

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 19 DIC. 2023

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-19-2025, caratulado: "*RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - ART. 34 OM 3455*"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias y funciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control Externo y lo dispuesto en el capítulo "*Presentación y Estudio de la Rendición de Cuentas*" de la Ordenanza Municipal N° 3455, en los artículos 32 a 39, corresponde a este organismo analizar la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Organismo de Control, la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024, mediante Nota N° 7/2024 Letra: S.E. y F., y su complementaria Nota N° 22/2025, Letra: S.E. y F.

Que mediante Resolución Plenaria SiGMU N°21/2025 se designó como Fiscal ad hoc, a los fines del análisis previsto en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a la C.P. Bárbara GASSMANN, y como Auditores ad hoc al Dr. Rodolfo GIL, al MMO Jorge Delgado y al Arq. Victor Hugo BERNAT.

Que la mentada Rendición de Cuentas se tuvo por recepcionada el día veinticinco (25) de junio de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Plenaria SiGMU N° 45/2025.

Que en primer lugar los auditores abogados, emitieron los Informes

///.2...



///.2...

Nº 02/2025 Letra VL – SiGMU, Informe A.J. Nº 05/2025, Informe V.L. Nº 05/2025 e Informe de Auditoría Legal Nº 0003/2025.

Que asimismo, los Auditores Técnicos designados se expresaron mediante Informe Técnico Nº 41/2025 Letra Si.G.M.U. – V.T.

Que la Fiscal ad-hoc, procedió a efectuar el análisis ordenado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal Nº 3455 y, en consecuencia, a emitir el Informe mediante NOTA-VC-SGM-43-2025, solicitando la aprobación de la rendición de cuentas presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal Nº 3455.

Que atento a su relevancia, se estima pertinente traer a colación distintos fragmentos del Informe aludido.

Que en el apartado I OBJETO DE AUDITORÍA, se indicó que: *"La auditoría de una rendición de cuentas es un proceso sistemático que combina una auditoría financiera (para verificar la razonabilidad de la contable) y una auditoría de cumplimiento (para determinar si la gestión se ajusta a la normativa vigente). El objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que los fondos públicos fueron administrados y reportados correctamente. La rendición de cuentas está integrada con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria del organismo. Es el acto de informar y justificar la administración y el uso de los fondos públicos y el cumplimiento de los objetivos (...)"*, y en el apartado IV. LIMITACIONES AL ALCANCE *"Se exponen las limitaciones al alcance sobre el trabajo de auditoría realizado, a saber 1. Riesgo inherente, el cual existe por no haberse realizado una*

///.3...

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.3...

auditoría específica de los sistemas informáticos para el registro de la actividad administrativa - financiera del DEM, para emitir opinión sobre la integridad y confiabilidad del mismo. 2. *Ausencia del Control Interno y su reglamentación:* La inexistencia de la reglamentación y de un Sistema de Control Interno lleva a la debilidad en los controles cruzados y entre las diferentes Direcciones. La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes de la OM N° 3693, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera. 3. *Trazabilidad de saldos rendidos (Rendición de Cuentas Ej. 2024) y su confronte con los registrados en los estados demostrativos (Cuenta General Del Ejercicio 2024), en lo que respecta al control financiero se verificó el reconocimiento presupuestario no analizando su composición.* 4. *No surge de las actuaciones elementos de juicios válidos y suficientes (dato cierto o valor testigo) que permita en términos comparativos medir el costo y/o precio del servicio pagado.* 5. *Sobre recursos específicos, la información aportada no ha sido suficiente para poder determinar una opinión sobre la base imponible, dado que la misma surge de informes preestablecidos sin grado de detalle necesario como información contable para ser objeto de auditoría.* 6. *El alcance de nuestra auditoría se circunscribe exclusivamente a las cuestiones que se corresponden con el encuadre que motiva el presente informe. En consecuencia, las cuestiones cuyo trámite o naturaleza sean distintos a dicho encuadre no han sido objeto de nuestra revisión y quedan*

///.4...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.4...

Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 17/2025 y en el marco del artículo 38 de la Ordenanza Municipal 3455, considerando los procedimientos de auditoría aplicados (Acápite VI), los hallazgos y las conclusiones detalladas en los Anexos I a VII, y VIII.II, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el Acápite IV, se sugiere- conforme las resultas del presente informe- al Cuerpo Plenario de Miembros de la Sindicatura General Municipal, la aprobación de la "Rendición de Cuentas Anual – Ejercicio 2024 – Departamento Ejecutivo Municipal, con las recomendaciones y/o hallazgos expuestos en cada uno de los Anexos Respectivos. ".

Que, asimismo, resulta de utilidad resaltar que en el apartado IX. ACLARACIONES PREVIAS señaló que: *"La opinión en el presente informe refiere al control presupuestario, económico, financiero, patrimonial y legal correspondientes al ejercicio 2024; en virtud de ello, preliminarmente, debe aclararse que los informes correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio 2024 por ser idéntica información de base, ambos del mismo ejercicio económico, que afectaron al Presupuesto aprobado y ejecutado 2024, fueron considerados a los fines de la formación de la opinión que a continuación se expone. Por otra parte, particularmente a los fines de realizar el control legal, contable, numéricos y documental establecido en el artículo 36 de la mencionada normativa, se consideraron los expedientes que conformaron la muestra, indicada en los puntos VII y VIII, a los fines de forjar las conclusiones y la opinión plasmada. En ese entendimiento, es aplicable a los expedientes que no fueron específicamente*

///.5...



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.5...

intervenidos en esta oportunidad, la factibilidad de análisis en el marco de los artículos 23 y 50 inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 3455, en los términos del artículo 64 de esa misma norma".

Que por su parte el Contador Fiscal de este Organismo emitió el Informe Contable mediante NOTA CFG SGM 21/2025, compartiendo lo expuesto por la Fiscal ad-hoc.

Que de la conclusión arribada por el Contador Fiscal en el punto b) de la Nota aludida respecto de la obra "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" (Expte. MU N.º 7612/2022) y los anticipos otorgados en 2024, corresponde dar intervención al Asesor Jurídico de esta Sindicatura General Municipal a fin de que indique el procedimiento a seguir.

Que por último, estimamos oportuno recordar que la Profesora Miriam Mabel IVANEGA, al detallar los principios y requisitos que debe presentar el control actual, señala que debe ser: "(...) 1) eficiente; 2) eficaz; 3) transparente; 4) ético; 5) independiente y objetivo; 6) constructivo y educativo; 7) comprensivo de la realidad y las circunstancias sociales, económicas, culturales, que rodean al sujeto, al ámbito y al objeto del control; y 8) oportuno. Particularmente, al referirse al punto 6 mencionado, señala: "6) Constructivo y educativo. El control –en cualquiera de sus manifestaciones - debe construir puentes entre el 'deber ser' y el 'ser'; su ejercicio ha de promover la aplicación de mecanismos para corregir las deficiencias propias de la gestión. Entender el control bajo una perspectiva educativa no implica renunciar a sus fines ni poner en juego su independencia; por el contrario, presupone la articulación de instrumentos y

///.6...

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.6...

procedimientos que ayuden a lograr una actuación pública ajustada al orden constitucional y legal (...)” (IVANEGA, Miriam Mabel; Control Público; Ed. Astrea; Buenos Aires; 2016; pág. 71).

Que en virtud del análisis realizado por los suscriptos, corresponde proceder a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal del ejercicio 2024, sin perjuicio de la notificación de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones plasmadas en el Informe Contable presentado por la Auditora Fiscal *Ad Hoc* mediante NOTA-VC-SGM-43-2025.

Que conforme Resolución Plenaria SiGMU N° 74/2025 se estableció el periodo de feria de verano 2025-2026 de la Sindicatura General Municipal, a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2025 y hasta el día treinta (30) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, por lo que se declararon inhábiles los días comprendidos dentro del periodo de feria, correspondiendo en consecuencia, habilitar la misma a los fines de la emisión de la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y las previsiones de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria SiGMU N° 74/2025, a los efectos de la emisión del presente

///.7...



///.7...

acto administrativo. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los párrafos del considerando.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a las áreas pertinentes a realizar el seguimiento de las recomendaciones respecto del ejercicio 2024, en base a las pautas plasmadas en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al responsable del Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, con copia certificada de la presente y de los informes que a continuación se detallan: Informe Auditoría Legal N° 02/2025 Letra VL – SiGMU, Informe A.J. N° 05/2025, Informe V.L. N° 05/2025, Informe de Auditoría Legal N° 0003/2025, Informe Técnico N° 41/2025 Letra Si.G.M.U. – V.T. e Informe Nota VC-SGM N° 43/2025 Vocalía Contable con Anexos (I a VII).

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la Secretaría de Economía y Finanzas, con copia certificada de la presente y de los informes citados en el artículo 4.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR por Relatoría del Cuerpo Plenario de Miembros a las Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal responsables de las actuaciones correspondientes a los proyectos específicos que fueron analizados, remitiéndoles copia certificada de la presente y un extracto de los Informes emitidos en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024, en

///.8...

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia de Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



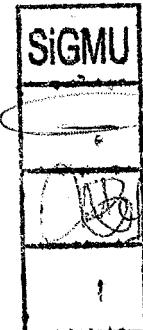
///.8...

la parte referida a cada proyecto en particular, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N°

76 /2025.-



Ing. Martín GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

INFORME: NOTA-VC-SGM-43-2025

**INFORME CONTABLE - CORRESPONDIENTE A LA RENDICIÓN DE
CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 3455**

Sr. Contador Fiscal

CP. Lucas VENTURINI

S _____ / _____ D

Con referencia a la auditoría de la RENDICIÓN del **Departamento Ejecutivo Municipal – Ejercicio 2024 - que tramita por el expediente SM-00019-2025**, la Fiscal Ad hoc, designada por Resolución Plenaria N° 21/2025, produce el informe que prescribe el Artículo 36° de la Ordenanza Municipal (OM) N° 3455.

En el presente informe se exponen los resultados arribados de la aplicación de los procedimientos de auditoria establecidos en el Informe N° SGM-NOTA-VVC.SGM-8-2025, elevado a la Vocalía Contable a través del Informe N° CFG VC-2-2025, aprobado por Resolución Plenaria 17/2025.

El trabajo ha sido elaborado a partir del análisis de la información y documentación puesta a disposición, con el propósito de exponer de manera clara, objetiva y ordenada los aspectos más relevantes observados durante la revisión. La estructura adoptada procura facilitar la comprensión integral del proceso examinado, sin perjuicio de las consideraciones particulares que se desarrollarán en los apartados posteriores.

I. OBJETO

La auditoría de una rendición de cuentas es un proceso sistemático que combina una **auditoría financiera** (para verificar la razonabilidad de la información



contable) y una **auditoría de cumplimiento** (para determinar si la gestión se ajusta a la normativa vigente). El objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que los fondos públicos fueron administrados y reportados correctamente.

La rendición de cuentas está integrada con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria del organismo. Es el **acto de informar y justificar** la administración y el uso de los fondos públicos y el cumplimiento de los objetivos.

La información contenida en dichos Estados (documento contable y financiero - la Cuenta General - que muestra la ejecución del presupuesto, los ingresos, los gastos y la situación patrimonial del ente al final del ejercicio), fue objeto de auditoría en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2024, cuyas conclusiones, opiniones y recomendaciones fueron esgrimidas en los informes aprobados por Resolución Plenaria N° 39/2025. Siendo la misma la base de la documentación que se elabora y presenta en el marco de la Rendición de Cuentas con el propósito de mostrar que se cumple con una obligación legal y mostrar cómo se ha gestionado el presupuesto y el patrimonio público durante un ejercicio

La Cuenta General del Ejercicio 2024 es el documento contable y financiero que presenta la ejecución presupuestaria, los ingresos, los gastos y la situación patrimonial del ente al cierre del ejercicio.

Esta documentación fue la base del proceso de Análisis de la Cuenta General del Ejercicio, un acto de fiscalización en el cual se verificó su razonabilidad y legalidad. Las conclusiones, opiniones y recomendaciones resultantes de dicho análisis fueron formalmente aprobadas en los informes por Resolución Plenaria N° 39/2025.

La presentación de esta Cuenta, junto con el dictamen de control, se enmarca en la obligación de Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, cuyo propósito es



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

demostrar el cumplimiento de un imperativo legal y justificar la gestión del presupuesto y el patrimonio público durante el ejercicio.

Las autoridades del organismo auditado son responsables de la elaboración y presentación de la rendición de la cuenta, del diseño e implementación de un sistema de control interno que permita prevenir incorrecciones materiales y del deber de aportar toda la información y documentación requerida.

La Rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2024, fue presentada según lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455. Dicha información se dio por recepcionada con fecha 25/06/2025 según lo establecido en la Resolución Plenaria N° 45/2025, emitida el 29/08/2025.

II. OBJETIVO

El Objetivo de la presente auditoría de cumplimiento, es emitir una opinión sobre la observancia de las normas o criterios (leyes, regulaciones y convenios) que rigen la actividad del ente auditado, la correcta registración de las etapas del gasto y su impacto presupuestario, contable, económico y financiero, en el marco de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024. En consecuencia, aprobar, aprobar con observaciones o desaprobar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Ushuaia, en base a las evidencias de procedimientos de auditoría realizados, conforme lo establece el Artículo 36 de la Ordenanza Municipal 3455.

III. ALCANCE:

La auditoría de rendición de cuentas, es un proceso sistemático y objetivo que va más allá de la simple revisión de cifras. Su alcance es amplio y abarca la



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

evaluación integral de la gestión de los recursos públicos para asegurar el cumplimiento normativo y la correcta administración, sentado en el principio de transparencia contenido en el deber de rendir cuentas.

La Sindicatura General Municipal, ha llevado a cabo la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal, en su calidad de órgano jurisdiccional de control externo.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en razón del mandato legal de la citada norma (artículo 197), en base a las pautas establecidas en Ordenanza Municipal (OM) N° 3455 (artículos 20 a 25, 32 al 39) y su reglamentación interna Resoluciones Plenarias N°09/14 y N°18/14. Así como también en base a la Normativa emitida por la FACPCE en la parte pertinente para los Organismos Públicos.

Dichas normas establecen que la labor del auditor es reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, para fundar la opinión profesional sobre la información contenida y en los términos del art. 36 de la OM N° 3455: *“La rendición de cuentas que se tenga por recepcionada, será sometida al examen de un fiscal, quien la verificará en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y producirá un informe por escrito dentro del término que le fuere fijado”*. Considerándose éstos de la siguiente manera:

- Formales (registro, constancia confeccionadas según normativa vigente)
- Aspectos legales (existencia de presupuesto, autorización del gasto, cumplimiento normativo en los procesos de ejecución del gasto),
- Contables (reglas técnicas aplicables a la contabilidad pública),
- Numéricos (exactitud aritmética en las cifras consignadas en la documentación),



- Documentales (debe ajustarse a las reglas sobre autenticidad y a los modelos vigentes).

En la aplicación de las normas mencionadas, la auditoría de la rendición requiere realizar el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, incluida la valoración de los riesgos de desvíos significativos, para lo cual tiene en cuenta el conocimiento del sistema de control interno imperante en el Organismo.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se exponen las limitaciones al alcance sobre el trabajo de auditoría realizado, a saber

1. Riesgo inherente, el cual existe por no haberse realizado una auditoría específica de los sistemas informáticos para el registro de la actividad administrativa - financiera del DEM, para emitir opinión sobre la integridad y confiabilidad del mismo.
2. Ausencia del Control Interno y su reglamentación: La inexistencia de la reglamentación y de un Sistema de Control Interno lleva a la debilidad en los controles cruzados y entre las diferentes Direcciones. La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes de la OM N° 3693, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera.
3. Trazabilidad de saldos rendidos (Rendición de Cuentas Ej. 2024) y su confronte con los registrados en los estados demostrativos (Cuenta General Del Ejercicio 2024), en lo que respecta al control financiero se verificó el reconocimiento presupuestario no analizando su composición.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

4. No surge de las actuaciones elementos de juicios válidos y suficientes (dato cierto o valor testigo) que permita en términos comparativos medir el costo y/o precio del servicio pagado.
5. Sobre recursos específicos, la información aportada no ha sido suficiente para poder determinar una opinión sobre la base imponible, dado que la misma surge de informes preestablecidos sin grado de detalle necesario como información contable para ser objeto de auditoría.
6. El alcance de nuestra auditoría se circumscribe exclusivamente a las cuestiones que se corresponden con el encuadre que motiva el presente informe. En consecuencia, las cuestiones cuyo trámite o naturaleza sean distintos a dicho encuadre no han sido objeto de nuestra revisión y quedan fuera del alcance del presente trabajo.

V. IDENTIFICACIÓN DE MARCO NORMATIVO APlicable:

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 141.
- Decreto Provincial Nº 2242/1994, reglamentario de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 141.
- Resolución Técnica Nº 53 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.)
- Recomendación técnica del Sector Público Nº 1, 2 y 3
- Normas regulatorias del régimen de administración financiera municipal y sus reglamentaciones y disposiciones.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

- Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias - Marco Regulatorio de la SiGMU.
- Ordenanza Municipal N° 6272/2023 que fija el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 promulgada por Decreto Municipal N° 2150/2023.
- Resolución S.E. y F. N° 20/2024, mediante la cual se distribuyen los créditos del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024.
- Ordenanza Municipal N° 3693 - Regulación de la Administración Financiera, el régimen de Contrataciones, Administración de Bienes y los Sistemas de Control Interno y Externo Municipales.
- Decreto Municipal N° 1255/2013 – Aprueba reglamentación del Título VIII Sistemas de Contrataciones de la O.M N° 3693.
- Decreto Municipal N° 2045/2024 – Aprueba el Jurisdiccional vigente a partir del 8 de noviembre de 2022.
- Decreto Municipal N.º 315/2024 – Aprueba el Jurisdiccional vigente a partir del 26/02/2024.
- Circular N° 04/2016 de la Dirección de Contaduría General – Sobre utilización de Factura Electrónica.
- Resolución D.G.R. N° 53/10 - Nuevos mecanismos de solicitud y entrega de los Certificados de Cumplimiento Fiscal, de No Retención, Certificado de Inscripción y demás.
- Resolución General AREF N° 647/22 - Agentes de Retención – Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Decreto Municipal N° 2150/2023 promulga la Ordenanza Municipal N° 6272 de aprobación para el ejercicio 2024 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
- Resolución Plenaria SiGMU 45/2024.
- Ordenanza Municipal 5023/ 2016



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

- Circular Subdirección de contaduría general N°01/2021.
- Ordenanza Municipal N° 5069 (Anexos VI y VII):
- Decreto Municipal N° 1120/2016.
- Decreto Municipal N° 1121/2016
- Ley Nacional 13064 de “Obras Públicas”, sus modificatorias y decretos reglamentarios; Ordenanza Municipal N° 2782, promulgada por Decreto Municipal N° 1520/2004 y Decreto Municipal N° 3823/2020 ratificado por Ordenanza Municipal N° 5808, promulgado por Decreto Municipal N° 3889/2020, de redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública.

VI. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:

Los procedimientos de auditoría generales aplicados, son los que a continuación se detallan:

- Pruebas Sustantivas: Tienen como objetivo detectar incorrecciones materiales en la información financiera (por ejemplo, en los saldos de las cuentas) y validar la integridad, exactitud y validez de los datos.
- Recálculo: Verificación de la exactitud matemática de documentos o registros.
- Procedimientos Analíticos: Estudio de relaciones y tendencias entre datos financieros y no financieros
- Identificación y Análisis del Marco Normativo Aplicable: Recopilar y analizar exhaustivamente toda la normativa (leyes, reglamentos, políticas internas y manuales de procedimiento) vigentes, que rigen la contratación, el pago y/o la aplicación de los fondos; como así también la percepción de las fuentes que los financian.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

- Control de cumplimiento normativo de la norma identificada en cada uno de los casos, identificando desvíos y/o medidas de aplicación de mejoras.
- Verificación de la Conformidad en los Procesos de Contratación, cuando esta corresponda: Seleccionar una muestra representativa de expedientes de contrataciones. Para cada expediente, verificar que el proceso de selección del proveedor (licitación, concurso, adjudicación directa) se haya ejecutado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa identificada (autorizaciones, publicidad, términos de referencia, etc.).
- Evaluación de la Legalidad y Exactitud de los Pagos Realizados: Para la misma muestra de contrataciones, examinar la documentación de soporte de los pagos (facturas, comprobantes, órdenes de pago). Confirmar que los montos pagados, la periodicidad y los beneficiarios son consistentes con el contrato firmado y que cumplen con los procedimientos internos de tesorería y control presupuestario.
- Análisis de la incidencia de los contratos sobre el inciso auditado.
- Entrevistas y consultas mediante notas con el ente.
- Determinación del Nivel de Cumplimiento e Identificación de Hallazgos: Documentar el nivel de cumplimiento y los desvíos o incumplimientos detectados. Clasificar los hallazgos según su materialidad e impacto, y emitir recomendaciones claras para corregir las deficiencias en el control y la operativa de las contrataciones y pagos.

Específicos de Gastos sin amparo contractual

- ❖ Identificación de los Gastos aprobados sin amparo contractual, bajo la figura de “Legítimo Abono” y de las razones para su aplicación.



- ❖ Verificación del fundamento legal para el pago, en ausencia de contrato formal, apoyado en la teoría del enriquecimiento sin causa.
- ❖ Identificación de Hallazgos: Clasificar los hallazgos según su materialidad e impacto, y emitir recomendaciones claras para corregir las deficiencias en el control y la operativa de las contrataciones y pagos.

Específicos sobre “Transferencias al Sector Privado”

- ❖ Verificación sobre el procedimiento y cumplimiento de las pautas establecidas para la solicitud y aprobación de los beneficios.
- ❖ Análisis respecto del marco normativo aplicado para su otorgamiento y rendición.
- ❖ Análisis de los actos administrativos que autorizaron y aprobaron la adquisición de los bienes y aquellos actos que autorizan, aprueban el gasto y la rendición de los subsidios.
- ❖ Verificación de la existencia y correcta registración de las etapas presupuestarias en el sistema informático.
- ❖ Correspondencia entre el acto administrativo y el comprobante de compras mayores Etapas: Compromiso, Devengado y Pagado.
- ❖ Verificación sobre la facturación, confección de la orden de pago y cancelación de los bienes objeto del subsidio.
- ❖ Constatación de la recepción de los bienes y/o certificación.
- ❖ Realización de comprobaciones matemáticas.
- ❖ Verificación de la rendición del subsidio otorgado.
- ❖ Análisis de la rendición del subsidio y su aprobación.
- ❖ Entrevistas y consultas a funcionarios del área



- ❖ Otros que surjan en el desarrollo de la tarea

VII. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Muestreo de Auditoría: El auditor trabaja con muestras, en tal sentido se propició la utilización de herramientas, mediante un procedimiento de muestreo estratificado. Este método divide el universo en subgrupos homogéneos. En la generalidad de los casos, el proceso de determinación de la muestra se basó en el análisis del gasto **Devengado** del ejercicio **2024**, utilizando el software especializado **Caseware IDEA** para el procesamiento de datos y la selección aleatoria, sin perjuicio de la definición particular, conforme los riesgos involucrados en cada proyecto que se describen en cada uno de ellos. La selección se realizó mediante un muestreo estratificado por partidas y subpartidas, y se enfocó en seleccionar subpartidas y proveedores que representaban la mayor significatividad en términos de ejecutado. Asimismo, la muestra se vinculó con las Órdenes de Compra (O.C.) para identificar el tipo de contratación. Adicionalmente, se auditaron las piezas administrativas que registraron compromiso presupuestarios sin devengar. La auditoría final de cada Pieza Administrativa seleccionada se realizó sobre la **totalidad** de la misma, independientemente del método de selección, para garantizar la consistencia con la información del universo evaluado.

A los efectos de reunir elementos de juicio necesarios para respaldar la opinión vertida en el presente informe, sobre el control documental objeto de auditoría (muestra seleccionada), en cada proyecto, se aclara que los mismos se encuentran respaldados en sus respectivos papeles de trabajo.

VIII. RECAPITULACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS



VIII. I.- ANÁLISIS GENERAL

A partir de las tareas de planificación desarrolladas, que incluyen la definición del perfil del auditado, el análisis del sistema de control interno, así como la evaluación de los riesgos involucrados, aprobada por Resolución Plenaria N° 17/2025 (expte. electrónico SM -20/2025 “Plan de Acción 2025”), se programaron los siguientes proyectos de auditoría, cuyo desarrollo de la tarea, hallazgos, recomendaciones y conclusiones se exponen en los Anexos que forman parte integrante del presente informe:

PROYECTOS DE AUDITORIA			
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	1	Inciso 2 Bienes de Consumo	Anexo I
	2	Inciso 3 Servicios no personales	Anexo II
	3	Transferencias al Sector Privado	Anexo III
	4	Recurso de Afectación Específica	Anexo IV
	5	Legítimo Abono ejercicio 2024	Anexo V
	6.1	Inciso 4.1 Bienes de Uso	Anexo VI
	6.2	Inciso 4.2 Construcciones: Obras Públicas	Anexo VII

Periodo comprendido por el trabajo de auditoría: El presente trabajo insumió 7 horas diarias por revisor afectado y 8 horas diarias por jefe de equipo, bajo la modalidad - presencial. La misma se desarrolló en el lapso temporal de 146 días hábiles a la fecha de la emisión del presente informe.

Equipo de auditoria: el mismo fue designado por Resolución Plenaria N° 21/2025.

VIII. II.- ANÁLISIS ESPECIAL JURÍDICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CIUDAD DE USHUAIA



El proceso de auditoría de cumplimiento sobre la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) 2024 incluyó un análisis legal exhaustivo de las actuaciones vinculadas a la obra "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" (Expte. MU N.º 7612/2022 y Convenios ZAPCO S.R.L., Expte. MU N.º 4648/2024), llevado a cabo a través de la Nota SGM-N-68-2025 y el Informe de Auditoría Legal Nº 0003/2025.

Este análisis se centró en el control de legalidad formal y material de los actos, su compatibilidad con el marco normativo (O.M. 3455, O.M. 3693, Ley 13.064, y el Convenio de Adhesión CAF), y la posible existencia de incumplimientos en materia de rendición de cuentas.

Distribución de Roles y Legalidad de la Contratación

El dictamen legal arribó a las siguientes conclusiones respecto al encuadre jurídico de la obra:

- Doble Comitente: Se identificó una asimetría en los roles: la Municipalidad de Ushuaia actuó como comitente contractual (impulsando la licitación, adjudicando y asumiendo la titularidad de la obra), mientras que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se desempeñó como comitente financiero (concentrando el circuito financiero del crédito internacional CAF y el pago efectivo a la contratista).
- Validez Sustancial: Esta dualidad de roles es compatible con esquemas de obras con financiamiento externo y no afecta la validez ni la legalidad sustancial de la contratación.
- Imputación Presupuestaria Inicial: La imputación preventiva parcial realizada por el Municipio al inicio del llamado licitatorio fue considerada jurídicamente suficiente conforme a la Ley N.º 13.064, ya que cumplió la



función de requisito habilitante y no se exige la afectación total del monto contractual cuando el financiamiento principal proviene de un tercero.

Anticipos Financieros Municipales y Continuidad de Obra

Ante las demoras significativas en los giros de fondos nacionales (comitente financiero), la Municipalidad celebró convenios (N.º 20217 y N.º 20881) para otorgar anticipos financieros transitorios a la contratista ZAPCO S.R.L..

- Medida Legítima: Estos anticipos se consideraron una medida excepcional pero jurídicamente admisible y legítima, dado que se orientaron a evitar la paralización de la obra (interés público) y contaron con respaldo administrativo (Decretos Municipales N.º 954/2024 y N.º 2175/2024) y garantías suficientes (pagaré) que aseguran el reintegro.

Limitaciones en la Rendición y Sugerencia de Procedimiento Especial

El análisis jurídico identificó una limitación crucial para el control integral dentro de la Rendición de Cuentas 2024:

- Insuficiencia de Constancias Presupuestarias: No surgen en las actuaciones constancias suficientes que permitan verificar, en forma directa, la adecuada incorporación presupuestaria municipal (recurso y gasto/devengado) de todas las operaciones vinculadas a la obra y a los anticipos otorgados en los ejercicios 2023 y 2024.

La potencial falta o insuficiencia de esta documentación obstaculiza la trazabilidad necesaria para que la Sindicatura se expida sobre la legalidad del uso de los recursos, lo cual podría configurar un incumplimiento del deber de rendición (Art. 32 de la O.M. 3455).



En consecuencia, el informe legal sugirió que:

“En ese marco, podría sustanciarse un procedimiento especial en el ámbito de éste organismo que permita una evaluación integral por fuera de la Rendición de Cuentas, ello a los fines de establecer el marco de acción que se le ha dado a la registración presupuestaria y en su caso determinar responsabilidades”.

Esta sugerencia se enmarca en las amplias atribuciones de control que la Carta Orgánica Municipal (Art. 204) y la Ordenanza Municipal N.º 3455 (y sus modificatorias) confieren a la Sindicatura General Municipal (SiGMU), y en virtud de los nuevos elementos de juicio conocidos por éste Órgano de Control en relación a la rescisión del contrato, se comparte lo esgrimido en el Informe Legal respecto de formarse una opinión mediante la implementación de un control más exhaustivo, conforme la normativa aplicable (RP N° 18/14)

IX. ACLARACIONES PREVIAS:

La opinión en el presente informe refiere al control presupuestario, económico, financiero, patrimonial y legal correspondientes al ejercicio 2024; en virtud de ello, preliminarmente, debe aclararse que los informes correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio 2024 por ser idéntica información de base, ambos del mismo ejercicio económico, que afectaron al Presupuesto aprobado y ejecutado 2024, fueron considerados a los fines de la formación de la opinión que a continuación se expone. Por otra parte, particularmente a los fines de realizar el control legal, contable, numéricos y documental establecido en el artículo 36 de la mencionada normativa, se consideraron los expedientes que conformaron la muestra, indicada en los puntos VII y VIII, a los fines de forjar las conclusiones y la opinión plasmada.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

En ese entendimiento, es aplicable a los expedientes que no fueron específicamente intervenidos en esta oportunidad, la factibilidad de análisis en el marco de los artículos 23 y 50 inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 3455, en los términos del artículo 64 de esa misma norma.

X. OPINIÓN O DICTAMEN:

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 17/2025 y en el marco del artículo 38 de la Ordenanza Municipal 3455, considerando los procedimientos de auditoría aplicados (Acápite VI), los hallazgos y las conclusiones detalladas en los Anexos I a VII, y VIII.II, teniendo en cuenta las limitaciones al alcance expresadas en el Acápite IV, se sugiere- conforme las resultas del presente informe- al Cuerpo Plenario de Miembros de la Sindicatura General Municipal, la aprobación de la “Rendición de Cuentas Anual – Ejercicio 2024 – Departamento Ejecutivo Municipal, con las recomendaciones y/o hallazgos expuestos en cada uno de los Anexos Respectivos.

USHUAIA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO I - INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025- CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Inciso 2 – Bienes de Consumo

I. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Muestreo de Auditoría: Dado que es impracticable revisar el 100% de las transacciones, los auditores trabajan con muestras. Las piezas administrativas para la auditoría fueron seleccionadas mediante un procedimiento de muestreo estratificado. Este método divide el universo en subgrupos homogéneos. Para el inciso objeto de auditoría en el presente proyecto.

Una vez incorporado el universo al sistema Cassware IDEA, quedó determinada una muestra compuesta por 59 piezas administrativas que comprende tanto trámites de Contrataciones como de Pagos.

Respecto a las piezas administrativas de pagos se utilizó el reporte Devengado por insumos para identificar las Órdenes de Compra (O.C.) y así vincular las mismas con sus expedientes de trámite de contrataciones, lo que permitió, en consecuencia, identificar el tipo de contratación. Dichas piezas constituyeron el objeto de la presente auditoría, las cuales se irán detallando en el acápite “Desarrollo de la Tarea” del presente informe.

- **Coeficiente de riesgo:** Nivel de riesgo alto.
- **Población:** 59 piezas administrativas incluyendo el proceso de contratación y su posterior pago.

Total devengado Neto de devoluciones inciso 214- Bienes de Uso	\$ 2.883.572.481,79
Muestar del inciso	\$ 520.317.414,74
% de la muestra	18%
cantidad de expedientes (PA) de contratacion y pago a verificar	59

Cuadro [A]



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

II. DESARROLLO DE LA TAREA

Análisis Presupuestario del Inciso:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos fue promulgado mediante el Decreto Municipal N° 2150/2023, sobre el mismo se distribuyeron los créditos por una suma total de \$61.560.020.862,27. Asimismo, la distribución del crédito para el inciso bajo análisis Cod. 1120000 (Bienes de Consumo); asciende a la suma de pesos \$6.695.408.908,61; obteniendo una participación del 11% del total aprobado.

Durante el periodo se adicionaron créditos al inciso por la suma de \$5.797.401.254,70 y disminuciones en \$ 8.880.155.905,51, arribando a un crédito vigente para el inciso Bienes de Consumo de \$ 3.612.654.257,80 representado una variación relativa final (disminución) del Crédito Definitivo y el Crédito Original Aprobado de 46%.

Se pudo constatar mediante lo detallado en planilla IB) Detalle de Ejecución presupuestaria de Gastos, presentada en el marco Rendición de Cuentas Ejercicio 2024, y los registros del sistema Gen Financiero que; del crédito total asignado al inciso (crédito vigente); se ejecutó la suma de \$ 2.883.572.482.

A modo de resumen de lo indicado en los párrafos precedentes, se expone lo siguiente:

CREDITO VOTADO	MODIFICACIONES NETAS	CREDITO VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC. S/CREDITO
\$ 6.695.408.908,61	\$ (3.082.754.650,81)	\$ 3.612.654.257,80	\$ 2.883.572.481,79	80%

Cuadro [B]

Por último, se procedió a verificar lo expuesto en diversas planillas aportadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Rendición de cuentas 2024, respecto de las etapas presupuestarias del devengado, mandado a pagar y pagado, no detectándose diferencia alguna con lo expuesto en las mismas y los diversos registros presupuestarios consultados en el sistema informático Gen Financiero.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Análisis de la muestra seleccionada

A los fines de poder dar cumplimiento a los procedimientos de auditoria se solicitó la remisión de las piezas administrativas mediante Nota N° 2-2025 Letra: V.C de fecha 19 de marzo 2025.

Dicha documentación estuvo conformada por 59 piezas administrativas, correspondientes a las siguientes modalidades de contratación:

Clasificación s/ tipo de contratación		
Contratación	Cantidad de PA	Devengado
Licitación Pública	13	\$ 357.078.384,96
Concurso Privado	10	\$ 32.013.821,50
Compras Directas	36	\$ 131.787.218,28
Total	59	\$ 520.879.424,74

Cuadro [C]

El saldo total de la muestra – Bienes de Consumo, asciende a \$ 520.879.424,74
Asimismo, se procedió agrupar las piezas administrativas según procedimiento de contratación y pago correspondiente:

Gráficamente:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN - BIENES DE CONSUMO



Gráfico [A]

Procedimientos de contratación (Art 110 - O.M 3693)

Licitación Pública Art.110 a)

La licitación o el concurso serán públicos cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos.

Jurisdiccional: Anexo I del DM N°315/2024 (desde \$36.000.000)



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Procedimiento de contratación Licitación Pública						
cantidad	Contratación	Pago	Monto devengado	Monto pagado	valores emitidos	Proveedor
1	237-E-2024	\$ 12.709.172,38	\$ 12.709.172,38	\$ 12.709.172,38	\$ 12.709.172,38	GUETE HÉCTOR DANIEL
2	2050-E-2024	\$ 3.886.773,00	\$ 3.886.773,00	\$ 3.886.773,00	\$ 3.886.773,00	CAT-MAG S.A.,
3	1593-E-2024	\$ 67.831.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	GRUPO FARO S.R.L.
4	7696-E-2024	\$ 26.488.565,58	\$ 26.488.565,58	\$ 26.488.565,58	\$ 26.488.565,58	PROSEIND SA
5	1594 E-2024	\$ 23.403.030,00	\$ -	\$ -	\$ -	GRUPO FARO S.R.L.
6	8215-E-2024	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	INDUSMAG SRL
7	8808-E-2024	\$ 708.000,00	\$ 708.000,00	\$ 708.000,00	\$ 708.000,00	SOLUCIONES INTEGRALES SAS
8	1595-E-2024	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
9	7007-E-2024	\$ 2.684.600,00	\$ 2.684.600,00	\$ 2.684.600,00	\$ 2.684.600,00	INDUSMAG SRL
10	7008-E-2024	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00	
11	8254-E-2024	\$ 54.618.092,00	\$ 54.618.092,00	\$ 54.618.092,00	\$ 54.618.092,00	GRUPO FARO SRL
12	1323-E-2024	\$ 6.337.472,00	\$ 6.337.472,00	\$ 6.337.472,00	\$ 6.337.472,00	OOSHOOIA LOGISTICS GROUP SRL
13	7508-E-2024	\$ 153.215.480,00	\$ 153.215.480,00	\$ 153.215.480,00	\$ 153.215.480,00	CAT-MAG S.A.,
TOTAL		\$ 357.078.384,96	\$ 265.844.154,96	\$ 265.844.154,96	\$ 265.844.154,96	

Cuadro [D]

De los procedimientos de auditoría aplicados sobre las piezas administrativas revisadas bajo el procedimiento de Contratación pública por licitación, se determinó que el total ejecutado asciende a \$ 357.078.384,96. lo que representa un 34% del total de la muestra.

En el cuadro precedente se detallan las piezas administrativas sobre contratación y pago, con sus importes devengados, y proveedor adjudicado.

Se auditó la documentación respaldatoria entre lo ejecutado lo pagado lo efectivamente pagado (valores emitidos) cotejando los reportes del sistema gen financiero resultando favorables.

Concurso Privado Art.110 c)

Las piezas administrativas vinculadas al procedimiento de concurso privado, conforme al Artículo 110 inciso c) ascendieron a un total de 10 piezas administrativas, las cuales representan aproximadamente el 5% de la muestra auditada.

"La licitación o el concurso serán abreviados cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a un número determinado de personas o proveedores que se hallaren inscriptos en la base de datos de proveedores del estado municipal



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

respectivamente, y serán aplicables cuando el monto estimado de la contratación no supere al que se fije al efecto por reglamentación. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar

Jurisdiccional: Anexo I del DM N°315/2024 (hasta \$20.000.000)

Concurso Privado			
	Contratacion y pago	devengado	
1	27-E-2024	\$ 562.010,00	Art. 110 inc c)
2	1971-E-2024	\$ 2.327.788,00	
3	4200-E-2024	\$ 3.677.046,00	
4	8486-E-2024	\$ 2.042.473,50	
5	9213-E-2024	\$ 6.018.502,50	
6	806-E-2024	\$ 1.560.000,00	
7	9221-E-2024	\$ 4.500.000,00	
8	1374-E-2024	\$ 88.160,00	
9	1591-E-2024	\$ 2.446.894,00	
10	693-E-2024	\$ 8.790.847,50	
		\$ 32.013.721,50	

Cuadro [E]

Respecto del concurso Privado el total devengado registrado en el sistema gen financiero asciende a la suma total de \$32.013.821,50

Se procedió a efectuar el análisis de las piezas administrativas que integran la muestra, la suma total ejecutada y pagada en cada una de ellas, a continuación, se expone un cuadro resumen con la información verificada:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

P.A.	FACTURA			DEVENGADO		PAGADO	
	N°	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	
27-E-2024	4-227 y 4-2207	11/11/2024-06/11/2024	\$ 562.010,00	\$ 562.010,00	\$ -	\$ -	
806-E-2024	2-299	18/3/2024	\$ 1.560.000,00	\$ 1.560.000,00	21/5/2024	\$ 1.560.000,00	
1374-E-2024	24-6971	2/5/2024	\$ 88.160,00	\$ 88.160,00	22/5/2024	\$ 88.160,00	
1591-E-2024	24-6983	3/5/2024	\$ 2.446.894,00	\$ 2.446.894,00	16/10/2024	\$ 2.446.894,00	
1971-E-2024	B-3-52416	8/6/2024	\$ 2.327.788,00	\$ 2.327.788,00	30/7/2024	\$ 2.327.788,00	
4200-E-2024	B-3-51801	6/5/2024	\$ 3.677.046,00	\$ 3.677.046,00	12/6/2024	\$ 3.677.046,00	
9221-E-2024	B-4-178	25/10/2024	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00	29/11/2024	\$ 4.500.000,00	
9213-E-2024	3-53927	29/8/2024	\$ 6.018.502,50	\$ 6.018.502,50	12/12/2024	\$ 6.018.602,50	
8486-E-2024	002-627	29/8/2024	\$ 2.042.473,50	\$ 2.042.473,50	4/10/2024	\$ 2.042.473,50	
693-E-2024	3-53757	21/8/2024	\$ 8.790.847,50	\$ 8.790.847,50		\$ -	
			\$ 32.013.721,50	\$ 32.013.721,50		\$ 22.660.964,00	

Cuadro [F]

Del análisis surge los siguientes:

- Los documentos comerciales fueron emitidos con fecha 2024, imputándose todos los comprobantes al ejercicio 2024.
- La suma total devengada de la muestra es de \$32.013.721,50 y se corresponden con los registros consultados en el sistema Gen financiero.
- Correspondencia entre los actos administrativos de aprobación del gasto, autorización y aprobación del pago, abordadas en las piezas administrativas
- Emisión de las respectivas órdenes de pago, totalizando la suma de \$22.660.964,00.

Respecto al pagado durante el ejercicio, se canceló la deuda con los proveedores, salvo las piezas administrativas N° 693-2024, y N° 27-E-2024, ambas canceladas durante el ejercicio 2025 (03/01/2025), (10/02/2025) según surge de registros en el sistema contable-presupuestario. Se constató que la pieza administrativa, no registra devengado a la fecha del análisis.

- Se verifica el cumplimiento del art 93 y 96 del decreto reglamentario 1255/2013- mediante certificación de entrega del bien y planilla de facturación y remitos, ambas debidamente suscriptas.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Contratación Directa Art.110 d)

Respecto de las piezas administrativas vinculadas al procedimiento de compras directas se identificaron de 36 piezas administrativas que representan el 25% de la muestra auditada. Estas adquisiciones se realizaron conforme a lo establecido en el Art.110, inciso d).

De acuerdo al Anexo I de Decreto municipal N° 3152/2024, el límite para este tipo de contrataciones asciende hasta \$6.000.000,00

Encuadre legal del gasto en el art 110 d), apartado 1)

“...Cuando se trate de compras o contrataciones cuyos montos no excedan los máximos establecidos...”

Las piezas administrativas vinculadas a este apartado ascendieron a 15 entre expedientes de trámite de contrataciones y de pagos.

Contratación	Pago	Asunto	Descripción Proveedor	Reportes consultados - GEN FINANCIERO	
				Devengado por Factura (Total Facturas Dev.)	Valores Emitidos (Total Pagado)
2123-E-2024		Adquisición de repuestos para vehículo Volkswagen Amarok Dirección de Defensa Civil	TABAREZ FRANCO LUIS	\$ 3.345.000,00	\$ 3.345.000,00
219-E-2024		Adquisicion viandas para Activa Verano y Verano Digital 2024	DAMARIS S.R.L.	\$ 664.000,00	\$ 664.000,00
2214-E-2024		ADQ. INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TALLERES - SECRETARÍA DE CULTURAY EDUCACIÓN	GRUPO KARUKINKA S.R.L.	\$ 901.940,00	\$ 901.940,00
2729-E-2024		Adquisición de rollos de nylon para los viveros dependientes de la Coordinación de Producción Municipal	BARENGO NORMA BEATRIZ	\$ 5.712.540,00	\$ 5.712.540,00
3468-E-2024		ADQUISICIÓN DE EPP DESTINADOS AL PERSONAL DEPENDIENTE DEL JUZGADOADMINISTRATIVO DE FALTAS	GRUPO FARO S.R.L.	\$ 1.036.156,00	\$ 1.036.156,00
364-E-2024		Adquisición de insumos informáticos destinados a la Dirección de Haberes	MASTER INFORMATICA SRL	\$ 42.900,00	\$ 42.900,00
5517-E-2024		acondicionamiento del gimnasio "Islas Malvinas" en el barrio la Cantera, dependiente del instituto municipal del deporte	ELECTROLUZ SRL	\$ 896.500,00	\$ 896.500,00
8022-E-2024		Pago factura Ingenieria 65 S.R.L. según orden de compra n° 381/2024	INGENIERIA 65 S.R.L.	\$ 235.680,00	\$ 235.680,00
6053-E-2024		INSUMOS VARIOS DESTINADOS AL PROGRAMA HABITO DEL LECTOR Y TALLERESCULTURALES (LIBRERIA-ALIMENTOS-LIMPIEZA)	GRUPO KARUKINKA S.R.L.	\$ 558.250,00	\$ 558.250,00
9131-E-2024		Pago factura Grupo Karukinka S. R L y Alonso Lenadro Según ordenes de compraNros 421/2024 y 422/2024	GRUPO KARUKINKA S.R.L.	\$ 245.655,00	\$ 245.655,00
7094-E-2024		ADQ. PAN PARA COPA DE LECHE 2DO SEMESTRE 2024 - ESC. EXPERIMENTAL LA BAHIA		\$ -	\$ -
11291-E-2024		ENTREGA DE PAN DESTINADO A LA ESCUELA EXPERIMENTAL "LA BAHIA" - O.C 398/2024	GOLDEN S.A.S.	\$ 729.540,00	\$ 729.540,00
1381-E-2024		Reparacion de vehículo oficial de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, JEEP WRANGLER, Dominio NXO-678.-	VIAÑA AUTOMOTORES S.A.	\$ 2.769.200,00	\$ 2.769.200,00
4424-E-2024		Adquisicion de carpetas A4 y oficio con diseño institucional	NAVARRO, HERNÁN	\$ 3.227.500,00	\$ 3.227.500,00
888-E-2024		Adquisicion bolsas de alimentos para canes que estan en resguardo en la Dir Zoonosis	C3 SUR SA	\$ 1.787.100,00	\$ 1.787.100,00
				\$ 22.151.961,00	\$ 22.151.961,00



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Cuadro [G]

Sobre las piezas administrativas analizadas en el cuadro precedente, se verificó que el procedimiento de compras utilizados para la adquisición de los bienes se encuadra dentro de la modalidad de contratación directa.

Todas las piezas administrativas revisadas cumplen con el límite establecido de (no excedan \$ 6.000.000)

Se analizó lo registrado en el sistema gen financiero junto con la documentación aportada en las piezas administrativas identificándose, clasificación económica, los proveedores, importes devengados y objeto de la contratación.

Asimismo, se verificó existencia de Crédito presupuestario, requerimientos de los insumos, él envió de invitaciones a distintas firmas del rubro.

Las contrataciones se encuentran debidamente autorizadas por autoridad competente mediante actos administrativos, correspondientes.

Se comprometieron los gastos mediante las órdenes de compra emitidas a cada proveedor (columna descripción por proveedor).

En relación con el proceso de ejecución y pago, se verificó la existencia de documentación respaldatoria validas y la constancia de entrega de los bienes conformados por el área solicitante.

Como expone el cuadro 1) el devengado total por factura ascendió a \$22.151.961,00 Las órdenes de pagos obrantes en la muestra asciende a un total de a \$22.151.961,00; respondiendo a los actos administrativos que aprueban el gasto. Sobre las mismas se verificó la correcta registración en el sistema Gen financiero y que fueron todas canceladas en el ejercicio bajo análisis.

Encuadre legal del gasto en el art 110 d), apartado 2)

“...Podrá contratarse en forma directa cuando se trate de servicios tarifados como luz, gas, agua, teléfono, telefonía celular., internet...”



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

A continuación, se detallan las piezas administrativas que conforman la muestra vinculada al encuadre legal descripto, se identificaron un total de 18 piezas administrativas en total 18 de contratación y pago, representativos del insumo Gas envasado (10 Piezas administrativas), y combustible (8 Piezas administrativas)

Insumo Gas Envasado

Contratación	Pago	Asunto	Descripción Proveedor	Reportes consultados - GEN FINANCIERO				
				Devengado por Factura (Total Facturas Dev.)	Valores Emitidos (Total Pagado)	Análisis insumo seleccionado		
						Código insumo - GAS	Comp. Ejec. Pres. - Devengado	Comp. Ejec. Pres. - Pagado
5104-E-2024	5104-E-2024	Gas envasado mayo y junio	SARTINI GAS S.R.L.	\$ 5.094.645,00	\$ 5.094.645,00	205060002	\$ 5.094.645,00	\$ 5.094.645,00
83-E-2024	11647-E-2024	Recarga gas nov/24	GAS AUSTRAL SA	\$ 1.184.564,25	\$ 1.184.564,25	205060002	\$ 1.184.564,25	\$ 1.184.564,25
	3168-E-2024	Recarga zeppelin abr/24	GAS AUSTRAL SA	\$ 816.816,00	\$ 816.816,00	205060002	\$ 816.816,00	\$ 816.816,00
	3286-E-2024	Recarga zeppelin abr/24	GAS AUSTRAL SA	\$ 1.158.049,86	\$ 1.158.049,86	205060002	\$ 1.158.049,86	\$ 1.158.049,86
	5377-E-2024	Recarga zeppelin junio/24	GAS AUSTRAL SA	\$ 845.790,00	\$ 845.790,00	205060002	\$ 845.790,00	\$ 845.790,00
	5568-E-2024	Gas envasado mayo 24	SARTINI GAS S.R.L.	\$ 3.765.636,00	\$ 3.765.636,00	205060002	\$ 3.765.636,00	\$ 3.765.636,00
	6385-E-2024	Gas envasado junio 24	SARTINI GAS S.R.L.	\$ 2.985.795,00	\$ 2.985.795,00	205060002	\$ 2.985.795,00	\$ 2.985.795,00
	7824-E-2024	Recarga zeppelin agosto/24	GAS AUSTRAL SA	\$ 1.232.306,88	\$ 1.232.306,88	205060002	\$ 1.232.306,88	\$ 1.232.306,88
5359-E-2024	5359-E-2024	Recargas gas envasado	GAS AUSTRAL SA	\$ 1.921.537,02	\$ 1.921.537,02	205060010	\$ 1.921.537,02	\$ 1.921.537,02
				\$ 19.005.140,01	\$ 19.005.140,01			

Cuadro [H]

Registros informáticos del sistema gen financiero con los códigos 20506002 y 205060010 – GAS ENVASADO.

De los datos expuestos en el cuadro precedente se visualiza los siguientes:

El total devengado por factura, de la muestra asciende a \$19.005.104,01, tramitándose en las piezas administrativas descriptas. Dicho monto Total facturado y devengado) se encuentran en su totalidad vinculados con los códigos de insumo 205060002 y 205060010, ambos representativos de gas envasado, los cuales se encuentran abonados en el ejercicio 2024 (lo cual surge de la columna Valores Emitidos del Cuadro [H]).



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Con el fin de verificar los datos expuestos en los registros informáticos, se procedió a efectuar el análisis de las piezas administrativas que integran la muestra, constatando la suma total ejecutada y pagada en cada una de ellas. A continuación, se expone un cuadro resumen con la información verificada

PA N.º	FACTURA N.º	FECHA	TOTALES FACTURA	DEVENGADO	Orden de Pago		Pagado	
					Importe	Fecha de emisión	Importe	Fecha de pago
5104-E-2024	B-00006-00001403	4/5/2024	\$ 889.103,40	\$ 5.094.645,00	\$ 5.094.645,00	18/6/2024	\$ 5.094.645,00	25/6/2024
	B-00006-00001405	4/5/2024	\$ 1.560.885,60					
	B-00006-00001417	3/6/2024	\$ 1.271.634,00					
	B-00006-00001418	3/6/2024	\$ 1.373.022,00					
11647-E-2024	B-0024-00032684	11/11/2024	\$ 1.184.564,25	\$ 1.184.564,25	\$ 1.184.564,25	27/11/2024	\$ 1.184.564,25	28/11/2024
3168-E-2024	B-0024-00028041	8/4/2024	\$ 816.816,00	\$ 816.816,00	\$ 816.816,00	25/4/2024	\$ 816.816,00	26/4/2024
3286-E-2024	B-0024-00028217	15/4/2024	\$ 1.158.049,86	\$ 1.158.049,86	\$ 1.158.049,86	25/4/2024	\$ 1.158.049,86	29/4/2024
5377-E-2024	B-0024-00029280	3/6/2024	\$ 845.790,00	\$ 845.790,00	\$ 845.790,00	25/6/2024	\$ 845.790,00	27/6/2024
5568-E-2024	B-00006-00001415	3/6/2024	\$ 3.765.636,00	\$ 3.765.636,00	\$ 3.765.636,00	26/6/2024	\$ 3.765.636,00	1/7/2024
6385-E-2024	B-00006-00001434	1/7/2024	\$ 2.985.795,00	\$ 2.985.795,00	\$ 2.985.795,00	23/7/2024	\$ 2.985.795,00	23/7/2024
7824-E-2024	B-0024-00030807	13/8/2024	\$ 1.232.306,88	\$ 1.232.306,88	\$ 1.232.306,88	22/8/2024	\$ 1.232.306,88	23/8/2024
5359-E-2024	B-0024-00029281	3/6/2024	\$ 854.863,02	\$ 1.921.537,02	\$ 1.921.537,02	22/7/2024	\$ 1.921.537,02	23/7/2024
	B-0024-00029279	3/6/2024	\$ 1.066.674,00	\$ 19.005.140,01	\$ 19.005.140,01		\$ 19.005.140,01	

Cuadro [I]

Del análisis surge los siguientes:

- Los documentos comerciales fueron emitidos con fecha 2024, imputándose todos los comprobantes al ejercicio 2024.
- todos los documentos son para aprovisionar gas envasado Centro cultural Actuar, Escuela de artes y oficios de Andorra y secretaría de Turismo.
- la suma total devengada de la muestra es de \$19.005.140,01 y se corresponden con los registros consultados en el sistema Gen financiero.
- Correspondencia entre los actos administrativos de aprobación del gasto, autorización y aprobación del pago, abordadas en las piezas administrativas.
- Emisión de las respectivas órdenes de pago, totalizando \$19.005.140,01.
- Respecto al pagado durante el ejercicio se canceló la deuda con los proveedores (última columna).



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Se verifica el cumplimiento del art 93 y 96 del decreto reglamentario 1255/2013- mediante certificación de entrega del bien y planilla de facturación y remitos, ambas debidamente suscriptas

Insumo Combustible

Programas YPF en ruta

Contratación	Pago	Asunto	Descripción Proveedor	Reportes consultados - GEN FINANCIERO				
				Devengado por Factura (Total Facturas Dev.)	Valores Emitidos (Total Pagado)	Análisis insumo seleccionado		
						Código insumo -	Comp. Ejec. Pres. - Devengado	Comp. Ejec. Pres. - Pagado
223-E-2024	348-E-2024	Programa YPF en Ruta	YPF SOCIEDAD ANONIMA	\$ 1.934.548,60	\$ 1.934.548,60	205060001	\$ 1.934.548,60	\$ 1.934.548,60
	4359-E-2024	Programa YPF en Ruta	YPF SOCIEDAD ANONIMA	\$ 5.357.218,45	\$ 5.357.218,45	205060001	\$ 5.357.218,45	\$ 5.357.218,45
	6710-E-2024	Programa YPF en Ruta	YPF SOCIEDAD ANONIMA	\$ 5.774.502,45	\$ 5.774.502,45	205060001	\$ 5.774.502,45	\$ 5.774.502,45
6292-E-2024	6292-E-2024	Consumo de combustible Requerimiento 23/2024	DEARR S.R.L	\$ 8.972.353,62	\$ 8.972.353,62	205060003 y 209090034	\$ 8.972.337,58	\$ 8.972.353,62
6407-E-2024	6407-E-2024	Consumo de combustible Requerimiento 24/2024	DEARR S.R.L	\$ 8.450.958,09	\$ 8.450.958,09	205060003 y 209090034	\$ 8.450.945,53	\$ 8.450.958,09
3559-E-2024	3559-E-2024	Requerimiento 16/2024	DEARR S.R.L	\$ 7.393.285,99	\$ 7.393.285,99	209090034 y 205060003	\$ 7.393.276,88	\$ 7.393.285,99
386-E-2024	386-E-2024	Requerimiento 3/2024	DEARR S.R.L	\$ 3.537.649,07	\$ 3.537.649,07	205060003	\$ 3.537.647,40	\$ 3.537.649,07
				\$ 41.420.516,27	\$ 41.420.516,27			

Cuadro [J]

Registros informáticos del sistema gen financiero con los códigos 205060001 205060003 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) y con los códigos 209090034 (otros N.P.C)

De los datos expuestos en el cuadro precedente se visualiza lo siguiente:

El total ejecutado de la muestra es de \$41.420.516,27.-

El conjunto de comprobantes comerciales, cuyo devengado y pago se tramitan en las piezas administrativas integrantes de la muestra se encuentran en su totalidad vinculados con los códigos insumo 205060001 205060003 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES), así como con el código 209090034 (otros N.P.C) todos ellos representativos de combustibles y lubricantes, según consta en la columna análisis del insumo.

El pagado total de la muestra es de \$ 41.420.516,27



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Con el fin de verificar los datos expuestos en los registros informáticos, respecto de la muestra se procedió a efectuar el análisis de las piezas administrativas, a saber:

Las piezas administrativas N° 348-E-2024, N° 4359-E-2024 Y 6710-E-2024 arrojan un ejecutado de \$ 13.066.269,50; y se encuentran vinculadas a la "Adhesión al programa YPF en ruta" aprobado mediante Decreto Municipal N° 1471 de fecha 06/10/2016.

Los procedimientos de utilización y rendición de tarjetas, mecanismos de rendición y recomendación y tramitaciones del pago de las facturas, se establecen mediante Resoluciones S.E. y F. N°5135/2016 y sus modificatorias.

La Incorporación de vehículos y personal al programa YPF en ruta, se realiza mediante actos administrativos emanados de la autoridad competente.

Las piezas administrativas 3559-E-2024; 386-E-2024; 3559-E-2024; 6292-E-2024; 6407-E-2024; **Gastos de consumo de combustible en el ámbito de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública (S.P. e I.P.)- Servicio Básico.**

En las piezas administrativas analizadas se constata la provisión de combustibles destinados a vehículos, maquinarias y/o herramientas afectadas a las tareas del ámbito de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública (S.P. e I.P.).

Se visualiza, planilla de tickets de combustibles correspondientes al total facturado.

En relación a las sumas devengadas se verifica en diversos registros presupuestarios y contables del sistema informático gen financiero que las mismas cuentan con la referencia de los respectivos documentos comerciales que respaldan los importes facturados.

Encuadre legal para la contratación Art 110 inc. d) apartado 5

“...Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, con informe posterior al Concejo Deliberante...”



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Respecto al encuadre legal se identificaron 2 piezas administrativas en total que incluyen 1 (una) de contratación y 1 (una) de pago 1.

Contratación	Pago	Asunto	Descripción Proveedor	Reportes consultados - GEN FINANCIERO				
				Devengado por Factura (Total Facturas Dev.)	Valores Emitidos (Total Pagado)	Análisis insumo seleccionado		
						Código insumo	Comp. Ejec. Pres. - Devengado	Comp. Ejec. Pres. - Pagado
853-E-2024		Adquisicion de asfalto en caliente para el area de bacheo 2024	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
	2258-E-2024	Pago de facturas a favor de la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. sobre Orden de Compra N° 43/2024	CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.	\$ 47.500.000,00	\$ 47.500.000,00	205090001	\$ 47.500.000,00	\$ 47.500.000,00

Cuadro [K]

"Registros informáticos del sistema gen financiero con los códigos 205090001 subinsumo Concreto asfáltico a pie de planta"

De las piezas administrativas analizadas surgió lo siguiente:

La adquisición del insumo, consistente en la provisión de doscientas (200) toneladas de concreto asfáltico, se gestionó mediante un proceso de contratación directa, en cumplimiento con el Artículo 110, Inciso d), punto 5, de la Ordenanza Municipal OM 3693. Dicho proceso inició con la elaboración del expediente N° 853-E-2024, en respuesta a la necesidad de intervenir en la trama vial urbana durante la temporada estival, dado que la adquisición mediante licitación pública no pudo concretarse por la falta de partida presupuestaria en diciembre de 2023.

La Secretaría de Economía y Finanzas solicitó, en fecha 29 de enero de 2024, la intervención legal para proceder mediante compra directa. La Secretaría Legal y Técnica, por medio del Informe Ss. A.L. – S.L. y T. N° 01/2024, avaló esta alternativa bajo el marco normativo mencionado. Posteriormente, se inició el proceso de Contratación Directa N° 14/2024, con un presupuesto oficial de \$100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES), e invitando a las empresas incluidas en la nómina de



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

proveedores en el rubro de Insumos viales, entre ellas la firma **Constructoras Dos Arroyos S.A.**

Mediante la Resolución DM N° 280-2024, de fecha 19 de febrero de 2024, se autorizó y adjudicó la contratación a la firma **Constructora Dos Arroyos S.A.** por un monto total de \$95.000.000,00, estableciéndose el precio de \$475.000,00 por tonelada, en consonancia con el encuadre legal del artículo mencionado y la imputación presupuestaria N° 1120000.

El compromiso presupuestario se realizó mediante Orden de Compra N° 43/2024, que contempló la cantidad de 200 toneladas.

Procedimiento de Pago:

El proveedor **Constructora Dos Arroyos S.A.** presentó la factura N° 0017-00001036, de fecha 05/03/2024, por la suma de \$95.000.000,00, correspondiente a la provisión de las 200 toneladas de asfalto, descontando en la misma el pago del anticipo financiero por la suma de \$ 47.500.000,00 (el cual se encontraba establecido en el Pliego de Bases y Condiciones)(*el expediente del pago del anticipo no fue objeto de análisis en la muestra determinada), siendo el saldo a cancelar de la suma de \$ 47.500.000,00. La factura fue recepcionada en conformidad, en el marco del Acta de Recepción de obra, sin fecha específica, y certificada por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública.

El gasto fue devengado y registrado en el inciso 112000 en fecha 14 de marzo de 2024, con la emisión de la Resolución S.E. y F. N° 963-2024, que aprobó el gasto por \$47.500.000,00, en cumplimiento del artículo 99, inciso a), del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Asimismo, se emitió la Orden de Pago N° 1799, fechada el 15/03/2024, autorizando la cancelación total del monto adeudado a la firma, y se realizó el pago correspondiente mediante Comprobante N° 2302, el 15 de mayo de 2024.

La cancelación total de la obligación fue formalizada mediante el pago de \$47.500.000,00, mediante la expedición de la Orden de Pago N° 1800, y



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

considerando la devolución del anticipo financiero previamente entregado, por un monto igual, bajo expediente N° 1613/2024.

Encuadre legal para la contratación Art 110 inc d) apartado 6

"...Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustituto..."

Contratación	Pago	Asunto	Descripción Proveedor	Reportes consultados - GEN FINANCIERO				
				Devengado por Factura (Total Facturas Dev.)	Valores Emitidos (Total Pagado)	Análisis insumo seleccionado		
						Código insumo	Comp. Ejec. Pres. - Devengado	Comp. Ejec. Pres. - Pagado
980-E-2024		Reparación Vehículo Oficial MARCA: Chevrolet, MODELO: Montana, DOMINIO: AC034ZV dependiente de la SPSSyDDHH	COMERCIAL DEL SUR S.R.L.	\$ 1.709.601,00	\$ -	1120506- 1120801- 1120905- 1120906	\$ 1.199.601,00	\$ 1.199.601,00

Cuadro [L]

"Registros informáticos del sistema gen financiero con los códigos 20801 (repuestos y accesorios) 1120500 (Prod. Químicos, combustible y lubricantes); 1120900 (Otros bienes de consumo, correa distribución, bomba de agua entre otros)".

Analizada la pieza administrativa N°980 E-2024 – contratación y pago se constató lo siguiente:

Mediante la misma se gestiona la contratación para la provisión de repuestos y reparación de la camioneta Chevrolet Montana (AC034ZV), titular del rodado la Municipalidad de Ushuaia (Legajo N.º 154397/3). Conforme la correspondiente nota de solicitud en la cual se expone y acredita los motivos del encuadre de la contratación.

Se cuenta con crédito presupuestario por \$1.709.801,00, registrando la previsión del gasto.

Se comprometió el gasto por \$1.709.801,00 a favor del proveedor Comercial del Sur S.R.L., concesionario autorizado de General Motors de Argentina S.R.L. para Chevrolet.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

El proveedor presentó Factura N.^º 12-5779 por \$1.709.801,00, en concepto de reparación y mano de obra empleada.

Se agregó, con fecha 28/04/2024, la certificación correspondiente por el servicio de mano de obra y provisión de repuestos.

Se devengó el gasto por \$1.709.801,00, discriminado en los incisos 112 por \$1.198.801,00 y 113 por \$511.000,00.

Mediante Resolución S.E.V.E. N.^º 1492-2024, de fecha 03/05/2024, se aprobó el gasto por \$1.709.801,00, con encuadre en el artículo 110 inciso d) apartado 6, por tratarse de adquisición de bienes y servicios cuya provisión es exclusiva del concesionario oficial Comercial del Sur S.R.L., representante de la marca Chevrolet, quien garantiza la correcta realización de los trabajos. En el mismo acto se autoriza y aprueba el pago de la factura.

Se emitió la Orden de Pago N.^º 2585, que autoriza la cancelación de la obligación por \$1.709.801,00.

Finalmente, se efectuó el pago mediante Comprobante N.^º 4220, de fecha 31/05/2024, con lo cual se cancela totalmente la obligación con el proveedor.

III. HALLAZGOS

- ✓ En el marco del Expediente N^º 853-2024 y del Expediente N^º 2258/2024 se detecta:
 - a. El formulario de solicitud de cotizaciones y el Pliego de Bases y Condiciones establece que el plazo de entrega del insumo es "*A requerimiento del Sector Solicitante*", pero no se determinó cual es el plazo de entrega de los mismos luego de realizado el requerimiento, como tampoco consta el requerimiento realizado.
 - b. El documento Acta de Recepción de Insumos suscripto por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, no determina la fecha de recepción de los insumos, no obstante, al no haberse determinado los plazos descriptos en el



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

punto precedente, no es factible por un lado el control del cumplimiento de entrega y la correspondiente aplicación de sanciones si se hubiese producido un incumplimiento del plazo de entrega.

- c. No se visualiza en las actuaciones cumplimiento del art,110 inc d) apartado 5, en relación al Informe a presentar luego, al concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Verificar al momento de elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones especificar correctamente todos los términos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato y el control de su ejecución.
- ✓ Incorporar a los expedientes todos los documentos que deben acreditar el cumplimiento de los procesos administrativos conforme las normativas que rigen los procesos de contrataciones, y que demuestran los hechos que acreditan el cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Como buenas prácticas agregar documentación fotográfica de los bienes recibos

V. CONCLUSIÓN

De los procedimientos de auditoría previamente descriptos, de la tarea realizada y el análisis detallado, salvo por lo indicado en los apartados “HALLAZGOS” y “RECOMENDACIONES” se concluye:

- ✚ Se constató el cumplimiento de las normativas y etapas establecidas.
- ✚ Se aplicó correctamente el encuadre legal en cada caso, esto es, por tratarse de exclusividad de proveedor y sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustituto, así también sobre erogaciones que no superan el establecido para la compra directa apartado 1).



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- ✚ Congruencia entre los registros en el sistema gen financiero y la documentación aportada en las piezas administrativas y el sensor normativo.
- ✚ Sobre la muestra determinada servicios tarifarios, las adquisiciones se encuadran en el artículo 110 inc. d), apartado 2, de la Ordenanza municipal 3693. Asimismo, se visualiza que las adquisiciones de combustible han sido efectuadas bajo el programa denominado YPF en ruta en cumplimiento con el procedimiento utilización y rendición de tarjetas YPF en ruta (anexo I, II) y tramitación de pagos de las facturas emitidas por la empresa.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO II - INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025- CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Inciso 3 - Servicios No personales

I. LIMITACIÓN AL ALCANCE

Las conclusiones de este documento se basan exclusivamente en el análisis de la documentación e informes suministrados por el Poder Ejecutivo Municipal, dejando fuera cualquier actuación o expediente particular no provisto.

La opinión general se emite sobre la registración presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal presentada en el contexto de la Rendición de Cuentas 2024.

Se establece que aquellos expedientes no revisados en esta instancia o que ya se encuentran vinculados a alguno de los tipos de auditoría establecidos en la Resolución Plenaria N° 18/2014, en el marco de las funciones atribuidas en el Artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y las funciones de control especificadas en el artículo 25, puntos 1 m) y b) de la ordenanza Municipal N° 3455, mantienen la potestad de ser objeto de análisis posterior, conforme a lo establecido en los Artículos 23, 50 inciso b) y 64 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por cuestiones de competencia y legalidad procedural no pudimos obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría respecto a la regularidad de los procedimientos de contrataciones y el gasto asociado a la partida presupuestaria de Servicios Técnicos y Profesionales (Subpartida 1130400), específicamente a los expedientes detallados en la Nota SGM-NOTA-CFG-SGM-9-2025 y sus



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
anexos, para lo cual se dio intervención a la Vocalía Legal, dado que esta limitación es consecuencia de la determinación del Auditor Legal, quien expuso las conclusiones en el Informe Auditoria Legal – VL – SiGMU Nº 0002/2025.

II. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DEL INCISO 1130000- Servicios No personales

Muestreo de Auditoría: Dado que es impracticable revisar el 100% de las transacciones, los auditores trabajan con muestras. Las piezas administrativas integrantes de la muestra se determinaron mediante un procedimiento de muestreo estratificado utilizando el sistema Caseware IDEA, permitiendo este método dividir el universo en subgrupos homogéneos.

La Subpartida 1130200, correspondiente a Alquileres y derechos, se compone de los siguientes componentes, a saber:

1130200 ALQUILERES Y DERECHOS	\$	3.210.816.075,03
1130000 - 1130201 Alquiler Edificios y Locales	\$	308.135.257,34
1130000 - 1130202 Alquiler maquinaria, equipos y medios tran	\$	2.689.469.849,74
1130000 - 1130203 Alquiler de equipos de computación	\$	10.812.048,78
1130000 - 1130204 Alquiler de Fotocopiadora	\$	121.722.176,17
1130000 - 1130207 Alquiler con opción a compra	\$	74.376.744,00
1130000 - 1130209 Otros no especificados	\$	6.299.999,00

Como se observa, se seleccionaron los componentes más significativos siendo estos el 1130201-Alquiler Edificios y Locales y el 1130202- Alquiler maquinaria, equipos y medios de transporte.

Para determinar la muestra del primero, se estableció como criterio de selección la significatividad, con un monto devengado superior a PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 (\$14.000.000,00). De los resultados arribados, surgieron aleatoriamente 4 proveedores y para el segundo, se estableció similar criterio de proveedor con un monto devengado superior a SETENTA Y CUATRO



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
MILLONES CON 00/100 (\$74.000.000,00). De los resultados arribados, surgieron 6 proveedores, aleatoriamente.

La Subpartida 1130300, correspondiente a Mantenimiento Reparación y Limpieza, se compone de los siguientes componentes, a saber:

1130300 Mantenimiento, Reparación y Limpieza	\$ 4.516.956.077,48
1130000 - 1130301 Mant.y Rep.Edificios y Locales	\$ 28.032.453,79
1130000 - 1130302 Mant. Y reparacion de vehículos	\$ 782.543.303,45
1130000 - 1130303 Mant.y Rep. Maquinarias y Equipos	\$ 43.542.310,45
1130000 - 1130305 Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 1.561.569.026,89
1130000 - 1130306 Mantenimiento de sistemas informáticos	\$ 377.669.270,95
1130000 - 1130309 Otros servicios no especificados	\$ 1.723.599.711,95

Como se observa, se seleccionaron los componentes más significativos siendo estos el 1130305- *Limpieza aseo y fumigación* y el 1130309- *Otros servicios no especificados*.

Para determinar la muestra del primero, se estableció como criterio de selección el proveedor más significativo dado que representa el 99,70% del ejecutado en ese subinciso. Y para el segundo, se estableció, como criterio de selección aquellos proveedores, con un monto devengado superior a PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$81.000.000,00, surgiendo 3 proveedores en la muestra, de manera aleatoria.-.

La Subpartida 1130400, correspondiente a Servicios Técnicos y Profesionales, se compone de los siguientes componentes, a saber:

1130400 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 3.990.058.636,19
1130000-1130401 Estudios, Investigac. y Proyectos de Facti	\$ 1.651.900.756,50
1130000-1130402 Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 15.798.750,42
1130000-1130405 De Capacitación	\$ 4.017.920,00
1130000-1130406 De Informatica y Sistema Computarizados	\$ 8.500,00
1130000-1130407 De cultura y turismo	\$ 358.682.137,61
1130000-1130409 Otros Servicios n.e.p	\$ 1.959.650.571,66



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Como se observa, se seleccionó el componente más significativo siendo este el

11300409- Otros Servicios n.e.p. El criterio de selección preponderante fue la significatividad, con un monto de devengado superior a PESOS TRES MILLONES. - (\$3.000.000,-). Conforme ello, surgieron en la muestra de manera aleatoria 249 proveedores.

La Subpartida 1130600, correspondiente a Mantenimiento Reparación y Limpieza, se compone de los siguientes componentes, a saber:

1130600 Servicios públicos municipales contratados	\$ 8.725.976.507,14
1130000 - 1130601 Alumbrado público	\$ 804.003,71
1130000 - 1130602 Residuos	\$ 8.724.722.503,43
1130000 - 1130606 Mantenimiento y reparación de veredas	\$ 450.000,00

Como se observa, se seleccionó el componente más significativo siendo este el 1130602- Residuos.

Para seleccionar la muestra, se estableció como criterio de selección el proveedor más significativo dado que representa el 88,15 % del ejecutado en ese sub inciso.

La Subpartida 1130700, correspondiente Pasajes y Viáticos, la misma se compone de los siguientes componentes a saber:

1130700 PASAJES Y VIATICOS	\$ 95.588.363,30
1130000 - 1130701 Pasajes y Viáticos	\$ 88.581.380,85
1130000 - 1130702 Viáticos	\$ 1.381.613,95
1130000 - 1130709 Otros no especificados	\$ 5.625.368,50



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Para determinar la muestra, se estableció como criterio de selección el proveedor más significativo dado que representa el 63,44 % del ejecutado en ese sub inciso.

La Subpartida 1130900, correspondiente a Otros servicios, la misma se compone de los siguientes componentes a saber:

1130900 OTROS SERVICIOS	\$ 5.590.316.122,19
1130000 - 1130901 Servicios de Ceremonial	\$ 309.032.319,78
1130000 - 1130903 Servicios de Vigilancia	\$ 2.154.997.509,76
1130000 - 1130904 Gastos protocolares	\$ 20.877.616,70
1130000 - 1130905 Pasantías	\$ 2.588.367.257,99
1130000 - 1130906 Becas de investigación	\$ 1.846.290,00
1130000 - 1130909 Otros no especificados	\$ 515.195.127,96

Como se observa, se seleccionaron los componentes más significativos siendo estos el 1130903 – Servicios de vigilancia y el 1130905- Pasantías.

Para determinar la muestra del primero, se estableció como criterio de selección el proveedor más significativo dado que representa el 89,57 % del ejecutado en ese sub inciso. Y para el segundo, se estableció como criterio de selección piezas administrativas aleatorias, la muestra representa el 66,22 %.

En función a los métodos y los atributos descriptos precedentemente, las piezas administrativas que constituyen el objeto del presente proyecto, son 620 expedientes de contratación y pagos, integrantes de la Rendición correspondiente al ejercicio bajo estudio.

- **Coeficiente de riesgo:** nivel de Riesgo Medio-Alto (se agrega según matriz).
- **Población:** 620 Piezas Administrativas incluyendo el proceso de contratación y su posterior pago.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

El devengado total de la muestra asciende a \$16.393.875.612,03, representando el 56% respecto del devengado total del inciso bajo análisis, conforme siguiente detalle:

Total Devengado del Inciso 113- Servicios No Personales	\$ 29.438.344.322,18
Total Devengado de la muestra	\$ 16.393.875.612,03
% de la Muestra respecto del total Devengado del Inciso 1130000	56%
Cantidad de piezas Administrativas a verificar	620
Cantidad de Piezas Administrativas que tramita solo Pago	296
Cantidad de Piezas Administrativas que tramita Contratación y Pago	42
Cantidad de Piezas Administrativas que tramita solo Contratación	281

III. DESARROLLO DE LA TAREA

Ejecución presupuestaria del Gasto

El Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para Servicios No Personales se estableció en \$30.835.697.197,17. La ejecución del gasto sobre el crédito vigente, según lo verificado en la Planilla IB) Detalle de Ejecución Presupuestaria de Gastos (presentada en el marco de la Rendición de cuentas 2024), alcanzó la suma total de \$29.438.344.322,18. (aprox. 95% del ejecutado). El gasto fue devengado, en los términos del artículo N° 31 de la Ordenanza de Administración financiera N° 3693. Información analizada en la Cuenta General del Ejercicio, cuyas conclusiones, opiniones y recomendaciones fueron esgrimidas en los informes aprobados por Resolución Plenaria N° 39/2025.

A continuación, se expone a modo de resumen el análisis preliminar efectuado sobre las diversas etapas presupuestarias del Inciso 113- Servicios No Personales, a saber:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Votado total - Ejercicio 2024 \$ 61,560,020,862.27

Votado del Inc 113 \$ 22,053,858,620.39

Participacion del Inc 113 (%) 35.82%

Aumentos Inc 113 \$ 22,203,745,137.00

Disminuciones Inc 113 -\$ 13,421,906,560.22

Crédito Vigente \$ 30,835,697,197.17

Variacion (%) 39.82%

\$ 1,397,352,874.99 Sub-Ejecución 95.47%

Ejecutado Inc 113 \$ 29,438,344,322.18

Ejecutado respecto del Credito Vigente - Inc 113 (%) 95.47%

\$ 1,028,358,884.82 Devengados sin Mandados a Pagar 2024 3.49%

Mandado a Pagar Inc 113 \$ 28,409,985,437.36

Mandado a Pagar respecto del Ejecutado - Inc 113 96.51%

\$ 431,181,696.21 Mandados a Pagar sin Cancelar 2024 1.52%

Pagado Inc 113 \$ 27,978,803,741.15

Pagado respecto del Mand. a Pag.- Inc 113 (%) 98.48%

Pagado respecto del Ejecutado- Inc 113 (%) 95.04%

\$ 1,459,540,581.03 Deuda Flotante (Devengados sin Pagar) 4.96%

Se visualiza lo siguiente:

La **etapa devengada**, para el inciso 1130000 asciende al monto de \$29.438.344.322,18. Con su correspondiente Mandado a Pagar (Orden de Pago), cuyo monto total asciende a la suma de \$28.409.985.437,36 lo que representa un 96.51 % del total del devengado, arrojando una diferencia derivada en *Devengados sin Mandados a Pagar* por un monto de \$1.028.358.884,42, representativo del 3,49% respecto del Ejecutado en 2024 (devengado).

Devengado del Inciso	\$ 29.438.344.322,18	
mandado a pagar	\$ 28.409.985.437,36	96,51%
Diferencia	\$ 1.028.358.884,82	

En la etapa mandado a pagar, el monto de la etapa asciende a la suma de \$28.409.985.437,36, resulta un Pago de \$27.978.803.741,15, el 98,48% de las actuaciones fueron canceladas. Derivando en una diferencia que consiste en *Mandados a Pagar sin Cancelar* por monto de \$431.181.696,21, representativo del 1,52%, respecto del Mandado a Pagar.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

mandado a pagar Inciso	\$ 28.409.985.437,36	98,48%
Pagado del Inciso	\$ 27.978.803.741,15	
Diferencia	\$ 431.181.696,21	

Según la planilla III Resumen Mensual de Pagos (presentada en el marco de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2024). Se corroboró la cancelación de las obligaciones a través del pago por un monto de \$27.978.803.741,15 y, en la Planilla Ejecución presupuestaria del gasto por carácter económico del sistema Gen financiero (presentada en el marco de la Rendición de Cuentas 2024) en la etapa devengado, se expone por la suma de \$29.438.344.322,18. De lo antedicho, resulta una *Deuda Flotante* del inciso bajo análisis en la suma de \$1.459.540.581,03, representado el 4,96% respecto del Ejecutado total del inciso.

Análisis sobre la muestra seleccionada

El **Universo devengado** del Inciso 1130000– Servicios no personales discriminado por partidas y subpartidas -estas últimas, con sus respectivos porcentajes de incidencia respecto de la partida correspondiente, es el siguiente:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

113 - Servicios No Personales		Devengado	% Incidencia - Subpartida	% Incidencia - Partida
1130100	SERVICIOS BASICOS	\$ 932,875,918.63		3.17%
1130000 - 1130101	Energía eléctrica	\$ 306,473,173.90	32.85%	
1130000 - 1130102	Agua y cloaca	\$ 205,164,185.84	21.99%	
1130000 - 1130103	Gas	\$ 194,026,606.02	20.80%	
1130000 - 1130104	Teléfonos, Telex y Telefax	\$ 65,624,045.46	7.03%	
1130000 - 1130105	Correos y Telégrafos	\$ 380,508.99	0.04%	
1130000 - 1130106	Internet	\$ 160,599,211.13	17.22%	
1130000 - 1130109	Otros no especificados	\$ 608,187.29	0.07%	
1130200	ALQUILERES Y DERECHOS	\$ 3,729,255,132.72		12.67%
1130000 - 1130201	Alquiler Edificios y Locales	\$ 359,109,440.30	9.63%	
1130000 - 1130202	Alquiler maquinaria, equipos y medios trans.	\$ 3,115,208,082.52	83.53%	
1130000 - 1130203	Alquiler de equipos de computación	\$ 10,812,048.78	0.29%	
1130000 - 1130204	Alquiler de Fotocopiadora	\$ 143,470,824.17	3.85%	
1130000 - 1130207	Alquiler con opción a compra	\$ 83,876,744.00	2.25%	
1130000 - 1130209	Otros no especificados	\$ 16,777,992.95	0.45%	
1130300	Mantenimiento, Reparación y Limpieza	\$ 5,033,898,963.59		17.10%
1130000 - 1130301	Mant.y Rep.Edificios y Locales	\$ 35,852,545.21	0.71%	
1130000 - 1130302	Mant. Y reparacion de vehículos	\$ 891,071,285.76	17.70%	
1130000 - 1130303	Mant.y Rep. Maquinarias y Equipos	\$ 96,833,031.84	1.92%	
1130000 - 1130305	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$ 1,768,532,466.35	35.13%	
1130000 - 1130306	Mantenimiento de sistemas informáticos	\$ 470,953,493.20	9.36%	
1130000 - 1130309	Otros servicios no especificados	\$ 1,770,656,141.23	35.17%	
1130400	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 3,990,058,636.19		13.55%
1130000 - 1130401	Estudios, Investigac. y Proyectos de Facti	\$ 1,651,900,756.50	41.40%	
1130000 - 1130402	Servicios Médicos y Sanitarios	\$ 15,798,750.42	0.40%	
1130000 - 1130405	De Capacitación	\$ 4,017,920.00	0.10%	
1130000 - 1130406	De Informatica y Sistema Computarizados	\$ 8,500.00	0.00%	
1130000 - 1130407	De cultura y turismo	\$ 358,682,137.61	8.99%	
1130000 - 1130409	Otros Servicios n.e.p	\$ 1,959,650,571.66	49.11%	
1130500	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	\$ 1,313,058,421.68		4.46%
1130000 - 1130501	Transporte	\$ 40,592,964.67	14.59%	
1130000 - 1130503	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 191,611,377.78	17.03%	
1130000 - 1130504	Primas y gastos de seguros	\$ 223,660,050.03	7.80%	
1130000 - 1130505	Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 102,391,582.27	57.48%	
1130000 - 1130507	Publicidad y propaganda	\$ 754,802,446.93	664.55%	
1130600	Servicios públicos municipales contratados	\$ 8,725,976,507.14		29.64%
1130000 - 1130601	Alumbrado público	\$ 804,003.71	0.01%	
1130000 - 1130602	Residuos	\$ 8,724,722,503.43	99.99%	
1130000 - 1130606	Mantenimiento y reparación de veredas	\$ 450,000.00	0.01%	
1130700	PASAJES Y VIATICOS	\$ 95,588,363.30		0.32%
1130000 - 1130701	Pasajes y Viáticos	\$ 88,581,380.85	92.67%	
1130000 - 1130702	Viáticos	\$ 1,381,613.95	1.45%	
1130000 - 1130709	Otros no especificados	\$ 5,625,368.50	5.88%	
1130800	IMP, DERECHOS, TASAS, MEDIACION Y JUICIOS	\$ 27,316,256.74		0.09%
1130000 - 1130801	Impuestos indirectos	\$ 11,824.96	0.04%	
1130000 - 1130803	Derechos y Tasas	\$ 7,160,251.76	26.21%	
1130000 - 1130804	Multas, Recargos y Gastos Judiciales	\$ 1,646,024.45	6.03%	
1130000 - 1130806	Juzgios y Mediaciones	\$ 18,498,155.57	67.72%	
1130900	OTROS SERVICIOS	\$ 5,590,316,122.19		18.99%
1130000 - 1130901	Servicios de Ceremonial	\$ 309,032,319.78	5.53%	
1130000 - 1130903	Servicios de Vigilancia	\$ 2,154,997,509.76	38.55%	
1130000 - 1130904	Gastos protocolares	\$ 20,877,616.70	0.37%	
1130000 - 1130905	Pasantías	\$ 2,588,367,257.99	46.30%	
1130000 - 1130906	Becas de investigación	\$ 1,846,290.00	0.03%	
1130000 - 1130909	Otros no especificados	\$ 515,195,127.96	9.22%	
TOTAL Inc. 113- SERVICIOS NO PERSONALES		\$ 29,438,344,322.18		

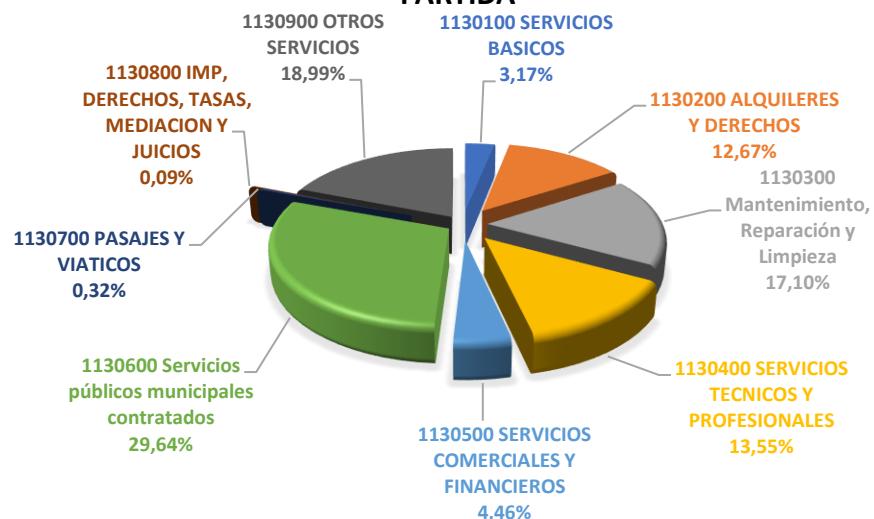
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

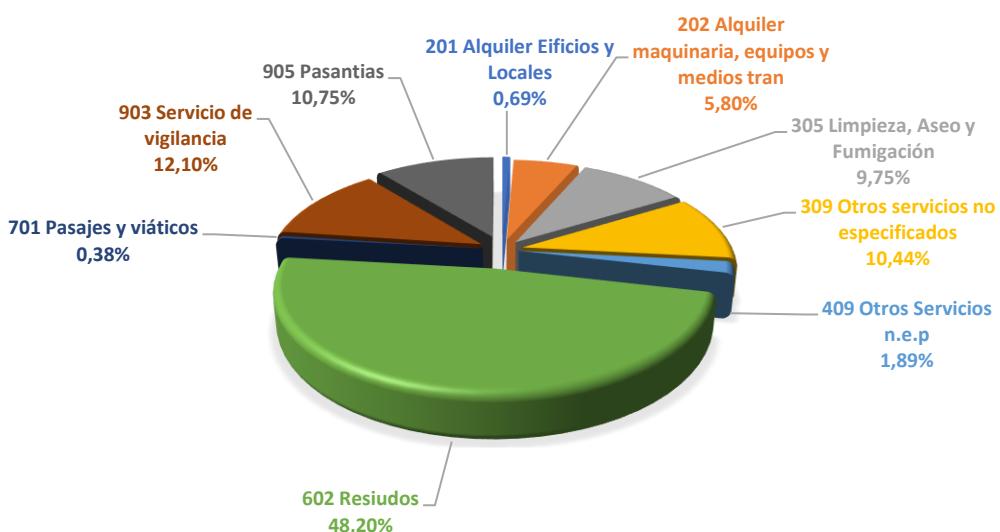
DEVENGADO 2024 - SERVICIOS NO PERSONALES POR

PARTIDA



En lo que respecta a **la muestra**, se expone gráficamente la participación de cada uno las subpartidas descriptas respecto de la muestra determinada:

MUESTRA - % PARTICIPACION





"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Análisis de las Subpartidas

Habiéndose analizado la muestra seleccionada, el cual se describe a continuación en cada subpartida, conforme los procedimientos de auditoría descriptos en el acápite IV, **excepto en los casos descriptos en “hallazgos” indicados en el acápite “IX”**; por lo cual se realizan las recomendaciones descriptas en el acápite “X”, las tareas de auditoría arrojaron los siguientes resultados:

- Concordancia del proceso plasmado en las actuaciones con el plexo normativo aplicable conforme las etapas establecidas.
- Adecuada aplicación de encuadre legal, esto es por tratarse de exclusividad de proveedor y sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustituto, así también sobre erogaciones que no superan el establecido para la compra directa apartado 1)
- Congruencia entre los registros en el sistema gen financiero y la documentación aportada en las piezas administrativas y el sensor normativo.
- Al cierre del ejercicio presupuestarios 2024, se canceló el 98,83% del devengado que conforma la muestra del inciso 113- Servicios No Personales.
- Los pagos fueron verificados con el registro informático *Valores Emitidos*, arribando a resultados favorables.
- Se constata la existencia de documentos electrónicos válidos conforme normativa aplicable por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Se visualiza existencia de documentos comerciales electrónicos originales debidamente suscriptos y conformados por área requirente.
- Cumplimiento de la documentación a presentar para la tramitación del pago, requerida en contrato u orden de compra.
- Existencia de certificación/ acta por los servicios prestados, emitido por área requirente.
- Verificación de la vigencia del certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la D.G.R Municipal por todo concepto, así como la consulta en el sistema informático SIAGEF SIR del Informe h.1.i (compensación de deuda), en cumplimiento del Decreto Reglamentario N°301/2015 de la Ordenanza Municipal N°3500.
- Verificación de retenciones aplicadas en concepto de Ingresos Brutos y Fondo Solidario, de corresponder, certificado de exención.
- Análisis de los actos administrativos Resoluciones de Aprobación de Gasto y pago de facturas, Secretaría de Economía y Finanzas;
- Intervención de Contaduría como Órgano de Control Interno.
- Verificación de las órdenes de pago y su correspondiente intervención según lo establecido en el artículo ART.73 inc. d) OM 3693.

Subpartida 1130201– Alquileres Edificios y Locales

Respecto de la muestra, la cual representa 1% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000, se verificó la documentación que respalda los registros



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables. Al proceder a su segregación, por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión de la documentación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	
Concurso Privado	
Compras Directas	\$ 85.250.681,29
Convenio	\$ 25.306.234,52
Total	\$ 110.556.915,81

Gráficamente:



En el cuadro expuesto precedentemente, se visualiza lo siguiente:

En los trámites que se realizaron a través de "Compras Directas" se analizaron piezas administrativas que representan el 77% sobre el devengado de la muestra de la subpartida, se constató que las piezas administrativas se encuadraron en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3693. TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES... ARTICULO 110. Procedimientos de selección, en



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”
particular del Inciso d). el cual prevé los supuestos de excepción a la regla general de licitación pública, habilitando la contratación directa.

Conforme al mencionado criterio de excepción del apartado 2. “...Cuando se trate de servicios tarifados como luz, gas, agua, teléfono, telefonía celular, internet...”

Apartado modificado por el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nº 5115 “...MODIFICAR el punto 2 del inciso d) del artículo 110 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cuando se trate de servicios tarifados y/o servicios básicos como luz, gas, gas envasado, agua, teléfono, telefonía celular, internet, combustible y otros servicios de similares características”. El Decreto Reglamentario Nº 1255/2013 de la Ordenanza Municipal Nº 3693 en el artículo 16 establece la procedencia de la adjudicación simple cuando se trate de servicios tarifados “..Se incluye entre los casos previstos en el apartado 2. Del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal Nº 3693 los servicios básicos asociados a inmuebles, tales como energía, gas, agua corriente, telecomunicaciones y alquileres.”

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Contratación Directa		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10936-E-2024	\$ 2.285.473,90
2	1478-E-2024	\$ 1.500.000,00
3	2006-E-2024	\$ 1.500.000,00
4	2949-E-2024	\$ 1.500.000,00
5	3797-E-2024	\$ 1.500.000,00
6	4933-E-2024	\$ 1.500.000,00
7	6091-E-2024	\$ 1.500.000,00
8	7819-E-2024	\$ 1.500.000,00
9	7960-E-2024	\$ 785.473,90
10	8849-E-2024	\$ 2.285.473,90
11	9737-E-2024	\$ 2.285.473,90
		\$ 18.141.895,60



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Asimismo, se verificaron las actuaciones que se encuadran bajo el criterio de excepción del apartado 5. "...*Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, con informe posterior al Concejo Deliberante...*" Decreto Reglamentario Nº 1255/2013 de la Ordenanza Municipal Nº 3693 en el artículo 19 establece "...*A los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública.*

Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante.

Se entenderá por razones emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que crean una situación que requieran una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Municipal.

En estos casos se remitirá al Concejo Deliberante un informe confeccionado por la secretaría de Hacienda, donde conste la contratación tramitada, quedando a disposición de ese cuerpo, las actuaciones de administrativas de referencia.

Cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se trate de una situación previsible, deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente del acuerdo al régimen procesal disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Contratación Directa		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10492-E-2024	\$ 8.000.000,00
2	11017-E-2024	\$ 8.000.000,00
3	286-E-2024	\$ 234.593,00
4	11681-E-2024	\$ 851.278,01
5	8101-E-2024	\$ 438.710,00
6	8848-E-2024	\$ 800.000,00
7	9759-E-2024	\$ 859.225,85
8	10793-E-2024	\$ 5.974.354,69
9	11013-E-2024	\$ 5.974.354,69
10	1360-E-2024	\$ 2.200.000,00
11	228-E-2024	\$ 2.200.000,00
12	3165-E-2024	\$ 7.850.846,30
13	3884-E-2024	\$ 3.925.423,15
14	8439-E-2024	\$ 19.800.000,00
		\$ 67.108.785,69

Del análisis de los mismos surge que en los expedientes de contratación 7532-E-2024; 7540-E-2020, no se visualiza el mencionado informe posterior al Consejo Deliberante.

En los trámites que se realizaron a través de "Convenio" compuesta por piezas administrativas que representan el 23% del devengado de la muestra de la subpartida, se constató que las piezas administrativas se encuentran encuadradas legalmente en lo estatuido en la Ordenanza Municipal N° 3500 en los términos del artículo 71 "...*El Departamento Ejecutivo podrá realizar Convenios de Compensación de tributos Municipales con contribuyentes que puedan ofrecer bienes, servicios, equipos viales, contratos de obra pública o inmuebles en propiedad, uso o usufructo de la Municipalidad. Podrán realizar los convenios siempre que respondan a una previa necesidad del Departamento Ejecutivo...*".



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Convenio		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10253-E-2024	\$ 2.429.521,59
2	11127-E-2024	\$ 10.936.120,22
3	11362-E-2024	\$ 2.429.521,59
4	1377-E-2024	\$ 1.329.150,84
5	2088-E-2024	\$ 664.575,42
6	3863-E-2024	\$ 664.575,42
7	4094-E-2024	\$ 664.575,42
8	6694-E-2024	\$ 1.329.150,84
9	9616-E-2024	\$ 4.859.043,18
\$		25.306.234,52

Subpartida 1130202– Alquiler Maquinaria, equipos

Respecto de la muestra determinada para la presente subpartida, la cual representa 5% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación que respalda los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130202- Alquiler	\$ 875.088.372,91	\$ 870.288.372,91	\$ 4.800.000,00	\$ 707.795.172,91	\$ 162.493.200,00	81,33%

Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	\$ 875.088.372,91
Concurso Privado	-
Compras Directas	-
Total	\$ 875.088.372,91

En el cuadro expuesto presentemente, se visualiza lo siguiente:

El total de los expedientes de gasto de la muestra corresponden a trámites de contratación a través de "Licitación Pública", en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3693. TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES... ARTICULO 110.- procedimientos de selección, en particular del Inciso a). El cual prevé la regla general de licitación pública. "...La licitación o concurso serán públicos cuando el llamado a participar este dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en los pliegos..."

El procedimiento de licitación pública se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos...” y sus modificatorias, en su Decreto Reglamentario N° 1255/2013, sus modificatorios, y el Decreto Municipal N°2045/2022.

Los expedientes correspondientes a la contratación que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Lic. Pública	
Orden	Pieza Administrativa
1	8647-E-2023
2	11266-E-2023
3	11280-2023
4	1266-E-2023
5	1573-E-2023
6	1666-E-2023
7	253-E-2023
8	3134-E-2024
9	3389-E-2024
10	3459-E-2024
11	3862-E-2022
12	8077-E-2023
13	9780-E-2023

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Licitación Pública					
Orden	Pieza Administrativa	Devengado	Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	1227-E-2024	\$ 6.000.000,00	44	10180-E-2024	\$ 11.747.328,00
2	3052-E-2024	\$ 6.000.000,00	45	6406-E-2024	\$ 11.930.880,00
8	11270-E-2024	\$ 5.836.600,00	51	9209-E-2024	\$ 34.400.000,00
9	1213-E-2024	\$ 5.709.080,00	52	10057-E-2024	\$ 10.000.000,00
10	2681-E-2024	\$ 5.133.640,00	53	10098-E-2024	\$ 26.752.000,00
11	3089-E-2024	\$ 5.429.860,00	54	10121-E-2024	\$ 28.900.000,00
12	4130-E-2024	\$ 5.237.740,00	55	10387-E-2024	\$ 28.900.000,00
13	474-E-2024	\$ 5.853.280,00	56	10573-E-2024	\$ 10.000.000,00
14	5245-E-2024	\$ 4.782.320,00	57	7968-E-2024	\$ 20.000.000,00
15	6699-E-2024	\$ 4.566.460,00	58	8039-E-2024	\$ 34.048.000,00
16	7741-E-2024	\$ 2.990.360,00	59	8075-E-2024	\$ 57.800.000,00
17	7749-E-2024	\$ 1.168.000,00	60	6881-E-2024	\$ 24.231.000,00
18	8805-E-2024	\$ 4.581.820,00	61	8361-E-2024	\$ 23.049.000,00
19	2577-E-2024	\$ 2.001.411,90	62	10231-E-2024	\$ 20.099.598,00
20	11340-E-2024	\$ 3.406.800,00	63	6369-E-2024	\$ 25.001.760,00
21	1195-E-2024	\$ 1.275.000,00	64	7550-E-2024	\$ 32.838.912,00
22	2077-E-2024	\$ 3.915.780,00	65	8988-E-2024	\$ 29.338.530,00
23	2078-E-2024	\$ 1.959.420,00	66	11272-E-2024	\$ 560.934,72
24	275-E-2024	\$ 1.275.000,00	67	2534-E-2024	\$ 8.336.793,78
25	3149-E-2024	\$ 1.959.420,00	68	2684-E-2024	\$ 154.995,12
26	3803-E-2024	\$ 1.959.420,00	69	3090-E-2024	\$ 191.898,72
27	7090-E-2024	\$ 6.215.880,00	70	4128-E-2024	\$ 243.563,76
28	1143-E-2024	\$ 1.599.999,00	71	5242-E-2024	\$ 354.274,56
29	1679-E-2024	\$ 1.599.999,00	72	6690-E-2024	\$ 413.320,32
30	2244-E-2024	\$ 1.599.999,00	73	7808-E-2024	\$ 280.467,36
31	253-E-2023	\$ 1.599.999,00	74	8825-E-2024	\$ 339.513,12
32	10263-E-2024	\$ 8.294.000,00	75	9997-E-2024	\$ 369.036,00
33	11093-E-2024	\$ 19.140.000,00	76	7454-E-2024	\$ 991.608,30
34	6807-E-2024	\$ 14.784.000,00	77	10493-E-2024	\$ 2.400.000,00
35	9074-E-2024	\$ 10.080.000,00	78	11590-E-2024	\$ 2.400.000,00
36	9702-E-2024	\$ 4.536.000,00	79	1794-E-2024	\$ 2.080.000,00
37	10299-E-2024	\$ 5.220.000,00	80	2352-E-2024	\$ 2.400.000,00
38	6488-E-2024	\$ 10.000.000,00	81	3441-E-2024	\$ 2.400.000,00
39	7417-E-2024	\$ 10.000.000,00	82	4490-E-2024	\$ 2.400.000,00
40	7747-E-2024	\$ 12.420.000,00	83	5653-E-2024	\$ 2.400.000,00
41	8715-E-2024	\$ 10.000.000,00	84	8564-E-2024	\$ 4.800.000,00
42	9585-E-2024	\$ 18.360.000,00	85	9723-E-2024	\$ 2.400.000,00
43	9983-E-2024	\$ 10.000.000,00			\$ 875.088.372,91

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Subpartida 1130305– Aseo limpieza y fumigación y la subpartida 1130903- Servicios de vigilancia

Respecto de la muestra determinada para las subpartidas indicadas, la misma representa el 23% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación que respalda los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130305 - Limpieza, Aseo y Fumigación y 1130903- Servicios de vigilancia	\$ 3.486.847.214,73	\$ 3.830.692.789,13	\$ 343.845.574,40	\$ 3.830.692.789,13	\$ -	100,00%

Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	-
Concurso Privado	-
Compras Directas	\$ 3.830.692.789,13
Total	\$ 3.830.692.789,13

En el cuadro expuesto presentemente, se visualiza lo siguiente:

Los expedientes de gasto de la muestra corresponden a trámites de contratación a través de "Compras Directas" en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3693.
TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES... ARTICULO 110, Inciso d), apartado 3. "...Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
Municipales...". Se utiliza este apartado debido a que se contrata a Ushuaia Integral Sociedad del Estado.

Contratación Directa	
Orden	Pieza Administrativa de Contratación
1	4222-E-2020
2	2085-E-2024

En el expediente de contratación 4222-E-2020 se trató el “*Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios de mantenimiento de bienes públicos y privados de la Municipalidad*” registrado bajo el N° 15694 y aprobado por Decreto Municipal N° 1259/2020 Con el objeto de: “...LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la SOCIEDAD DE ESTADO, y acepta desarrollar la prestación de servicios de limpieza, saneamiento y vigilancia y monitoreo de cámaras, de bienes y espacios públicos y privados de la Municipalidad de Ushuaia, con la provisión de todos los insumos necesarios para el desarrollo de la tarea prestada por sí o por terceros, conforme espacios y horarios establecidos en los ANEXOS...”. Prorrogado por Acta de prorroga N° 19522 aprobada por Decreto Municipal N° 2577-2023 hasta el 30 de abril del 2024.

Posteriormente se apertura el expediente de contratación 2085-E-2024, se registró el contrato interadministrativo N° 20237 aprobado por Decreto Municipal N° 960/ 2024, cabe mencionar que el decreto hace referencia a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 4982 (de creación de la U.I.S.E), el artículo 1º inciso e) el que se transcribe a continuación “...prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados...”. Dado que el inciso j) el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4982 (de creación de la U.I.S.E) tipifica entre sus actividades “...prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo...”, dado los servicios que se contrataron, habría sido oportuno especificar dicho inciso en el contrato interadministrativo N° 20237.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

El referido contrato administrativo posee idéntico objeto al de su antecedente inmediato.

Es dable destacar que la actuación se realizó en el marco del convenio de colaboración y asistencia entre la Municipalidad de Ushuaia y Ushuaia Integral sociedad de Estado con el objeto de "...mantener y facilitar la mutua colaboración para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, y brindarse apoyo reciproco en el marco de sus respectivas competencias..." registrado bajo el N° 19539 publicado por el Decreto Municipal N° 2606- 2023.

Los expedientes de contratación y pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	1242-E-2024	\$ 49.590.805,40
2	2647-E-2024	\$ 185.845.842,64
3	3199-E-2024	\$ 19.783.823,40
4	4647-E-2024	\$ 29.458.851,24
	284.679.322,68	

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Contratación Directa		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10516-E-2024	\$ 119.168.639,92
2	10644-E-2024	\$ 413.914.678,80
3	5061-E-2024	\$ 388.214.459,98
4	5733-E-2024	\$ 388.105.067,83
5	7099-E-2024	\$ 386.092.252,27
6	8438-E-2024	\$ 392.731.711,84
7	9644-E-2024	\$ 389.931.272,80
8	1464-E-2024	\$ 179.745.103,26
9	2643-E-2024	\$ 260.762.429,44
10	3442-E-2024	\$ 275.875.184,74
11	562-E-2024	\$ 180.129.063,78
12	77-E-2024	\$ 171.343.601,79
	\$ 3.546.013.466,45	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Subpartida 1130309– Otros Servicios no especificados previamente

Respecto de la muestra determinada para esta subpartida, la totalidad de la muestra representa 10% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación que respalda los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.
1130309 - Otros servicios nc	\$ 1.651.249.529,50	\$ 1.651.249.529,50	-	\$ 1.651.249.529,50	-

Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	\$ 139.489.052,00
Concurso Privado	-
Compras Directas	\$ 1.398.010.477,50
Convenio	\$ 113.750.000,00
Total	\$ 1.651.249.529,50

- Respecto de la muestra que comprende los gastos que se encuadraron el trámites de Licitación Pública, representan el 8% del devengado ejecutado de la subpartida bajo análisis. El encuadre de contratación "Licitación pública" está reglado en: TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES de la Ordenanza Municipal N° 3693. ... ARTICULO 110.- procedimientos de selección, en particular del Inciso a). Dicho inciso establece la regla general para las compras y contrataciones llevadas a cabo por la administración "...La licitación o concurso serán públicos



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

cuando el llamado a participar este dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en los pliegos.

El procedimiento de licitación pública se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos...” y sus modificatorias, en su Decreto Reglamentario N° 1255/2013, sus modificatorios, y el Decreto Municipal N°2045/2022.

Los expedientes correspondientes a la contratación que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Lic. Pública	
Orden	Pieza Administrativa Contratación
1	100-E-2024
2	101-E-2024
3	11066-E-2022
4	5919-E-2022
5	7840-E-2024

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Licitación Pública		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10498-E-2024	\$ 6.990.500,00
2	12347-E-2024	\$ 9.532.500,00
3	4833-E-2024	\$ 2.541.999,99
4	5055-E-2024	\$ 9.532.500,00
5	6552-E-2024	\$ 9.532.500,00
6	8003-E-2024	\$ 9.532.500,00
7	8694-E-2024	\$ 9.532.500,00
8	9835-E-2024	\$ 9.532.500,00
9	10741-E-2024	\$ 5.580.000,00
10	3243-E-2024	\$ 930.000,00
11	4330-E-2024	\$ 5.580.000,00
12	5056-E-2024	\$ 5.580.000,00
13	6323-E-2024	\$ 5.580.000,00
14	8002-E-2024	\$ 5.580.000,00
15	8690-E-2024	\$ 5.580.000,00
16	9700-E-2024	\$ 4.650.000,00
17	1114-E-2024	\$ 3.654.840,00
18	12337-E-2023	\$ 3.654.840,00
19	2271-E-2024	\$ 974.623,90
20	4466-E-2024	\$ 17.167.248,00
21	12350-E-2024	\$ 8.250.000,00
		\$ 139.489.051,89

- Respecto al gasto tramitado bajo el encuadre de contratación como "Compra Directa" (el cual representa el 85% del devengado ejecutado de la subpartida bajo análisis), TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES... de la Ordenanza Municipal N° 3693. ARTICULO 110, Inciso d), apartado 3. "...*Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales Municipales...*". Contrato de naturaleza jurídica contrato interadministrativo registrado bajo el N° 19825 aprobado por Decreto Municipal N° 380/2024 el objeto del contrato "...LA MUNICIPALIDAD encomienda a Ushuaia Integral Sociedad del Estado, por si o por terceros la adquisición de (2500) toneladas de sal – cloruro de



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

sodio- la que deberá ser acopiada para el uso futuro por parte de la Administración, en lo relativo al Operativo Invierno, estableciéndose la posibilidad de hacer uso de lo normado por el art. 106 del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693...”, cuya muestra está compuesta de 7 piezas administrativas que corresponde a una contratación y 6 de sus trámites de pagos, que representan el 85% de participación sobre el devengado total de la muestra.

Cabe destacar que en el expediente de la contratación “Nº 12728-E-2023”, en el orden Nº 61 obra Nota MUS-N-8797-2024de la Subsecretaría de Economía y Finanzas, ordenando una reimputación presupuestaria, fundada en la detección de un error material involuntario en la conformación del compromiso, por el cual se ejecutaron los pagos a través de los siguientes expedientes 12728-E-2023; 2776-E-2024; E-3029-E-2024; 3571-E-2024; 4206-E-2024; 3830-E-2024 y 4962-E-2024 bajo la Clasificación Económica 1120000 cuando correspondía que fuera a la 1130000. Visualizándose que se ha subsanado lo accionado en las actuaciones, procediendo con el ajuste presupuestario pertinente, el cual se realizó en el Expediente “12728-E-2023”

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Contratación Directa		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	12728-E-2023	\$ 903.329.847,00
2	5599-E-2024	\$ 172.062.828,00
3	8712-E-2024	\$ 161.308.901,25
4	9065-E-2024	\$ 161.308.901,25
5	3830-E-2024	\$ -
6	4962-E-2024	\$ -
		\$ 1.398.010.477,50

- Respecto del Gasto enmarcado en "Convenios", originalmente determinado en la muestra conforme lo esgrimido en el acápite "VII- DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA", que representa el 7% de participación sobre el devengado total de la muestra de la subpartida en análisis. Respecto de la contratación, la cual se llevó a cabo a través del Expediente "7180-E-2020" celebrándose el Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos TDF Limitada, sobre el cual se ha ordenado por Resolución Plenaria N° 13/2025 una investigación especial, conforme los términos del Dictamen CA SiGMU N° 02/2025, en el marco del Expediente SGM-E-26-2025, por lo que el mismo no es objeto de análisis en el presente informe de Rendición de Cuentas, quedando sujeta a lo esgrimido en el acápite "Limitaciones al Alcance".

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Convenio		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	11792-E-2024	\$ 15.000.000,00
2	1548-E-2024	\$ 7.500.000,00
3	178-E-2024	\$ 2.000.000,00
4	2004-E-2024	\$ 7.500.000,00
5	2938-E-2024	\$ 7.500.000,00
6	3768-E-2024	\$ 9.750.000,00
7	5011-E-2024	\$ 9.750.000,00
8	6207-E-2024	\$ 9.750.000,00
9	8136-E-2024	\$ 15.000.000,00
10	8584-E-2024	\$ 15.000.000,00
11	9742-E-2024	\$ 15.000.000,00
		\$ 113.750.000,00

Subpartida 1130409– Otros Servicios n.e.p

La muestra determinada para la presente subpartida, representa el 2% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación que respalda los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130409 - Otros Servicios n.e	\$ 304.252.269,86	\$ 304.252.269,86	\$ -	\$ 304.252.269,86	\$ -	- 100,00%

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	\$ -
Concurso Privado	\$ -
Compras Directas	\$ 304.252.269,86
Total	\$ 304.252.269,86



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

El gasto en análisis se trató dentro de las excepciones de contrataciones directas dispuestas en el artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y su decreto reglamentario N° 1255/2013.

En los actos administrativos tanto de Autorización de la Contratación y del Gasto, y de Aprobación del Gasto y Autorización del Pago se visualizaron diversas maneras de invocar el encuadre legal de fundamentación de los mismos, a saber:

1. Artículo 110-D- 1 y Artículo 110-D-10;
2. Artículo 110-D-1 o Artículo 110-D-10 y;
3. Artículo 110-D-10

Por tal motivo, desde esta vocalía se elevó al Vocal Lega Nota: SGM-NOTA-CFC-SGM-9-2025Ref.: Control Legal- Expedientes SM-19-2024 "S/ RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2024 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – ART. 32 OM3455" plantean las siguientes dudas jurídicas:

- "...en los actos administrativos se expresa que el encuadre es "y" u "o" del apartado 1) inciso d) del Artículo 110; Apartado 10 del inciso d) del Artículo 110, dado que corresponde un tipo de encuadre, y si el que corresponde conforme la justificación de la contratación es el del Apartado 1 del Inciso d) del Artículo 110 debería haberse realizado una compulsa abreviada..."
- "...En función a la justificación de la contratación y la documentación obrantes en los expedientes por los cuales se tramitaron los contratos surgió la duda sobre el correcto encuadre del Apartado 10 del Inciso 110 y Artículo 120 del Decreto Reglamentario (entendiendo este como el artículo que reglamenta el apartado 10 del Inciso d) del Artículo 110 de la Ordenanza Municipal, no así por el primer párrafo que hace referencia al apartado 2 del Inciso d) del Artículo 110 de la Ordenanza Municipal..."



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Dando respuesta mediante el Informe Auditoria Legal-VL-SIGMU Nº 0002/2025 del abogado auditor "ad hoc" Julio Rodolfo Gil, remitido por el Vocal Legal, a través del Informe V.L-SiGMU Nº 02/2025.

Tomando en consideración lo dictaminado por la Vocalía Legal:

"...El correcto encuadre jurídico no es una cuestión meramente formal, sino una condición de validez del acto administrativo que incide directamente en la legalidad del gasto Público y, en consecuencia, en la procedencia de su rendición de cuentas..."

"...El dictamen efectuado pone de relieve que, en diversos actos administrativos de autorización de la contratación y del gasto, se ha utilizado de manera indistinta o alternativa la referencia del artículo 110 inciso d) apartado 1 y/o 10 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, formula que resulta jurídicamente impropia al no permitir identificar con certeza la causal de excepción que habilita la contratación directa bajo dicha modalidad..."

"...Tal indeterminación en el encuadre legal, conforme lo establece el artículo 99 de la Ley Provincial Nº 141- Procedimiento Administrativo-, configura un vicio que podría acarrear la nulidad relativa por insuficiencia de motivación del acto. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que la validez de los actos ya dictados no se ve automáticamente afectada, debiendo valorarse cada caso concreto en función de la documentación respaldatoria incorporada a los respectivos expedientes..."

Se detectan las siguientes situaciones que devienen del análisis de las actuaciones de los gastos:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- I) **Expedientes en los cuales en los actos administrativos se usó como fórmulas conjuntas o alternativas ("y"/"o") para determinar el encuadre legal del gasto:** "...La contratación directa, en tanto procedimiento de carácter restrictivo y excepcional, debe encuadrarse siempre en un único supuesto específico de los previstos en el artículo 110 inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 3693. Expedientes en los que se utilizaron fórmulas alternativas ("y"/ "o") entre apartados distintos (ej. Artículo 110 inciso d) apartado 1) y Artículo 110 inciso d) Apartado 10). Genera un vicio de motivación en el acto, en tanto no permite identificar cual es la causa jurídica específica que justifica el apartamiento del procedimiento competitivo. Esta indeterminación contraviene el principio de tipicidad del fundamento legal, exigido como requisito esencial del artículo N° 141 de Procedimiento que impone la obligación de expresar de manera cierta y determinada la causa y el objeto del acto administrativo. Y, en consecuencia, comprometer su validez jurídica...".
- II) **Si la contratación se pretendía justificar en el Apartado 10 (adjudicación simple por especialidad),** surge que "...no se cumple estrictamente con lo exigido por el artículo 120 del Decreto Municipal N° 1255/2013, incorporando la fundamentación expresa de la necesidad, la acreditación de la exclusividad del prestador y la prueba fehaciente de su especialidad e idoneidad técnica...". La omisión de estos recaudos torna el encuadre en el Apartado 10 incompleto e insuficiente, afectando la validez del acto (nulidad relativa) por falta de causa y de debida fundamentación.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

III) Ahora bien, si la contratación correspondía al Apartado 1 (criterio de excepción por monto): El procedimiento debió ajustarse a las previsiones de la normativa, con la convocatoria a más de un oferente, garantizando la existencia de competencia mínima y respetando el límite de monto de \$6.000.000 fijado por el Decreto Municipal Nº 315/2024. La falta de cumplimiento de estos requisitos vulnera el principio de concurrencia y podría acarrear la nulidad relativa del procedimiento por incumplimiento de la forma sustancial.

Los expedientes que se enmarcan en las situaciones descriptas serán indicados en el acápite "HALLAZGOS".

Subpartida 1130602– Residuos

La muestra determinada para la presente subpartida, representa el 47% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación de respaldo de los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130602 - Residuos	\$ 7.691.099,498,54	\$ 7.691.099,498,54	\$ -	\$ 7.691.099,498,54	-	100%

Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	\$ 7.691.099.297,94
Concurso Privado	-
Compras Directas	-
Total	\$ 7.691.099.297,94

Se constató que las piezas administrativas de pago bajo análisis, vinculadas al expediente de contratación N° 63-E-2022, fueron enmarcados en el artículo 110 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 4099, promulgada por Decreto Municipal N° 328/2012 y en el Artículo 25 de la Ley N° 6 de Contabilidad, aclarando como parte de sus considerandos que no resultaba aplicable el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 por haber entrado en vigencia en fecha posterior al inicio del procedimiento licitatorio, idéntica situación fue observada en el análisis de las actuaciones en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023, habiendo tomado intervención oportunamente la Vocalía Legal emitiendo el “*Informe N° 1 Letra C.A.V.L REF: Control Legal – Expediente SM-0001-2024, caratulado: “S/ RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2023 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- ART 32 OM 3455”*”, aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2024, cuyas salvedades fueron notificadas a la secretaría de Medio Ambiente, mediante Nota SIGMU-VC-46/2024 el 15/01/2025, correspondiendo dichas salvedades a los expedientes de pago de la Rendición de Cuentas 2024 que se enmarcan en este apartado a saber:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Licitación Pública		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10356-E-2024	\$ 119.314.565,84
2	12613-E-2023	\$ 44.275.768,24
3	1938-E-2024	\$ 45.850.527,52
4	2357-E-2024	\$ 166.541.764,81
5	2800-E-2024	\$ 93.936.848,56
6	3652-E-2024	\$ 93.936.848,94
7	3993-E-2024	\$ 32.320.702,01
8	4683-E-2024	\$ 137.267.195,97
9	5798-E-2024	\$ 36.256.360,97
10	6084-E-2024	\$ 115.529.486,84
11	7240-E-2024	\$ 115.529.486,84
12	8217-E-2024	\$ 115.529.486,84
13	955-E-2024	\$ 44.275.768,24
14	9597-E-2024	\$ 115.529.486,84
15	11637-E-2024	\$ 70.530.935,58
		\$ 1.346.625.234,04

Asimismo, se constató que las piezas administrativas de pago vinculadas al expediente de contratación N° 12070-E-2022, se enmarcan en "...Decreto Municipal N° 2386/2022, Resolución S.M.A y D.S y S.E y F. Nros 04/2023, 05/2023, 10/2023, 11/2023, Ordenanza Municipal N° 6149, como así también de manera supletoria Ordenanza Municipal N° 3693 y su reglamento Decreto Municipal N°2013 y sus pares modificatorios...", que es donde tramita la vigente relación contractual entre la Municipalidad de Ushuaia y Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F..." conforme lo expuesto en el informe N° 1 Letra C.A.V.L REF: Control Legal – Expediente SM-0001-2024, caratulado: "S/ RENDICION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2023 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- ART 32 OM 3455".

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Licitación Pública		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	1000-E-2024	\$ 298.817.368,44
2	10364-E-2024	\$ 651.283.973,14
3	12612-E-2023	\$ 216.439.808,98
4	1937-E-2024	\$ 293.556.942,00
5	2799-E-2024	\$ 293.556.942,00
6	3469-E-2024	\$ 147.029.648,92
7	3651-E-2024	\$ 146.527.293,08
8	3992-E-2024	\$ 484.930.416,21
9	4705-E-2024	\$ 404.269.645,84
10	5797-E-2024	\$ 613.953.375,84
11	6079-E-2024	\$ 607.003.864,56
12	7236-E-2024	\$ 649.280.515,03
13	804-E-2024	\$ 150.390.326,61
14	8216-E-2024	\$ 649.859.254,87
15	953-E-2024	\$ 87.715.433,51
16	9596-E-2024	\$ 649.859.254,87
		\$ 6.344.474.063,90

Subpartida 1130701– Pasajes y Viáticos

La muestra determinada para esta subpartida, representa el 0,37% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Se verificó la documentación de respaldo de los registros presupuestarios del sistema Gen Financiero la imputación de las etapas presupuestaria: Devengado, Mandado a Pagar y Pagado, arribando a resultados favorables, los cuales se exponen a continuación, a saber:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130701 - Pasajes y Viáticos	\$ 59.929.652,00	\$ 56.934.652,00	2.995.000,00	\$ 56.934.652,00	\$ 0,00	100%

Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Licitación Pública	-
Concurso Privado	-
Compras Directas	\$ 59.929.652,00
Total	\$ 59.929.652,00

El total de los expedientes de gasto de la muestra corresponden a trámites de contratación a través de "Compras Directas", en el marco del TITULO VIII- DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES...de la Ordenanza Municipal N° 3693, ARTICULO 110, Inciso d), apartado 2, el que establece "...Cuando se trate de servicios tarifados como luz, gas, agua, teléfono, telefonía celular, internet..." Apartado que fue modificado por el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 5115 la que establece "...MODIFICAR el punto 2 del inciso d) del artículo 110 cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando se trate de servicios tarifados y/o servicios básicos como luz, gas, gas envasado, agua, teléfono, telefonía celular, internet, combustible y otros servicios de similares características..." en el marco del Decreto Municipal N° 1255/2013 (Artículo 16: "... Se incluye entre los casos previstos en el apartado 2 del inciso d) del artículo 110 de la Ordenanza Municipal N° 3693 los servicios básicos asociados a inmuebles, tales como energía, gas, agua corriente, telecomunicaciones y alquileres. Asimismo, quedan comprendidos los servicios de transporte por vía terrestre, aérea, marítima o lacustre...") y sus modificatorios, Ordenanza Municipal N° 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024.

Los expedientes de pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Contratación Directa		
Orden	Pieza Administrativa	Devengado
1	10051-E-2024	\$ 1.520.000,00
2	10052-E-2024	\$ 1.829.000,00
3	10099-E-2024	\$ 1.504.997,00
4	10195-E-2024	\$ 8.676.000,00
5	10259-E-2024	\$ 853.000,00
6	10687-E-2024	\$ 982.000,00
7	11310-E-2024	\$ 1.410.000,00
8	11311-E-2024	\$ 995.535,00
9	117-E-2024	\$ 899.654,00
10	1226-E-2024	\$ 1.375.760,00
11	1631-E-2024	\$ 4.433.260,00
12	2200-E-2024	\$ 416.885,00
13	2970-E-2024	\$ 453.010,00
14	3382-E-2024	\$ 796.440,00
15	3577-E-2024	\$ 874.557,00
16	3588-E-2024	\$ 934.000,00
17	3590-E-2024	\$ 934.000,00
18	3591-E-2024	\$ 1.194.000,00
19	3734-E-2024	\$ 774.586,00
20	3735-E-2024	\$ 774.586,00
21	3736-E-2024	\$ 1.324.225,00
22	4402-E-2024	\$ 3.725.619,00
23	4440-E-2024	\$ 554.110,00
24	4909-E-2024	\$ 2.702.000,00
25	6490-E-2024	\$ 798.774,00
26	6498-E-2024	\$ 1.287.657,00
27	6537-E-2024	\$ 1.195.558,00
28	6583-E-2024	\$ 1.785.667,00
29	6606-E-2024	\$ 1.195.558,00
30	7555-E-2024	\$ 994.000,00
31	7939-E-2024	\$ 1.046.000,00
32	8168-E-2024	\$ 1.227.530,00
33	8621-E-2024	\$ 1.814.000,00
34	8623-E-2024	\$ 1.352.000,00
35	8628-E-2024	\$ 2.690.000,00
36	8748-E-2024	\$ 1.165.000,00
37	9341-E-2024	\$ 982.842,00
38	9414-E-2024	\$ 1.475.000,00
39	9555-E-2024	\$ 982.842,00
		\$ 59.929.652,00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Subpartida 1130905- Pasantías

La muestra, representa el 11,41% del devengado ejecutado para la muestra del Inciso 1130000.

Al proceder a su segregación por tipo de programas, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión documental, se obtuvieron los siguientes resultados:

Subpartida	Devengado	Mandado a Pagar	Dif = Dev. - Mand. a Pag.	Pagado	Dif = Mand. a Pag - Pag.	% de Cancelación
1130905 - Pasantías	\$ 1.871.006,784,88	\$ 1.871.006,784,88	-	\$ 1.871.006,784,88	\$ 0,00	100%

Clasificación s/ tipo de contratación	
Contratación	Devengado
Programa de formación laboral OM Nº 5023	\$ 1.844.714.832,95
Programa Filomena Grasso "Práctica Profesional Docente"	23.951.951,93
Programa Filomena Grasso "Promotores Educativos"	\$ 2.340.000,00
Total	\$ 1.871.006.784,88

El Programa de Formación Laboral: representa el 98,59% del devengado ejecutado para la muestra de la subpartida en análisis, se constató que las piezas administrativas se encuadran en el marco de lo estatuido en la Ordenanza Municipal 5023/2016, promulgada por Decreto Municipal Nº 161/2016. En su artículo Nº 1 establece "*CREAR el “Programa de Formación Laboral” en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, dirigido a cursantes que actualmente se encuentren realizando actividades en el Municipio en la forma de Convenios de Formación Laboral, con el objeto de fomentar su formación e inserción en el campo laboral...*"

Los expedientes de contratación y pago son los siguientes a saber:

pieza administrativa	
Orden	Expediente
1	9487-E-2022

Respecto de los pagos se visualiza lo siguiente a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Orden	Pieza Administrativa	Devengado	cursantes	Asignación	cursantes	Asignación por beneficiario	cursantes	Asignación	cursantes	Asignación	cursantes	Asignación	Total Cursantes	Total pago	periodo
1	799-E-2024	\$ 169.231.847,76	771	\$ 219.496,56									771	\$ 169.231.847,76	ene-24
2	1619-E-2024	\$ 146.047.845,21	729	\$ 194.921,05	40	\$ 97.460,52	1	\$ 51.978,96					770	\$ 146.047.845,21	feb-24
3	3250-E-2024	\$ 196.075.398,07	757	\$ 258.845,41	1	\$ 77.653,62	1	\$ 34.512,72	1	\$ 17.256,36			760	\$ 196.075.398,07	abr-24
4	4180-E-2024	\$ 326.336.241,21	778	\$ 276.964,59	1	\$ 64.625,05	778	\$ 142.364,97	1	\$ 33.218,48			779	\$ 326.336.241,21	may-24
5	6871-E-2024	\$ 225.969.710,27	768	\$ 293.530,69	1	\$ 48.921,85	2	\$ 146.765,55	1	\$ 166.334,29	1	\$ 29.353,11	773	\$ 225.969.710,27	jul-24
6	9156-E-2024	\$ 260.113.984,00	800	\$ 324.480,00	1	\$ 205.504,00	2	\$ 162.240,00					803	\$ 260.113.984,00	sep-24
7	10337-E-2024	\$ 257.858.415,36	749	\$ 343.948,80	3	\$ 80.254,72							752	\$ 257.858.415,36	oct-24
8	11891-E-2024	\$ 263.081.391,07	733	\$ 357.706,75	2	\$ 131.159,14	1	\$ 166.929,82	2	\$ 226.547,61	1		738	\$ 263.081.391,07	nov-24
		\$ 1.844.714.832,95												\$ 1.844.714.832,95	

Respecto del Programa de Inclusión educativa “Filomena Grasso” “Practica Profesional Docente”: representa el 1,28% del devengado ejecutado para la muestra de la subpartida en análisis, se constató que las piezas administrativas se encuadran en el marco del Decreto Municipal N° 1067/2021 el cual crea el programa de Inclusión Educativa “Filomena Grasso” y la figura de “Practica Profesional Docente” destinado a 10 maestras y/o maestros de nivel inicial Los expedientes con antecedentes y pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

pieza administrativa	
Orden	Expediente
1	50-E-2024

Respecto de los pagos se visualiza lo siguiente a saber

Orden	Pieza Administrativa	Devengado	Cantidad docentes	Asignación Estímulo por beneficiario	Total	periodo
1	1885-E-2024	\$ 1.754.289,45	9	\$ 194.921,05	\$ 1.754.289,45	feb-24
2	2788-E-2024	\$ 2.052.518,67	9	\$ 228.057,63	\$ 2.052.518,67	mar-24
3	3517-E-2024	\$ 2.329.608,69	9	\$ 258.845,41	\$ 2.329.608,69	abr-24
4	4957-E-2024	\$ 2.215.716,72	8	\$ 276.964,59	\$ 2.215.716,72	may-24
5	5965-E-2024	\$ 2.795.530,40	10	\$ 279.553,40	\$ 2.795.534,00	jun-24
6	7378-E-2024	\$ 2.935.306,90	10	\$ 293.530,69	\$ 2.935.306,90	jul-24
7	8602-E-2024	\$ 3.064.693,10	10	\$ 306.469,31	\$ 3.064.693,10	ago-24
8	9792-E-2024	\$ 3.364.800,00	10	\$ 336.480,00	\$ 3.364.800,00	sep-24
9	10858-E-2024	\$ 3.439.488,00	10	\$ 343.948,80	\$ 3.439.488,00	oct-24
		\$ 23.951.951,93				

Respecto del Programa de Inclusión educativa “Filomena Grasso” “Promotores Educativos”: representa el 0,13% del devengado ejecutado para la muestra de la subpartida en análisis, , se constató que las piezas administrativas se encuadran en

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

el marco del Decreto Municipal N° 1196/2021, el cual crea la figura de "Promotores Educativos" y Delega a la Secretaría de Cultura y Educación la facultad para designar, mediante Resolución, las personas que se incluirán en el programa de inclusión educativa bajo esta figura.

Los expedientes de contratación y pago que se enmarcan en este apartado son los siguientes a saber:

Orden	Expediente
1	49-E-2024
2	11389-E-2022

Orden	Pieza Administrativa	Devengado	Cantidad promotores	Asignación Estímulo por beneficiario	Total	periodo
1	12566-E-2023	\$ 270.000,00	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00	dic-23
2	1129-E-2024	\$ 360.000,00	4	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00	ene-24
3	1886-E-2024	\$ 360.000,00	4	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00	feb-24
4	2793-E-2024	\$ 360.000,00	4	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00	mar-24
5	7368-E-2024	\$ 270.000,00	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00	may-24
6	5963-E-2024	\$ 270.000,00	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00	jun-24
7	8663-E-2024	\$ 270.000,00	3	\$ 90.000,00	\$ 270.000,00	ago-24
8	9852-E-2024	\$ 180.000,00	2	\$ 90.000,00	\$ 180.000,00	sep-24
\$ 2.340.000,00						

En el siguiente cuadro se muestra la participación del inciso por tipo de contratación de la muestra determinada para el inciso 1130000

Clasificación s/ tipo de contratación		Devengado	Representación
Contratación			
Licitación Pública	\$ 8.705.676.722,85		53,10%
Concurso Privado	\$ -		
Compras Directas	\$ 5.678.135.869,78		34,64%
Convenio	\$ 139.056.234,52		0,85%
Programas	\$ 1.871.006.784,88		11,41%
Total	\$ 16.393.875.612,03		100%

Gráficamente:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



IV. HALLAZGOS

A continuación, se detallan los mismos identificados por piezas administrativas

Expedientes de contratación: 8752-E-2024; 379-E-2021; 7532-E-2024; 7540-E-2020, enmarcados en el artículo 110 inciso d) apartado 5:

1. No obra en las actuaciones documento que acredite el cumplimiento del artículo N° 19, del Decreto Reglamentario N° 1255/2013, procedencia del procedimiento por urgencia o emergencia, cuarto párrafo “...En estos casos se remitirá al Concejo Deliberante un informe confeccionado por la secretaría de Hacienda, donde conste la contratación tramitada, quedando a disposición de ese cuerpo, las actuaciones...”

Expedientes de pago: 9616-E-2024; 10492-E-2024; 11017-E-2024; 286-E-2024; 10936-E-2024; 1478-E-2024; 2006-E-2024; 2949-E-2024; 3797-E-2024; 4933-E-2024; 6091-E-2024; 7819-E-2024; 7960-E-2024; 8849-E-2024; 9737-E-2024; 11681-E-2024; 8101-E-2024; 8848-E-2024; 9759-E-2024; 10973-E-2024; 1360-E-2024; 228-E-2024; 3165-E-2024; 3884-E-2024; 8439-E-2024; 5245-E-2024; 6699-E-2024; 8805-E-2024; 1143-E-2024; 11093-E-2024; 7445-E-2024; 7543-



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

E-2024; 10573-E-2024; 7550-E-2024; 9997-E-2024; 2352-E-2024; 10498-E-2024; 12347-E-2024; 4833-E-2024; 5055-E-2024; 6552-E-2024; 8003-E-2024; 8694-E-2024; 9838-E-2024; 10741-E-2024; 3243-E-2024; 4330-E-2024; 5056-E-2024; 6323-E-2024; 8002-E-2024; 8690-E-2024; 9700-E-2024; 1114-E-2024; 12337-E-2024; 2271-E-2024; 4466-E-2024; 12350-E-2024; 5599-E-2024; 8712-E-2024;

1. No se acredita en las actuaciones la consulta h.1.i sistema informático SIAGEF SIR, conforme lo establecido en el DR 301/2015 de la OM 3500.

Expedientes de pago: 11017-E-2024; 2006-E-2024:

1. No obra el certificado de Situación Fiscal Regular. Incumpliendo con lo establecido en la documentación a presentar de la Orden de Compra, según refiere "Conjuntamente con la factura deberá presentar certificado de situación fiscal regular emitido por la D.G.R del Municipio sobre todo concepto, caso contrario se procederá a efectuar la compensación de deuda de oficio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 3500 y Decreto Municipal Nº 301/2015.

Expedientes de pago: 10936-E-2024; 1478-E-2024; 2006-E-2024; 3797-E-2024; 4933-E-2024; 6091-E-2024; 7819-E-2024; 7960-E-2024; 8849-E-2024; 9737-E-2024; 11681-E-2024; 8101-E-2024; 8848-E-2024; 9759-E-2024; 11266-E-2023; 11272-E-2024; 2534-E-2024; 2684-E-2024; 3090-E-2024; 4128-E-2024; 5542-E-2024; 6690-E-2024; 7808-E-2024; 8825-E-2024; 2352-E-2024; 9780-E-2024;

1. El encuadre legal de los Actos Administrativos que autoriza el pago no es coincidente respecto del establecido en los Actos Administrativos de adjudicación, conforme lo establecido como requisitos esenciales del acto



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
administrativo en inciso b) del art 99, de la Ley de procedimiento administrativo, según refiere "sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

Expedientes de pago: 2643-E-2024; 10498-E-2024; 12347-E-2024; 4833-E-2024; 5055-E-2024; 6552-E-2024; 8003-E-2024; 8694-E-2024; 9835-E-2024; 10741-E-2024; 3243-E-2024; 4330-E-2024; 5056-E-2024; 6323-E-2024; 8002-E-2024; 8690-E-2024; 9700-E-2024; 1114-E-2024; 12337-E-2023; 2271-E-2024; 4466-E-2024; 12350-E-2024;

1. No obra en las actuaciones el certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF, que permita determinar la situación fiscal del proveedor y acreditar la correcta aplicación de las retenciones conforme lo determinado en la Resolución General AREF Nº 616/2021.

Expedientes de pago: 10356-E-2024; 12613-E-2024; 1939-E-2024; 2357-E-2024; 2800-E-2024; 3652-E-2024; 3993-E-2024; 4683-E-2024; 5798-E-2024; 6084-E-2024; 7240-E-2024; 8217-E-2024; 955-E-2024; 9597-E-2024;

1. Fueron enmarcados en el artículo 110 inciso a) de la Ordenanza Municipal Nº 4099, promulgada por Decreto Municipal Nº 328/2012 y en el Artículo 25 de la Ley Nº 6 de Contabilidad, aclarando como parte de sus considerandos que no resultaba aplicable el Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 por haber entrado en vigencia en fecha posterior al inicio del procedimiento licitatorio, idéntica situación fue observada en el análisis de las actuaciones en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023, habiendo tomado intervención oportunamente la Vocalía Legal emitiendo el "*Informe N° 1 Letra C.A.V.L REF: Control Legal – Expediente SM-0001-2024, caratulado: “S/ RENDICION DE CUENTAS ANUAL*



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

EJERCICIO 2023 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL- ART 32

OM 3455", aprobado por Resolución Plenaria N° 72/2024, cuyas salvedades fueron notificadas a la secretaría de Medio Ambiente, mediante Nota SIGMU-VC-46/2024 el 15/01/2025, correspondiendo dichas salvedades a los expedientes de pago de la Rendición de Cuentas 2024 indicados.

Expedientes de contratación: 12532-E-2023; 5373-E-2020; 3155-E-2022; 3203-E-2022; 774-E-2021; 6151-E-2021; 580-E-2021; 4282-E-2021; 3172-E-2022; 506-E-2021; 2611-E-2021; 4720-E-2021; 558-E-2021; 236-E-2021; 4266-E-2021; 3886-E-2022; 567-E-2021; 3559-E-2021; 241-E-2024; 5697-E-2020; 1640-E-2022; 4002-E-2020; 7739-E-2021; 4547-E-2022; 6486-E-2020; 4092-E-2020; 4000-E-2020; 3988-E-2020; 3995-E-2020; 7707-E-2021; 6266-E-2020; 3988-E-2020; 4150-E-2021; 8620-E-2022; 5693-E-2020; 476-E-2024; 3655-E-2022; 3950-E-2023; 11606-E-2021; 8367-E-2020; 5914-E-2021; 7454-E-2020; 5467-E-2020; 7009-E-2024; 10944-E-2022; 7297-E-2020; 6757-E-2024; 4179-E-2022; 7381-E-2020; 7455-E-2020; 11523-E-2021; 3921-E-2021; 10889-E-2022; 7639-E-2022; 7389-E-2023; 8097-E-2021; 1939-E-2022; 8100-E-2021; 11093-E-2022; 3885-E-2023; 11214-E-2023; 243-E-2024; 8279-E-2020; 10223-E-2021; 11247-E-2021; 8277-E-2020; 407-E-2021; 10210-E-2022; 8556-E-2020; 316-E-2021; 13102-E-2021; 801-E-2024; 4439-E-2020; 11225-E-2021; 4801-E-2024; 367-E-2022; 10756-E-2023; 5397-E-2022; 5683-E-2020; 641-E-2021; 8211-E-2023; 2743-E-2021; 247-E-2021; 2275-E-2024; 7751-E-2023; 3091-E-2024; 1626-E-2024; 1384-E-2023; 6063-E-2023; 8564-E-2020; 7407-E-2020; 6284-E-2024; 1669-E-2022; 7408-E-2020; 4069-E-2020; 7416-E-2020; 5583-E-2024; 5260-E-2020; 6883-E-2022; 5155-E-2022; 5404-E-2023; 871-E-2023; 1392-E-2023; 873-E-2023; 1459-E-2023; 5689-E-2020; 9543-E-2021; 2052-E-2023; 7028-E-2024; 5409-E-2023; 5372-E-2024; 3126-E-2024; 5369-E-2024;



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

9994-E-2023; 3876-E-2024; 10079-E-2024; 12735-E-2023; 7176-E-2022; 6359-E-2022; 1635-E-2021; 6555-E-2022; 236-E-2024; 12544-E-2023; 235-E-2024; 12544-E-2023; 235-E-2024; 9568-E-2023; 1121-E-2024; 10902-E-2022; 9752-E-2023; 235-E-2021; 11274-E-2023; 10228-E-2021; 7044-E-2022; 4437-E-2022; 3133-E-2022; 1379-E-2024; 1987-E-2022; 2244-E-2023; 7146-E-2020; 11882-E-2023; 7089-E-2023; 9797-E-2022; 8047-E-2024; 4409-E-2024; 8211-E-2022; 6798-E-2024; 7639-E-2024; 5517-E-2020; 8361-E-2020; 3482-E-2024; 3784-E-2024; 3487-E-2024; 11183-E-2022; 2189-E-2023; 12711-E-2023; 3319-E-2024; 3318-E-2024; 6880-E-2022; 12701-E-2021; 8379-E-2023; 7654-E-2024; 5411-E-2022; 1082-E-2023; 3959-E-2022; 4161-E-2022; 8531-E-2020; 11914-E-2022; 9169-E-2022; 4482-E-2020; 7521-E-2020; 12322-E-2023; 5554-E-2022; 2282-E-2021; 3620-E-2023; 6167-E-2020; 328-E-2021; 6523-E-2020; 2740-E-2023; 13209-E-2021; 1731-E-2024; 9302-E-2022; 12941-E-2021; 407-E-2022; 7331-E-2020; 8273-E-2020; 190-E-2024; 6453-E-2020; 2537-E-2023; 9142-E-2023; 3158-E-2024; 253-E-2021; 9300-E-2022; 6292-E-2020; 12099-E-2023; 8611-E-2020; 6288-E-2023; 9017-E-2022; 6329-E-2020; 7313-E-2023; 7376-E-2020; 3192-E-2024; 9484-E-2022; 3959-E-2020; 3793-E-2023; 5404-E-2024; 5425-E-2024; 7289-E-2020; 5889-E-2024; 312-E-2022; 12708-E-2021; 998-E-2021; 11698-E-2023; 7256-E-2023; 6692-E-2022; 6322-E-2024; 3929-E-2022; 3522-E-2024; 1839-E-2023; 10232-E-2021; 573-E-2021; 1129-E-2023; 4520-E-2023; 4000-E-2020. Expedientes de pago: 10072-E-2024; 10118-E-2024; 1029-E-2024; 10450-E-2024; 10466-E-2024; 10508-E-2024; 10529-E-2024; 10631-E-2024; 10637-E-2024; 10639-E-2024; 10647-E-2024; 10648-E-2024; 10649-E-2024; 10688-E-2024; 10694-E-2024; 10801-E-2024; 10838-E-2024; 11131-E-2024; 11810-E-2024; 11875-E-2024; 12036-E-2024; 1875-E-2024; 2464-E-2024; 2612-E-2024; 2640-E-2024; 2897-E-2024; 3805-E-2024; 4318-E-2024; 4518-E-2024; 4596-E-2024; 4650-E-2024; 4743-E-2024; 4815-E-2024; 4858-E-2024; 5690-E-2024; 5756-E-2024; 5757-E-2024; 5921-E-2024; 5968-E-2024;



“2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”
5979-E-2024; 5986-E-2024; 6007-E-2024; 7751-E-2024; 7165-E-2024; 7217-E-2024;
725-E-2024; 8201-E-2024; 8280-E-2024; 8309-E-2024; 8351-E-2024;
8380-E-2024; 8399-E-2024; 8464-E-2024; 8509-E-2024- 860-E-2024; 904-E-2024:

1. Expedientes en los cuales en los actos administrativos se usó como fórmulas conjuntas o alternativas (“y” /“o”) para determinar el encuadre legal del gasto: “...La contratación directa, en tanto procedimiento de carácter restrictivo y excepcional, debe encuadrarse siempre en un único supuesto específico de los previstos en el artículo 110 inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 3693. Expedientes en los que se utilizaron fórmulas alternativas (“y” / “o”) entre apartados distintos (ej. Artículo 110 inciso d) apartado 1) y Artículo 110 inciso d) Apartado 10). Genera un vicio de motivación en el acto, en tanto no permite identificar cual es la causa jurídica específica que justifica el apartamiento del procedimiento competitivo. Esta indeterminación contraviene el principio de tipicidad del fundamento legal, exigido como requisito esencial del artículo Nº 141 de Procedimiento que impone la obligación de expresar de manera cierta y determinada la causa y el objeto del acto administrativo. Y, en consecuencia, comprometer su validez jurídica...”. Ello de acuerdo a lo indicado en el Informe de Auditoría Legal VL SiGMU Nº 0002/2025.

Si en los expedientes de contratación indicados precedentemente, la contratación se pretendía justificar en el Apartado 10 (adjudicación simple por especialidad), surge que “...no se cumple estrictamente con lo exigido por el artículo 120 del Decreto Municipal Nº 1255/2013, incorporando la fundamentación expresa de la necesidad, la acreditación de la exclusividad del prestador y la prueba fehaciente de su especialidad e idoneidad técnica...”. La



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

omisión de estos recaudos torna el encuadre en el Apartado 10 incompleto e insuficiente, afectando la validez del acto (nulidad relativa) por falta de causa y de debida fundamentación.

Ahora bien, si a dichas contrataciones se las pretendía justificar en el Apartado 1 (criterio de excepción por monto): El procedimiento debió ajustarse a las previsiones de la normativa, con la convocatoria a más de un oferente, propiciando la concurrencia y respetando el límite de monto de \$6.000.000 fijado por el Decreto Municipal Nº 315/2024. La falta de cumplimiento de este requisito podría acarrear la nulidad relativa del procedimiento por incumplimiento de la forma sustancial.

Por otro lado, las actuaciones que se detallan a continuación, han sido encuadradas directamente en el Apartado 1, surgiendo del análisis de las mismas, que no se ha cumplido con el procedimiento de contratación correspondiente conforme normativa.

(los expedientes con tipo de letra en negrita son los que corresponden al trámite de contratación; los expedientes que se detallan a continuación de cada expediente de contratación son los pagos vinculados a dicha contratación):



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Contratación Directa					
Orden	Exp. Contratación y Pago	Devengado	Orden	Exp. Contratación y Pago	Devengado
1	10238-E-2021	\$ 313.038,40	54	3929-E-2022	\$ 967.300,86
2	10639-E-2024	\$ 313.038,40	55	2640-E-2024	\$ 548.017,10
3	11147-E-2023	\$ 1.303.744,65	56	860-E-2024	\$ 419.283,76
4	1048-E-2024	\$ 740.000,00	57	3943-E-2023	\$ 345.732,97
5	4743-E-2024	\$ 563.744,65	58	3805-E-2024	\$ 345.732,97
6	1121-E-2024	\$ 631.118,25	59	407-E-2024	\$ 755.319,76
7	2897-E-2024	\$ 285.000,00	60	4743-E-2024	\$ 374.163,03
8	5979-E-2024	\$ 346.118,25	61	5988-E-2024	\$ 381.156,73
9	11674-E-2023	\$ 588.255,29	62	4322-E-2020	\$ 500.000,00
10	4318-E-2024	\$ 588.255,29	63	10647-E-2024	\$ 500.000,00
11	11698-E-2023	\$ 441.191,47	64	4922-E-2024	\$ 1.400.000,00
12	4518-E-2024	\$ 441.191,47	65	10647-E-2024	\$ 700.000,00
13	11788-E-2023	\$ 214.519,97	66	8280-E-2024	\$ 700.000,00
14	1875-E-2024	\$ 214.519,97	67	5517-E-2020	\$ 133.225,90
15	12040-E-2023	\$ 810.000,00	68	8530-E-2024	\$ 133.225,90
16	10838-E-2024	\$ 270.000,00	69	5583-E-2024	\$ 500.000,00
17	4858-E-2024	\$ 270.000,00	70	8280-E-2024	\$ 500.000,00
18	8530-E-2024	\$ 270.000,00	71	5788-E-2024	\$ 360.000,00
19	12099-E-2023	\$ 540.000,00	72	10694-E-2024	\$ 360.000,00
20	10838-E-2024	\$ 270.000,00	73	6299-E-2024	\$ 400.000,00
21	8530-E-2024	\$ 270.000,00	74	10529-E-2024	\$ 400.000,00
22	1217-E-2024	\$ 522.893,59	75	6322-E-2024	\$ 540.800,00
23	4743-E-2024	\$ 522.893,59	76	10647-E-2024	\$ 540.800,00
24	13209-E-2021	\$ 420.200,34	77	6323-E-2020	\$ 452.032,02
25	10118-E-2024	\$ 420.200,34	78	4318-E-2024	\$ 452.032,02
26	1379-E-2024	\$ 1.055.560,90	79	6685-E-2024	\$ 457.101,92
27	4743-E-2024	\$ 522.893,59	80	10649-E-2024	\$ 457.101,92
28	5988-E-2024	\$ 532.667,31	81	7333-E-2020	\$ 379.384,13
29	1428-E-2024	\$ 560.000,00	82	4596-E-2024	\$ 379.384,13
30	10072-E-2024	\$ 280.000,00	83	7334-E-2020	\$ 549.507,44
31	4858-E-2024	\$ 280.000,00	84	4596-E-2024	\$ 549.507,44
32	1626-E-2024	\$ 300.000,00	85	7464-E-2024	\$ 500.000,00
33	4518-E-2024	\$ 300.000,00	86	10647-E-2024	\$ 500.000,00
34	190-E-2024	\$ 2.518.995,53	87	7535-E-2024	\$ 550.000,00
35	10532-E-2024	\$ 2.518.995,53	88	10838-E-2024	\$ 550.000,00
36	2271-E-2023	\$ 1.519.343,90	89	7579-E-2024	\$ 500.000,00
37	10072-E-2024	\$ 538.368,00	90	10838-E-2024	\$ 500.000,00
38	10838-E-2024	\$ 519.168,00	91	8361-E-2020	\$ 482.601,45
39	4858-E-2024	\$ 228.765,95	92	4858-E-2024	\$ 160.867,15
40	5986-E-2024	\$ 233.041,95	93	5986-E-2024	\$ 160.867,15
41	2537-E-2023	\$ 610.806,64	94	8530-E-2024	\$ 160.867,15
42	10801-E-2024	\$ 610.806,64	95	8461-E-2022	\$ 2.144.684,13
43	2545-E-2024	\$ 454.092,45	96	2640-E-2024	\$ 516.919,41
44	4318-E-2024	\$ 454.092,45	97	7151-E-2024	\$ 603.228,08
45	3592-E-2024	\$ 250.000,00	98	8399-E-2024	\$ 626.208,20
46	8201-E-2024	\$ 250.000,00	99	860-E-2024	\$ 398.328,44
47	3597-E-2024	\$ 500.000,00	100	8462-E-2022	\$ 2.144.684,13
48	10529-E-2024	\$ 250.000,00	101	2640-E-2024	\$ 516.919,41
49	8201-E-2024	\$ 250.000,00	102	7151-E-2024	\$ 603.228,08
50	3793-E-2023	\$ 398.328,44	103	8399-E-2024	\$ 626.208,20
51	860-E-2024	\$ 398.328,44	104	860-E-2024	\$ 398.328,44
52	3903-E-2024	\$ 450.000,00	105	9568-E-2023	\$ 319.060,00
53	5690-E-2024	\$ 450.000,00	106	2897-E-2024	\$ 319.060,00

\$

28.783.524,53

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

V. RECOMENDACIONES

En el marco de lo dispuesto por la *Ley Provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo*, la *Ordenanza Municipal N.º 3693* sobre el Sistema Público Municipal de Contrataciones y su *Decreto Reglamentario N.º 1255/2013*, se recomienda que cada contratación o renovación de locación de servicios se tramite mediante la apertura de un expediente administrativo independiente y específico, que documente íntegramente el proceso y las decisiones adoptadas en cada caso.

Esta práctica responde a los principios de legalidad, transparencia y trazabilidad que rigen la actividad administrativa, en particular el procedimiento administrativo de contratación pública. La gestión separada de cada contratación permite preservar la integridad del procedimiento, asegurar la debida motivación de los actos administrativos y facilitar su control en cada instancia del procedimiento, en tanto que permite un adecuado control externo a lo largo de todo el ciclo contractual que finaliza con la ejecución del período pactado inicialmente.

La utilización continua de un mismo expediente para sucesivas renovaciones o contrataciones, especialmente cuando se extienden por varios ejercicios, puede afectar la claridad de los antecedentes, dificultar la identificación de los actos administrativos y debilitar el seguimiento y evaluación del gasto público.

X.1) Expedientes administrativos: es necesario abrir un nuevo expediente o actuación para cada contratación o renovación. La necesidad de hacerlo de esta manera contribuye, además a:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- 1.- Fortalecer la trazabilidad documental, garantizando la correcta vinculación entre la necesidad, el período de vigencia contractual y la ejecución del contrato.
- 2.- Optimizar la eficiencia administrativa, evitando acumulaciones que dificulten la fiscalización y la gestión presupuestaria.
- 3.- Reforzar la integridad del sistema de contrataciones, asegurando que cada decisión esté debidamente fundada, aprobada y controlada en función de los recursos comprometidos.

En síntesis, la instrumentación de un expediente por cada contratación o renovación de locación de servicios no sólo cumple con las exigencias del procedimiento administrativo, sino que consolida una práctica de buena administración, orientada a la eficiencia, la transparencia y la correcta gestión de los recursos públicos.

X.2) Cumplimiento del Decreto Reglamentario N° 1255/2013, Artículo N° 19, Cuarto Párrafo:

Se recomienda que, para todas las contrataciones tramitadas bajo el procedimiento de urgencia o emergencia (Artículo N° 19 del Decreto Reglamentario N° 1255/2013), se incorpore a las actuaciones el informe que certifique el cumplimiento del cuarto párrafo de dicho artículo. Esto es acreditar la remisión formal al Concejo Deliberante de la información relativa a la contratación tramitada, tal como lo exige la normativa.

La omisión del documento que acredite la remisión del informe al Concejo Deliberante constituye un incumplimiento formal del Decreto Reglamentario N°



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

1255/2013, comprometiendo los principios de publicidad y control que rigen la administración pública.

X.3) Acreditación de Consulta al Sistema Informático SIAGEF SIR (DR 301/2015 de la OM 3500):

Se recomienda a la unidad responsable de la tramitación que, en todas las actuaciones que requieran la consulta h.1.i al sistema informático SIAGEF SIR, se incorpore la documentación fehaciente que acredite la realización de dicha consulta, conforme lo exige el Decreto Reglamentario N° 301/2015 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

La omisión de la acreditación de la consulta al SIAGEF SIR (h.1.i) representa un incumplimiento formal de la normativa vigente (DR 301/2015 de la OM 3500), lo cual impide verificar la observancia de los controles internos establecidos y compromete la integridad y validez del procedimiento administrativo.

X.4) Cumplimiento de Requisito Documental: Certificado de Situación Fiscal Regular:

Se recomienda que se exija de manera rigurosa y obligatoria al proveedor la presentación del Certificado de Situación Fiscal Regular emitido por la Dirección General de Rentas (D.G.R.) del Municipio, en cumplimiento de los términos de las Órdenes de Compra (OC), la Ordenanza Municipal N° 3500 y el Decreto Municipal N° 301/2015.

La falta del Certificado de Situación Fiscal Regular constituye un incumplimiento de las condiciones contractuales (establecidas en las Órdenes de Compra) y de la normativa municipal vigente (OM N° 3500 y DM N° 301/2015). Esta omisión impide la verificación de la situación fiscal del proveedor y, consecuentemente,



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

limita la capacidad del Municipio para ejecutar la compensación de deuda de oficio, afectando la correcta administración de los recursos públicos.

X.5) Incorporación y Verificación del Certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF para la Correcta Aplicación de Retenciones:

Se recomienda la incorporación y verificación de la Constancia de Vigencia - Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), previo al pago.

Este requisito debe cumplirse para toda actuación que implique pagos a proveedores, en virtud del marco normativo que rige la situación fiscal provincial y su impacto directo en la actuación del Municipio como Agente de Retención.

La falta de este certificado impide que el Municipio, en su rol de Agente de Retención, determine y aplique correctamente la alícuota legal, exponiendo a la Administración a una potencial infracción por liquidación errónea del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y comprometiendo los principios de legalidad y control en el uso de fondos públicos.

X.6) Fortalecimiento de la Motivación, Tipicidad y Concurrencia en las Contrataciones Directas (Ordenanza Municipal N° 3693 y Decreto Municipal N° 1255/2013):

Se recomienda la implementación de un procedimiento de control estricto para asegurar el correcto encuadre legal y la debida fundamentación de todos los actos administrativos que dispongan una Contratación Directa.

1. Eliminación del Vicio de Motivación (Tipicidad Legal)

Se deberá instruir y fiscalizar que:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- **Encuadre Legal Único:** Los actos administrativos (Decreto, Resolución) que aprueben o dispongan la contratación directa, en su parte dispositiva y considerandos, deben encuadrar el gasto en un único supuesto específico del Artículo 110, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 3693.
- **Prohibición de Fórmulas Alternativas:** Se prohíbe expresamente la utilización de fórmulas conjuntas o alternativas ("y" / "o") entre apartados distintos para determinar la causa jurídica del acto (ej. Apartado 1 y Apartado 10). Esta ambigüedad contraviene el principio de tipicidad del fundamento legal (Artículo N° 141 de Procedimiento) y compromete la validez del acto.

2. Cumplimiento Documental para el Apartado 10 (Especialidad)

En los casos en que se recorra al Apartado 10 ("adjudicación simple por especialidad"), se deberá exigir y verificar la incorporación de la siguiente documentación y fundamentación, conforme al Artículo 120 del Decreto Municipal N° 1255/2013:

- **Fundamentación de la Necesidad:** Incorporar en las actuaciones la fundamentación expresa y detallada de la necesidad que obliga a recurrir al prestador específico.
- **Acreditación de Exclusividad:** Presentar la prueba fehaciente que acredite la exclusividad del prestador del bien o servicio en el ámbito territorial o la especialidad ineludible del mismo.
- **Idoneidad Técnica:** Acreditar la idoneidad técnica del oferente mediante la incorporación de antecedentes, certificaciones o cualquier otro elemento probatorio que sustente su especialidad.

3. Cumplimiento Procedimental para el Apartado 1 (Monto)

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En los casos en que la contratación se encuadre en el Apartado 1 (criterio de excepción por monto), se deberá:

- Garantizar la Concurrencia: Cumplir estrictamente con el procedimiento de contratación exigido por la normativa para el monto correspondiente, incluyendo la convocatoria a más de un oferente para garantizar la existencia de competencia mínima.
- Respetar Límite de Monto: Asegurar que el monto total de la contratación no exceda el límite máximo establecido por el Decreto Municipal N° 315/2024 (actualmente \$6.000.000), o el que en el futuro lo reemplace.
- Ajuste de Procedimiento: En aquellos expedientes encuadrados en el Apartado 1, pero que no cumplieron con el procedimiento de convocatoria, se deberá reencauzar el trámite de pago mediante el cumplimiento integral del procedimiento que le correspondía.

Justificación General:

La omisión en la debida motivación o la deficiencia documental en los encuadres legales genera un vicio de nulidad relativa del acto administrativo, comprometiendo la legalidad del gasto y vulnerando los principios esenciales de concurrencia, transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.

VI. CONCLUSIÓN FINAL: INTEGRACIÓN DEL CONTROL DEL GASTO PÚBLICO EN EL INCISO 113 SERVICIOS NO PERSONALES

De los procedimientos de auditoría previamente descriptos, de la tarea realizada y el análisis detallado, **salvo por lo indicado en los apartados “HALLAZGOS” y “RECOMENDACIONES”** se concluye:

La auditoría al Inciso 113 - Servicios No Personales (Ejercicio 2024), que representa una parte sustancial del presupuesto de gastos, revela lo siguiente:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Dimensión Contable y Numérica:

- Aspecto Favorable: Se verificó una alta ejecución del crédito (95.47% sobre el crédito vigente), y se constató que los registros presupuestarios y contables de las etapas de gasto (Devengado, Mandado a Pagar y Pagado) son consistentes con la documentación respaldatoria en la muestra analizada. Los saldos expuestos surgen del sistema informático y poseen su correspondiente documentación de respaldo.

Dimensión Legal y Documental:

- Hallazgo Crítico: Se identifica un riesgo Medio-Alto debido a incumplimientos normativos y vicios en la motivación, lo que constituye la principal debilidad del control:
 - Vicio de Motivación (Legal): Se observó el uso de fórmulas alternativas o conjuntas ("y" / "o") para encuadrar legalmente la contratación directa (Artículo 110, inciso d, OM N° 3693), lo que genera un vicio de motivación al no determinar la causa jurídica específica, contraviniendo el principio de tipicidad.
 - Omisión de Recaudos (Documental): Se detectó la falta de documentos esenciales para la justificación del gasto, tales como: el informe posterior al Concejo Deliberante en casos de urgencia/emergencia, el Certificado de Cumplimiento Fiscal de AREF para la correcta aplicación de las retenciones (Resolución General AREF N° 616/2021), y la acreditación completa de la exclusividad e idoneidad en las contrataciones por especialidad (Decreto Municipal N° 1255/2013, Art. 120).



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Limitación de Alcance: La auditoría enfrentó una limitación en la obtención de evidencia respecto a la regularidad de los procedimientos de contratación en la Subpartida 1130400 (Servicios Técnicos y Profesionales), un área de alto impacto financiero.

Conclusión

La ejecución de los gastos rendidos en el Inciso 113, integrantes de la muestra, ha sido efectivo en su registro presupuestario (Dimensión Contable y Numérica), pero presenta debilidades en el cumplimiento normativo, conforme lo expresado precedentemente. y legalidad (Dimensión Legal y Documental).

Para alcanzar un control integral del gasto público, la Administración Municipal deberá propiciar el fortalecimiento de los controles internos previos y concurrentes; a través de la implementación de las recomendaciones, entre otras cosas, propiciando que los fondos públicos están correctamente registrados y cumplan plenamente con el marco de legalidad, transparencia y concurrencia normado para la validación jurídica del gasto.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO IV- INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025 - CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Fondos de afectación específica: a) Fondo Infraestructura Vial; b) Fondo Prestaciones de Salud.

I. OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente informe analiza los procedimientos de la gestión administrativa realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia conforme la normativa que dio origen a los recursos de afectación específica, constatando la incorporación de los mismo en las arcas del municipio, como así también verificar su razonabilidad entre los registros presupuestarios, contables, documentación, actuaciones y actos, con base en la documentación respaldatoria contenida en las piezas administrativas seleccionadas mediante el método de muestreo descrito en la sección VI. El objetivo es verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso concreto, la correcta registración de las etapas y su impacto presupuestario, contable, económico y financiero, en el marco de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024.

II. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Muestreo de Auditoría: Dado que es impracticable revisar el 100% de las transacciones, los auditores trabajan con muestras. Las piezas administrativas para la auditoría fueron seleccionadas mediante un procedimiento de muestreo estratificado. Este método divide el universo en subgrupos homogéneos. Para el proyecto objeto de auditoria en el presente proyecto, del total de doce (12) Fondos de Afectación Específica que al 31/12/2024 acumulaba un ejecutado total de recursos de



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

\$ 660.028.892,00, se estableció como criterio la selección, aquellas piezas administrativas con un monto ejecutado superior a PESOS CIEN MILLONES. - (\$100.000.000,00), determinando 3 casos a analizar: a) Fondo Infraestructura Vial (\$ 140.120.829,00); b) Fondo Prestaciones de Salud (\$197.219.637,00) y Agencia de Desarrollo Ushuaia (\$ 160.941.565,00), los cuales representan un 75,50% del total ejecutado en Fondos de Afectación Específica. En virtud de que por Resolución Plenaria N° 50/2025 se ordenó una Investigación Especial, en relación a la presentación realizada por el concejal Valter TAVARONE en fecha 04/04/2025, por presunto incumplimiento de obligaciones de pago a la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, el fondo Agencia de Desarrollo Ushuaia será analizado en el marco de dicha investigación que tramita por Expediente SGM-E-69-2025, quedando así determinada una muestra que representa el 51,10% del total ejecutado en Fondos de Afectación Específica.

Coeficiente de riesgo: nivel de Riesgo Medio.

Población: Recaudación de recursos específicos.

RECURSOS CORRIENTES	
De Jurisdicción Municipal	
*De Afectación específica	\$ 660.028.892,00
Fondo Afectación Específica OM 2243	\$ 80.683,00
Fondo de Deporte	\$ 8.405.299,00
Fondo de Infraestructura Vial	\$ 140.120.829,00
Fondo Prestaciones de Salud	\$ 197.219.637,00
Agencia de Desarrollo Ushuaia	\$ 160.941.565,00
Fondo Especial de Mant. Y Repar. Paradas de taxis	\$ 34.411.000,00
Fondo Municipal de Concientiz. Y Educ. Vial	\$ 63.482.527,00
Derechos de Oficina Deportes	\$ 16.085.605,00
Convenio Parque Nacional	\$ 11.734.978,00
Recupero de Viviendas	\$ 3.648.081,00
Honorarios Prof. Letrados	\$ 2.163.515,00
Medio Ambiente Inspección del Servicio	\$ 21.735.173,00



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



III. DESARROLLO DE LA TAREA

El presente análisis se enfoca en dos recursos de afectación específica:

1. Fondo para el Mantenimiento de Infraestructura vial.
2. Fondo de prestaciones de salud.

Fondo para el Mantenimiento de Infraestructura vial

El Fondo para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial se rige por el siguiente marco normativo:

1. Ordenanza Tarifaria N.º 5069:
 - Dictada en conformidad con la Ordenanza Fiscal, esta normativa establece los montos a abonar por diversas obligaciones fiscales (Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones, Plusvalías, Retribuciones de Servicios, Multas y Recargos) durante el ejercicio fiscal.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Su Anexo VII, Artículo 3°, instituye un cargo anual adicional por vehículo que tributa el Impuesto Automotor. El producto de la recaudación de esta carga se destinará íntegramente al Fondo de Mantenimiento de la Infraestructura Vial.

2. Decreto Municipal N.º 1120/2016:

- Este instrumento legal establece el destino específico del fondo mencionado, determinando que los recursos deberán ser aplicados exclusivamente a la reparación, refacción y/o rehabilitación de las calles y avenidas de la ciudad de Ushuaia.

Análisis sobre el origen y recaudación del recurso específico

El artículo 3° Anexo VII de la Ordenanza Municipal 5602, establece respecto a la recaudación del Fondo para Mantenimiento de la Infraestructura Vial;

El **Fondo para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial** se determina mediante el cobro de un **cargo anual adicional** específico para cada vehículo (por vehículo que paga impuesto automotor), según su tipo, medido en **Unidades Valorativas Fiscales (UVF)**.

El producido de esta carga se destina **íntegramente** a dicho Fondo.

El monto del cargo adicional se aplica de la siguiente manera, según la clasificación de los vehículos en el Artículo 1° Ordenanza tarifaria Municipal:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tipo de vehículo	Clasificación según el art. 1°	Cargo Anual Adicional
Motovehículos	Punto a) (solo motovehículos)	2 UVF
Automóviles, Camionetas, Pickups	Resto del punto a)	4 UVF
Taxis o Remises	Punto e)	4 UVF
Utilitarios, Camiones, Combis, Autobuses, Autoportantes	Puntos b), c) y d)	5 UVF
Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial	Punto f)	8 UVF
Acoplados, Semirremolques, Casas Rodantes (no autopropulsadas)	Punto g)	8 UVF

1. Análisis sobre la recaudación Contable y Presupuestario

- Análisis de Saldos Contabilizados: Se llevó a cabo el análisis de la conformación de los saldos contabilizados del recurso de afectación específica y con los expuestos en la Planilla IA aportada en el marco de la Rendición ejercicio 2024.
- Detalle de Ejecución de Recursos: Se detalló la ejecución de recursos, examinando los estados presupuestarios y contables presentados en el marco de la Rendición de Cuentas 2024 y la Cuenta General de Inversión 2024.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Asimismo, a los fines de verificar los saldos expuesto en el detalle de ejecución de recursos, y estos con los registros contables (analizar lo registrado por dicho concepto, en el sistema informático SIAGEF-SIR (Ruta; I3I y gen financiero); y presupuestarios, con la documentación de respaldo se procedió a identificar las piezas administrativas., en adelante, expedientes de caja diaria tomando como base los meses de enero 2024 y mayo 2024:

Como primera medida se realizó la consulta a la cuenta contable representativa del recurso 51104020006 - FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL, arrojando el siguiente detalle mensual totalizando el importe de \$140.120.828,62

Mayor Cuenta Contable - 51104020006 - FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL		
enero	\$	10.690.031,65
febrero	\$	10.647.456,65
marzo	\$	6.551.430,05
abril	\$	20.668.853,46
mayo	\$	4.011.166,63
junio	\$	14.292.608,99
julio	\$	8.031.427,59
agosto	\$	18.728.065,13
septiembre	\$	11.136.005,56
octubre	\$	11.181.141,31
noviembre	\$	13.276.353,76
diciembre	\$	10.906.287,84
Total	\$	140.120.828,62

El monto es consistente con lo detallado en el Estado de Recursos y Gastos y en la Planilla IA. No obstante, para analizar los expedientes de caja diaria y verificar la correspondencia de sus saldos con los registrados, se procedió a identificar en primer



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

lugar los asientos de registración correspondiente a los meses de enero 2024 y mayo 2024, de lo mismo surge

De lo descripto surge:

Cuenta 51104020006 - FONDO INFRAESTRUCTURA VIAL

Fecha Contal Desde 01/01/24 a 03/11/25

Asiento	Fecha Mayor	Fecha Ctble.	Origen	Debe	Haber	Saldo
Saldo Anterior	Enero			0	\$ -	\$ -
101	24/01/24	24/01/24	R	0	\$ 2.907.680,56	-\$ 2.907.680,56
134	31/01/24	31/01/24	R	0	\$ 7.782.351,09	-\$ 10.690.031,65
Mayo						
601	08/05/24	08/05/24	R	0	\$ 1.545.077,72	-\$ 50.102.849,53
649	15/05/24	15/05/24	R	0	\$ 787.245,99	-\$ 50.890.095,52
723	27/05/24	27/05/24	R	0	\$ 1.678.842,92	-\$ 52.568.938,44

Durante el mes de enero de 2024, se registraron los asientos contables 101 y 134. Como parte de la auditoría, se inició la verificación de los expedientes de caja diaria con el fin de cotejar los importes recaudados por el área de Rentas de la Municipalidad.

Como resultado de la verificación de los expedientes de caja diaria, se constató una conciliación exitosa, con una diferencia mínima, no significativa de \$0.50, a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ASIENTO N° 101						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
03-E-2024	E-3-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 02/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	26	2/1/2024	\$ 94.195,93		
85-E-2024	E-85-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIARIA DEL 03/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	27	3/1/2024	\$ 157.991,85		
130-E-2024	E-130-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 04/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	28	4/1/2024	\$ 168.548,72		
186-E-2024	E-186-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 05/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	29	5/1/2024	\$ 198.811,90		
244-E-2024	E-244-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 08/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	30	8/1/2024	\$ 62.657,14		
288-E-2024	E-288-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 09/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	31	9/1/2024	\$ 229.139,29		
361-E-2024	E-361-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 10/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	32	10/1/2024	\$ 172.882,17		
392-E-2024	E-392-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 11/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	33	11/1/2024	\$ 217.100,80		
438-E-2024	E-438-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 12/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	34	12/1/2024	\$ 131.303,03		
470-E-2024	E-470-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 15/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	35	15/1/2024	\$ 126.982,32		
499-E-2024	E-499-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 16/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	36	16/1/2024	\$ 190.812,30		
554-E-2024	E-554-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 17/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	37	17/1/2024	\$ 104.018,91		
604-E-2024	E-604-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 18/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	38	18/1/2024	\$ 169.411,10		
660-E-2024	E-660-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 19/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	39	19/1/2024	\$ 89.578,10		
687-E-2024	E-687-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 22/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	40	22/1/2024	\$ 350.336,55		
723-E-2024	E-723-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 23/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	41	23/1/2024	\$ 443.910,95		
				Total	\$ 2.907.681,06	\$ 2.907.680,56
						\$ 0,50
ASIENTO N° 134						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
763-E-2024	E-763-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 24/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	61	24/1/2024	\$ 276.187,14		
782-E-2024	E-782-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 25/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	62	25/1/2024	\$ 312.341,60		
833-E-2024	E-833-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 26/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	63	26/1/2024	\$ 6.709.292,15		
861-E-2024	E-861-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 29/01/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	64	29/1/2024	\$ 484.530,20		
			Total	7.782.351,09	7.782.351,09	-

Durante el mes de mayo de 2024, se registraron los asientos contables 601, 649 y 723. Como parte de la auditoría, se inició la verificación de los expedientes de caja diaria con el fin de cotejar los importes recaudados por el área de Rentas de la Municipalidad.

Como resultado de la verificación de los expedientes de caja diaria, se constató una conciliación exitosa, a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ASIENTO N° 601						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
3553-E-2024	E-3553-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 26/04/2024 Tema:: Caja diaria	308	26/4/2024	\$ 356.610,14		
3599-E-2024	E-3599-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 29/04/2024 Tema:: Caja diaria	309	29/4/2024	\$ 271.705,16		
3653-E-2024	E-3653-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 02/05/2024 Tema:: Caja diaria	310	2/5/2024	\$ 172.566,41		
3714-E-2024	E-3714-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 03/05/2024 Tema:: Caja diaria	311	3/5/2024	\$ 168.072,28		
3781-E-2024	E-3781-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 06/05/2024 Tema:: Caja diaria	312	6/5/2024	\$ 325.890,89		
3848-E-2024	E-3848-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 07/05/2024 Tema:: Caja diaria	313	8/5/2024	\$ 250.232,84		
			Total	\$ 1.545.077,72	\$ 1.545.077,72	\$ -

ASIENTO N° 649						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
3913-E-2024	E-3913-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIARIA DEL 08/05/2024 Tema:: Caja diaria	328	8/5/2024	\$ 227.872,24		
3976-E-2024	E-3976-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 09/05/2024 Tema:: Caja diaria	329	9/5/2024	\$ 73.653,90		
3977-E-2024	E-3977-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 10/05/2024 Tema:: Caja diaria	330	15/5/2024	\$ 253.651,68		
4026-E-2024	E-4026-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 13/05/2024 Tema:: Caja diaria	331	13/5/2024	\$ 232.068,17		
			Total	\$ 787.245,99	\$ 787.245,99	\$ -

ASIENTO N° 723						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
4078-E-2024	E-4078-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 14/05/2024 Ten	372	14/5/2024	\$ 310.827,92		
4120-E-2024	E-4120-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 15/05/2024 Ten	373	15/5/2024	\$ 261.828,45		
4179-E-2024	E-4179-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 16/05/2024 Ten	374	16/5/2024	\$ 190.855,98		
4240-E-2024	E-4240-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 17/05/2024 Ten	375	17/5/2024	\$ 170.351,21		
4285-E-2024	E-4285-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 20/05/2024 Ten	376	20/5/2024	\$ 246.914,00		
4355-E-2024	E-4355-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 21/05/2024 Ten	377	21/5/2024	\$ 240.918,79		
4417-E-2024	E-4417-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 22/05/2024 Ten	378	22/5/2024	\$ 168.412,79		
4470-E-2024	E-4470-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 23/05/2024 Ten	379	27/5/2024	\$ 88.733,76		
			Total	\$ 1.678.842,90	\$ 1.678.842,90	\$ -

Análisis de la cuenta bancaria BTF Cta. Cte 000325839- Fondo para el Mantenimiento de Infraestructura Vial

El artículo 3º de la Ordenanza Municipal 5602, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la apertura de una cuenta bancaria específica para el Fondo de Infraestructura Vial, se identifica que la misma es del Banco de Tierra del Fuego.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

De los procedimientos empleados para el desarrollo de las tareas de análisis y verificación respecto de la cuenta bancaria específica y su recaudación, se realizó siguiente:

- **Saldo inicial:**

De \$ 154.865.992,00, se verificó el saldo inicial con los extractos bancarios aportados en el marco de la rendición de cuentas ejercicio 2024 siendo este coincidente con el saldo final del ejercicio 2023; y los remitidos por la entidad bancaria Banco de Tierra del Fuego, arrojando resultados favorables.

- **Traspaso de Fondo de Infraestructura Vial:**

Sobre el presente tema se procedió al desarrollo de lo siguiente:

Identificación y Corroboration de Cuentas Bancarias

- Identificación de Cuentas Bancarias: Se procedió a la identificación de las cuentas bancarias afectadas a los recursos bajo análisis, incluyendo sus denominaciones y código. Esta información fue extraída de las planillas remitidas como parte de la Rendición de Cuentas y en coincidencia de los extractos bancarios.
- Corroboration en Registros Informáticos: Se realizó la corroboración de las cuentas bancarias identificadas, cotejando sus datos (denominaciones y código) con los registros informáticos internos correspondiente.

De lo descripto precedentemente se arriba que la cuenta bancaria en la que se transfieren los fondos recaudados respecto del recurso de afectación específica bajo análisis es la Cta. 200000325839BTF- Cta. Cte Denominación: FONDO PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, perteneciente al Banco de Tierra del Fuego, cuyo titular es la Municipalidad de Ushuaia



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Asimismo, Se procedió a verificar que los movimientos de fondos registrados en el mayor contable denominado: Cta. 111020100084BTF- Cta. Cte. Fdo. Para el Mtto Infraestructura Vial– fecha contable: 01/01/2024 al 31/12/2024 (Gen financiero); sea coincidente con lo que componen el saldo de la cuenta Cta. bancaria del Banco de Tierra del Fuego.

A los fines de obtener información, se analizó el Exp: 5052-E-2020 -Asunto: Fondo de mantenimiento Infraestructura Vial S/ traspaso, se trata de un expediente iniciado por la Dirección General de Rentas mediante el cual informa a la Secretaría de Economía y Finanzas lo recaudado por el mencionado fondo.

Periodo	fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325839	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325839	Diferencias
01/01/2024 al 30/04/2024	10/5/2024	\$ 49.186.838,91	\$ 49.186.838,91	\$ -
01/05/2024 al 31/05/2024	4/6/2024	\$ 10.959.050,62	\$ 10.959.050,62	\$ -
01/06/2024 al 31/07/2024	7/8/2024	\$ 22.467.862,90	\$ 22.467.862,90	\$ -
01/08/2024 al 31/08/2024	24/9/2024	\$ 11.221.958,94	\$ 11.221.958,94	\$ -
01/09/2024 al 30/09/2024	2/10/2024	\$ 12.193.718,71	\$ 12.193.718,71	\$ -
01/10/2024 al 31/10/2024	1/11/2024	\$ 11.147.586,87	\$ 11.147.586,87	\$ -
01/11/2024 al 30/11/2024	23/12/2024	\$ 11.786.088,11	\$ 11.786.088,11	\$ -
01/12/2024 al 27/12/2024	30/12/2024	\$ 10.819.577,72	\$ 10.819.577,72	\$ -
31/12/2024	31/12/2024	\$ 338.145,84	\$ -	\$ 338.145,84
	Total Recaudaciones	\$ 140.120.828,62		
Transferencia Plazo Fijo + Intereses 2024		\$ 121.460.110,14	\$ 121.460.110,14	\$ -

En virtud del análisis realizado surge que total de traspaso de fondos realizados durante el ejercicio 2024 desde la Cta Cte.- General N° 1710005/8 "Municipalidad de Ushuaia" a la Cta. Cte.- Especifica- N°325839; "Fondo de Infraestructura vial"; ascendieron a un importe total de \$139.782.682,78, verificándose posteriormente la transferencia de \$338.145.84 del día 31/12/2024, arribando a un total de \$140.120.828,62. Del confronte de las transferencias no surgieron diferencias entre



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

los registros, verificándose sobre el traspaso de fondos a la cuenta de afectación específica por los conceptos de los períodos transcriptos en el cuadro que precede.

Asimismo, se verifica con fecha 16/12/2024 transferencia realizada desde el Banco Hipotecarios Cta. N° 325839/00 de \$ 121.460.110,14, por devolución de plazo fijo e intereses aprobada mediante las Resoluciones de SE y F. N° 1397/2024 y N° 3531/2024.

- Recaudación 2023 transferencia a la cta. 2024.

Finalmente, de la sumatoria realizada sobre las acreditaciones se desprende que estas son coincidentes con lo recaudado en el ejercicio 2024, salvo que la recaudación efectuada de pesos \$ 6.246.505,52 entre el 01/12/2023 al 29/12/2023 se acreditaron en el ejercicio 2024, con fecha 02/01/2024. en concepto de traspaso de fondos desde la Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325839.

Sobre los egresos del Fondo Municipal de Concientización y Educación vial:

Los mismos ascendieron a un importe total de \$ 3.685.685,48, en virtud de lo expuesto en el Mayor: consultas de movimientos de una cuenta y los saldos expuestos en la cuenta Bancaria surge que las erogaciones durante el ejercicio 2024 se realizaron según el siguiente detalle:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325839	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325839	Diferencias
10/05/24	\$ 2.433,70	\$ 2.433,70	\$ -
14/05/24	\$ 49.805.745,76	\$ 49.805.745,76	\$ -
18/06/24	\$ 10.959.050,62	\$ 10.959.050,62	\$ -
07/10/24	\$ 1.593,65	\$ 1.593,65	\$ -
10/10/24	\$ 45.000.000,00	\$ 45.000.000,00	\$ -
17/10/24	\$ 342.000,00	\$ 342.000,00	\$ -

Las erogaciones realizadas el 14/05/2024 por un monto de \$49.805.745,76 y el 18/06/2024 por \$10.959.050,62 , así como las efectuadas el 10/10/2024, corresponden a transferencias a la cuenta bancaria del Hipotecario N° 374330 – Recaudadora Municipalidad de Ushuaia, ya colocaciones de plazos fijos aprobadas mediante las Resoluciones de SE y F. N° 1397/2024 y N° 3531/2024, posteriormente con fecha 16/12/2024 , se verifica la devolución de la totalidad de las transferencias mencionadas, junto con los intereses generados por la colocación de los plazos fijos.

Respecto del resto de las erogaciones, y, a los fines de validar la afectación del recurso específico, se procedió a verificar por medio de la consulta gen financiero etapa devengado las piezas administrativas cuyo devengado tengan como fuente de financiamiento cod 20 (utilizada para pagar expedientes con el recurso Fondo de Infraestructura Vial), de lo expuesto surge:

P.A	ASUNTO
3412/2023	CERTIFICADO N° 2 OBRA BACHEO Y REPAVIMENTACION PARCIAL EN CALLES PASTOR LAWRENCE, YAMANAS Y LUCAS BRIDGES. EXPTE REF 10164/2022. RESOL. S.P.e I.P. N° 185/2023.-
1973/2022	Adquisición de insumos Detalle: ADQUISICION DE ASFALTO EN CALIENTE PARA AREA DE BACHEO



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

10431/2024	Pago de Factura Anticipo Financiero del 50% de firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. según OC N° 487/2024.- Tema: Pago de facturas Ultimo pase: Gabriela Daiana, Brun
13809/2024	Pago de Factura de la Firma Constructora Dos Arroyos S.A. s/ O.C. N°487/2024 Tema:: Pago de facturas

Del análisis realizado sobre los expedientes de afectación del recurso surge, lo siguiente:

- Expediente 3412/2023 – La RESOLUCIÓN S.P. e I.P. N° 185 /2023, , Aprobar el gasto y Autorizar el pago de la factura tipo B N° 0017- 00000972, autoriza y a aprueba el pago de \$ 20.446.773, 61 a favor de la empresa Constructora Dos Arroyos SA., autorizando el pago con fuente de financiamiento N° 20. Clasificación Económica.
- Expediente 1973/2022 – La Resolución S.E y F. 4467/2023, da por concluida la Orden de Compra 214/2022, autoriza y a aprueba el pago de \$887.317,32 a favor de la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., autorizando el pago con fuente de financiamiento N° 20. Clasificación Económica.
- Expedientes 10431/2024 (pago de anticipo financiero) y 13809/2024, sobre los expedientes descriptos se verifica que, si bien el devengado se realizó mediante la fuente de financiamiento N° 20 el pago fue abonado mediante la cuenta general 5/8.

Fondo de Prestaciones de Salud

El Fondo de Prestaciones de Salud se rige por el siguiente marco normativo:

Ordenanza Tarifaria N.º 5069:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Dictada en conformidad con la Ordenanza Fiscal, esta normativa establece los montos a abonar por diversas obligaciones fiscales (Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones, Plusvalías, Retribuciones de Servicios, Multas y Recargos) durante el ejercicio fiscal.
- Su Anexo VI, Artículo 18°, establece que al monto de la liquidación se le debe agregar un **incremento del 10%**. Este 10% es una **contribución obligatoria** destinada a un fondo específico (Fondo de Prestación de Servicios de Salud) para **financiar programas de salud** en la ciudad de **Ushuaia**, según lo que defina el Poder Ejecutivo.

Decreto Municipal N.º 1121/2016:

- Este instrumento legal establece el destino específico del fondo mencionado, determinando que los recursos deberán ser aplicados exclusivamente a toda actividad que requiera estrategias de prevención de enfermedades y promoción de la Salud en pos del bienestar de la comunidad y sus integrantes en particular.

Análisis sobre el origen y recaudación del recurso específico

El artículo 18 Anexo VI de la Ordenanza Municipal 5602, establece respecto a la recaudación del Fondo de Salud.

Dicho fondo se determina mediante el cobro de un **cargo adicional** de 10%. En cuanto al monto, el **Valor de la Unidad Valorativa Fiscal (UVF)**

- **Valor inicial:** 1 UVF equivale a **\$100** (a partir de la promulgación de la ley).
- **Actualización:** El valor de la UVF **se ajustará automáticamente** según las variaciones del Salario Mínimo Convencional.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

1. Análisis sobre la recaudación Contable y Presupuestario

- Análisis de Saldos Contabilizados: Se llevó a cabo el análisis de la conformación de los saldos contabilizados del recurso de afectación específica y con los expuestos en la Planilla IA aportada en el marco de la Rendición ejercicio 2024.
- Detalle de Ejecución de Recursos: Se detalló la ejecución de recursos, examinando los estados presupuestarios y contables presentados en el marco de la Rendición de Cuentas 2024.

Asimismo, a los fines de verificar los saldos expuesto en el detalle de ejecución de recursos, y estos con los registros contables (anализar lo registrado por dicho concepto, en el sistema informático SIAGEF-SIR (Ruta; I3I y gen financiero); y presupuestarios, con la documentación de respaldo se procedió a identificar las piezas administrativas, en adelante expedientes de caja diaria de los meses de enero 2024 y mayo 2024:

Como primera medida se realizó la consulta a la cuenta contable representativa del recurso 51104020007 - FONDO DE SALUD, arrojando el siguiente detalle mensual totalizando el importe de \$197.219.637,48

Mayor Cuenta Contable 51104020007- FONDO PRESTACIONES DE SALUD		
enero	\$	2.215.875,63
febrero	\$	4.757.808,72
marzo	\$	18.593.128,23
abril	\$	17.610.799,12
mayo	\$	22.829.591,84
junio	\$	3.301.956,08
julio	\$	24.524.714,77
agosto	\$	21.730.793,40
septiembre	\$	28.450.987,21



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

octubre	\$	5.305.757,91
noviembre	\$	43.027.385,71
diciembre	\$	4.870.838,86
SALDO	\$	197.219.637,48

El monto es consistente con lo detallado en el Estado de Recursos y Gastos y en la Planilla IA. No obstante, para analizar los expedientes de caja diaria y verificar la correspondencia de sus saldos con los registrados, se procedió a identificar en primer lugar aquellos expedientes que implican recaudación para los meses de enero y marzo de 2024.

De lo descripto surge:

MAYOR: CONSULTA LOS MOVIMIENTOS DE UNA CUENTA

Ejercicio 2024

RAF 310

Cuenta 51104020007 - FONDO PRESTACIONES DE SALUD

Fecha Contal Desde 01/01/24 a 03/11/25

Asiento	Fecha Mayor	Fecha Ctble.	Origen	Debe	Haber
---------	-------------	--------------	--------	------	-------

Enero

101	24/01/24	24/01/24	R	\$ -	\$ 1.278.768,41
134	31/01/24	31/01/24	R	\$ -	\$ 937.107,22
Total				\$ 2.215.875,63	

Mayo

601	08/05/24	08/05/24	R	\$ -	\$ 10.788.042,80
649	15/05/24	15/05/24	R	\$ -	\$ 4.860.009,40
723	27/05/24	27/05/24	R	\$ -	\$ 7.181.539,64
Total				\$ 22.829.591,84	

Durante el mes de enero de 2024, se registraron los asientos contables 101 y 134. Como parte de la auditoría, se inició la verificación de los expedientes de caja diaria con el fin de cotejar los importados recaudados por el área de Rentas de la Municipalidad.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Como resultado de la verificación de los expedientes de caja diaria, se constató una conciliación exitosa.

ASIENTO N° 101						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
03-E-2024	E-3-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 02/01/2024 Tema:: Caja diaria	26	2/1/2024	\$ 35.436,37		
85-E-2024	E-85-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIARIA DEL 03/01/2024 Tema:: Caja diaria	27	3/1/2024	\$ 46.057,46		
130-E-2024	E-130-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 04/01/2024 Tema:: Caja diaria	28	4/1/2024	\$ 46.683,06		
186-E-2024	E-186-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 05/01/2024 Tema:: Caja diaria	29	5/1/2024	\$ 105.708,68		
244-E-2024	E-244-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 08/01/2024 Tema:: Caja diaria	30	8/1/2024	\$ 8.752,24		
288-E-2024	E-288-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 09/01/2024 Tema:: Caja diaria	31	9/1/2024	\$ 43.224,12		
361-E-2024	E-361-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 10/01/2024 Tema:: Caja diaria	32	10/1/2024	\$ 34.268,29		
392-E-2024	E-392-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 11/01/2024 Tema:: Caja diaria	33	11/1/2024	\$ 46.405,90		
438-E-2024	E-438-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 12/01/2024 Tema:: Caja diaria	34	12/1/2024	\$ 98.563,10		
470-E-2024	E-470-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 15/01/2024 Tema:: Caja diaria	35	15/1/2024	\$ 34.724,61		
499-E-2024	E-499-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 16/01/2024 Tema:: Caja diaria	36	16/1/2024	\$ 51.427,71		
554-E-2024	E-554-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 17/01/2024 Tema:: Caja diaria	37	17/1/2024	\$ 40.797,02		
604-E-2024	E-604-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 18/01/2024 Tema:: Caja diaria	38	18/1/2024	\$ 58.769,69		
660-E-2024	E-660-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 19/01/2024 Tema:: Caja diaria	39	19/1/2024	\$ 16.822,71		
687-E-2024	E-687-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 22/01/2024 Tema:: Caja diaria	40	22/1/2024	\$ 365.402,74		
723-E-2024	E-723-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 23/01/2024 Tema:: Caja diaria	41	23/1/2024	\$ 245.724,71		
				Total \$ 1.278.768,41	\$ 1.278.768,41	\$ -
ASIENTO N° 134						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
763-E-2024	E-763-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 24/01/2024 Tema:: Caja diaria	61	24/1/2024	\$ 188.919,13		
782-E-2024	E-782-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 25/01/2024 Tema:: Caja diaria	62	25/1/2024	\$ 201.890,01		
833-E-2024	E-833-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 26/01/2024 Tema:: Caja diaria	63	26/1/2024	\$ 329.102,51		
861-E-2024	E-861-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 29/01/2024 Tema:: Caja diaria	64	29/1/2024	\$ 217.195,57		
66-E-2024		69	-	\$ 937.107,22	\$ 937.107,22	\$ -

Durante el mes de mayo de 2024, se registraron los asientos contables 601, 649 y 723. Como parte de la auditoría, se inició la verificación de los expedientes de caja diaria con el fin de cotejar los importados recaudados por el área de Rentas de la Municipalidad.

Como resultado de la verificación de los expedientes de caja diaria, se constató una conciliación exitosa, a saber:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ASIENTO N° 601						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
		299				
3553-E-2024	E-3553-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 26/04/2024 Tema:: Caja diaria	308	26/4/2024	\$ 8.685.910,97		
3599-E-2024	E-3599-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 29/04/2024 Tema:: Caja diaria	309	29/4/2024	\$ 526.730,96		
3653-E-2024	E-3653-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 02/05/2024 Tema:: Caja diaria	310	2/5/2024	\$ 355.321,93		
3714-E-2024	E-3714-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 03/05/2024 Tema:: Caja diaria	311	3/5/2024	\$ 180.373,64		
3781-E-2024	E-3781-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 06/05/2024 Tema:: Caja diaria	312	6/5/2024	\$ 285.410,26		
3848-E-2024	E-3848-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 07/05/2024 Tema:: Caja diaria	313	8/5/2024	\$ 754.295,04		
		Total		\$ 10.788.042,80	\$ 10.788.042,80	\$ -
ASIENTO N° 649						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
261-E-2024		327				
3913-E-2024	E-3913-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIARIA DEL 08/05/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	328	8/5/2024	\$ 374.442,29		
3976-E-2024	E-3976-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 09/05/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	329	9/5/2024	\$ 258.301,16		
3977-E-2024	E-3977-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 10/05/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Guillermo Fabian, Llanes	330	15/5/2024	\$ 1.080.678,26		
4026-E-2024	E-4026-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 13/05/2024 Tema:: Caja diaria Ultimo pase: Alicia Noemi, Gonzalez	331	13/5/2024	\$ 3.146.587,69		
		Total		\$ 4.860.009,40	\$ 4.860.009,40	\$ -
ASIENTO N° 723						
Expediente	Asunto	Devengado del recurso	fecha	Importe Exp. Caja Diaria	Importe mesual Mayo Contable	Diferencia
4078-E-2024	E-4078-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 14/05/2024 Tema:: Caja diaria	372	14/5/2024	\$ 2.601.191,25		
4120-E-2024	E-4120-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 15/05/2024 Tema:: Caja diaria	373	15/5/2024	\$ 478.636,66		
4179-E-2024	E-4179-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 16/05/2024 Tema:: Caja diaria	374	16/5/2024	\$ 546.488,45		
4240-E-2024	E-4240-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 17/05/2024 Tema:: Caja diaria	375	17/5/2024	\$ 798.920,63		
4285-E-2024	E-4285-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 20/05/2024 Tema:: Caja diaria	376	20/5/2024	\$ 129.380,69		
4355-E-2024	E-4355-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 21/05/2024 Tema:: Caja diaria	377	21/5/2024	\$ 2.335.399,70		
4417-E-2024	E-4417-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 22/05/2024 Tema:: Caja diaria	378	22/5/2024	\$ 233.506,31		
4470-E-2024	E-4470-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PLANILLA DE CAJA DIA 23/05/2024 Tema:: Caja diaria	379	27/5/2024	\$ 58.015,95		
		Total		\$ 7.181.539,64	\$ 7.181.539,64	\$ -

Análisis de la cuenta bancaria BTF Cta. Cte N°325848-00- Fondo de Prestaciones de Salud.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

De los procedimientos empleados para el desarrollo de las tareas de análisis y verificación respecto de la cuenta bancaria específica y su recaudación, se realizó siguiente:

- **Saldo inicial:**

De \$ 47.078.826,00, se verificó el saldo inicial con los extractos bancarios aportados en el marco de la rendición de cuentas ejercicio 2024 siendo este coincidente con el saldo final del ejercicio 2023; y los remitidos por la entidad bancaria Banco de Tierra del Fuego, arrojando resultados favorables.

- **Traspaso de Fondo Prestaciones de Salud:**

Sobre el presente tema se procedió al desarrollo de lo siguiente:

Identificación y Corroboration de Cuentas Bancarias

- Identificación de Cuentas Bancarias: Se procedió a la identificación de las cuentas bancarias afectadas a los recursos bajo análisis, incluyendo sus denominaciones y código. Esta información fue extraída de las planillas remitidas como parte de la Rendición de Cuentas y en coincidencia de los extractos bancarios.
- Corroboration en Registros Informáticos: Se realizó la corroboración de las cuentas bancarias identificadas, cotejando sus datos (denominaciones y código) con los registros informáticos internos correspondiente.

De lo descripto precedentemente se arriba que la cuenta bancaria en la que se transfieren los fondos recaudados respecto del recurso de afectación específica bajo análisis es la Cta. 325848.00BTF- Cta. Cte. Denominación: FONDO DE PRESTACIONES DE SALUD, perteneciente al Banco de Tierra del Fuego, cuyo titular es la Municipalidad de Ushuaia.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Asimismo, Se procedió a verificar que los movimientos de fondos registrados en el mayor contable denominado: Cta. 11102010083BTF- Cta. Cte. Fdo. de Prestaciones de Salud – fecha contable: 01/01/2024 al 31/12/2024 (Gen financiero); sea coincidente con lo que componen el saldo de la cuenta Cta. bancaria del Banco de Tierra del Fuego. A los fines de obtener información, se analizó el Exp: 4923-E-2020 -Asunto: Fondo de Prestaciones de Salud S/ traspaso, se trata de un expediente iniciado por la Dirección General de Rentas mediante el cual informa a la secretaría de Economía y finanzas lo recaudado por el mencionado fondo.

Periodo	fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325848	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325848	Diferencias
01/01/2024 al 30/04/2024	10/5/2024	\$ 52.391.382,73	\$ 52.391.382,73	\$ -
01/05/2024 al 31/05/2024	3/6/2024	\$ 15.141.299,47	\$ 15.141.299,47	\$ -
01/06/2024 al 30/06/2024	1/7/2024	\$ 11.668.784,52	\$ 11.668.784,52	\$ -
01/07/2024 al 31/07/2024	8/8/2024	\$ 15.941.137,37	\$ 15.941.137,37	\$ -
01/08/2024 al 31/08/2024	24/9/2024	\$ 20.772.700,15	\$ 20.772.700,15	\$ -
01/09/2024 al 30/09/2024	2/10/2024	\$ 29.688.509,10	\$ 29.688.509,10	\$ -
01/10/2024 al 21/10/2024	22/10/2024	\$ 3.177.796,74	\$ 3.177.796,74	\$ -
22/10/2024 al 31/10/2024	1/11/2024	\$ 15.722.677,24	\$ 15.722.677,24	\$ -
01/11/2024 al 30/11/2024	23/12/2024	\$ 27.122.247,39	\$ 27.122.247,39	\$ -
01/12/2024 al 27/12/2024	30/12/2024	\$ 4.967.967,35	\$ 4.967.967,35	\$ -
	Total	\$ 196.594.502,06	\$ 196.594.502,06	

En virtud del análisis realizado surge que total de traspaso de fondos realizados durante el ejercicio 2024 desde la Cta Cte.- General N° 1710005/8 "Municipalidad de Ushuaia" a la Cta. Cte.- Especifica- N°325848-00; "Fondo de Prestaciones de Salud"; ascendieron a un importe total de \$196.594.502,06. Del confronte de las transferencias no surgieron diferencias entre los registros, verificándose sobre el



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

traspaso de fondos a la cuenta de afectación específica por los conceptos de los periodos transcriptos en el cuadro que precede.

Asimismo, se verifica acreditación bancaria por la suma total de \$133.479.247,48, dicha suma corresponde a la devolución de los importes transferidos a la cuenta bancaria del Hipotecario N° 374330 – Recaudadora Municipalidad de Ushuaia, por colocaciones de plazos fijos e intereses, aprobadas mediante las Resoluciones de SE y F. N°1397/2024 y N°3531/2024

Sobre los egresos del Fondo de Salud:

Los mismos ascendieron a un importe total de \$ 206.331.590,37, en virtud de lo expuesto en el Mayor: consultas de movimientos de una cuenta y los saldos expuestos en la cuenta Bancaria surge que las erogaciones durante el ejercicio 2024 se realizaron según el siguiente detalle:

fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325848	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325848	Diferencias
02/01/24	\$ 988.294,32	\$ 988.294,32	\$ -
08/01/24	\$ 191.208,00	\$ 191.208,00	\$ -
09/01/24	\$ 48.500,00	\$ 48.500,00	\$ -
11/01/24	\$ 2.772.032,40	\$ 2.772.032,40	\$ -
15/01/24	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ -
18/01/24	\$ 1.991.208,00	\$ 1.991.208,00	\$ -
24/01/24	\$ 1.628.605,90	\$ 1.628.605,90	\$ -
31/01/24	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ -
01/02/24	\$ 239.708,00	\$ 239.708,00	\$ -
19/02/24	\$ 1.345.523,00	\$ 1.345.523,00	\$ -
28/02/24	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ -
04/03/24	\$ 673.554,76	\$ 673.554,76	\$ -
05/03/24	\$ 509.300,00	\$ 509.300,00	\$ -



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325848	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325848	Diferencias
08/03/24	\$ 1.742.422,50	\$ 1.742.422,50	\$ -
15/03/24	\$ 1.460.672,50	\$ 1.460.672,50	\$ -
19/03/24	\$ 4.200.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ -
15/04/24	\$ 1.248.409,89	\$ 1.248.409,89	\$ -
18/04/24	\$ 1.195.193,00	\$ 1.195.193,00	\$ -
19/04/24	\$ 218.364,00	\$ 218.364,00	\$ -
26/04/24	\$ 1.443.678,19	\$ 1.443.678,19	\$ -
29/04/24	\$ 1.498.453,92	\$ 1.498.453,92	\$ -
08/05/24	\$ 218.364,00	\$ 218.364,00	\$ -
10/05/24	\$ 5.990.890,48	\$ 5.990.890,48	\$ -
10/05/24	\$ 5.596,42	\$ 5.596,42	\$ -
14/05/24	\$ 67.674.229,24	\$ 67.674.229,24	\$ -
17/05/24	\$ 1.279.934,04	\$ 1.279.934,04	\$ -
20/05/24	\$ 156.364,00	\$ 156.364,00	\$ -
22/05/24	\$ 191.208,00	\$ 191.208,00	\$ -
30/05/24	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00	\$ -
03/06/24	\$ 2.948.227,29	\$ 2.948.227,29	\$ -
04/06/24	\$ 1.302.348,56	\$ 1.302.348,56	\$ -
14/06/24	\$ 4.833.828,00	\$ 4.833.828,00	\$ -
18/06/24	\$ 1.753.355,67	\$ 1.753.355,67	\$ -
19/06/24	\$ 113.505,00	\$ 113.505,00	\$ -
25/06/24	\$ 1.126.470,00	\$ 1.126.470,00	\$ -
26/06/24	\$ 3.222.226,26	\$ 3.222.226,26	\$ -
01/07/24	\$ 5.351.047,49	\$ 5.351.047,49	\$ -
16/07/24	\$ 1.396.297,00	\$ 1.396.297,00	\$ -
18/07/24	\$ 1.880.087,00	\$ 1.880.087,00	\$ -
24/07/24	\$ 1.408.024,37	\$ 1.408.024,37	\$ -
29/07/24	\$ 199.888,00	\$ 199.888,00	\$ -
02/08/24	\$ 518.526,36	\$ 518.526,36	\$ -
13/08/24	\$ 156.364,00	\$ 156.364,00	\$ -
15/08/24	\$ 5.187.975,00	\$ 5.187.975,00	\$ -
19/08/24	\$ 261.888,00	\$ 261.888,00	\$ -
21/08/24	\$ 2.369.772,00	\$ 2.369.772,00	\$ -
22/08/24	\$ 1.639.165,80	\$ 1.639.165,80	\$ -
27/08/24	\$ 156.364,00	\$ 156.364,00	\$ -
16/09/24	\$ 1.880.609,00	\$ 1.880.609,00	\$ -



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

fecha traspaso de fondos desde Cta Cte. N° 17100058 hacia la Cta. Cte. N° 325848	Mayor: Consulta los Movimientos de una Cuenta	Extracto bancario Cta 325848	Diferencias
18/09/24	\$ 2.522.553,27	\$ 2.522.553,27	\$ -
04/10/24	\$ 1.744.516,00	\$ 1.744.516,00	\$ -
10/10/24	\$ 48.000.000,00	\$ 48.000.000,00	\$ -
17/10/24	\$ 676.022,48	\$ 676.022,48	\$ -
23/10/24	\$ 4.557.260,00	\$ 4.557.260,00	\$ -
24/10/24	\$ 199.888,00	\$ 199.888,00	\$ -
01/11/24	\$ 1.721.983,00	\$ 1.721.983,00	\$ -
05/11/24	\$ 2.104.177,80	\$ 2.104.177,80	\$ -
14/11/24	\$ 1.639.477,20	\$ 1.639.477,20	\$ -
22/11/24	\$ 1.753.000,00	\$ 1.753.000,00	\$ -
26/11/24	\$ 199.888,00	\$ 199.888,00	\$ -
28/11/24	\$ 312.728,00	\$ 312.728,00	\$ -
02/12/24	\$ 1.832.629,20	\$ 1.832.629,20	\$ -
10/12/24	\$ 199.888,00	\$ 199.888,00	\$ -
12/12/24	\$ 156.364,00	\$ 156.364,00	\$ -
16/12/24	\$ 1.630.792,06	\$ 1.630.792,06	\$ -
26/12/24	\$ 214.740,00	\$ 214.740,00	\$ -
Total	\$ 206.331.590,37	\$ 206.331.590,37	\$ -

Las erogaciones realizadas el 14/05/2024 por un monto de \$67.674.229,24 y el 10/10/2024 por \$48.000.000,00 , corresponden a transferencias a la cuenta bancaria del Hipotecario N° 374330 – Recaudadora Municipalidad de Ushuaia, ya colocaciones de plazos fijos aprobadas mediante las Resoluciones de SE y F. N°1397/2024 y N°3531/2024, posteriormente con fecha 16/12/2024 , se verificará la devolución de la totalidad de las transferencias mencionadas, junto con los intereses generados por la colocación de los plazos fijos.

Respecto del resto de las erogaciones, y, a los fines de validar la afectación del recurso específico, se procedió a verificar por medio de la consulta gen financiero etapa devengado las piezas administrativas cuyo devengado tengan como fuente de



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

financiamiento cod 21 (la fuente de financiamiento cod. 21 es utilizada para pagar expedientes con el recurso Fondo de Infraestructura Vial), de lo expuesto surge:

Pieza Administrativa y Asunto
E-1070-2024 Ámbito: MUS Detalle: -CELENTANO MOTORS S.A PAGO FACTURA SERV P/DIR ZONOSIS SOBRE OC Nº 1025/2019 y 1075/2019 Tema: Pago de facturas
E-10755-2024 Ámbito: MUS Detalle: -Adquisición de Insumos para conexión REDES del Centro de Atención Medica Municipal de 12 de Octubre 951 Tema:: Adquisición de insumos
E-11114-2024 Ámbito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZONOSIS SOBRE OC N.º 181/2024 - Periodo: 29/09/24 al 28/10/24. Tema:: Pago de facturas
E-11116-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Octubre 2024. Tema:: Pago de facturas
E-11135-2023 Ambito:: MUS Detalle:: - Cristales de Stock Tema:: Adquisición
E-11437-2023 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO FACTURA ECOSER SRL SOBRE OC Nº 65-2023 - PERIOD 12-10-2023 A 11-11-2023 Tema:: Pago de facturas
E-11904-2023 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC Nº16/2023- Periodo: Noviembre 2023 Tema:: Pago de facturas
E-11905-2023 Ambito:: MUS Detalle:: - SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/DIR ZONOSIS SOBRE OC Nº389/2023 - Periodo: 29/10/23 a 28/11/23 Tema:: Pago de facturas
E-12056-2023 Ambito:: MUS Detalle:: Pago Factura MERIDION TRAVEL COMPANY CUIT N° 30-71627741-7 sobre OC N° 544/2023.- Tema:: Pago de facturas
E-1231-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/DIR ZONOSIS SOBRE OC Nº389/2023 - Periodo: 29/12/23 al 28/01/24 Tema:: Pago de facturas Ultimo pase: DIRECCION DE TESORERIA (Viviana Elisabet, Flores)
E-12584-2023 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO FACTURA ECOSER S.R.L., SOBRE OC 65/2023 - PERÍODO 12/11/2023 AL 11/12/2023 Tema:: Pago de facturas



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Pieza Administrativa y Asunto
E-1264-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Solicitud de Servicio de Mantenimiento de Unidad Sanitaria Movil Tema:: Solicitud de servicio
E-12659-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A Pago de factura Serv. p/ consultorios sobre O.C. N°19/24, periodo noviembre 2024 Tema:: Pago de facturas
E-12722-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A Pago de Factura Serv. p/ Dir. Zoonosis, sobre O.C. N° 181/24 periodo del 29/10/24 al 28/11/24.- Tema:: Pago de facturas
E-131-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N°16/2023- Periodo: Diciembre 2023 Tema:: Pago de facturas
E-140-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/DIR ZOONOSIS SOBRE OC N°389/2023 - Periodo: 29/11/23 al 28/12/23 Tema:: Pago de facturas
E-1483-2024 Ambito:: MUS Detalle:: Adquisicion Heladera Exhibidora vertical c/ visor de temperatura para vacunatorio Tema:: Adquisición de equipamiento
E-1940-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO FACTURA SOMA SA - DIRECCIÓN DE ZOONOSIS S/OC N° 389/2023 - PERÍODO 29/01/2024 AL 28/02/2024 Tema:: Pago de facturas
E-1940-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO FACTURA SOMA SA - DIRECCIÓN DE ZOONOSIS S/OC N° 389/2023 - PERÍODO 29/01/2024 AL 28/02/2024 Tema:: Pago de facturas
Adquisición de microchips para identificación de canes y equinos
E-2571-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Cristales y Armazones de Stock Tema:: Adquisición
E-2574-2024 Ambito:: MUS Detalle:: Adquisición de insumos para la conexión de gas natural en el consultorio odontológico Tema:: Adquisición
E-2630-2024 Ambito:: MUS Detalle:: Adquisición de neumáticos de verano para los vehículos de zoonosis Tema:: Adquisición
E-269-2023 Ambito:: MUS Tema:: Contratación servicios Detalle:: -Contratacion de servicios de alquiler de 2 (DOS) baños químicos con servicio de limpieza para Unidad Sanitaria Móvil por 12 (DOCE) meses.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Pieza Administrativa y Asunto
E-2932-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Marzo 2024. Tema:: Pago de facturas
E-2959-2024 Ambito:: MUS Detalle:: - SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZONOSIS SOBRE OC Nº389/2023 - Periodo: 29/02/24 al 28/03/24 Tema:: Pago de facturas
E-3013-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Febrero 2024. Tema:: Pago de facturas
E-3464-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Adquisicion de Alimento para Canes para la direccion de Zoonosis Tema:: Adquisición Lorenzoni)
E-4037-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO SOMA SA POR SERVICIO BRINDADO A DIRECCIÓN DE ZONOSIS S/OC 389-2023 - PERIODO 29/03/2024 A 28/04/2024 Tema:: Pago de facturas
E-4042-2024 Ambito:: MUS Detalle:: PAGO SOMA SA POR SERVICIO BRINDADO A CONSULTORIOS MEDICOS MUNICIPALES - PERIODO ABRIL 2024 S/OC 19/2024 Tema:: Pago de facturas
E-4065-2023 Ambito:: MUS Tema:: Solicitud de servicio Detalle:: -Solicitud de Contratación de Servicio de Recolección , Tratamiento y disposición Final de Residuos patológicos para la Dirección de Zoonosis desde 29 de Mayo de 2023 por 12 meses
E-494-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Cristales de laboratorio y armazones unisex para el taller de optica Tema:: Adquisición de insumos
E-5116-2024 Ambito:: MUS Detalle:: ECOSER S.R.L. PAGO FACTURA SOBRE OC N.º 58/2024- Periodos 12/02/24 a 11/3/24 – 12/03/24 a 11/04/24 y 12/04/24 a 11/05/24. Tema:: Pago de facturas
E-5116-2024 Ambito:: MUS Detalle:: ECOSER S.R.L. PAGO FACTURA SOBRE OC N.º 58/2024- Periodos 12/02/24 a 11/3/24 – 12/03/24 a 11/04/24 y 12/04/24 a 11/05/24. Tema:: Pago de facturas
E-5270-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Mayo 2024. Tema:: Pago de facturas
E-6161-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Junio 2024. Tema:: Pago de facturas



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Pieza Administrativa y Asunto
E-6201-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZOONOSIS SOBRE OC N.º 181/2024 - Periodo: 29/05/24 al 28/06/24 Tema:: Pago de facturas
E-6638-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Adquisicion de elementos para armado de 80 (OCHENTA) Kits de Nacimiento segun lo establecido en OM 5551 Tema:: Adquisición de elementos varios
E-7069-2024 Ambito:: MUS Detalle:: --Adquisición de 4 (CUATRO) notebooks para Direccion de Sanidad - Consultorios Tema:: Adquisición de equipamiento
E-7596-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Julio 2024. Tema:: Pago de facturas
E-7601-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZOONOSIS SOBRE OC N.º 181/2024 - Periodo: 29/06/24 al 28/07/24. Tema:: Pago de facturas
E-780-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -ECOSER S.R.L. PAGO FACTURA SOBRE OC N°65/2023- Periodo 12/12/23 a 11/1/24 Tema:: Pago de facturas
E-7903-2024 Ambito:: MUS Detalle:: ECOSER S.R.L. pago de factura sobre O.C. N°58/24. Periodos 12/05/24 a 11/06/24, 12/06/24 a 11/07/24 y 12/07/24 a 11/08/24.- Tema:: Pago de facturas
E-8589-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Agosto 2024. Tema:: Pago de facturas
E-8591-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZOONOSIS SOBRE OC N.º 181/2024 - Periodo: 29/07/24 al 28/08/24 Tema:: Pago de facturas
E-888-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -Adquisicion bolsas de alimentos para canes que estan en resguardo en la Dir Zoonosis Tema:: Adquisición GRAL.MUNICIPAL (,)
E-9239-2023 Ambito:: MUS Detalle:: -Contratacion de servicios BOCALAN ARGENTINA desde el 04 al 16/12/2023 Tema:: Contratación servicios GRAL.MUNICIPAL (Pablo Nicolas, Villaneda)
E-9262-2024 Ambito:: MUS Detalle:: ECOSER S.R.L pago de Factura sobre O.C N°58 durante el período del 01/08/2024 al 31/08/2024 Tema:: Pago de facturas
E-9813-2024 Ambito:: MUS Detalle:: -SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV. P/CONSULTORIOS - SOBRE OC N.º 19/2024- Periodo: Septiembre 2024. Tema:: Pago de facturas



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Pieza Administrativa y Asunto

E-9826-2024 Ambito:: MUS Detalle:: SOMA S.A. PAGO FACTURA SERV P/ DIR ZONOSIS SOBRE OC N.º 181/2024 - Periodo: 29/08/24 al 28/09/24- Tema:: Pago de facturas

Del análisis realizado sobre los expedientes de afectación del recurso surge, lo siguiente:

Se verifica en los expedientes que las Resoluciones SE y F. dan por concluida las Órdenes de Compra correspondientes y autorizan y aprueban el pago a favor del proveedor.

El pago fue autorizado, en general, utilizando la Fuente de Financiamiento N° 21 (Clasificación Económica).

A Excepción de las siguientes piezas administrativas:

- N° 2630/2024
- N° 6638/2024
- N° 9262/2024
- N° 5116/2024
- N° 10755/2024
- N° 8591/2024

Para estos expedientes, si bien el devengado se realizó con la Fuente de Financiamiento N° 21, el pago final fue efectuado a través de la Cuenta General 1710005/8.

IV. HALLAZGOS

Desviación en la Aplicación de la Fuente de Financiamiento Específica en la Etapa de Pago



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Se verificó una inconsistencia en la ejecución de gastos con cargo a los Fondo para el Mantenimiento de Infraestructura Vial (Fuente de Financiamiento N° 20) y Fondo de Prestaciones de Salud (Fuente de Financiamiento N° 21).

En ambos fondos, se detectaron expedientes en los cuales la etapa del Devengado fue correctamente imputada a la respectiva Fuente de Financiamiento Específica, conforme a la normativa. Sin embargo, el pago final fue efectuado a través de la Cuenta Corriente General del Municipio (Cta. Cte. N° 5/8 o 1710005/8), en lugar de la cuenta bancaria de afectación específica del fondo correspondiente.

- Fondo de Infraestructura Vial (FF N° 20): El pago de los Expedientes N° 10431/2024 y N° 13809/2024 fue realizado mediante la Cuenta General.
- Fondo de Prestaciones de Salud (FF N° 21): El pago de Expedientes N° 2630/2024, N° 6638/2024, N° 9262/2024, N° 5116/2024, N° 10755/2024, y N° 8591/2024 fue efectuado a través de la Cuenta General 1710005/8.

Esta operatoria constituye un incumplimiento al principio de afectación específica de los recursos, tal como lo establecen el Decreto Municipal N° 1120/2016 y N° 1121/2016 y las Normas regulatorias del régimen de administración financiera municipal. Esto afecta la trazabilidad del gasto y la correcta representación del flujo de fondos en las cuentas bancarias específicas, al no reflejar el egreso real de las mismas.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Economía y Finanzas que instruya a las áreas de Tesorería y Contaduría General para que adopten las siguientes medidas:

1. Ajuste de Procedimientos de Pago: Establecer un procedimiento de control estricto para asegurar que toda erogación cuyo devengado se impute a una Fuente de Financiamiento Específica (FF N° 20 y N° 21) sea pagada



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

exclusivamente desde la respectiva cuenta bancaria de afectación específica (BTF Cta. Cte 000325839 para FIV y BTF Cta. Cte N°325848-00 para FPS).

2. Fortalecimiento del Control Interno: Implementar mecanismos de validación que aseguren la consistencia obligatoria entre la fuente de financiamiento utilizada en la etapa del devengado y la cuenta bancaria de origen de los fondos en la etapa de pago.

VI. CONCLUSIÓN

El trabajo de auditoría sobre los Fondos de Infraestructura Vial y de Prestaciones de Salud determinó, en líneas generales, la razonabilidad y consistencia en la gestión de los recursos durante el ejercicio auditado.

1. Recaudación y Registración: La auditoría confirmó que la recaudación de los recursos específicos fue debidamente ingresada, registrada contable y presupuestariamente, con saldos mensuales y anuales que se mostraron consistentes con los estados financieros y extractos bancarios.
2. Destino de los Fondos: Las erogaciones analizadas se encuentran, en su mayoría, vinculadas al destino establecido por la normativa de creación de cada fondo (reparación de calles y promoción de la salud, respectivamente).

No obstante, la deficiencia operativa detectada en la etapa de pago —la utilización de la Cuenta General para abonar gastos devengados con fondos específicos— implica un incumplimiento formal al régimen de afectación específica. Aunque el gasto fue comprometido y destinado correctamente, esta práctica debilita la trazabilidad del recurso, lo cual requiere de la inmediata implementación de las recomendaciones mencionadas para fortalecer los controles internos y asegurar la aplicación estricta del principio de especialidad en la ejecución presupuestaria.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO V - INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025 - CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Reconocimiento del Gasto (Legítimo Abono)

I. OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente informe analiza las actuaciones identificadas como continentes de gastos abonados bajo la figura de "Legítimo Abono", figura contemplada por el Derecho Administrativo argentino como una modalidad de pago excepcional, dado que se realiza en incumplimiento total de las normas de contrataciones públicas, y ante situaciones que amerita necesaria para cumplir con la prestación de una política pública. Se limita su uso, a la temporalidad, para evitar que se convierta en una práctica habitual, ya que esto "debilita la transparencia de los actos de la Administración Pública y atenta la seguridad jurídica de los mismos".

Relevando las actuaciones y sus registros, de manera de tener elementos de juicios válidos y suficientes que justifiquen el gasto, apoyado en el fundamento legal de la teoría del enriquecimiento sin causa del Estado, la cual requiere:

- Enriquecimiento del demandado.
- Empobrecimiento del actor.
- Nexo causal entre ambos.
- Falta de causa lícita que justifique el enriquecimiento. El límite de la restitución es el menor entre el enriquecimiento o el empobrecimiento, y se exige que el demandante haya actuado de buena fe.

II. IDENTIFICACIÓN DE MARCO NORMATIVO APLICABLE:

El Legítimo Abono conlleva un alejamiento de las normas, controles y garantías establecidas para la ejecución de los contratos y la recepción de los bienes y servicios,



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

como así también de las normas de administración financiera relacionadas con la ejecución presupuestaria:

Las razones para su aplicación, en ocasiones, incluyen:

- Circunstancias imposibles de prever.
- Falta de antelación en el inicio de un acto contractual.
- Licitaciones impugnadas.
- Urgencias o imprevistos no presupuestados.
- Demoras excesivas o fracaso de una contratación en curso cuando el objeto debe resolverse urgentemente.

Sin embargo, también ha sido utilizado "para obviar procesos contractuales pre establecidos o para continuar con contrataciones ya existentes, pero de un modo precario y, por ende, exento de plena legalidad." Esto contradice principios como la eficiencia, transparencia, publicidad y competencia igualitaria entre las contrataciones.

III. LIMITACIÓN AL ALCANCE

- Por tratarse de gastos que emergen como un remedio excepcional, ante situaciones de hecho consumado, que conlleva un alejamiento de las normas (Ordenanza Municipal 3693 de administración financiera pública Municipal y el Decreto Municipal Nº 1255), controles y garantías establecidas para la ejecución de los contratos y la recepción de los bienes y servicios; como así también, de las normas de administración, por lo que fue necesario el control legal, a fin de determinar si es legítima y suficiente la documentación obrante en los expedientes, que den el fundamento legal para el pago, en ausencia de un contrato formal, apoyado en la teoría del enriquecimiento sin causa, y con las prerrogativas mínimas que dicha teoría conlleva; específicamente a los expedientes detallados en la Nota SGM-NOTA-VC-SGM-35-2025 y sus



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

anexos, intervino la Vocalía Legal, en función de su competencia. Las conclusiones a la que se permitió arribar, consecuencia del control legal aludido, se exponen en el Informe A.J. Nº 05/2025 y en el Informe V.L. Nº 05/2025.

- No surge de las actuaciones elementos de juicios válidos y suficientes (dato cierto o valor testigo) que permita en términos comparativos medir el costo y/o precio del servicio pagado.

IV. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Para el caso que nos convoca se procedió a determinar la misma de la siguiente manera:

Partiendo del relevamiento de las resoluciones de pago, que se circunscribían bajo la figura de legítimo abono, se identificó las piezas administrativas involucradas, surgiendo como universo 93 casos, con un devengado total de \$ 371.264.650,21.

Para la determinación de la muestra, vía CASEWARE IDEA, se consideraron los siguientes atributos: 0% de tasa de desviación esperada, 95% nivel de confianza y 3% tasa de desviación tolerable, quedando así determinada una muestra de 47 expedientes, por la suma total devengada de \$ 242.394.923,79, representando el 65,29% del monto total devengado bajo la figura de "Legítimo Abono".

V. DESARROLLO DE LA TAREA

Habiendo determinado la muestra conforme lo indicado en el apartado "DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA", mediante nota SGM-NOTA-VC-SGM-32-2025 del registro GenExpedientes de la SiGMU y numero MUS-N-19159-2025 del registro de GenExpedientes de la Municipalidad se procedió a solicitar a la secretaría de Economía y Finanzas los expedientes por los cuales se tramitaron los pagos bajo el principio de Legítimo abono, que se detallan a continuación:



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nº	Pieza Administrativa	Secretaría o Dirección que Aprueba el gasto
1	1031-E-2024	Dirección del Desarrollo Económico
2	1806-E-2024	Dirección del Desarrollo Económico
3	2797-E-2024	Dirección del Desarrollo Económico
4	3684-E-2024	Dirección del Desarrollo Económico
5	5163-E-2024	Dirección del Desarrollo Económico
6	1577-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
7	1903-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
8	2472-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
9	2673-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
10	3667-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
11	3804-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
12	4003-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
13	5162-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
14	5785-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
15	5813-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
16	6509-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
17	6572-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
18	7958-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
19	12054-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
20	11785-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
21	12543-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
22	12689-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

23	10196-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
24	6231-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
25	7989-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
26	8029-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
27	8714-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
28	9112-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
29	8700-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
30	8994-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
31	9202-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
32	9535-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
33	9753-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
34	10416-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
35	10578-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
36	11039-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
37	11408-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
38	11835-E-2024	Dirección de Residuos Urbanos y Economía Circular y Dirección de Higiene Urbana
39	4189-E-2024	Secretaría de Turismo
40	6574-E-2024	Secretaría de Turismo
41	13070-E-2024	Secretaría de Planificación e Inversión
42	3123-E-2024	Dirección de Parques y Jardines
43	11974-E-2024	Dirección de Parques y Jardines
44	11973-E-2024	Dirección de Administración de la secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable
45	2941-E-2024	Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

46

3741-E-2024

Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

Contando con las piezas administrativas, las mismas fueron remitidas a la Vocalía Legal a fin de determinar si es legítima y suficiente la documentación obrante en los mismos; ello es así, porque son el sustento legal para el pago, apoyado en la teoría del enriquecimiento sin causa.

Las conclusiones del análisis legal de las actuaciones fueron esgrimidas en el Informe A.J. Nº 05/2025 y en el Informe V.L. Nº 05/2025.

Tomando en consideración el análisis legal sobre los gastos abonados bajo la figura de Legítimo Abono, se continuó con los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificar que la registración presupuestaria se corresponda con la factura obrante.
- Constatar la existencia de la factura en las piezas seleccionadas, así como la certificación de servicio y/o entrega de la mercancía y su coincidencia con los registros del sistema.
- Confirmar que las resoluciones corresponden con los registros contables según la factura.
- Analizar si de la documentación se identifican medios de prueba válidos y suficientes que demuestren la efectiva prestación del servicio o la recepción de la cosa.
- Verificar que la documentación de respaldo requerida esté completa y coincida con el procedimiento de pago.
- Corroborar la forma y contenido de la orden de pago emitida con la información obrante (proveedor, precio, retenciones a practicar, leyenda, entre otros aspectos). Esta documentación es fundamental, ya que respalda y ordena la etapa del mandado a pagar.
- Controlar la cancelación de la orden de pago emitida y emisión de los comprobantes de las retenciones de ley practicadas y compensaciones realizadas de corresponder, dado que constituyen la etapa del pagado.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Verificar e identificar aquellas piezas administrativas que se devengaron y no se pagaron al cierre del ejercicio 2024.

VI. HALLAZGOS

Los hallazgos se centran en el uso de la figura del "Legítimo Abono" por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se considera una práctica administrativa excepcional y en incumplimiento al régimen de contrataciones vigente (Ordenanza Municipal N° 3693 y Decreto Municipal N° 1255).

I. Irregularidades respecto de la figura del Legítimo Abono

1. Apartamiento del Régimen Legal: La utilización del Legítimo Abono implica un alejamiento de los procedimientos, controles y garantías establecidos para la contratación y la recepción de bienes y servicios, así como de las normas de administración financiera.
2. Uso Recurrente para Servicios Continuados: La figura se utiliza de manera recurrente (33 de 46 expedientes revisados) para regularizar pagos de servicios continuados cuyo contrato había expirado o cuya renovación se encontraba en trámite, no por situaciones imprevistas o de fuerza mayor. Esto desvirtúa su carácter excepcional y restrictivo.
3. Deficiencia en el Fundamento Legal Específico: En la mayoría de los casos, la justificación legal para recurrir a esta vía excepcional se basa en la cita genérica y por analogía del Dictamen S.L. y T. N° 55/2016, sin contar con un dictamen legal específico que analice la procedencia de la excepción en el caso concreto, lo cual es insuficiente para acreditar la ausencia de causa lícita requerida por la teoría del enriquecimiento sin causa.
4. Riesgo de Nulidad y Responsabilidad: En los casos donde la documentación no acredite de manera fehaciente los extremos del enriquecimiento sin causa (principalmente la recepción efectiva de la prestación, el costo real y la buena



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

fe), el gasto se consideraría ilegítimo o sin causa jurídica, configurando un acto nulo de nulidad absoluta e implicando responsabilidad administrativa y patrimonial para los funcionarios intervenientes.

II. Insuficiencia en la Justificación Económica y Documental

1. Justificación de Precios Insuficiente: En varios expedientes, el informe de precios se limita a mantener el monto del contrato anterior o a la mera afirmación del área solicitante de que el valor está "dentro de los valores de mercado", sin incluir un informe técnico de costos que justifique el costo real del servicio o bien.
2. Omisión y Acreditación del Costo Real (Exclusión de Ganancia)

Conforme a la fundamentación legal del Legítimo Abono en la teoría del enriquecimiento sin causa (*acción in rem verso*), la erogación solo debería cubrir el empobrecimiento efectivo del proveedor (costo real), excluyendo su margen de ganancia.

No obstante, se observa que:

- a) Omisión de Acreditación Específica: La documentación examinada generalmente no incluye un informe de costos que acredite de manera fehaciente y desagregada el costo real, ni que demuestre la exclusión explícita de la ganancia del proveedor.
- b) Riesgo de Enriquecimiento Indebido: Al no realizarse este control de costos, subsiste el riesgo de que el pago no sea aquel que corresponde por la aplicación de la teoría.
- c) Atenuación por Presunción de Costo: Se reconoce que, en la práctica, se suele aplicar una Presunción de Costo en la Factura, bajo la cual el importe facturado se considera, cuanto menos, representativo del costo que el proveedor debió afrontar. Si bien esta presunción no convalida el reconocimiento de la



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ganancia, su aplicación mitiga la exigencia de la prueba estricta del costo para evitar un perjuicio adicional al contratista que ya ha cumplido con la prestación sin un contrato formal, y cuyos valores de mercado podrían estar desactualizados por la demora administrativa. El pago, por lo tanto, se justifica en el valor objetivo del bien o servicio para evitar el enriquecimiento ilícito de la Administración, salvo prueba de sobreprecios.

VII. RECOMENDACIONES

A fin de reforzar la legalidad, transparencia y previsibilidad en la gestión contractual y financiera de la Municipalidad, se proponen las siguientes recomendaciones:

I. Prevención y Gestión Contractual

1. Eliminar el Uso Habitual del Legítimo Abono: Se debe evitar el uso recurrente de la figura del Legítimo Abono para convalidar pagos por la continuidad de servicios con contratos vencidos.
2. Planificación Anticipada: Las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal deben prever con antelación suficiente los procedimientos de selección o renovación contractual para evitar la discontinuidad, lo que conlleva el estudio y el sostenimiento de una política de control adecuada de manejos de stock o finitud de prestación de servicios y demora que conlleva la burocracia administrativa para el cumplimiento de los procedimientos que permitan contar con el acto administrativo de adjudicación con anterioridad a entrar en escasez del bien y/o servicios.
3. Uso de Mecanismos Legales Previstos: En caso de necesidad imperiosa de continuidad, se debe priorizar y utilizar las opciones a favor de la Administración (como las prórrogas o extensiones contractuales) de acuerdo con el marco de la Ordenanza Municipal N° 3693, antes de recurrir a la vía de excepción.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

II. Fortalecimiento del Control Interno

1. Exigencia de Dictamen Legal Específico: Se debe solicitar la intervención obligatoria de la Asesoría Jurídica/Secretaría Legal y Técnica para que emita un dictamen específico en cada expediente que tramite por Legítimo Abono. Este dictamen debe analizar la procedencia de la vía de excepción en el caso concreto, previo al dictado del acto administrativo de aprobación del gasto.
2. Motivación de Urgencia Calificada: La aprobación de estos gastos debe ser motivada, fundándose en el carácter imprevisto, excepcional y de urgencia manifiesta de la situación que obligó a prescindir de la contratación formal.
3. Informe Técnico de Costos Obligatorio: Se debe fortalecer el acompañamiento de informes técnico de costos en todo expediente de Legítimo Abono que justifique objetivamente que el monto a pagar corresponde al costo real del bien o servicio, sin incluir el margen de ganancia del proveedor (*acción in rem verso*). La sola afirmación del área o la presentación de un único presupuesto es escasa para este fin.

VIII. CONCLUSIÓN

El análisis de la aplicación de la figura del "Legítimo Abono" en los expedientes de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024 revela un patrón de uso que desvirtúa su carácter excepcional, impactando negativamente en las dimensiones fundamentales del control del gasto público municipal:

Dimensión Legal

Se verifica que el uso recurrente del Legítimo Abono para convalidar pagos por la continuidad de servicios con contratos vencidos constituye un apartamiento sistemático del régimen legal de contrataciones vigente (Ordenanza Municipal N°



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

3693 y Decreto Municipal N° 1255). Esto compromete la conformidad del gasto con la normativa aplicable, al eludir los procedimientos de selección y garantías establecidos.

Dimensión Documental

Se identifica una deficiencia crítica en la sustentación de los actos administrativos, debido a la ausencia de un Dictamen Legal específico en la mayoría de los expedientes. El basamento en la cita genérica de un dictamen antiguo (S.L. y T. N° 55/2016) resulta insuficiente para confirmar que todos los actos administrativos de respaldo sean válidos y que la excepción haya sido debidamente justificada por la autoridad competente en cada caso concreto.

Dimensión Numérica y Contable

El control numérico y contable presenta debilidades debido a la insuficiente justificación de precios y la omisión de la exclusión de ganancia. Si bien se podría aplicar la presunción de costo en la factura para evitar perjuicios al proveedor, la falta de un informe técnico de costos que acredite el valor objetivo del servicio o bien (*costo real* sin margen de ganancia, conforme a la acción *in rem verso*) debilita la verificación de que los pagos coincidan estrictamente con lo establecido en las normas de administración financiera. Esto afecta la precisión del registro presupuestario, contable y financiero.

Síntesis

En resumen, la práctica administrativa analizada vulnera el control en sus dimensiones Legal, Documental, Numérica y Contable. Para asegurar la legalidad, transparencia y previsibilidad en la gestión futura, es imperativo la adopción de las recomendaciones planteadas, enfocadas en la planificación contractual, la exigencia



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

de un dictamen legal específico previo y la justificación técnica del costo real en toda excepción por Legítimo Abono.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO VI - INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025 - CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Gastos de capital – Inciso Bienes de Uso

I. OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente informe analiza los procedimientos de la gestión administrativa realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia encuadrados presupuestariamente en el Inciso Bienes de Uso, con base en la documentación respaldatoria contenida en las piezas administrativas seleccionadas mediante el método de muestreo descrito en la sección II. El objetivo es verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso concreto, la correcta registración de las etapas del gasto y su impacto presupuestario, contable, económico y financiero, en el marco de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024.

II. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Muestreo de Auditoría: Dado que es impracticable revisar el 100% de las transacciones, los auditores trabajan con muestras. Las piezas administrativas para la auditoría fueron seleccionadas mediante un procedimiento de muestreo estratificado. Este método divide el universo en subgrupos homogéneos. Para el inciso Bienes de Uso, se estableció como criterio la selección de aquellas piezas administrativas con un monto devengado superior a PESOS quince millones (\$15.000.000).

No obstante, dado los riesgos inherentes en el proceso, se identificaron excepciones a dicho criterio, que consisten en diez (11) piezas administrativas que, en su conjunto, representan el 73% del monto total del inciso. Dichas piezas constituyeron el objeto de la presente auditoría, según se detalla a continuación.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

PA MADRE	PA (Pago)
10728-E-2022	1 12592-E-2023
1602-E-2023	2 1987-E-2024
	3 3118-E-2024
	4 5276-E-2024
	5 7020-E-2024
	6 2606-E-2023
	7 2445-E-2024
606-E-2024	8 4947-E-2024
	9 5075-E-2024
6140-E-2024	10 6140-E-2024
8209-E-2021	11 12405-E-2024

Cuadro [A]

Se incorporaron, de manera adicional, dos piezas administrativas fuera del método de muestreo originalmente establecido: la Pieza Administrativa N.º 11157-E-2024 y la Pieza Administrativa N.º 6797-E-2024. Su inclusión respondió a un criterio profesional del equipo de auditoría que surgen durante el desarrollo de la tarea de auditoría.

- **Coeficiente de riesgo:** Nivel de riesgo alto.
- **Población:** 13 piezas administrativas incluyendo el proceso de contratación y su posterior pago (**7 Proveedores**)

Total Devengado neto de devoluciones Inciso 214-Bienes de Uso	\$ 1.303.346.073,54
Muestra total inciso	\$ 946.170.917,40
% De la muestra	73%
Cantidad de expedientes (PA) de pago a verificar	13

Cuadro [B]



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



III. DESARROLLO DE LA TAREA

1. Análisis Preliminar del Inciso

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para Bienes de Uso fue promulgado mediante el Decreto Municipal N° 2150/2023, sobre el mismo se distribuyeron los créditos por una suma total de \$ 61.560.020.862. Asimismo, la distribución del crédito para el inciso bajo análisis; asciende a la suma de pesos \$969.637.198, representando tan solo el 2% del presupuesto total.

Durante el ejercicio, el crédito inicial para el inciso Bienes de Uso fue objeto de modificaciones. Se registraron ampliaciones por un monto total de \$1.675.205.472,78 y disminuciones que ascendieron a \$1.064.601.018,38. Como resultado de estas transacciones, el crédito vigente para el inciso se estableció en \$1.580.241.652,40.

La ejecución del gasto sobre el crédito vigente, según lo verificado en la Planilla IB) Detalle de Ejecución Presupuestaria de Gastos (presentada en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024) y validado a través de los registros del sistema Gen Financiero, alcanzó la suma de \$1.303.346.073,54. Esta cifra corresponde al gasto devengado, es decir, a los compromisos de pago ya



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

adquiridos por el municipio, aunque el desembolso de dinero (pago efectivo) aún no se haya realizado por completo.

A modo de resumen de lo indicado en los párrafos precedentes, se expone lo siguiente:

Inciso Bienes de Uso				
Crédito Original Autorizado	Modificaciones Netas	Crédito Definitivo	Ejecutado 2024	% Ejecutado
\$ 969.637.198,00	\$ 610.604.454,40	\$ 1.580.241.652,40	\$ 1.303.346.073,54	82%

Cuadro [C]

Información analizada en la Cuenta General del Ejercicio, cuyas conclusiones, opiniones y recomendaciones fueron esgrimidas en los informes aprobados por Resolución Plenaria Nº 39/2025.

En la misma línea de la ejecución del gasto, se corroboró el monto efectivamente pagado. Según la Planilla III Resumen Mensual de Pagos de la Rendición de Cuentas y el reporte de composición de ejecución presupuestaria del sistema Gen Financiero, los pagos realizados sobre el crédito del inciso ascendieron a \$1.178.164.244,47.

Devengado del Inciso	\$ 1.303.346.073,54
Pagado del Inciso	\$ 1.178.164.244,47
Diferencia	\$ 125.181.829,07

De la verificación de los importes mencionados, se observa una diferencia reflejada en el cuadro siguiente, en el cual el monto registrado como "Pagado" resulta inferior al "Devengado" por una suma de \$125.181.829,07. Esta diferencia podría corresponder a piezas administrativas en las que no se completaron en su totalidad las etapas del gasto. Asimismo, se identificaron casos en los que el monto devengado es inferior al pagado, situación que, en principio, no sería correcta. Las cuatro piezas administrativas involucradas se encuentran incluidas en la muestra analizada en el presente informe; por tal motivo, su revisión detallada se desarrolla en el punto siguiente del presente acápite.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concepto	Descripción	Cantidad de PA	Monto
P.A. Devengadas y No Pagadas	Piezas Administrativas (P.A.) que cuentan con registro de devengado, pero en las que no se ha efectuado el pago correspondiente.	11	\$ 30.720.629,07
P.A. con Pago Incompleto	Piezas Administrativas en las que el pago fue iniciado, pero no se completó en su totalidad.	3	\$ 159.910.535,88
P.A. con Devengado Menor al Pagado	Piezas Administrativas en las que el monto registrado como pagado supera el monto efectivamente devengado.	4	-\$ 65.449.335,88
		18	\$ 125.181.829,07

Cuadro [D]

2. Análisis sobre la muestra seleccionada

Verificación de la imputación presupuestaria: Devengado y Pagado

Respecto de la muestra determinada para el inciso analizado, tal como se expuso en el acápite IV, la misma se compone de 13 piezas administrativas. Al proceder a su segregación por tipo de contratación, mediante los diferentes reportes emitidos por el sistema y la revisión manual de las mismas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Clasificación s/ tipo de contratación		
Contratación	Cantidad de PA	Devengado
Licitación Pública	7	\$ 364.201.286,40
Concurso Privado	2	\$ 18.548.400,00
Compras Directas	4	\$ 563.421.231,00
Total	13	\$ 946.170.917,40

Cuadro [E]

Del cuadro expuesto precedentemente, se visualiza lo siguiente:

- Respecto de la Licitación Pública: se tratan de seis piezas administrativas encuadradas de acuerdo al artículo 110 inciso a) de la Ordenanza Municipal 3693, las mismas representan el 34% del total de la muestra auditada, al momento de realizar la revisión se corroboró que se trataba de los siguientes expedientes:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Licitación Pública				
1	1987-E-2024	\$ 37.777.475,85	Art. 110 inc a)	
2	3118-E-2024	\$ 26.078.769,80	Art. 110 inc a)	
3	5276-E-2024	\$ 25.642.736,68	Art. 110 inc a)	
4	7020-E-2024	\$ 91.575.995,05	Art. 110 inc a)	
5	2606-E-2023	\$ 63.276.584,02	Art. 110 inc a)	
6	6140-E-2024	\$ 53.800.000,00	Art. 110 inc a)	
7	12592-E-2023	\$ 66.049.725,00	Art. 110 inc a)	
		\$ 364.201.286,40		

Cuadro [F]

- Respecto del Concurso Privado, se identificó el expediente N.º 2445-E-2024, que representa el 2 % de la muestra total, con un monto ejecutado de \$18.548.400,00. El mismo se encuadra en lo dispuesto por el artículo 110, inciso c), de la Ordenanza Municipal N.º 3693. Dicho expediente corresponde a la adquisición de insumos informáticos —módulos de memoria RAM y discos rígidos— cuya ejecución se completó en su totalidad. La operación se respaldó con dos facturas: una correspondiente al anticipo financiero y otra vinculada al pago final. Asimismo, se verificó la Constancia de Entrega Informática N.º 12/2024, con lo cual se corroboró la correcta adquisición de los elementos mencionados.
- Además, dentro de este encuadre, se identificó la Pieza Administrativa N.º 11157-E-2024, la cual no presenta registros de devengados correspondientes al período auditado.
- Respecto de las Compras Directas: Se tratan de 4 piezas administrativas de pago la cuales representan el 60% de la muestra, el encuadre legal de las mismas se divide en aquellas en las que las respectivas licitaciones públicas quedaron desiertas y en aquella en la que se incurrió en este tipo de contratación por razón de fuerza mayor o urgencia. A saber:
 - Las piezas administrativas N.º 4947-E-2024, con un ejecutado total de \$319.000.000, y N.º 5075-E-2024, con un ejecutado de \$226.250.000, corresponden a pagos vinculados a un único expediente de contratación (Expte. N.º 606-E-2024), mediante el cual se gestionó la adquisición de vehículos destinados a la Secretaría de Planificación e



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Inversión Pública, Jefatura de Gabinete y de Gobierno. Se verificó el cumplimiento del procedimiento de licitación pública (Lic. Pública N.º 28/2024) y del posterior Decreto Municipal N.º 796/2024, que declaró desierta la misma. Asimismo, conforme lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N.º 130/2024, se constató que la presente Compra Directa se encuentra debidamente encuadrada en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 4, de la Ordenanza Municipal N.º 3693.

- En relación con el encuadre legal previsto en el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693, utilizado en la pieza administrativa N.º 12405-E-2024 y su expediente de contratación N.º 8209-E-2024, se verificó que la adquisición de materiales y equipamiento para la planta de asfalto municipal se fundamentó en una razón de urgencia, derivada del Estado de Emergencia Vial declarado mediante el Ordenanza Municipal N.º 6367, promulgada por Decreto Municipal N.º 1536/2024.
- Adicionalmente, se llevó a cabo la revisión de la Pieza Administrativa N.º 6797-E-2024, la cual se encuadra conforme a lo establecido en el artículo 110, inciso d), apartado 1, considerando que el importe de la contratación no debe exceder el límite jurisdiccional previsto en el Anexo I del Decreto Municipal N.º 315/2024. Dicho límite, correspondiente a compras directas de hasta seis millones de pesos (\$6.000.000), fue debidamente verificado.

Gráficamente,



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Se procedió a realizar la segregación de las piezas administrativas correspondientes al inciso en análisis, clasificándolas de acuerdo con el subinciso en el cual fueron registradas las etapas de ejecución y pago. Para ello se efectuó la consulta en los registros informáticos del sistema GEN Financiero, contrastando la información obtenida con la documentación respaldatoria obrante en los expedientes. Este procedimiento permitió determinar con mayor precisión el grado de ejecución alcanzado y el nivel de pagos efectivamente realizados, arribándose al siguiente resultado:

N.º	Nombre	Ejecutado	Ejecutado de la MUESTRA	% de Ejecución MUESTRA		Pagado	Pagado de la MUESTRA	% de Pagado MUESTRA	
				Respecto del ejecutado total de la muestra	Respecto del ejecutado total del subinciso			Respecto del Pagado total de la muestra	Respecto del Pagado total del subinciso
2140101	Equipos y Maquinaria de Producción	\$ 10.796.155,00	\$ -	0%	0%	\$ 10.796.155,00	\$ 4.888.800,00	1%	45%
2140102	Eq.Transportes, Tracción y Elevación	\$ 599.050.000,00	\$ 599.050.000,00	100%	100%	\$ 599.050.000,00	\$ 599.050.000,00	63%	100%
2140103	Equipo Sanitario y de Laboratorio	\$ 3.697.960,00	\$ -	0%	0%	\$ 3.697.960,00	\$ -	0%	0%
2140104	Equipo de Comunicación y Señal	\$ 10.468.103,55	\$ -	0%	0%	\$ 10.468.103,55	\$ -	0%	0%
2140105	Equipo Educational y Recreativo	\$ 261.018.780,00	\$ 244.351.561,40	26%	94%	\$ 235.018.780,00	\$ 218.351.561,40	23%	93%
2140106	Equipo para Computación	\$ 81.457.340,05	\$ 18.668.031,00	2%	23%	\$ 77.460.989,97	\$ 18.668.031,00	2%	24%
2140107	Equipo de Oficina y Muebles	\$ 49.267.342,02	\$ -	0%	0%	\$ 44.281.342,02	\$ -	0%	0%
2140108	Herramientas y Repuestos Mayores	\$ 247.727.551,83	\$ 84.101.325,00	9%	34%	\$ 168.551.622,03	\$ 84.101.325,00	9%	50%
2140109	Equipos Varios	\$ 33.258.851,90	\$ -	0%	0%	\$ 25.782.591,90	\$ -	0%	0%
2140307	Equipos De Calefacción	\$ 574.400,00	\$ -	0%	0%	\$ 574.400,00	\$ -	0%	0%
2140801	Programas de Computación	\$ 6.029.589,19	\$ -	0%	0%	\$ 2.482.300,00	\$ -	0%	0%
Totales		\$ 1.303.346.073,54	\$ 946.170.917,40			\$ 1.178.164.244,47	\$ 925.059.717,40		

Cuadro [G]

Del análisis efectuado sobre los registros expuestos en el cuadro precedente, y conforme lo señalado en el punto 1 del presente acápite, se constató la existencia



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

de piezas administrativas en las que el monto devengado resulta inferior al pagado. Esta situación evidencia una inconsistencia en la registración de las etapas del gasto, lo cual requiere un análisis más profundo a fin de determinar sus causas y el impacto presupuestario, económico y financiero que pudiera derivarse. A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente:

PA	MONTO DEVENGADO (A)	MONTO PAGADO (B)	[A-B]
12405-E-2024	\$ 18.051.600,00	\$ 18.051.600,00	\$ -
6797-E-2024	\$ 119.631,00	\$ 119.631,00	\$ -
12592-E-2023	\$ 66.049.725,00	\$ 70.938.525,00	-\$ 4.888.800,00
1987-E-2024	\$ 37.777.475,85	\$ 46.616.505,25	-\$ 8.839.029,40
2445-E-2024	\$ 18.548.400,00	\$ 18.548.400,00	\$ -
3118-E-2024	\$ 26.078.769,80	\$ 52.157.539,60	-\$ 26.078.769,80
4947-E-2024	\$ 319.000.000,00	\$ 319.000.000,00	\$ -
5075-E-2024	\$ 226.250.000,00	\$ 226.250.000,00	\$ -
5276-E-2024	\$ 25.642.736,68	\$ 51.285.473,36	-\$ 25.642.736,68
6140-E-2024	\$ 53.800.000,00	\$ 53.800.000,00	\$ -
7020-E-2024	\$ 91.575.995,05	\$ 65.575.995,05	\$ 26.000.000,00
2606-E-2023	\$ 63.276.584,18	\$ 2.716.048,30	\$ 60.560.535,88

Cuadro [H]

A saber,

- En la P.A. N.^º 12592-E-2023, vinculado al expediente de contratación N.^º 10728-E-2022, tramitado en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación para la adquisición de equipamiento en el marco de las mejoras del sistema GiRSU, correspondiente a la Licitación Pública N.^º 34/2023, se verificó que el monto devengado resultó inferior al efectivamente pagado, por una diferencia de \$4.888.800,00.

De la revisión de los registros informáticos se constató que dicha diferencia se originó en una variación de tipo de cambio vinculada a la Factura "B" N.^º 4-1341, tramitada a través del expediente N.^º 4836/2023. Como consecuencia de ello, se generaron el Devengado N.^º 657 y la correspondiente Nota de Débito N.^º 00004-00000031.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En el expediente objeto de análisis, el pago incluyó tanto el devengado asociado a esta diferencia cambiaria -N.º 657 por \$4.888.800,00- como los devengados ya obrantes en el mismo, a saber: Devengado N.º 124 por \$63.413.847,00 y Devengado N.º 642 por \$2.635.878,00, alcanzando un total cancelado de \$70.938.525,00.

Sobre la adquisición de las Bicicletas Eléctricas,

Con el propósito de otorgar mayor claridad al análisis, se procedió a agrupar las piezas administrativas de pago que presentan diferencias detectadas en el cuadro H (excepto P.A. N.º 12592-E-2023 explicada previamente), junto con aquellas piezas administrativas de pago vinculadas al expediente de contratación N.º 1602-E-2023, mediante el cual se trató la Licitación Pública N.º 25/2023 destinada a la adquisición de 100 bicicletas eléctricas, 10 módulos de carga y el correspondiente servicio de software.

En el marco de la Rendición del Departamento Ejecutivo Municipal - Ejercicio 2023 – que se tramitó por expediente SM-0001-2024, fueron solicitadas para revisión las piezas administrativas -1602-E-2023, 2606-E-2023, 4607-E-2023, 7493-E-2023- a través de la Nota N.º 9/2024, SGM-NOTA-CFG-SGM-1-2024.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Periodo	Pieza Administrativa	COMPROBANTES (FACTURAS - NOTAS DE CRÉDITO / DÉBITO)					COMPROBANTE DEVENGADO								
		N.º	FECHA	IMPORTE	IMPORTE Total	Constancia de entrega de la cosa	N.º	FECHA	IMPORTE	IMPORTE Total					
Muestra 2024	1987-E-2024	E-94-675	20/2/2024	\$ 17.678.058,80	\$ 37.777.475,85	VALE DE SALIDA N.º 26/2024	1265	4/3/2024	\$ 8.839.029,40	\$ 37.777.475,85					
		NC E-94-54	20/2/2024	-\$ 8.839.029,40			2211	23/4/2024	\$ 28.938.446,45						
		ND B-74-14	12/4/2024	\$ 28.938.446,45											
	3118-E-2024	E-94-578	20/3/2024	\$ 25.424.720,12	\$ 26.078.769,80	VALE DE SALIDA 52/24 Y 53/24 Y acta de entrega 3/24	2126	12/4/2024	\$ 26.078.769,80	\$ 26.078.769,80					
		NC B-74-282	20/3/2024	-\$ 12.712.360,06											
		E-94-579	22/3/2024	\$ 26.732.819,48											
	5276-E-2024	NC-B-74-283	22/3/2024	-\$ 13.366.409,74											
		E-94-580	24/4/2024	\$ 20.903.258,13	\$ 25.642.736,68	VALE DE SALIDA 95/24 Y acta de entrega 3/24	3338	10/6/2024	\$ 25.642.736,68	\$ 25.642.736,68					
		E-94-581	26/4/2024	\$ 30.382.215,23											
	7020-E-2024	NC B-74-284	24/4/2024	-\$ 10.451.629,07											
		NC B-74-285	26/4/2024	-\$ 15.191.107,62											
		ND B-74-15	10/6/2024	\$ 0,01											
	7020-E-2024	ND B-74-16	23/7/2024	\$ 44.639.644,83	\$ 91.575.995,05	Por diferencia de cambio	4481	12/8/2024	\$ 91.575.995,05	\$ 91.575.995,05					
		ND B-74-17	23/7/2024	\$ 46.936.350,22											
\$ 181.074.977,38										\$ 181.074.977,38					
Muestra 2023	4607-E-2023	E-94-572	26/4/2023	\$ 17.343.972,97	\$ 15.140.133,96	Vale de salida 147/2023	8515	31/12/2023	\$ 8.671.986,48	\$ 15.140.133,97					
		NC B-74-250	26/4/2023	-\$ 8.671.986,48					\$ 6.468.147,49						
		E-94-573	12/5/2023	\$ 12.936.294,97					\$ 5.193.524,70						
	7493-E-2023	NC B-74-251	12/5/2023	-\$ 6.468.147,50					\$ 3.395.060,34	\$ 20.333.658,67					
		ND B-74-07	2/8/2023	\$ 5.193.524,72					\$ 16.938.598,33						
		ND B-74-6	4/4/2023	\$ 3.395.060,34											
	2606-E-2023	B-74-1842	23/3/2023	\$ 75.700.669,85	\$ 79.095.730,19	Anticipo Financiero	7444	16/12/2024	\$ 63.276.584,02	\$ 63.276.584,02					
\$ 99.429.388,87										\$ 103.943.901,36					
Reconocimiento de resultado POSITIVO por diferencia de cambio, generado por anticipo \$ 4.514.512,67															

Cuadro [I]

En relación con el cuadro precedente, corresponde señalar que las facturas observadas en las actuaciones cuentan con su respectivo comprobante de devengado, sin que se adviertan diferencias durante el ejercicio 2024. No obstante, para completar el análisis y verificar la efectiva incorporación de las bicicletas, este equipo de auditoría recurrió inicialmente a los papeles de trabajo del ejercicio 2023, los cuales debieron ser actualizados a raíz de lo informado en la nota (3) incorporada a los expedientes. En dicha nota se hacía referencia a la anulación de los devengados N.º 1467 y N.º 1998, así como a las devoluciones presupuestarias correspondientes a los devengados N.º 3427 y N.º 5152, tramitadas mediante el expediente N.º 15-E-2023. Cabe destacar que estas situaciones se produjeron con posterioridad a la intervención realizada en el marco de la Rendición de Cuentas del Sector Público Municipal – Ejercicio 2023. En la nota previamente citada se advierte el reconocimiento de un resultado positivo por diferencia de cambio generado por anticipo, situación que fue asimismo verificada en los registros informáticos. Dicho resultado se encuentra vinculado a la cuenta contable 'Rodados a identificar', por un monto de \$4.514.512,67.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En cuanto a la incorporación de los bienes al patrimonio,

Expte	Comprobante	Cantidad	Marca	Año
1987-E-2024	VALE DE SALIDA N.º 26/2024	20	Bicicleta R29	2024
3118-E-2024	VALE DE SALIDA 52/24 Y 53/24 Y acta de entrega 3/24	9	Bicicleta R29	2024
		6	Bicicleta R26	2024
		1	Estación de carga	2024
		15	Bicicleta R29	2024
		2	Estación de carga	2024
5276-E-2024	VALE DE SALIDA 95/24 Y acta de entrega 3/24	10	Bicicleta R29	2024
		8	Bicicleta R29	2024
		1	Estación de carga	2024
		10	Bicicleta R29	2024
		2	Bicicleta R26	2024
		3	Estación de carga	2024
4607-E-2023	VALE DE SALIDA 147/2023	12	Bicicleta R29	2023
		1	Estación de carga	2023
		4	Bicicleta R29	2023
		4	Bicicleta R26	2023
		1	Estación de carga	2023
Total		109		

Cuadro [J]

En el cuadro precedente, junto con los respectivos comprobantes de recepción se visualiza la correcta incorporación de 100 bicicletas eléctricas (88 R29 y 12 R26), junto con 9 estaciones de carga.

Respecto del pagado,

Este equipo de auditoría advirtió diferencias entre los montos devengados y los efectivamente pagados, tal como se expone en el cuadro H. En función de ello, se efectuó la trazabilidad de los saldos entre las etapas de devengado, mandado a pagar y pagado, cuyo resultado se presenta en el cuadro K. Del análisis surge que, si bien en las primeras tres piezas administrativas los importes pagados superan a los devengados, dicha situación se compensa con el menor pago registrado en la pieza administrativa N.º 2606-E-2023.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

DEV			MP			PAG			Diferencias
FILA	P_A	MONTO	FILA1	P_A1	MONTO1	FILA2	P_A2	MONTO2	
1423	1987-E-2024	\$ 37.777.475,85	1221	1987-E-2024	\$ 46.616.505,25	1170	1987-E-2024	\$ 46.616.505,25	-\$ 8.839.029,40
1919	3118-E-2024	\$ 26.078.769,80	1705	3118-E-2024	\$ 52.157.539,60	1646	3118-E-2024	\$ 52.157.539,60	-\$ 26.078.769,80
2719	5276-E-2024	\$ 25.642.736,68	2496	5276-E-2024	\$ 51.285.473,36	2431	5276-E-2024	\$ 51.285.473,36	-\$ 25.642.736,68
1665	2606-E-2023	\$ 63.276.584,18	1456	2606-E-2024	\$ 2.716.048,30	1401	2606-E-2024	\$ 2.716.048,30	\$ 60.560.535,88
Totales		\$ 152.775.566,51			\$ 152.775.566,51			\$ 152.775.566,51	\$ -

Cuadro [K]

En relación con el expediente N.º 7020-E-2024, se identificó una diferencia entre el monto devengado y el efectivamente pagado durante el ejercicio 2024. Dicha situación obedece a que el pago correspondiente no se encuentra íntegramente registrado dentro del período auditado, configurándose como una diferencia de carácter temporal. En consecuencia, no corresponde considerarla como un hallazgo, sino como una situación que deberá ser regularizada en el ejercicio siguiente.

3. Análisis del procedimiento de pago

Del análisis efectuado sobre la muestra se observa que el 98 % del monto devengado fue efectivamente cancelado durante el ejercicio auditado, por un total de \$924.940.086,40. La composición de dicho importe es la siguiente:

- Compras Directas: \$563.421.231, equivalente al 61% del total pagado dentro de la muestra. Al contrastarlo con el devengado correspondiente a esta modalidad, se advierte que ambos conceptos fueron ejecutados en su totalidad (100%).
- Licitación Pública: \$343.090.086,40, que representa el 37% del total pagado. En este caso, al comparar con el devengado de la misma modalidad, se verificó un nivel de cumplimiento del 94 %.
- Concurso Privado: \$18.548.400, correspondiente al 2% del total pagado. Respecto de esta contratación, tanto el devengado como el pagado se encuentran ejecutados en su totalidad (100%).



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

La documentación contenida en las actuaciones analizadas fue contrastada con los registros informáticos correspondientes, obteniéndose resultados satisfactorios.

En relación con el procedimiento de pago, se verificaron los siguientes aspectos:

- La existencia de comprobantes comerciales electrónicos originales (facturas), válidos y debidamente suscriptos y conformados por el área requirente.
- La consistencia entre los importes registrados en las distintas etapas del gasto (Devengado, Mandado a Pagar y Pagado), constatándose que el importe Mandado a Pagar no superara al Devengado y que el Pagado no excediera este último.

Del análisis efectuado se concluye que, en los casos revisados, los procedimientos observados resultaron adecuados y se ajustan a la normativa vigente.

Respecto de la constancia de entrega de los bienes adquiridos, se pudo corroborar la existencia de los mismos debidamente suscripta por área requirente, dando conformidad de estas.

Además, se efectuó el análisis de los actos administrativos por los cuales se aprueba el gasto y se autoriza y aprueba el pago, con el fin de verificar la consistencia del monto de la Orden de Pago, con el acto administrativo, el comprobante de devengamiento y la factura, evidenciando consistencia entre los comprobantes mencionados.

En relación con la documentación adicional que debe acompañar a las facturas, conforme lo previsto en las órdenes de compra y en la normativa específica aplicable —O.M. Nº 3500, Decreto Nº 301/2015, Resolución General AREF Nº 233/22 y Circular 4/2016 – C.G.—, se advirtieron algunas inconsistencias menores en determinadas actuaciones, las cuales no afectan de manera significativa el cumplimiento general de los requisitos establecidos.

IV. HALLAZGOS



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Tal como se detalla en el acápite VIII – Desarrollo de la tarea, punto 2 – Análisis de la muestra seleccionada, Cuadro H, se detectaron piezas administrativas con montos devengados inferiores a los pagados, compensados posteriormente mediante otras piezas administrativas, lo que contraviene la Ley N° 24.156, que exige igualdad entre devengado y pagado en el mismo expediente. Esta práctica, genera riesgos de errores contables, falta de trazabilidad y afectación a la transparencia de la información financiera.

V. RECOMENDACIONES

Con el fin de mitigar los riesgos identificados y asegurar el estricto cumplimiento de la Ley N° 24.156 respecto a la igualdad entre lo devengado y lo pagado, se sugiere la implementación de las siguientes acciones:

1. Reforzar los Controles Previos: Se recomienda establecer los controles internos en la fase de liquidación y pago, garantizando que el monto pagado coincida exactamente con el monto devengado en cada pieza administrativa. Esto aseguraría la trazabilidad completa del gasto dentro de un mismo expediente.
2. Eliminar Prácticas Compensatorias: Para evitar la falta de transparencia y los errores contables. Cualquier ajuste o diferencia debería gestionarse a través de un procedimiento de corrección específico que mantenga la vinculación directa con el gasto original.
3. Actualización Formal de Procedimientos: Sería conveniente actualizar y formalizar los manuales de procedimientos contables, incluyendo la conciliación obligatoria de montos (devengado vs. pagado) como un paso crítico e ineludible antes de la aprobación final del gasto.

VI. CONCLUSIÓN



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Del análisis efectuado sobre la muestra seleccionada, se obtienen resultados satisfactorios en términos generales. Las imputaciones presupuestarias presentan una adecuada coherencia entre la información contenida en las piezas administrativas examinadas y los distintos registros informáticos consultados, lo que permite corroborar la correcta asignación y utilización de los recursos conforme a los criterios establecidos.

Desde el punto de vista **legal**, se verificó el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la ejecución del gasto, asegurando que los procedimientos observados se ajustan al marco regulatorio correspondiente. En el ámbito **contable**, los registros presupuestarios, contables y financieros analizados se encuentran debidamente asentados y en concordancia con las buenas prácticas profesionales.

En cuanto al aspecto **numérico**, se constató la correspondencia entre los tipos de contratación, los contratos suscriptos, las facturas emitidas y los pagos realizados, verificándose que dichos elementos se ajustan a los valores, plazos y condiciones establecidos normativamente. Finalmente, desde el enfoque **documental**, se confirmó la validez y suficiencia de los actos administrativos y documentos de respaldo —desde las órdenes de compra hasta las transferencias—, todos ellos emitidos por la autoridad competente y en forma debidamente respaldada.

En conjunto, los resultados obtenidos permiten concluir que las operaciones analizadas reflejan de manera fiel y razonable la ejecución del gasto durante el período auditado.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

**ANEXO VII - INFORME NOTA-VC-SGM-43-2025 - CORRESPONDIENTE A LA
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 3455**

Proyecto de Auditoria: Gastos de capital – Inciso Construcciones

I. OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente informe analiza los procedimientos de la gestión administrativa realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia encuadrados presupuestariamente en el Inciso “4.2-Construcciones”, con base en la documentación respaldatoria contenida en las piezas administrativas seleccionadas mediante el método de muestreo descrito en la sección V. El objetivo es verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso concreto, la correcta registración de las etapas del gasto y su impacto presupuestario, contable, económico y financiero, en el marco de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024.

II. LIMITACIÓN AL ALCANCE

El presente proyecto se llevó a cabo aplicando la Resolución Plenaria N°18/2014, en la que se destaca cuáles son las competencias, en el marco de la auditoría de obra pública de la Vocalía Técnica y de la Vocalía Contable, por dicho motivo, en lo que respecta a la opinión sobre la obra pública correspondiente al inciso construcciones, nos remitimos al Informe Técnico N° 41/2025 Letra: SiGMU-VT, complementándose el mismo con el presente, en lo inherente al control contable y presupuestario.

En cuanto a las competencias del **Auditor Contable** en la fiscalización de **Obra Pública** se centran en el control de la **gestión financiera, presupuestaria y**



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

patrimonial del proyecto. Su función es determinar la **regularidad, legalidad y economía** de los gastos asociados a la obra, complementando el control técnico realizado por la Vocalía Técnica.

Basado en la Resolución Plenaria previamente mencionada, los controles inherentes al auditor contable en Obra Pública incluyen:

Control Presupuestario y Financiero: El auditor contable se enfoca en verificar que los recursos estén disponibles y se utilicen de acuerdo con las asignaciones legales:

- Disponibilidad Presupuestaria: Verificar la existencia de crédito legal (partida presupuestaria) para la obra antes de cualquier llamado a licitación o adjudicación, asegurando que se cumplan las leyes financieras.
- Análisis del Gasto: Comprobar la correcta y oportuna aplicación de los recursos destinados a la obra pública, cotejando el gasto real con el presupuesto aprobado.
- Registro Contable: Verificar que todas las operaciones financieras relacionadas con la obra (erogaciones, pagos, modificaciones de contrato, etc.) se hayan registrado de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental y las normas contables vigentes.
- Fiscalización de la Economía: Evaluar si se han minimizado los costos de los recursos, es decir, si se han aplicado los principios de economía y eficiencia en la obtención y uso de los fondos públicos.

Control de la Contratación y Adjudicación: El auditor contable asegura la transparencia y el cumplimiento normativo en la selección y el costo del contratista:

- Legalidad en la Adjudicación: Verificar que la adjudicación del contrato se haya realizado siguiendo la modalidad y los procedimientos legales correspondientes, y que existan los sustentos documentales que justifiquen la modalidad elegida.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Análisis de Ofertas Económicas: Evaluar la solvencia de las propuestas económicas presentadas por los oferentes, verificando que la evaluación haya considerado todos los requisitos financieros y formales de las bases de licitación.
- Verificación de Garantías: Comprobar la correcta constitución y mantenimiento de las garantías financieras (de oferta, de cumplimiento de contrato, etc.) por parte del contratista.

Control de Pagos y Certificaciones: Este es el control más crítico durante la ejecución de la obra:

- Control de Certificados de Obra: Verificar que los pagos efectuados al contratista se ajusten estrictamente a lo establecido en la documentación respaldatoria, asegurando su concordancia con el contrato suscripto, las resoluciones que aprueban el gasto, las facturas emitidas y los respectivos registros de devengado.
- Cruce con Avance Físico: Aunque la medición del avance físico es responsabilidad primaria del auditor técnico, el auditor contable debe cotejar los certificados de pago con el avance real de la obra, verificado por el auditor técnico, para evitar pagos por trabajos no ejecutados (Auditoría Integral).
- Análisis de Desembolsos: Revisar la documentación de respaldo para cada desembolso, asegurando que existan las órdenes de pago, facturas y comprobantes que acrediten la deuda y el pago.
- Modificaciones Financieras: Fiscalizar los contratos adicionales, las redeterminaciones de precios y cualquier modificación que altere el monto total del proyecto, verificando que se apliquen las fórmulas contractuales y que la documentación justificativa sea suficiente y legal.

III. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Muestreo de Auditoría: El trabajo de auditoría es una labor que se realizó a través de la selección de muestra del 100% de las transacciones. Las piezas administrativas para la auditoría fueron seleccionadas mediante un procedimiento de muestreo selectivo no estadístico. En este método, el auditor selecciona los elementos a revisar de manera subjetiva, basándose en su juicio profesional, experiencia y conocimiento del área auditada. Se hace referencia al informe elaborado por la Vocalía Técnica para mayores detalles. N° 41/2025 Letra: SiGMU-VT.

En el marco de este control, el equipo de la vocalía contable, examinó piezas administrativas correspondientes a los pagos y contrataciones de obras públicas realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia que representan el 89% del monto total asignado al inciso respectivo en el Ejercicio 2024. En Anexo I se detallan las actuaciones revisadas.

- **Coeficiente de riesgo:** Nivel de riesgo alto.
- **Método de análisis:** por muestreo selectivo no estadístico.

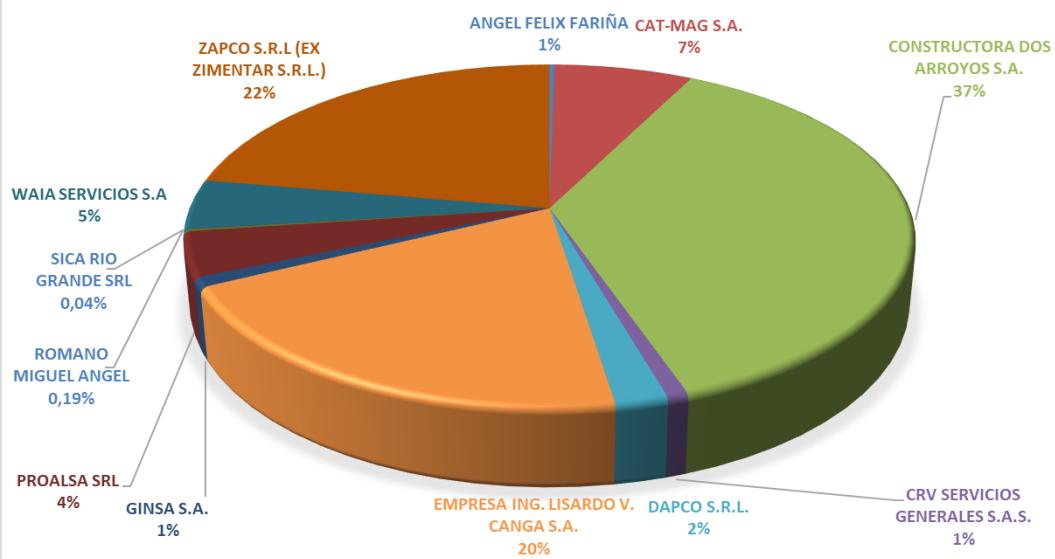
Total Devengado neto de devoluciones Inciso 211-Construcciones	\$ 5.289.299.480,52
Muestra total inciso	\$ 4.724.791.348,69
% De la muestra	89%

Cuadro [A]



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

INCIDENCIA DE PROVEEDORES EN LA MUESTRA



IV. DESARROLLO DE LA TAREA

I. *El Pliego como Herramienta de Control en Obra Pública*

El Pliego de Condiciones (o Pliego de Bases y Condiciones) es un documento esencial y un acto administrativo clave en el proceso de contratación de Obra Pública. Su importancia radica en que:

1. **Marco Regulatorio y Legal:** Es el instrumento que reglamenta el proceso de contratación, estableciendo las reglas, requisitos, y especificaciones bajo las cuales deben regirse tanto la entidad estatal contratante como los proponentes o licitadores.
2. **Transparencia y Competencia:** El Pliego es fundamental para asegurar la transparencia en los procedimientos y promover la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes. Al detallar claramente qué se necesita, cómo se evaluará y cuáles son las condiciones del contrato, garantiza la igualdad de tratamiento para todos los participantes.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

3. **Definición del Proyecto y Expectativas:** Contiene las especificaciones técnicas, económicas, financieras y legales que definen la obra a ejecutar. Detalla aspectos como:

- El objeto del contrato (la obra en sí).
- Los requisitos de calidad y las especificaciones técnicas.
- Los plazos de ejecución y las condiciones de entrega.
- Los criterios de evaluación de las ofertas.
- Las garantías y las penalidades aplicables.
- El presupuesto oficial o la forma de cotización.

4. **Base del Contrato:** Una vez adjudicado, el Pliego forma parte integral del contrato de obra pública, siendo la base legal para la ejecución de la obra y la referencia para la resolución de posibles conflictos o controversias durante su desarrollo.

En síntesis, el Pliego constituye un instrumento esencial en la contratación pública, ya que garantiza la razonabilidad del proyecto, la eficiencia en la ejecución, el cumplimiento del interés público y la observancia de los principios que rigen la materia. Asimismo, representa una base de auditoría fundamental, en tanto fija los criterios y parámetros específicos que permiten evaluar tanto la gestión del contratista como la actuación de la entidad contratante.

En auditoría, la importancia del Pliego podría explicarse en los siguientes puntos:

1. **Criterio de Auditoría de Cumplimiento:** Actúa como el marco normativo contractual de referencia. El auditor lo utiliza para determinar si el contratista y la entidad pública han cumplido con:
 - Requisitos Técnicos: Verificar que la obra se haya ejecutado conforme a las especificaciones técnicas, planos y estándares de calidad exigidos en el Pliego.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- **Condiciones Económicas:** Auditar si los precios, ajustes, certificaciones de obra y pagos se apegan a la estructura de costos y las cláusulas financieras definidas.
- **Plazos y Entregables:** Comprobar si los cronogramas de trabajo y los hitos de entrega han sido respetados, y aplicar, en caso de incumplimiento, las penalidades estipuladas.
- **Garantías:** Revisar que se hayan constituido las garantías de cumplimiento, vicios ocultos, etc., según lo exigido.

2. Base para la Evaluación de Legalidad y Regularidad: Es el documento que materializa la legalidad del proceso de selección y contratación. En la auditoria se debe verificar que:

- El proceso de licitación o contratación se haya realizado conforme a las bases establecidas en el Pliego (p. ej., que los criterios de evaluación se hayan aplicado correctamente).
- Las modificaciones al contrato (adendas) estén previstas o permitidas por las cláusulas del Pliego y la ley, y que no alteren la esencia de la contratación inicial.
- La ejecución del gasto esté justificada en función de las partidas presupuestarias y las condiciones de elegibilidad de costos detalladas en el mismo.

3. Fuente de Evidencia y Controles: Define los controles internos esperados en la gestión del contrato.

- **Evidencia:** Proporciona la evidencia documental inicial (las bases y los anexos) y sirve de guía para la obtención de evidencia posterior (informes de avance, certificaciones de obra, actas de recepción, etc.).
- **Riesgos:** Permite al auditor identificar las áreas de mayor riesgo dentro del contrato (cláusulas ambiguas, métodos de reajuste complejos, o condiciones de pago especiales) para enfocar sus procedimientos de revisión.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

II. Análisis Preliminar del Inciso

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para Construcciones fue promulgado mediante el Decreto Municipal N.º 2150/2023, sobre el mismo se distribuyeron los créditos por una suma total de \$ 61.560.020.862. Asimismo, la distribución del crédito para el inciso bajo análisis; asciende a la suma de pesos \$10.368.059.743 representando el 17% del presupuesto total.

Durante el ejercicio, el crédito inicial para el inciso Construcciones fue objeto de modificaciones. Se registraron ampliaciones por un monto total de \$4.061.985.530,16 y no se realizaron disminuciones. Como resultado de estas transacciones, el crédito vigente para el inciso se estableció en \$14.430.045.273,16. La ejecución del gasto sobre el crédito vigente, según lo verificado en la Planilla IB) Detalle de Ejecución Presupuestaria de Gastos (presentada en el marco de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024) y validado a través de los registros del sistema Gen Financiero, alcanzó la suma de \$5.289.299.480,52. Esta cifra corresponde al gasto devengado, es decir, a los compromisos de pago ya adquiridos por el municipio, aunque el desembolso de dinero (pago efectivo) aún no se haya realizado por completo.

A modo de resumen de lo indicado en los párrafos precedentes, se expone lo siguiente:

Inciso Construcciones				
Crédito Original Autorizado	Modificaciones Netas	Crédito Definitivo	Ejecutado 2024	% Ejecutado
\$ 10.368.059.743,00	\$ 4.061.985.530,16	\$ 14.430.045.273,16	\$ 5.289.299.480,52	37%

Cuadro [B]

Información analizada en la Cuenta General del Ejercicio, cuyas conclusiones, opiniones y recomendaciones fueron esgrimidas en los informes aprobados por Resolución Plenaria N° 39/2025.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En la misma línea de la ejecución del gasto, se corroboró el monto efectivamente pagado. Según la Planilla III Resumen Mensual de Pagos de la Rendición de Cuentas y el reporte de composición de ejecución presupuestaria del sistema Gen Financiero, los pagos realizados sobre el crédito del inciso ascendieron a \$3.117.017.299,28.

Devengado del Inciso	\$ 5.289.299.480,52
Pagado del Inciso	\$ 3.117.017.299,28
Diferencia	\$ 2.172.282.181,24

De la verificación de los importes mencionados, se observa una diferencia reflejada en el cuadro siguiente, en el cual el monto registrado como "Pagado" resulta inferior al "Devengado" por una suma de \$2.172.282.181,24. Esta diferencia podría corresponder a piezas administrativas en las que no se completaron en su totalidad las etapas del gasto. Asimismo, se identificaron casos en los que el monto devengado es inferior al pagado, situación que, en principio, no sería correcta. Nueve de las trece piezas administrativas involucradas se encuentran incluidas en la muestra analizada en el presente informe; por tal motivo, su revisión detallada se desarrolla en el punto siguiente del presente acápite.

Concepto	Descripción	Cantidad de PA (universo)	Monto (Diferencias)
P.A. Devengadas y Pagadas correctamente	Piezas Administrativas (P.A.) que cuentan con registro de devengado y el pago correspondiente.	52	\$ -
P.A. Devengadas y No Pagadas	Piezas Administrativas (P.A.) que cuentan con registro de devengado, pero en las que no se ha efectuado el pago correspondiente.	29	\$ 2.013.536.969,81
P.A. con Pago Incompleto	Piezas Administrativas en las que el pago fue iniciado, pero no se completó en su totalidad.	9	\$ 816.214.979,20
P.A. con Devengado Menor al Pagado	Piezas Administrativas en las que el monto registrado como pagado supera el monto efectivamente devengado.	13	-\$ 657.469.767,77
		103	\$ 2.172.282.181,24

Cuadro [C]

III. Análisis sobre la muestra seleccionada



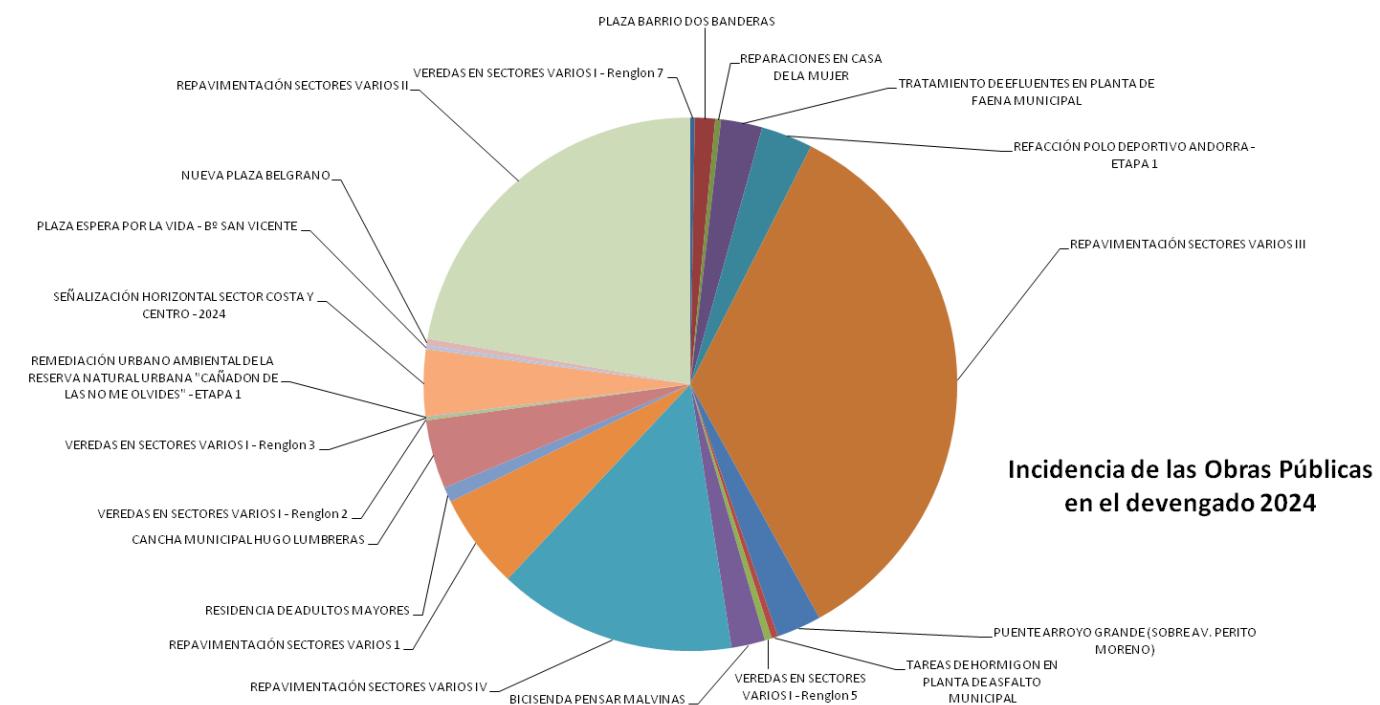
"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Verificación de la imputación presupuestaria: Devengado y Pagado

Con relación a la muestra determinada, se observó que, de las 28 Obras Públicas seleccionadas por la Vocalía Técnica, únicamente 21 contaban con piezas administrativas de pago cuyo devengado fue efectuado dentro del período bajo análisis, siendo estas últimas las que fueron objeto de revisión por parte de este equipo de auditoría, totalizando 75 piezas administrativas de pago analizadas.

A efectos de complementar el análisis precedente, se elaboró un gráfico que representa la incidencia relativa de cada obra dentro del total devengado correspondiente a la muestra seleccionada. Este ejercicio permite visualizar con mayor claridad el grado de concentración del gasto público en determinadas obras según la muestra obtenida.

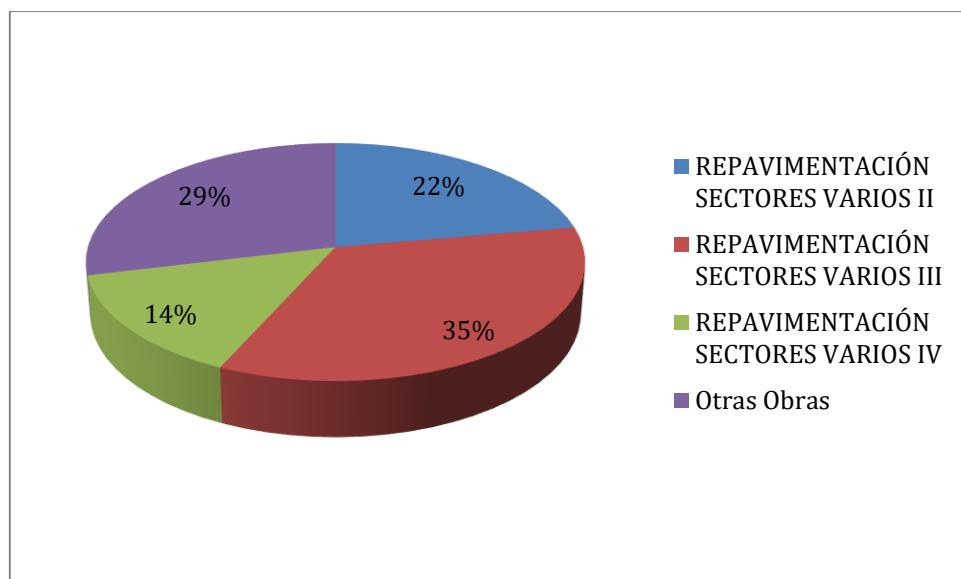
Gráficamente,





"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Del análisis pormenorizado realizado, se advierte que las obras correspondientes a la repavimentación de sectores varios II, III y IV concentran aproximadamente el 70% del total devengado dentro de la muestra analizada.



Sin perjuicio de la revisión integral de todas las piezas administrativas de pago efectuada en los papeles de trabajo, y considerando la significatividad de las obras previamente identificadas, se procede a efectuar un análisis de trazabilidad de los saldos, con el objetivo de garantizar la adecuada correspondencia y respaldo documental de las operaciones.

Obra	PA de pago	Certificado de obra		Devengado		Factura		Resolución S.P. e I.P. N°
		Nº	Monto	Comprobante	Monto	Comprobante	Monto	
REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II	11032-E-2024	Certificado de Obra Nº 01	\$ 278.311.207,44	89	\$ 278.311.207,44	B-0004-00000408	\$ 278.311.207,44	494/2024.
	13251-E-2024	Certificado de Obra Nº 02	\$ 436.492.181,92	112	\$ 436.492.181,92	B-0004-00000424	\$ 436.492.181,92	567/2024.
	9962-E-2024	Anticipo Financiero	\$ 336.813.046,93	84	\$ 336.813.046,93	B-0004-00000401	\$ 336.813.046,93	441/2024.
REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III	10176-E-2024	Anticipo Financiero	\$ 408.159.450,76	87	\$ 408.159.450,76	B-0017-00001058	\$ 408.159.451,00	465/2024.
	11314-E-2024	Certificado de Obra Nº 01	\$ 453.829.313,70	94	\$ 453.829.313,70	B-0017-00001063	\$ 453.829.313,70	509/2024.
	13433-E-2024	Certificado de Obra Nº 02	\$ 497.063.479,12	117	\$ 497.063.479,12	B-0017-00001065	\$ 497.063.479,12	576/2024.
	13632-E-2024	Certificado de Obra Nº 03	\$ 271.235.112,53	121	\$ 271.235.112,53	B-0017-00001067	\$ 271.235.112,53	588/2024.
REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV	11374-E-2024	Anticipo Financiero	\$ 324.936.777,00	93	\$ 324.936.777,00	B-00002-00000725	\$ 324.936.777,00	507/2024.
	13166-E-2024	Certificado de Obra Nº 01	\$ 358.502.404,40	113	\$ 358.502.404,40	B-00002-00000735	\$ 358.502.404,40	572/2024.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Cuadro [D]

Respecto de la etapa de Licitación-Adjudicación

En el presente acápite se expone una visión general de las obras incluidas en el proceso de auditoría, con el propósito de identificar las características comunes observadas en los distintos expedientes de contratación y ejecución.

El trabajo desarrollado permite contextualizar los resultados obtenidos y destacar los aspectos recurrentes en materia administrativa, presupuestaria y financiera, sin perjuicio del examen detallado documentado en los papeles de trabajo elaborados por este equipo de auditoría.

El análisis se efectuó sobre un conjunto de obras que fueron contratadas bajo el régimen de licitación pública, conforme a las disposiciones de la normativa previamente mencionada en el presente informe. En todos los casos se examinó la documentación respaldatoria correspondiente: pliegos de bases y condiciones, contratos suscriptos, informes de la comisión evaluadora, dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica, actas de inicio, certificados de obra, eventuales suspensiones o modificaciones contractuales, imputaciones presupuestarias y antecedentes de financiamiento.

En términos generales, las obras incluidas en el presente proceso de auditoría tuvieron por finalidad la mejora y ampliación de la infraestructura pública urbana. Conforme se desprende de las memorias descriptivas de los expedientes de contratación, se abordaron diversas intervenciones orientadas a la repavimentación de calzadas en distintos sectores de la ciudad, la ejecución de tareas de hormigón y asfalto, la realización de remodelaciones y señalizaciones, así como la mejora de veredas y la reparación de edificaciones públicas, entre otras acciones de mantenimiento y puesta en valor.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Con el objeto de facilitar la visualización de las obras comprendidas en el presente proceso de auditoría, a continuación, se expone un cuadro resumen que detalla el número de licitación y el proveedor adjudicado en cada caso.

Nº	Obra	Licitación Pública	Proveedor	Renglón
1	Repavimentación Sectores Varios I	Licitación Pública Nº 01/2024	Empresa Ing. Lisardo V. Canga SA	
2	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II	Licitación Pública Nº 08/2024	ZAPCO S.R.L.	
3	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III	Licitación Pública Nº 09/2024	CAT MAG S.A.	
4	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV	Licitación Pública Nº 10/2024	Empresa Ing. Lisardo V. Canga SA	
5	TAREAS DE HORMIGON EN PLANTA DE ASFALTO MUNICIPAL	Licitación Pública Nº 05/2024	CRV Servicios Generales S.A.S	
6	REFACCIÓN POLO DEPORTIVO ANDORRA - ETAPA 1	Licitación Pública Nº 04/2024	CAT MAG S.A.	
7	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL SECTOR COSTA Y CENTRO - 2024	Licitación Pública Nº 02/2024	WAIA SERVICIOS S.A.	
8	TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN PLANTA DE FAENA MUNICIPAL	Licitación Pública Nº 03/2023	CAT MAG S.A.	
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS	Licitación Pública Nº 04/2023	ALEJANDRA ANDREA GUARNIERI ROMANO MIGUEL ÁNGEL ROMANO MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRA ANDREA GUARNIERI CRV SERVICIOS GENERALES S.A.S. CRV SERVICIOS GENERALES S.A.S. FARIÑA ÁNGEL ALEJANDRA ANDREA GUARNIERI	Renglón Nº1 Renglón Nº2 Renglón Nº3 Renglón Nº4 Renglón Nº5 Renglón Nº6 Renglón Nº7 Renglón Nº8
10	REPARACIONES EN CASA DE LA MUJER	Licitación Pública Nº 06/2024	CAT MAG S.A.	
11	REMEDIACIÓN URBANO AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL URBANA "CAÑADÓN DE LAS NO ME OLVIDES" - ETAPA 1	Licitación Pública Nº 07/2023	SICA RIO GRANDE S.R.L.	
12	NUEVA PLAZA BELGRANO	Licitación Pública Nº 22/2022	WAIA SERVICIOS S.A.	

Cuadro [E]

Del examen de los informes emitidos por las comisiones evaluadoras se desprende que los procedimientos aplicados para el análisis técnico y económico de las ofertas se ajustaron a las disposiciones normativas vigentes. Dichos informes fundamentan sus recomendaciones de adjudicación en criterios de conveniencia, razonabilidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares. Por su parte, se verificó la documentación respaldatoria exigida por el artículo 12º del mencionado pliego, advirtiéndose que la falta de presentación de alguno de los requisitos allí previstos determinó la no adjudicación de la obra.

Asimismo, se procedió a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual se establece la prohibición de admitir ofertas que excedan en más de un veinte por ciento (20 %)



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

el presupuesto oficial. Durante el análisis se detectaron casos específicos en los que los oferentes superaron dicho límite, motivo por el cual se requirieron las aclaraciones correspondientes. Conforme surge de las actuaciones, tales excedentes fueron justificados mediante la presentación de documentación respaldatoria adecuada y debidamente evaluada por la Comisión correspondiente.

Del análisis de los dictámenes emitidos por la Secretaría Legal y Técnica se desprende que, en términos generales, se avaló la legalidad del procedimiento licitatorio y de los actos administrativos derivados. Dichos dictámenes concluyen en la admisibilidad de los actos administrativos, sobre la base de que el proceso de selección del contratista se ajustó a las disposiciones normativas vigentes, garantizó la razonabilidad del procedimiento, la adecuada promoción de la concurrencia y la debida publicidad de las actuaciones, verificándose además la existencia de crédito legal suficiente para atender el gasto comprometido.

Resulta pertinente señalar que las obras de repavimentación analizadas se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 6º, inciso d), de la Ordenanza Municipal N.º 6367, mediante la cual se declaró la emergencia vial en el ámbito municipal. Dicha norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75 %) los plazos legalmente establecidos para los procedimientos de contratación por licitación pública. En consecuencia, los procesos de adjudicación se desarrollaron con plazos abreviados conforme a la mencionada disposición.

En la etapa de ejecución, se verificó la emisión de las actas de inicio dentro de los plazos previstos contractualmente. En algunos casos, se registraron suspensiones temporales o ampliaciones de plazo, debidamente instrumentadas mediante actas o resoluciones, por causas vinculadas a condiciones climáticas, ajustes de proyecto o cuestiones logísticas. Sin perjuicio de la revisión practicada por esta Vocalía,



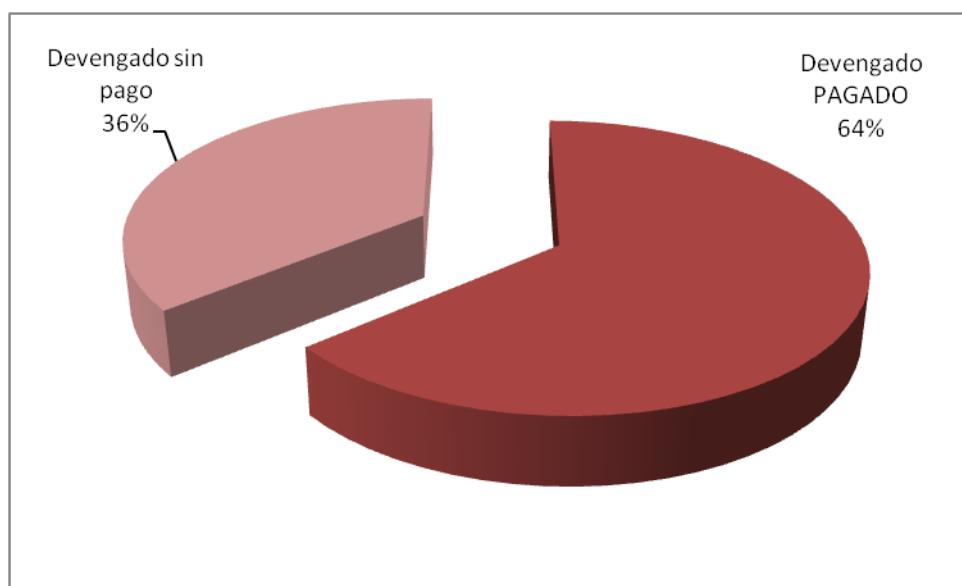
"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

corresponde señalar que el detalle exhaustivo de los aspectos técnicos y documentales puede consultarse en los informes específicos emitidos por la Vocalía Técnica, los cuales forman parte integrante del presente proceso de auditoría.

Respecto del Pagado

Del análisis efectuado sobre los **registros informáticos**, se constató que el 64 % del total de la muestra auditada ha sido efectivamente cancelado durante el período bajo examen. Este porcentaje representa pagos realizados por un monto total de \$3.002.673.263,92, lo que evidencia un nivel significativo de cumplimiento en la ejecución financiera de las obligaciones asumidas.

Gráficamente,



Por otra parte, del análisis efectuado sobre los registros informáticos conforme lo señalado en el punto 1 del presente acápite, se constató la existencia de piezas administrativas en las que el monto devengado resulta inferior al pagado. Esta



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

situación evidencia una inconsistencia en la registración de las etapas del gasto, lo cual requiere un análisis más profundo a fin de determinar sus causas y el impacto presupuestario, económico y financiero que pudiera derivarse. A continuación, se presenta el cuadro comparativo correspondiente:

	PA	MONTO DEVENGADO (A)	MONTO PAGADO (B)	[A-B]
1	11032-E-2024	\$ 278.311.207,44	\$ 397.587.439,20	-\$ 119.276.231,76
2	11314-E-2024	\$ 453.829.313,70	\$ 648.327.591,00	-\$ 194.498.277,30
3	11603-E-2024	\$ 54.884.870,25	\$ 78.406.957,50	-\$ 23.522.087,25
4	13251-E-2024	\$ 436.492.181,92	\$ 623.560.259,88	-\$ 187.068.077,96
5	2864-E-2024	\$ 103.743.913,70	\$ 148.205.591,00	-\$ 44.461.677,30
6	3952-E-2024	\$ 34.883.039,80	\$ 49.832.914,00	-\$ 14.949.874,20
7	5110-E-2024	\$ 41.820.898,00	\$ 59.744.140,00	-\$ 17.923.242,00
8	5978-E-2024	\$ 89.800.081,00	\$ 128.285.830,00	-\$ 38.485.749,00
9	9815-E-2024	\$ 3.695.594,70	\$ 5.279.421,00	-\$ 1.583.826,30

Cuadro [F]

Se verificó que las diferencias identificadas en las nueve piezas administrativas corresponden a anticipos financieros. Este concepto refiere a pagos parciales y previos que realiza la Administración Pública a favor de un contratista o proveedor antes de la certificación de la obra, con el propósito de facilitar el inicio o desarrollo de la ejecución contractual. Dichos anticipos se registran en piezas administrativas distintas a aquellas que contienen la certificación, motivo por el cual se devengan en expedientes separados. Sin embargo, los pagos parciales efectuados se reflejan posteriormente en las piezas administrativas donde se tramitan las certificaciones y los respectivos devengados. Dando como resultado esta diferencia entre el reporte PAGADO con respecto al DEVENGADO.

Respecto de las redeterminaciones de precios

El objeto central del procedimiento de redeterminación es asegurar la equivalencia de prestaciones o el equilibrio económico-financiero del contrato, lo cual es una condición indispensable para garantizar el cumplimiento regular de los planes de trabajo y la oportuna finalización de las obras públicas.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

La misma, se establece para compensar las variaciones en los insumos y así actualizar el precio a lo largo de la ejecución de los trabajos, sin que ello constituya una modificación de un elemento esencial del contrato como es el precio original. Además, constituye un sistema regulado para que el precio refleje los aumentos de costos incurridos por el contratista en un contexto inflacionario.

El procedimiento de redeterminación se inicia a solicitud del contratista cuando se produce una variación significativa en los costos de los factores principales. Los nuevos precios se calculan ponderando los factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación.

El control y auditoría de las redeterminaciones de precios en los contratos de obra pública es un proceso complejo y detallado, diseñado para asegurar el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de los contratos y garantizar la transparencia. Este proceso involucra la revisión técnica, documental y legal. Conforme la Resolución Plenaria N° 18/2014 la revisión técnica es competencia de la Vocalía Técnica, quedando a la Vocalía Contables la revisión documental y legal, por lo tanto, habiendo aplicado los procedimientos de auditoria descriptos en el acápite IV, **excepto en los casos descriptos en “hallazgos” indicados en el acápite “IX”;** por lo cual se realizan las recomendaciones descriptas en el acápite “X”, las tareas de auditoria arrojaron los siguientes resultados favorables:

- el análisis formal de documentación y un control de forma (verificando que la cantidad de documentos obligatorios se encuentren adjuntos);
- la existencia de crédito en el presupuesto;
- la adecuada correspondencia entre los actos administrativos y comprobantes respaldatorios de dichas redeterminaciones: Actas de Redeterminaciones, Certificados de Redeterminaciones;



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- emisión de las facturas y registros de devengado, mandado a pagar y pagado, constatando su correlación y respaldo documental conforme a la normativa aplicable.

Los Expedientes de pagos de redeterminaciones que fueron objeto de la presente auditoria son los que se detallan a continuación:

Nº	Obra	Pagos de redeterminaciones	Devengado	Mandado a Pagar	Pagado	Valores Emitidos
1	TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN PLANTA DE FAENA MUNICIPAL	1525-E-2024	\$ 16.982.940,81	\$ 16.982.940,81	\$ 16.982.940,81	\$ 16.982.940,81
2		2359-E-2024	\$ 7.963.366,41	\$ 7.963.366,41	\$ 7.963.366,41	\$ 7.963.366,41
3		3047-E-2024	\$ 12.588.032,12	\$ 12.588.032,12	\$ 12.588.032,12	\$ 12.588.032,12
4		6088-E-2024	\$ 89.189,71	\$ 89.189,71	\$ 89.189,71	\$ 89.189,71
5		13093-E-2024	\$ 37.600.668,45	\$ -	\$ -	\$ -
6	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 5	5901-E-2024	\$ 9.909.493,37	\$ 9.909.493,37	\$ 9.909.493,37	\$ 9.909.493,37
7		13455-E-2024	\$ 1.745.950,73	\$ -	\$ -	\$ -
8	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 7	2977-E-2024	\$ 1.641.992,43	\$ 1.641.992,43	\$ 1.641.992,43	\$ 1.641.992,43
9		5650-E-2024	\$ 4.727.617,25	\$ 4.727.617,25	\$ 4.727.617,25	\$ 4.727.617,25
10	NUEVA PLAZA BELGRANO	1433-E-2024	\$ 1.094.024,57	\$ 1.094.024,57	\$ 1.094.024,57	\$ 1.094.024,57
11		4036-E-2024	\$ 14.162.429,90	\$ 14.162.429,90	\$ 14.162.429,90	\$ 14.162.429,90
12	PUENTE ARROYO GRANDE	3189-E-2024	\$ 103.020.464,71	\$ 103.020.464,71	\$ 103.020.464,71	\$ 103.020.464,71
13	BICISENDA PENSAR MALVINAS	838-E-2024	\$ 23.818.791,94	\$ 23.818.791,94	\$ 23.818.791,94	\$ 23.818.791,94
14		2667-E-2024	\$ 12.960.478,95	\$ 12.960.478,95	\$ 12.960.478,95	\$ 12.960.478,95
15		4911-E-2024	\$ 39.216.239,01	\$ 39.216.239,01	\$ 39.216.239,01	\$ 39.216.239,01

Cuadro [G]

Respecto de la fuente de financiamiento

En lo que respecta al financiamiento, las erogaciones fueron imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes, identificándose distintos orígenes de fondos: nacionales, provinciales y municipales. A través de los registros informáticos se verificó el porcentaje pagado durante el ejercicio 2024 y los recursos utilizados para cada una de las obras. Asimismo, se consultó el último certificado de obra disponible a fin de determinar el porcentaje de avance de cada una de ellas. En los casos en que las obras se encontraban finalizadas, se corroboró la existencia del acta de recepción provisoria y la resolución que aprobó dicha recepción.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nº	Obra	Renglón	% Obra Finalizada	% Obra Pagada	Recursos Utilizados	Recepción Provisionaria
1	Repavimentación Sectores Varios I		100,00%	80,00%	Recursos de libre disponibilidad	Resol S.P.e.I.P 542/2024
2	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II		90,00%	76,00%	Recursos de libre disponibilidad	
3	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III		100,00%	53,00%	Transferencias Específicas Provinciales	Resol S.P.e.I.P 585/2024
4	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV		47,48%	0,14%	Transferencias Específicas Provinciales	
5	TAREAS DE HORMIGON EN PLANTA DE ASFALTO MUNICIPAL		100,00%	100,00%	Recursos de libre disponibilidad	Resol S.P.e.I.P 502/2024
6	REFACCIÓN POLO DEPORTIVO ANDORRA - ETAPA 1		89,83%	54,00%	Recursos de libre disponibilidad	
7	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL SECTOR COSTA Y CENTRO - 2024		94,72%	96,00%	Recursos de libre disponibilidad	
8	TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN PLANTA DE FAENA MUNICIPAL		100,00%	75,00%	Recursos de libre disponibilidad	Resol S.P.e.I.P 575/2024
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS	Renglón Nº1 Renglón Nº2 Renglón Nº3 Renglón Nº4 Renglón Nº5 Renglón Nº6 Renglón Nº7 Renglón Nº8	0,00% 100,00% 82,93% 0,00% 91,38% Sin auditar 95,01% 0,00%	0,00% 35,00% 67,00% 0,00% 93,00% No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos	No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos Recursos de libre disponibilidad No comenzaron los trabajos	
10	REPARACIONES EN CASA DE LA MUJER		4,69%	1,00%	Recursos de libre disponibilidad	
11	REMEDIACIÓN URBANO AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL URBANA "CAÑADÓN DE LAS NO ME OLVIDES" - ETAPA 1		5,63%	5,00%	80% Recursos de libre disponibilidad - 20% Convenio MAYDS	
12	NUEVA PLAZA BELGRANO		100,00%	9,00%	Recursos de libre disponibilidad	Resol S.P.e.I.P 539/2024

Cuadro [H]

Del cuadro precedente se observa la significativa participación del Departamento Ejecutivo Municipal en la financiación de las obras analizadas en este informe, dado que la gran mayoría de ellas se financian con recursos propios o de libre disponibilidad.

Por otra parte, en el cuadro se observa el bajo porcentaje de ejecución correspondiente a la obra identificada con el número 11. Respecto de la misma, se verificó el incumplimiento de las condiciones contractuales durante el ejercicio auditado. Asimismo, de acuerdo con hechos posteriores al cierre del ejercicio 2024 (documentos agregados al expediente en el Ejercicio 2025), se constató la existencia de documentación que acredita la rescisión unilateral del contrato de



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

obra. Dichos antecedentes serán analizados oportunamente en el marco de la auditoría de la Rendición de Cuentas el Ejercicio 2025.

En lo que respecta a los renglones identificados en el cuadro sobre los trabajos no comenzados correspondientes a la obra “Veredas en Sectores Varios”, se verificó en las actuaciones la rescisión del contrato con firma unipersonal “ALEJANDRA ANDREA GUARNIERI” respecto de los renglones N° 1, 4 y 8. En el expediente de contratación consta una nota emitida por la Municipalidad en la que se aclara que las obras no se iniciaron debido a la falta de presentación de la documentación requerida por la contratista. Posteriormente, obra en el mismo expediente respuesta de la empresa ante la intimación de presentación de documentación, solicitando la rescisión del contrato, fundamentando su pedido en la imposibilidad de ejecutar la obra por el monto adjudicado, en virtud del incremento general de precios e impacto inflacionario.

Respecto de la verificación favorable

De acuerdo a lo analizado en presente informe se pudo constatar la verificación favorable de los siguientes puntos:

- i. Congruencia entre los registros en el sistema gen financiero y la documentación aportada en las piezas administrativas y el sensor normativo.
- ii. Los pagos fueron verificados con el registro informático Valores Emitidos, arribando a resultados favorables.
- iii. Se constata la existencia de documentos electrónicos válidos conforme normativa aplicable por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- iv. Se visualiza existencia de documentos comerciales electrónicos originales debidamente suscriptos y conformados por área requirente.
- v. Cumplimiento de la documentación a presentar para la tramitación del pago.
- vi. Verificación de retenciones aplicadas en concepto de Ingresos Brutos y Fondo Solidario, de corresponder, certificado de exención.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- vii. Análisis de los actos administrativos de: Aprobación de Actas de Redeterminaciones, de Aprobación de Certificados de Redeterminaciones, de Aprobación del Gasto y del pago de facturas;
- viii. Intervención de Contaduría como Órgano de Control Interno.
- ix. Verificación de las órdenes de pago y su correspondiente intervención según lo establecido en el artículo ART.73 inc. d) OM 3693.
- x. Se realizó la verificación aritmética de los importes aprobados en los actos de redeterminación de precios y sus correspondientes liquidaciones, comprobándose asimismo la correcta aplicación de las retenciones correspondientes —Fondo de Reparo, cuando corresponde, e Impuesto sobre los Ingresos Brutos—. Las tareas de auditoría efectuadas arrojaron resultados favorables, confirmándose la consistencia numérica entre los importes consignados en las órdenes de pago, los registros contables y la documentación respaldatoria.

V. HALLAZGOS

I. Sustitución de la retención del Fondo de Reparo

Se observa la práctica administrativa consistente en consignar decisiones sustanciales, como la sustitución de la retención del Fondo de Reparo por otra garantía (por ejemplo, Seguro de Caución) únicamente en los considerandos de los actos administrativos, sin incorporarlas en la parte resolutiva.

Esta omisión afecta la validez formal y la eficacia material del acto administrativo, ello en razón a las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.- Vulnera el principio de legalidad y ejecutoriedad del acto: conforme lo establecen los artículos 97 y 99 de la Ley Provincial N° 141, que exigen que todo acto administrativo exprese de manera clara la manifestación de



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

voluntad de la Administración, fundado en los hechos, antecedentes y derecho que le sirvan de causa, y que sólo produce efectos jurídicos válidos una vez que ha sido dictado y formalizado en la forma prescripta. La sola mención en los considerandos carece de fuerza ejecutoria para generar efectos jurídicos concretos, a la vez que dificulta el correcto asiento contable o patrimonial.

2.- Debilita la trazabilidad, tanto en sus aspectos legal y contable: la sustitución de garantías implica actos patrimoniales correlativos (aceptación de la nueva garantía y liberación de la anterior) que deben constar en la parte resolutiva para habilitar la actuación de la Dirección de Tesorería y Dirección Contable, asegurando un adecuado registro presupuestario y patrimonial.

3.- Afecta la transparencia y el control posterior: la omisión de disposiciones expresas en la parte resolutiva genera ambigüedad sobre el alcance de la decisión, dificultando su control tanto dentro de la propia organización administrativa, como así, en el ámbito del control externo.

Resolución	Pieza Administrativa	Pieza Administrativa de Contratación
S.P. e I. P. N° 140/2024	1525-E-2024	12028-E-2024
S.P. e I. P. N° 179/2024	2359-E-2024	
S.P. e I. P. N° 201/2024	3047-E-2024	
S.P. e I. P. N° 305/2024	6088-E-2024	
S.P. e I. P. N° 555/2024	13093-E-2024	
S.P. e I. P. N° 244/2024	4036-E-2024	9683-E-2022
S.P. e I. P. N° 214/2024	3189-E-2024	11708-E-2021
S.P. e I. P. N° 52/2024	838-E-2024	14687-E-2021
S.P. e I. P. N° 178/2024	2667-E-2024	
S.P. e I. P. N° 274/2024	4911-E-2024	

Cuadro [I]

II. Omisión de la retención del Fondo de Reparo



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Al momento del pago se visualiza la omisión de la retención del Fondo de Reparo, pese a encontrarse ordenada en los respectivos actos administrativos. Dicha retención -generalmente del 5%- es una garantía esencial del contrato de Obra Pública (similar a lo que el Art. 46 de la Ley 13.064 menciona como "garantías correspondientes a las liquidaciones parciales"). Su omisión desprotege a la Administración en la etapa de garantía y conservación.

Piezas Administrativas	
1818-E-2024	4916-E-2024
3258-E-2024	4995-E-2024
5608-E-2024	13077-E-2024

Cuadro [J]

III. Imputación de Anticipos Financieros:

En las piezas administrativas que se detallaron en el cuadro [F] se identificó que los montos devengados resultan inferiores a los efectivamente pagados, situación que responde a la imputación de anticipos financieros en expedientes distintos a los que originaron el devengado.

La práctica de dispersar la imputación de anticipos financieros compromete la integridad del registro y el control, contraviniendo los siguientes principios:

- *Principio de Unidad y Especialidad del Gasto:* Exige que todo pago (incluyendo anticipos) esté clara y directamente ligado a la partida presupuestaria, programa o proyecto específico para el cual fue autorizado, lo que se garantiza manteniendo el anticipo en el expediente de la obra u objeto de contratación.
- *Principio de Integración y Sistematización* (Artículos 3º y 5º, incisos c) y d), de la Ordenanza Nº 3693):
 - El Artículo 3º establece que la administración financiera estará integrada por sistemas (Sistema Presupuestario, Sistema de Tesorería, Sistema de Contabilidad, etc.) que deberán estar



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

interrelacionados entre sí. La dispersión del anticipo en expedientes diferentes rompe esta interrelación.

- El Artículo 5º, inciso c), tiene por objetivo "Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable..." y el inciso d) impone la responsabilidad de mantener un "sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información". La imputación cruzada de anticipos dificulta la integridad, confiabilidad y evaluación de la gestión de programas u obras (Art. 5º, inc. d), punto 3.).
- Régimen de Contabilidad Gubernamental: Obliga a mantener un Sistema de Cuentas Integrado que permita la correcta identificación y registro de cada etapa del gasto (Compromiso, Devengado, Pago). La dispersión del anticipo impide que el sistema refleje la correcta aplicación del mismo como cancelación parcial del devengado subsiguiente.
- Principio de Transparencia y Racionalidad Administrativa: La administración debe garantizar la claridad y sencillez de sus procedimientos para permitir una adecuada rendición de cuentas y fiscalización.

IV. Incumplimiento Formal de Facturación

1. Incumplimientos del punto 4) de la Circular CG N° 4/2016 establece que, en las facturas emitidas a la Municipalidad de Ushuaia, se considera como "dato imprescindible el o los números/s de Contrato/s u Orden/es de compra". Su omisión constituye un incumplimiento formal grave.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Piezas Administrativas involucradas		
2806-E-2024	9778-E-2024	4826-E-2024
2864-E-2024	11090-E-2024	4916-E-2024
3952-E-2024	3767-E-2024	13408-E-2024
12773-E-2024	5110-E-2024	4618-E-2024
9962-E-2024	5978-E-2024	4854-E-2024
11032-E-2024	1944-E-2024	4995-E-2024
13251-E-2024	10409-E-2024	13128-E-2024
10176-E-2024	11674-E-2024	3258-E-2024
11314-E-2024	12953-E-2024	4462-E-2024
13433-E-2024	13290-E-2024	5608-E-2024
13632-E-2024	12536-E-2023	13077-E-2024
11374-E-2024	4674-E-2024	1818-E-2024
13166-E-2024	4146-E-2024	

Cuadro [K]

2. Se detectaron períodos sin suspensión formal de obra (01/01/2024 al 14/01/2024 y 01/05/2024 al 09/05/2024) en los cuales no se evidenció avance en la ejecución, lo que configuraría un supuesto de potencial aplicación de sanciones conforme al régimen de multas previsto en el Pliego de Bases y Condiciones (C.G.12.1), norma específica que regula las penalidades derivadas de incumplimientos contractuales. En este sentido, y bajo un criterio de análisis normativo supletorio, el artículo 50 de la Ley Nacional N.º 13.064 establece la procedencia de la rescisión del contrato cuando el contratista incurre en demoras o lentitud de ejecución que evidencien que la obra realizada no guarda relación con el plazo previsto.

Piezas Administrativas involucradas		
5113-E-2023 (Reglón 2)	4674-E-2024	Licitación tramitada a través del Expte 1381-E- 2023
	4826-E-2024	
	4916-E-2024	
	13408-E-2024	
5114-E-2023 (Reglón 3)	4618-E-2024	
	4854-E-2024	
	4995-E-2024	
	13128-E-2024	

Cuadro [L]

3. Incumplimiento del plan de trabajo fijado por resol (aplica C.G.12.1. régimen de multas).



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Piezas Administrativas involucradas	
9778-E-2024	11603-E-2024
9815-E-2024	1467-E-2024
	1506-E-2024

Cuadro [M]

V. Inconsistencia y Subejecución Continuada de Contrato

Se verifica una persistente subejecución del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones a pesar de las re-planificaciones contractuales y la ampliación de plazo. La subejecución se constata en los Certificados de Obra N° 2 (periodo abril 2024) y N° 3 (periodo mayo 2024), y se mantiene en el acumulado al 30/11/2024 (91% ejecutado vs. 98.39% planificado).

Se observa una inconsistencia en la aplicación de la suspensión de plazos que afecta la correcta medición del avance y la aplicación de multas: por Resolución SPeIP N° 247/2024 se aprobó el Acta de Suspensión (01/05/2024). Posteriormente, por Resolución SPeIP N° 288/2024 se aprobó y abonó el Certificado de Obra N° 3 por trabajos ejecutados entre el 01/05/2024 y el 31/05/2024, es decir, dentro del periodo de suspensión formal. Finalmente, la Resolución N° 548/2024 (aprobando el Acta de Reinicio del 15/11/2024 y el plan de trabajos recalendariizado) establece que el periodo "Del 01/05/2024 al 14/11/2024" fue de SUSPENSIÓN, pero el Contratista registra porcentajes de avance en dicho lapso. Esto genera un conflicto en la medición de plazos contractuales, impide la correcta aplicación del Régimen de Multas (C.G.12.1.) por la subejecución del Plan de Trabajos original, y compromete el principio de disciplina contractual.

Verificación Normativa: Ley N° 13.064, Art. 50 (Potestad sancionatoria ante lentitud) y Pliego de Bases y Condiciones, C.G.12.1. (Régimen de Multas).

Piezas Administrativas involucradas		
5116-E-2023 (Reglón 5)	4462-E-2024 5608-E-2024 13077-E-2024	Licitación tramitada a través del Expte 1381-E-2023



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Cuadro [N]

VI. Omisión de Ejecución de Multas en la Liquidación Final

En la pieza administrativa **4146-E-2024** de pago del Renglón 7 de la obra "Veredas en Sectores Varios I". Se constata una desconexión entre el informe técnico de la Inspección de Obra y la liquidación del pago final. La Inspección de Obra puso en conocimiento el cálculo de multas a aplicar a la contratista por días de atraso de obra (Informe de fecha 29/04/2024) en el marco de la aprobación del Certificado de Obra N° 3. Sin embargo, se verifica que: 1) No obró Acto Administrativo expreso de aprobación de dichas multas que ordene su deducción. 2) No se efectuó la deducción del monto calculado en el pago del certificado. 3) La Recepción Provisoria de la Obra (Acta del 29/04/2024, aprobada por Resolución SPeIP N° 234/2024) nada expresa sobre el destino o aplicación de las multas informadas, cerrando el ciclo de ejecución sin resolver el incumplimiento sancionable.

Se observa una inconsistencia en la aplicación de la suspensión de plazos que afecta la correcta medición del avance y la aplicación de multas: por Resolución SPeIP N° 247/2024 se aprobó el Acta de Suspensión (01/05/2024). Posteriormente, por Resolución SPeIP N° 288/2024 se aprobó y abonó el Certificado de Obra N° 3 por trabajos ejecutados entre el 01/05/2024 y el 31/05/2024, es decir, dentro del periodo de suspensión formal. Finalmente, la Resolución N° 548/2024 (aprobando el Acta de Reinicio del 15/11/2024 y el plan de trabajos recalendariizado) establece que el periodo "Del 01/05/2024 al 14/11/2024" fue de SUSPENSIÓN, pero el Contratista registra porcentajes de avance en dicho lapso. Esto genera un conflicto en la medición de plazos contractuales, impide la correcta aplicación del Régimen de Multas (C.G.12.1.) por la subejecución del Plan de Trabajos original, y compromete el principio de disciplina contractual.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Verificación Normativa: Ley N° 13.064, Art. 50 (Potestad sancionatoria ante lentitud) y Pliego de Bases y Condiciones, C.G.12.1. (Régimen de Multas).

VII. *Incumplimientos en Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares.*

Se han verificado incumplimientos vinculados a cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares, como así también a las estipulaciones contractuales pertinentes, de acuerdo con el desarrollo consignado en el Anexo II.

- a. Incumplimiento del C.G. 13.2.1 – Cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- b. Incumplimiento del C.G. 13.2.2 – Seguro Técnico Todo Riesgo de la Construcción.
- c. Incumplimiento del C.G. 13.4 – Seguro de Incendio.
- d. Incumplimiento Cláusula Séptima del Contrato y C.G. 13.2.3 / 13.3 – Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.
- e. Incumplimiento Cláusula Séptima del Contrato y C.G. 13.2.3 / 13.3 – ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo).
- f. Incumplimiento C.P. 15 – Periodo Medido Consignado en Factura.
- g. Incumplimiento Cláusula Séptima del Contrato y C.G. 5.3 – Plazo de Pago (Orden de prelación normativa)
- h. Incumplimiento C.P. 14º y C.E. 10º – Acta de Medición y Certificación.
- i. Incumplimiento Cláusula Séptima del Contrato y C.P. 15º – Vencimiento del Plazo de Pago.
- j. Incumplimiento Cláusula Séptima del Contrato, C.P. 15º y C.G. 7.1 – Cumplimiento de obligaciones laborales, cargas sociales y aportes previsionales:

VIII. *Incumplimientos en normativa aplicable*



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

1. Se verificó el incumplimiento de las obligaciones formales previstas en la Ordenanza Municipal N.º 3500 (artículo 69), el Decreto Municipal N.º 301/2015 y la Resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N.º 1726/2015. Dichas normas establecen los requisitos documentales y procedimentales para la tramitación, registración y autorización del gasto, incluyendo la correcta incorporación de los antecedentes administrativos, certificaciones, controles y constancias exigidas para la gestión de pagos en contrataciones municipales. La ausencia o deficiencia en el cumplimiento de estas disposiciones implica debilidades de control interno.

Piezas Administrativas involucradas	
12773-E-2024	13166-E-2024
9962-E-2024	9778-E-2024
11032-E-2024	8704-E-2024
13251-E-2024	12952-E-2024
10176-E-2024	10409-E-2024
11314-E-2024	11674-E-2024
13433-E-2024	1467-E-2024
11374-E-2024	1506-E-2024

Cuadro [O]

2. No se visualiza en ADJ. 31 inscripción de la actividad económica vinculada a los trabajos contratados (421000-construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte, fijada en la ley provincial 1498). En piezas administrativas 5110-E-2024 y 5978-E-2024.

Descargos y/o repararos ofrecidos por el cuentadante ante la notificación de los Hallazgos antes esgrimidos

Los hallazgos precedentemente detallados fueron puestos en conocimiento de la Secretaría de Planificación, Inversión e Infraestructura Pública el día 13 de noviembre, en la sede de la Sindicatura General Municipal. De dicha reunión se dejó constancia mediante acta firmada por las partes. El encuentro tuvo por finalidad



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

exponer los hallazgos identificados y brindar a la Secretaría la oportunidad de efectuar los descargos y/o aclaraciones que estimara pertinentes.

Durante la reunión se intercambiaron los distintos puntos de vista de ambas partes, y en determinados casos se consideró necesaria la intervención de otras áreas municipales para complementar la información. Respecto de los puntos V, VI y VII, la SiGMU indicó las piezas administrativas correspondientes mediante comunicación electrónica, remitiendo el extracto de los hallazgos junto con el Anexo II del presente informe.

De acuerdo a la Nota N° 40/2025 Letra S.P.e.I.P se expresa que el punto V se encuentra en proceso de respuesta. en cuanto al punto VII, se visualiza la regularización completa de los expedientes 12773-E-2024, 11032-E-2024, 11314-E-2024, 13166-E-2024.

La regularización parcial de las actuaciones 13433-E-2024, 13251-E-2024, 13166-E-2024, 13632-E-2024, 9778-E-2024, 11090-E-2024, 9815-E-2024, 11603-E-2024, 12952-E-2024, 5110-E-2024, 5978-E-2024, 1944-E-2024, 10409-E-2024, 11674-E-2024, 12953-E-2024 y 13290-E-2024, por lo tanto los incumplimientos vinculados a cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares, como así también a las estipulaciones contractuales pertinentes, habiendo depurado aquellos que fueron regularizados, son los detallados en el Anexo III del presente informe.

Por otra parte, mediante Nota N° 41/2025 (letra S.P.e.I.P) se abordó el hallazgo numerado como VI - Omisión de Ejecución de Multas en la Liquidación Final. La Secretaría de Planificación, Inversión e Infraestructura Pública (S.P.e.I.P) informó que la Inspección de Obra cumplió con su deber técnico al notificar la existencia de días de atraso y realizar el cálculo preliminar de las multas.

Sin embargo, se argumentó que la aplicación efectiva de las multas es una facultad discrecional de la Autoridad Administrativa y no de la Inspección, en concordancia con la Ley de Obras Públicas y el Pliego de Condiciones Generales.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- La imposición de multas requiere un acto administrativo expreso de la autoridad competente.
- Dicho acto debe evaluarse, además del cálculo técnico, circunstancias como la causalidad del atraso, la imputabilidad al contratista, la incidencia en el interés público, y las medidas correctivas ya adoptadas.

En este sentido, si bien la Inspección informó oportunamente el atraso y su cuantificación (cálculo de multas), la ausencia de un Acto Administrativo expreso, que dispusiera la sanción, determinó improcedente la deducción del monto calculado al momento del pago del certificado. La Recepción Provisoria de la obra se dictó sin una resolución expresa sobre este punto.

Adicionalmente, se consignó que la Inspección de Obra mantuvo una reunión con la empresa contratista. En dicho encuentro, la firma se comprometió expresamente a ajustar su desempeño conforme a la curva y plan de trabajos contractual, asumiendo la voluntad de regularizar los desvíos detectados. Situación que, respecto de las actuaciones, corresponde ser verificada por el área técnica, conforme RP 18/2014.

En función a lo esgrimido por la Secretaría de Planificación, Inversión e Infraestructura Pública (S.P.e I.P.) corresponde indicar que, si la intención de la administración es no aplicar la multa, dicha voluntad debe ser expresada a través de Acto Administrativo suscripto por autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 en su art. 99.

Con relación al punto II. Omisión de la retención del Fondo de Reparo, la Dirección de Tesorería realiza su descargo a través de la Nota Electrónica N° 24241-2025, informando que la omisión observada se debe a una falla sistémica en su actual software de gestión financiera y contable, y no a una falta de aplicación de la normativa municipal y cuáles son las medidas correctivas y de subsanación que se adoptaron al efecto:

Fallas Específicas del Sistema indicadas:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Cálculo sobre Base Incorrecta: El sistema tiene un fallo de lógica al calcular la retención obligatoria del 5% del Fondo de Reparo cuando en el mismo pago se aplican otros descuentos, como un Anticipo Financiero o una Sustitución Parcial del Fondo.
- La ley indica que la retención debe calcularse sobre el monto total (bruto) de la obra o servicio.
- El sistema, erróneamente, intenta calcular el 5% sobre el monto restante (neto), después de haber descontado el Anticipo Financiero.
- Imprecisión de Decimales: Para calcular correctamente sobre el monto neto, el sistema requeriría usar un porcentaje con más de dos decimales (ej. 5.0234%), pero solo acepta dos decimales, lo que imposibilita aplicar la retención exacta.
- Monto Retenido Incorrecto: En consecuencia, el monto retenido es siempre incorrecto (menor al que debería ser), generando un incumplimiento de la normativa.

Medidas de Corrección y Subsanación

- Medida Temporal: Para asegurar el cumplimiento legal, se optó por la deshabilitación temporal de la retención automática del 5%.
 - La aplicación del descuento del Fondo de Reparo se está realizando de forma manual con una cesión.
- Recuperación de Montos: Los montos de retención no aplicados se están recuperando y descontando en los próximos pagos al mismo proveedor, asegurando que el Fondo de Reparo se recupere completamente.
- Subsanación de expedientes: Respecto de las obras aún no finalizadas mencionadas en la nota, se informa que los expedientes serán regularizados conforme al cuadro allí previsto.
- Corrección Definitiva: Se está trabajando con el área de Sistemas para corregir este error de programación de forma definitiva, y una vez que el sistema funcione correctamente, se volverá a activar la retención automática.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

En función de lo manifestado por la Tesorería, corresponde señalar que, aun cuando las actuaciones mencionadas se encuentren en vías de subsanación, se evidencia una falla de control interno, toda vez que la Tesorería no actuó como mecanismo compensatorio para asegurar la correcta aplicación de la normativa. Ello se sustenta en que, según surge del cuadro siguiente, desde la fecha de pago de los certificados involucrados hasta la intervención de la Sindicatura, el error advertido no fue subsanado, evidenciando una debilidad en los mecanismos de control y en el ejercicio de la función, conforme transcurrió un lapso más que significativo sin subsanación de la inconsistencia hallada.

Expte	CERTIFICADO	Pago del Certif.	Incorporación a SiGMA	A subsanar en expte N°
1818-E-2024	CERTIFICADO N° 2	31/5/2024		10797-E-2025
3258-E-2024	CERTIFICADO N° 1	17/5/2024		
5608-E-2024	CERTIFICADO N° 3	19/7/2024		115914-E-2025
13077-E-2024	CERTIFICADO N° 4	27/12/2024		
4916-E-2024	CERTIFICADO N° 3	22/11/2024		10098-E-2024
4995-E-2024	CERTIFICADO N° 3	7/11/2024		

Cuadro [P]

En virtud de lo dicho, por medio del presente se emplaza al Órgano Rector del Sistema de Tesorería y se comunica a la Secretaría de Hacienda para que tome conocimiento, de la necesidad de proceder a regularizar la situación en un plazo inmediato.

VI. RECOMENDACIONES

- I. Sustitución de la retención del Fondo de Reparo: Se recomienda que todo acto administrativo que disponga la sustitución de una garantía, como la retención del Fondo de Reparo por un Seguro de Caución u otro instrumento equivalente, incluya expresamente en su parte resolutiva:



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

1.- La aceptación formal de la nueva garantía, con detalle de sus condiciones y alcance; y

2.- la disposición de liberación, devolución o cancelación de la retención original, con indicación del monto y acto de origen que se modifica.

Esta práctica asegura la validez, ejecutoriedad y trazabilidad del acto administrativo, refuerza el principio de transparencia y contribuye a la integridad y coherencia del ciclo de gestión del contrato administrativo, garantizando que toda decisión administrativa tenga su debido respaldo normativo, documental y contable.

II. Omisión de la retención del Fondo de Reparo: Se identificó que la Dirección de Tesorería ejecutó pagos por certificados/resoluciones de obras sin aplicar la debida retención del Fondo de Reparo establecido en la normativa vigente, lo que resultó en egresos por montos brutos o incorrectos.

Causa: La Dirección de Tesorería, mediante Nota Electrónica N° 24.241, explicó que la omisión derivó de una falla sistemática en el software. Esta falla se activó debido a que las actuaciones estaban vinculadas a obras que, al momento del pago, aún no contaban con la recepción provisoria en el ejercicio auditado. No obstante, el control interno de Tesorería no actuó como mecanismo compensatorio para asegurar la correcta aplicación de la normativa, independientemente del estado del sistema o de la obra.

Efecto: La omisión de la retención del Fondo de Reparo expone a la Entidad a un riesgo financiero, ya que se disminuye la garantía de fondos disponibles para cubrir posibles vicios ocultos, reparaciones o deficiencias que pudieran surgir una vez entregada la obra, trasladando la responsabilidad de estos costos a futuros presupuestos del organismo.



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Recomendación: Se recomienda a la Dirección de Tesorería la creación e implementación de un Checklist Obligatorio de Tesorería para Egresos de Obra. Este instrumento de control tiene como objetivo desvincular la correcta retención de las fallas sistémicas o del estado de recepción provisoria de la obra, asegurando el cumplimiento normativo.

Estado y Seguimiento del Hallazgo: El equipo de auditoría considera que, si bien la causa fue atribuida a una falla sistémica, el hallazgo (la omisión de la retención) persiste. Por lo tanto, se realizará un seguimiento concomitante de la implementación y efectividad de esta recomendación en la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2025, a realizarse en el año 2026 sobre la totalidad de los fondos de reparo.

III. Imputación de Anticipos Financieros: Se recomienda corregir la práctica de imputar anticipos financieros en expedientes distintos al devengado que les corresponde. Se debe establecer como norma la trazabilidad integral de los anticipos, asegurando su registración y posterior aplicación (devengo) exclusivamente dentro del mismo expediente administrativo de la contratación.

IV. Incumplimiento Formal de Facturación:

1. Implementar un Control de Admisibilidad Obligatorio, se deberá instruir al área de recepción de facturas para que establezca un control de admisibilidad estricto que impida el ingreso a trámite de pago de cualquier comprobante que omita el número de Contrato u Orden de Compra, en cumplimiento de la Circular CG N° 4/2016.
2. y 3. Aplicación y Formalización de Sanciones/Actos: 1. Aplicar de forma inmediata y estricta el Régimen de Multas (C.G.12.1.) por la subejecución y la falta de avance en los periodos no justificados. 2. Respecto al reinicio de la obra, se debe exigir y aprobar mediante Acto Administrativo expreso el Acta de Reinicio, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, para evitar



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

futuras inconsistencias y demoras en el expediente. El Art. 34 de la Ley 13.064 exige formalidad (orden por escrito) para las suspensiones, lo que debe también aplicarse con los ajustes correspondientes a los reinicios.

V. *Inconsistencia y Subejecución Continuada de Contrato:* Para evitar futuras inconsistencias que invaliden la aplicación del Régimen de Multas y distorsionen la medición de avance físico:

1.- Establecer Protocolo de No Avance en Suspensión: Instruir formalmente a la Inspección de Obra y al área de Certificaciones que, en caso de que exista un Acto Administrativo de Suspensión de Plazos vigente, no se debe aprobar certificado de avance físico o financiero dentro de ese periodo, salvo que el mismo acto de suspensión autorice expresamente trabajos de conservación o tareas específicas. Se debe privilegiar la seguridad jurídica del Acto de Suspensión.

2.- Aplicación Estricta del Régimen de Multas: La Inspección debe ser instruida para que, ante cualquier desviación del Plan de Trabajos aprobado (original o recalendariado), active de forma inmediata y automática el proceso de aplicación de las sanciones previstas en el C.G.12.1. del Pliego, sin esperar a la aprobación de nuevos planes. La inmediatez en la aplicación de multas es crucial para el cumplimiento de los plazos contractuales.

3.- Control de Congruencia de Actos Administrativos: El área que proyecta las Resoluciones de Obra debe verificar que: Los periodos de Suspensión y Reinicio sean cronológicamente consistentes. Cualquier aprobación de Plan de Trabajos recalendariado debe incluir un dictamen que justifique (o desestime) la aplicación de multas por la subejecución generada hasta la fecha del nuevo acuerdo.

VI. *Omisión de Ejecución de Multas en la Liquidación Final:* Para evitar que los incumplimientos contractuales debidamente calculados por la Inspección de Obra queden sin efecto al momento de la liquidación y pago, y en cumplimiento



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

con la exigencia de un Acto Administrativo Expreso de la Autoridad Competente, se recomienda:

1. Protocolo de Resolución de Multas Previas a la Recepción: Ningún trámite de Recepción Provisoria o Definitiva de Obra podrá ser elevado para aprobación sin un Dictamen Legal y Técnico expreso que certifique el siguiente proceso de resolución formal:

a) Resolución Formal de la Autoridad: El Dictamen debe asegurar que la Autoridad Administrativa Competente ha emitido el Acto Administrativo Expreso que resuelve la procedencia o improcedencia de la aplicación de todas las multas informadas por la Inspección de Obra hasta la fecha de recepción.

b) Certificación de Ejecución o Desestimación: El Dictamen debe certificar que, conforme al Acto Administrativo de la Autoridad: * Si se declaró la procedencia: La deducción de las multas haya sido efectivamente ejecutada en el último certificado de pago o que se haya emitido el Acto Administrativo de cargo para su posterior cobro. * Si se declaró la improcedencia: El Acto Administrativo emitido justifique legal y técnicamente la desestimación, evaluando la causalidad, imputabilidad y el interés público.

2. Obligatoriedad de Acto Administrativo Expreso para Resolución de Multas: Instruir al área que proyecta los actos administrativos a emitir una Resolución Específica para la aprobación y orden de deducción o la desestimación formal de las multas calculadas por la Inspección (en el marco del C.G.12.1.), previa o simultánea a la aprobación del certificado de pago.

Dicho acto debe cumplir con el requisito de la Autoridad Competente de evaluar de forma integral (cálculo técnico, causalidad, imputabilidad y medidas correctivas) la situación, y debe ser adjuntado al expediente de pago para servir de respaldo obligatorio a la Tesorería para aplicar (o no aplicar) el descuento



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

correspondiente, dejando constancia de la voluntad expresa de la Administración.

3. Doble Control en la Liquidación: Incluir en el Checklist Obligatorio para Liquidación de Certificados un punto de control específico que exija la verificación de "Resolución Formal de Multas y Retenciones", asegurando que: Si existe un informe de multa emitido por la Inspección, exista también la Resolución (Acto Administrativo) que ordene su deducción o su desestimación formal en la liquidación del pago a abonar. Este control garantiza que la omisión no se deba a la falta del instrumento legal necesario para proceder.

VII. *Incumplimientos en Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o Particulares:* Se recomienda solicitar formalmente a las contratistas a la regularización inmediata de los incumplimientos detectados, con especial énfasis en la acreditación de las coberturas de seguro obligatorias, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, y la subsanación de observaciones vinculadas a medición, certificación, pago y anticipo financiero, conforme a los términos contractuales y del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, se sugiere evaluar la procedencia de aplicación de penalidades y/o multas previstas en el régimen sancionatorio del Pliego, además de reforzar los controles de cumplimiento contractual y de seguimiento documental.

VIII. *Incumplimientos en normativa aplicable:*

1. Se recomienda requerir a las áreas intervenientes la regularización documental inmediata conforme lo exige la normativa mencionada, asegurando que todas las actuaciones vinculadas a pagos y certificaciones cuenten con la totalidad de los antecedentes exigidos y se encuentren debidamente registradas en el expediente.

Asimismo, se sugiere reforzar los controles de cumplimiento normativo previo a la autorización del gasto, estableciendo un mecanismo de



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

verificación que impida la prosecución del trámite ante la falta de documentación obligatoria.

2. Se recomienda intimar formalmente al contratista a presentar la constancia de inscripción actualizada en la actividad económica 421000, emitida por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), con expresa vinculación al rubro ejecutado en la obra contratada, y verificar su incorporación al expediente como antecedente habilitante.

VII. CONCLUSIÓN

El análisis integral de los expedientes examinados permite concluir que los hallazgos detectados no constituyen hechos aislados, sino que evidencian deficiencias estructurales en los mecanismos de control interno, gestión contractual y resguardo financiero de la Administración. Dichas debilidades afectan tanto la legalidad formal de los procedimientos como la disciplina de ejecución contractual, comprometiendo la trazabilidad contable y la eficacia del control posterior.

- Fallas en la Legalidad Formal y la Documentación Contractual: La sustitución indebida y, en otros casos, la omisión total de la retención del Fondo de Reparo, así como la falta de inscripción de actividades económicas exigidas por la normativa aplicable, reflejan deficiencias en la verificación documental previa y en la aplicación uniforme del marco legal, afectando la observancia del principio de legalidad administrativa.
- Fallas de Control Financiero y de Ejecución Presupuestaria: Las inconsistencias en la imputación de anticipos financieros, junto con la omisión en la ejecución de multas en las liquidaciones finales, demuestran una falta de coordinación entre las áreas técnicas, contables y financieras, lo que debilita los mecanismos de resguardo patrimonial y la correcta aplicación de sanciones contractuales previstas en los pliegos.



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2025: Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

- Fallas en la Disciplina Contractual y Seguimiento de Ejecución: La subejecución continuada de contratos, los incumplimientos formales de facturación y la inobservancia de normativa aplicable constituyen un patrón de gestión defectuoso que impacta directamente en la trazabilidad de los actos administrativos y en la transparencia de los procesos de obra pública.

Por lo tanto, se concluye que la implementación inmediata y obligatoria de las Recomendaciones de Mejora (especialmente la creación de Checklists de control en Tesorería y Certificación, y la instauración de un Protocolo de Disciplina Contractual que asegure la emisión de Actos Administrativos expresos para la aplicación y ejecución de multas o su desestimación), resulta indispensable para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa (Circular CG N° 4/2016 y principios de la Ley N° 13.064), restablecer la seguridad jurídica en los expedientes y resguardar eficazmente los fondos públicos.

MUESTRA - OBRAS PÚBLICAS - VT 2024			
Nº	Obra	Contratación	Pagos
1	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS 1	1104-E-2024	2864-E-2024
			3952-E-2024
			12773-E-2024
			2806-E-2024
2	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS II	8121-E-2024	11032-E-2024
			13251-E-2024
			9962-E-2024
3	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III	9129-E-2024	11314-E-2024
			13433-E-2024
			13632-E-2024
			10176-E-2024
4	REPAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV	9190-E-2024	13166-E-2024 11374-E-2024
5	TAREAS DE HORMIGON EN PLANTA DE ASFALTO MUNICIPAL	9190-E-2024	9778-E-2024 11090-E-2024
6	REFACCIÓN POLO DEPORTIVO ANDORRA - ETAPA 1	5145-E-2024	9815-E-2024
			11603-E-2024
			12952-E-2024
			8704-E-2024
7	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL SECTOR COSTA Y CENTRO - 2024	1262-E-2024	5110-E-2024
			5978-E-2024 3767-E-2024
8	TRATAMIENTO DE EFLUENTES EN PLANTA DE FAENA MUNICIPAL	12028-E-2024	1944-E-2024
			10409-E-2024
			11674-E-2024
			12953-E-2024
			13290-E-2024
			1525-E-2024
			2359-E-2024
			3047-E-2024
			6088-E-2024
			13093-E-2024
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I	1381-E-2023	
	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 2	5113-E-2023	4674-E-2024
			4826-E-2024
			4916-E-2024
			13408-E-2024
	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 3	5114-E-2023	4618-E-2024
			4854-E-2024
			4995-E-2024
			13128-E-2024
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 4	5115-E-2023	
	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 5	5116-E-2023	3258-E-2024
			4462-E-2024
			5608-E-2024
			13077-E-2024
			5901-E-2024
			13455-E-2024
	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 6	5117-E-2023	
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 7	5118-E-2023	1818-E-2024
			4146-E-2024
			2977-E-2024
			5650-E-2024
9	VEREDAS EN SECTORES VARIOS I - Renglón 8	5119-E-2023	
	REPARACIONES EN CASA DE LA MUJER	7486-E-2024	11754-E-2024
			12938-E-2024
			10127-E-2024
11	REMEDIACIÓN URBANO AMBIENTAL DE LA RESERVA NATURAL	6587-E-2022	12536-E-2023
12	NUEVA PLAZA BELGRANO	9683-E-2022	1467-E-2024
			1506-E-2024
			1433-E-2024

			4036-E-2024
13	RESIDENCIA DE ADULTOS MAYORES	326-E-2022	1369-E-2024
14	CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS	7573-E-2022	12514-E-2023 990-E-2024 3606-E-2024
15	PUENTE ARROYO GRANDE (SOBRE AV. PERITO MORENO)	11708-E-2021	12593-E-2023 3189-E-2024 5306-E-2024
16	RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO - ETAPA 1 URB.	2006-E-2021	
17	BICISENDA PENSAR MALVINAS	14687-E-2021	12518-E-2023 2008-E-2024 838-E-2024 2667-E-2024 4911-E-2024
18	PLAZA BARRIO DOS BANDERAS	8493-E-2022	3113-E-2024 3230-E-2024 3443-E-2024
19	PLAZA ESPERA POR LA VIDA - Bº SAN VICENTE	8180-E-2022	5392-E-2024 5442-E-2024

ANEXO II DEL ANEXO VII - INFORME NOTA VC SGM 43/2025 - Proyecto de Auditoría: Gastos de Capital - Inciso Construcciones

Incumplimientos en los respectivos Pliegos										
PA	INCUMPLIMIENTO C.G.13.2.1 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO C.G.13.2.2. SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN.	INCUMPLE C.G.13.4. DEL PLIEGO - INCENDIO	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.G.13.2.3/13.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LIC PUBL - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.G.13.2.3/13.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LIC PUBL - ART	INCUMPLE C.P. 15 -PAGO - PERÍODO MEDIDO CONSIGNADO EN FC	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO - PLAZO DE PAGO (POR APLICACION DE C.G.5.3. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS)	INCUMPLIMIENTO 14º C.P. Y 10º C.E. ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.P. 15º DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES - PAGO - VTO DEL PAGO	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.P. 15º DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y C.G.7.1. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES Y APORTES PREVISIONALES -
12773-E-2024	SE VISUALIZA QUE A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE SIN COBERTURA (VTO 25/11)	SE VISUALIZA QUE A PARTIR DEL 26 DE NOVIEMBRE SIN COBERTURA (VTO 25/11)								
11032-E-2024	NO VISUALIZA SEGURO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO REFERENCIA LA OBRA								
11314-E-2024						LA FACTURA NO INDICA EL Período facturado según el acta de medición (2DO PARRAFO DE LA CLAUSULA)	EN CUANTO AL PLAZO DE CONDICION DE VENTA, DEBE SER 60 DIAS Y LA EMPRESA CONSIGNA 30 DIAS			
13433-E-2024		NO SE VISUALIZA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO TECNICO CONSIDERANDO LA MODIFICACION DEL CONTRATO				LA FACTURA NO INDICA EL Período facturado según el acta de medición (2DO PARRAFO DE LA CLAUSULA)	EN CUANTO AL PLAZO DE CONDICION DE VENTA, DEBE SER 60 DIAS Y LA EMPRESA CONSIGNA 30 DIAS			
13251-E-2024	NO SE VISUALIZA SEGURO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			AL 3/11/24 NO POSEE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTE - EL PRESENTADO EN EL EXpte DE CONTRATACION (ADJ 126) TIENE VIGENCIA HASTA EL 2/11/24- NO SE VISUALIZA RENOVACION						
13166-E-2024				AL 02/11/24 NO POSEE SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTE - EL PRESENTADO EN EL EXpte DE CONTRATACION (ADJ 91) TIENE VIGENCIA HASTA EL 1/11/24- NO SE VISUALIZA RENOVACION						
13632-E-2024	SE VISUALIZA QUE A PARTIR DEL 15/12/24 SIN COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (VTO 15/11)	NO SE VISUALIZA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO TECNICO CONSIDERANDO LA MODIFICACION DEL CONTRATO // A PARTIR DEL 15/12/24 SIN SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN (VTO. 15/11)				LA FACTURA NO INDICA EL Período facturado según el acta de medición (2DO PARRAFO DE LA CLAUSULA)	EN CUANTO AL PLAZO DE CONDICION DE VENTA, DEBE SER 60 DIAS Y LA EMPRESA CONSIGNA 30 DIAS			
9778-E-2024		EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO					MAL CONSIGNADA LA FECHA DE VTO - EN RESOL SPEIP NRO 454/2024 INDICA CORRECTAMENTE EL VTO DEL PAGO 3/11/24 (PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION 4/10/24, VTO DEL PAGO 30 DIAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA DOCUMENTACION)	
11090-E-2024	A PARTIR DEL 22/10/24 NO CUENTA CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. VIGENTE, NO SE VISUALIZA RENOVACION POR EL PERIODO RESTANTE (VTO. 21/10/24).	EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO					MAL CONSIGNADA LA FECHA DE VTO - EN RESOL SPEIP NRO 493/2024 INDICA CORRECTAMENTE EL VTO DEL PAGO 4/12/24 (PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION 4/11/24, VTO DEL PAGO 30 DIAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA DOCUMENTACION)	

9815-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPT. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. (ADJ. 176), EN Dicha POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO					EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO: SON 30 DIAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA DOC PERTINENTE, FINALIZANDO LA ENTREGA DE LA MISMA EL 11/11/24 (F.931 Y PAGO), MOTIVO POR EL CUAL LA FECHA DE VTO ES EL 11/12/24 Y NO 4/11 COMO LO CONSIGNA LA FACTURA (EN LOS CONSIDERANDO DE LA RESOL DE PAGO, LA FECHA DE VTO ESTA BIEN CONSIGANDA)	
11603-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPT. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. (ADJ. 176), EN Dicha POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	AL 30/9/24 VENCIO LA POLIZA DE ART OBRANTE EN EXPT DE CONTRATACION /ADJ 164), NO SE VISUALIZA RENOVACION DE LA MISMA				EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO: SON 30 DIAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA DOC PERTINENTE, FINALIZANDO LA ENTREGA DE LA MISMA EL 11/11/24 (F.931 Y PAGO), MOTIVO POR EL CUAL LA FECHA DE VTO ES EL 11/12/24 Y NO 4/11 COMO LO CONSIGNA LA FACTURA (EN LOS CONSIDERANDO DE LA RESOL SPEIP NRO. 512/24 (PAGO), LA FECHA DE VTO ESTA BIEN CONSIGANDA)	
12952-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPT. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. (ADJ. 176), EN Dicha POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	AL 30/9/24 VENCIO LA POLIZA DE ART OBRANTE EN EXPT DE CONTRATACION /ADJ 164), NO SE VISUALIZA RENOVACION DE LA MISMA					
5110-E-2024	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC			EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						
5978-E-2024	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC			NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO				MAL CONSIGNADA LA FECHA DE VTO. PARA EL PAGO EN LA FACTURA, LA CUAL DEBERIA SER 21/08/24 Y NO 13/07/24 - LA RESOL SPEIP 355/24 CONTEMPLA CORRECTAMENTE LA FECHA DE VTO DEL PAGO	EN CUANTO NO SE VISUALIZA LA TOTALIDAD DEL PAGO DEL F.931 NO SE VISUALIZA COPROBANTE DE PAGO DEL CONCEPTO (351)-CONTRIBUCIONES S.S. SIPA \$292.052,45.	

1944-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO			no obra acta de medición en expte de pago ni en contratación, sólo en Doc. Relacionados Nota 3848-2024. SÓLO SUSCRITA POR EL INSP. TITULAR, FALTA SUSCRIBIR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 29/03 Y SE CONSIGNA FECHA DE VTO DE PAGO 28/3 EN AMBAS FACTURAS - EN RESOL SPEIP NRO. 158/24 MAL CONSIGNADA	NO SE VISUALIZA comprobantes de cumplimiento de leyes laborales, cargas sociales y aporte previsionales, correspondientes al mes de medición, o al mes anterior, si el primero no estuviese vencido. PRESNTA 01/24 CUANDO DEBIA PRESENTAR 12/2023
10409-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO			EN CUANTO QUE EN DICHA CLAUSULA SE ESTABLECE QUE LA MEDICIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE EFECTUAN DE MANERA MENSUAL: "(...)" la medición de los trabajos ejecutados por el contratista será realizada por la inspección de la obra el último día hábil de cada mes o dentro de los primeros CINCO (5) hábiles del mes inmediato posterior. (...) Y EN ESTE CASO EL ACTA DE MEDICION Y LA CERTIFICACION ABRACA CUATRO MESES EN TOTAL (AFECTA A LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO, A LA REDETERMINACION DE PRECIOS)	EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 12/12 Y SE CONSIGNA FECHA DE VTO DE PAGO 29/11 - EN RESOL SPEIP NRO 511/24 SE CONSIÑA CORRECTAMENTE 12/12/2024	
11674-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO				EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 14/11 Y SE CONSIGNA FECHA DE VTO DE PAGO 13/11 EN AMBAS FACTURAS, YA Q LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA SE EFECTIVIZA EL 14/11 SEGUN CONSTA EN ADJ 23 - RESOL SPEIP NRO 515/2024 SE CONSIGNA CORRECTAMENTE	
12953-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO					
13290-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO					NO PRESENTA FORM 931 DEL PERIODO CON SU CORRESPONDIENTE PAGO. EL PRESENTADO SE ENCUENTRA VENCIDO A LA FECHA DE PRESENTACION Y PAGO DE LA FC
12536-E-2023	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.				NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO					

11754-E-2024		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.					EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, EL VTO DEL PAGO ES 14/12/24 Y NO EL CONSIGNADO EN FC - LA RESOL SPEIP 516/24 (PAGO) CONSIGNA BIEN LA FECHA DE VTO	
12938-E-2024		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.				NO SE VISUALIZA SUSCRIPCION DEL INSP. TITULAR EN ACTA DE MEDICION		
12536-E-2023				EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE					EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 13/07, YA QUE LA DOCUMENTACION SE PRESENTO EL 13/6/24 SEGUN ADJ 20 - EN RESOL SPEIP 286/24 (PAGO SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA)	
1467-E-2024	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE					EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 22/03, YA QUE LA DOCUMENTACION SE termino de PRESENTAR EL 21/2/24 SEGUN ADJ 29 AL 32 - EN RESOL SPEIP 144/24 (PAGO) SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA	
1506-E-2024	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO				EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 22/03, YA QUE LA DOCUMENTACION SE termino de PRESENTAR EL 21/2/24 SEGUN ADJ 29 AL 32 - EN RESOL SPEIP 145/24 (PAGO) SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA	

ANEXO III DEL ANEXO VII - INFORME NOTA VC SGM 43/2025 - Proyecto de Auditoría: Gastos de Capital - Inciso Construcciones

Incumplimientos en los respectivos Pliegos que no fueron SALVADOS										
PA	INCUMPLIMIENTO C.G.13.2.1 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO C.G.13.2.2. SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN.	INCUMPLE C.G.13.4. DEL PLIEGO - INCENDIO	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.G.13.2.3/13.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LIC PUBL - SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.G.13.2.3/13.3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LIC PUBL - ART	INCUMPLE C.P. 15 - PAGO - PERIODO MEDIDO CONSIGNADO EN FC	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.P. 15º ACPLICACION DE C.G.5.3. ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS)	INCUMPLIMENTO 14º C.P. Y 10º C.E. ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN	INCUMPLE CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO Y C.P. 15º DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y C.G.7.1. CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, CARGAS SOCIALES Y APORTE PREVISIONALES -	
13433-E-2024		NO SE VISUALIZA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO TECNICO CONSIDERANDO LA MODIFICACION DEL CONTRATO								
13632-E-2024		NO SE VISUALIZA AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO TECNICO CONSIDERANDO LA MODIFICACION DEL CONTRATO // A PARTIR DEL 15/12/24 SIN SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN (VTO. 15/11)								
9778-E-2024		EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						
11090-E-2024	A PARTIR DEL 22/10/24 NO CUENTA CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. VIGENTE, NO SE VISUALIZA RENOVACION POR EL PERIOD RESTANTE (VTO. 21/10/24).	EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						
9815-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPTE. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRAC. (ADJ. 176), EN DICHA POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	EN CUANTO QUE NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						

11603-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPTE. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRAC. (ADJ. 176), EN DICHA POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	AL 30/9/24 VENCIO LA POLIZA DE ART OBRANTE EN EXPTE DE CONTRATACION /ADJ 164), NO SE VISUALIZA RENOVACION DE LA MISMA					
12952-E-2024	SI BIEN, OBRA EN EXPTE. DE CONTRATACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRAC. (ADJ. 176), EN DICHA POLIZA NO SE VISUALIZA VIGENCIA DE LA MISMA	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO TÉCNICO	NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	AL 30/9/24 VENCIO LA POLIZA DE ART OBRANTE EN EXPTE DE CONTRATACION /ADJ 164), NO SE VISUALIZA RENOVACION DE LA MISMA					
5110-E-2024	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRAC			EN CUANTO NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						
5978-E-2024	NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRAC			NO SE VISUALIZA POLIZA DE SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO						
1944-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO			no obra acta de medición en expte de pago ni en contratación, sólo en Doc. Relacionados Nota 3848-2024. SÓLO SUSCRITA POR EL INSP. TITULAR, FALTA SUSCRIBIR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		

10409-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO		EN CUANTO QUE EN DICHA CLAUSULA SE ESTABLECE QUE LA MEDICIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE EFECTUAN DE MANERA MENSUAL: "(...)" la medición de los trabajos ejecutados por el contratista será realizada por la inspección de la obra el último día hábil de cada mes o dentro de los primeros CINCO (5) hábiles del mes inmediato posterior. (...) Y EN ESTE CASO EL ACTA DE MEDICION Y LA CERTIFICACION ABRACA CUATRO MESES EN TOTAL (AFECTA A LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO, A LA PREDETERMINACION DE	EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 12/12 Y SE CONSIGNA FECHA DE VTO DE PAGO 29/11 - EN RESOL SPEIP NRO 511/24 SE CONSIGNA CORRECTAMENTE 12/12/2024	
11674-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO			EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 14/11 Y SE CONSIGNA FECHA DE VTO DE PAGO 13/11 EN AMBAS FACTURAS, YA Q LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA SE EFECTIVIZA EL 14/11 SEGUN CONSTA EN ADJ 23 - RESOL SPEIP NRO 515/2024 SE CONSIGNA CORRECTAMENTE	
12953-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO				
13290-E-2024	EN CUANTO NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	NO SE VISUALIZA FECHA DE EMISION Y VTO		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO				
12536-E-2023	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.				NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO				

11754-E-2024		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.				EN CUANTO AL PLAZO DE PAGO, EL VTO DEL PAGO ES 14/12/24 Y NO EL CONSIGNADO EN FC - LA RESOL SPEIP 516/24 (PAGO) CONSIGNA BIEN LA FECHA DE VTO	
12938-E-2024		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO CONTRA INCENDIO.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.			NO SE VISUALIZA SUSCRIPCION DEL INSP. TITULAR EN ACTA DE MEDICION		
12536-E-2023				EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE				EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 13/07, YA QUE LA DOCUMENTACION SE PRESENTO EL 13/6/24 SEGUN ADJ 20 - EN RESOL SPEIP 286/24 (PAGO SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA)	
1467-E-2024	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE				EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 22/03, YA QUE LA DOCUMENTACION SE termino de PRESENTAR EL 21/2/24 SEGUN ADJ 29 AL 32 - EN RESOL SPEIP 144/24 (PAGO) SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA	
1506-E-2024	NO SE VISUALIZA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO TÉCNICO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN		EN CUANTO NO SE VISUALIZA SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO VIGENTES POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE	NO SE VISUALIZA SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO			EN CUANTO AL VTO DEL PAGO, DEBERIA INDICARSE EL 22/03, YA QUE LA DOCUMENTACION SE termino de PRESENTAR EL 21/2/24 SEGUN ADJ 29 AL 32 - EN RESOL SPEIP 145/24 (PAGO) SE CONSIGNA CORRECTAMENTE LA FECHA	



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

**REF.: Control Legal - Expediente SM-19-2025 “S/ “RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL
EJERCICIO 2024 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – ART. 32 OM 3455”**

Ushuaia, 22 de octubre de 2025.-

SEÑOR CONTADOR FISCAL GENERAL

C.P. Lucas VENTURINI

S. _____ / D. _____

Por medio del presente, me dirijo a Usted en mi carácter de Vocal Legal de la Sindicatura General Municipal, a los fines de tomar intervención respecto a lo solicitado a través de la Nota SGM-N-92-2025.

I. ANTECEDENTES:

En atención al contenido de su misiva -Nota SGM-N-92-2025-, vinculada a la definición del criterio que deberá adoptarse respecto de los informes jurídicos obrantes en las actuaciones relativas al control de actuaciones tramitadas bajo la figura del Legítimo Abono, en el marco de la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal, Ejercicio 2024, corresponde emitir la presente opinión en función de las atribuciones conferidas a esta Vocalía Legal.

Cabe señalar que, se encuentran en análisis los informes elaborados por el Auditor Legal Ad Hoc —Informe VL-SiGMU N.º 0004/2025— y por la Asesoría Jurídica —Informe A.J. N.º 05/2025—, ambos producidos en cumplimiento del Plan de Auditoría aprobado por Resolución Plenaria N.º 17/2025 y en el contexto de lo dispuesto por el Acta de Metodología de Trabajo suscripta entre las Vocalías Legal y Contable.

II. CRITERIO RESPECTO DE LOS INFORMES JURÍDICOS A CONSIDERAR:

Del examen conjunto de los informes mencionados se advierte una diferencia sustancial en cuanto a su alcance, finalidad y nivel de intervención. Mientras el



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Auditor Legal “Ad Hoc” se limitó a fijar lineamientos generales sobre la figura del legítimo abono, el Asesor Jurídico desarrolló un análisis integral y pormenorizado de cada uno de los cuarenta y seis expedientes remitidos, constatando en cada caso la existencia de motivación suficiente, la adecuación de la documentación respaldatoria, la correspondencia de los precios con valores de mercado y la existencia de dictámenes por medio del cual se analice el caso concreto.

Este trabajo exhaustivo otorga al Informe A.J. N.º 05/2025 un valor técnico y jurídico que resulta útil para el examen de la Rendición de Cuentas. A su vez, debe destacarse que la intervención del Asesor Jurídico se da en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Sindicatura, que le atribuye la función de supervisar y controlar las actuaciones del cuerpo de abogados.

En consecuencia, el criterio del suscripto es que debe adoptarse como único informe jurídico válido a los fines de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024 el Informe A.J. N.º 05/2025, por ser el que reúne la totalidad de los elementos de análisis exigidos por la normativa aplicable y por reflejar un control legal efectivo sobre la documentación auditada.

III. APRECIACIÓN COMPLEMENTARIA:

Del contenido del informe jurídico mencionado se desprende, además, la necesidad de formular una nueva recomendación en relación con la reiterada utilización de la figura del legítimo abono para la continuidad de contratos de trato sucesivo cuyo plazo se encuentra vencido. Esta práctica, aunque usual, contraviene el carácter excepcional de dicha figura y debería ser evitada mediante la correcta aplicación de los mecanismos que la normativa de contrataciones ya prevé a favor de la Administración.

En particular, el artículo 106 del Decreto Municipal N.º 1255/2013 - reglamentario de la Ordenanza Municipal N.º 3693- contempla expresamente opciones que permiten prorrogar contratos, ampliar o reducir montos dentro de márgenes razonables y asegurar la continuidad del servicio sin necesidad de recurrir a vías de excepción. La utilización oportuna de estas herramientas previene situaciones de irregularidad y contribuye a reforzar la legalidad, transparencia y previsibilidad de la gestión contractual.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Por ello, se sugiere incorporar como recomendación en el informe final de Rendición de Cuentas una mención específica a esta cuestión, instando a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal a prever con antelación los procedimientos de selección o renovación contractual y en su caso utilizar las opciones a favor de la administración de acuerdo al encuadre legal apuntado en el párrafo que antecede, evitando recurrir al legítimo abono como medio habitual de convalidación cuando existe una previsión normativa que se encuentra inserta en forma indirecta dentro de las cláusulas y condiciones aplicables a la relación contractual.

Sin otro particular, saludo atentamente.

INFORME V.L. Si.G.M.U. N° 05/2025.-

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO MARTINCO Gaston
SIGMU
VOCAL LEGAL
22/10/2025 13:33



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ref: Expediente Electrónico **SGM-NOTA-VC-SGM-35-2025**, Caratulado: "Control Legal en el marco de la Rendición de Cuentas Ejercicio 2024 - Legítimo Abono".

Ushuaia, 17 de octubre 2025

C.P. Barbara GASSMANN

Auditora Contable

S____/____D:

Viene a esta Asesoría Jurídica de la Sindicatura General Municipal el expediente de la referencia remitidas por la Vocalía Contable, en el marco del análisis de la rendición de Cuentas del Ejercicio 2024, en trámite a través del expediente SGM-E-19-2025 "RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - ART. 34 OM 3455", en lo que respecta al control de legalidad sobre una serie de expedientes tramitados bajo la figura de "Legítimo Abono" durante el ejercicio de mención.

Si bien el procedimiento de control contempla una primera revisión a cargo del Auditor Legal AD HOC designado, tanto en los aspectos formales y documentales, el Vocal Legal de este Organismo de Control, al advertir la recurrencia sistemática en la utilización de la figura de excepción del Legítimo Abono en un número significativo de expedientes, ha estimado prudente y necesario solicitar la intervención de esta Asesoría Jurídica.

Ello, a los fines de unificar criterios, profundizar el análisis de legalidad más allá del mero cumplimiento formal de cada acto individual, y emitir un dictamen de fondo que aborde la problemática en su conjunto y siente una doctrina clara para este órgano de control de cara a futuros ejercicios.



En cumplimiento de dicha manda, se ha procedido al análisis pormenorizado de los 46 expedientes remitidos, centrándose la auditoría legal en los puntos específicos requeridos: a) verificar la existencia de motivación suficiente en los actos administrativos que aprueban el gasto; b) constatar si los mismos cuentan con un dictamen legal particularizado o si, por el contrario, se fundamentan en dictámenes genéricos; c) evaluar si los informes técnicos acreditan debidamente que los precios abonados se corresponden con valores de mercado; y d) prestar especial atención a la invocación recurrente del Dictamen S.L. y T. N° 55/2016 como único sustento para la procedencia de esta vía de excepción.

Previo a adentrarnos en el análisis pertinente, deviene necesario delimitar el marco normativo que rige a las presentes actuaciones, tomando como referencia intervenciones anteriores de esta Sindicatura en materia de Legítimo Abono, a fin de unificar criterios y dar continuidad a la doctrina de este órgano de control.

I- MARCO NORMATIVO:

En primer lugar, la Ordenanza Municipal N° 3455, modificada por su similar N° 6151, establece la misión central y las atribuciones de este órgano de control. En su ARTÍCULO 25 especifica de manera precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 25.- La Sindicatura General Municipal en ningún caso podrá legislar y/o dictar reglamentaciones que excedan las competencias que le otorga la Carta Orgánica Municipal. Para el ejercicio de sus competencias, la Sindicatura General Municipal, tiene las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal:

1. DE CONTROL. a) EN GENERAL: ejercer el tipo de control que la Carta Orgánica Municipal establece, externo de la gestión presupuestaria, económica,



financiera, patrimonial y legal de todos los entes sometidos a su jurisdicción y competencia. No puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

b) EN PARTICULAR: (...) V) aprueba o rechaza las Rendiciones de Cuentas".

Esta atribución de control legal externo es la piedra angular de nuestra intervención, la cual se materializa en el examen de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024.

En lo que respecta al procedimiento de dicha rendición, la misma ordenanza detalla las obligaciones del cuentadante y las facultades de fiscalización de esta Sindicatura en un proceso secuencial y lógico.

El Artículo 33 establece la obligación de documentar los actos de gobierno:

"ARTÍCULO 33.- Los responsables obligados a rendir cuentas deben compaginar la 'documentación de la rendición de cuentas' referida a la percepción e inversión de las rentas generales, de las cuentas especiales y de terceros y de los movimientos patrimoniales, periódicamente de conformidad con las normas que fije la Sindicatura General Municipal, debiendo contener como mínimo:

1- Registro de las operaciones de la cuenta; 2- Duplicados de los comprobantes de recaudaciones; 3- Comprobantes que justifiquen los egresos; 4- Todo otro elemento que la Sindicatura General Municipal considere necesario a los efectos de la eficacia del control.

La 'documentación de la rendición de cuentas' quedará radicada en cada organismo a disposición de la Sindicatura General Municipal para su examen 'in-situ' o será enviada a requerimiento de este."



Una vez presentada la documentación, la normativa establece el rol específico del fiscal interviniente. El Artículo 36 define el alcance de su examen:

"ARTÍCULO 36.- La rendición de cuentas que se tenga por recepcionada, será sometida al examen de un fiscal, quien la verificará en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y producirá un informe por escrito dentro del término que le fuere fijado."

Ahora bien, debo señalar que por medio de la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N°21/2025, en virtud de la cual en su Artículo 2 se ha designado al Dr. Julio Rodolfo GIL como auditor AD HOC, por parte de la Vocalía Legal. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo establecido en el reglamento interno de este organismo - Artículo 19 – es competencia de esta Asesoría Jurídica el control de las tareas llevadas a cabo por el Cuerpo de Abogados, es así que, en ese marco, cumple la función solicitada y procedo en consecuencia a examinar la totalidad de los expedientes detallados en la Nota: SGM-NOTA-VC-SGM-2025.

Finalmente, y ya en función del análisis específico de los expedientes sometidos a examen, el marco normativo se complementa con la Ordenanza Municipal N° 3693 "*De Administración Financiera y Contrataciones*", la cual establece los procedimientos de contratación reglados (Licitación Pública, Contratación Directa, etc.) de los cuales la figura del "*Legítimo Abono*" representa una vía de excepción.

La contravención a este régimen general es, precisamente, lo que debe ser fundado en cada uno de los expedientes bajo examen.

Conforme el detalle normativo citado en los párrafos que anteceden y en virtud del análisis legal encomendado, se procede a emitir opinión respecto a cada uno de los



expedientes detallados, particularmente en relación a la motivación del procedimiento administrativo y el encuadre legal aplicado.

II- DEL LEGÍTIMO ABONO:

a) Conceptualización de la figura:

De forma previa a identificar las muestras que se tomaron para el presente análisis, corresponde hacer mención al denominador común de "*Legítimo Abono*", figura que deriva en la existencia de una prestación en favor de la administración sin haberse firmado un contrato que encuentre fundamento en el desarrollo de un procedimiento de selección, reconociendo, desde su concepción, que se actuó por fuera de los márgenes de legalidad.

El Régimen de Contrataciones Públicas, establecido por la Ordenanza Municipal N°3693, es taxativo al fijar los procedimientos de selección (Licitación Pública, Licitación Privada, Contratación Directa) que deben seguirse para la adquisición de bienes y servicios.

En este contexto, la figura del Legítimo Abono emerge como un remedio excepcional ante situaciones de hecho consumado: un contrato que ha vencido pero cuya prestación es esencial y debe continuar, o una necesidad urgente e imprevista que requiere una acción inmediata. Ante la inexistencia de un contrato vigente, pero habiendo recibido el bien o el servicio de conformidad, la Administración se ve en la obligación de retribuir al proveedor para no incurrir en un enriquecimiento sin causa, principio general del derecho que vedo el beneficio patrimonial a costa del empobrecimiento ajeno sin una causa jurídica que lo justifique.

Tal cual lo sostiene la doctrinaria Ivanega (2009): “*Aun en el caso de admitirse el criterio de acto inexistente, de ello no debe descartarse la generación de consecuencias jurídicas para las partes, pues no se pretende que el contratista obtenga beneficios de un*



"no-contrato" o contrato nulo, sino que reciba lo "que le corresponde", el equivalente al servicio prestado o bien entregado, si han sido expresamente recibidos por la Administración en virtud de la necesidad que motivó llevar adelante el acuerdo". (Ivanega, Miriam Mabel, *Las relaciones de empleo público*. Buenos Aires: La Ley, 2009).

Entonces, debe entenderse que, si bien los Legítimos Abonos son una herramienta de utilidad para la Administración, su implementación debe ser restrictiva. La metodología vigente, basada en la invocación genérica de un dictamen preexistente, resta transparencia a la operatoria y evidencia una carencia normativa que debe ser señalada.

b) El Dictamen S.L. y T. N° 55/2016 como único fundamento:

Un punto crítico, advertido en la totalidad de los 46 expedientes analizados, es la utilización recurrente y exclusiva del Dictamen S.L. y T. N° 55/2016 como único sustento legal para justificar el procedimiento.

Resulta imperativo señalar que ninguno de los 46 expedientes cuenta con un dictamen jurídico emitido por la Secretaría Legal y Técnica para el caso concreto. En su lugar, los actos administrativos que aprueban el gasto (Resoluciones) se limitan a citar por analogía el criterio del dictamen del año 2016.

Esta práctica es jurídicamente cuestionable por varios motivos:

Carácter excepcional del dictamen original: Dicho dictamen fue emitido para resolver una situación específica y puntual. El propio texto del dictamen es enfático al advertir su carácter excepcional: *"Debe quedar claro, que esta medida reviste carácter excepcional, al solo efecto de resolver una situación a todas luces irregular y, bajo ningún punto de vista, puede tomarse como un mecanismo habitual por esta Administración Municipal (...) corresponde instar a todas las áreas para que su obrar, se*



apegue estrictamente y sin excepción alguna a la normativa vigente, no debiendo repetirse en el futuro situaciones como la que nos ocupa (...).”.

Ausencia de análisis particular: Al no solicitarse un dictamen para cada caso, se omite el análisis de legalidad sobre las circunstancias particulares que llevaron a la contratación irregular. No se evalúa si la "urgencia" fue real e imprevista o si, por el contrario, fue el resultado de una falta de planificación del área requirente.

Desnaturalización de la figura: La invocación sistemática de un dictamen de hace casi una década para justificar lo que debería ser tratado como algo excepcional, lo convierte en un procedimiento administrativo paralelo y no reglado, desvirtuando los principios de transparencia, concurrencia y publicidad de la O.M. N° 3693.

c) La problemática del precio justo y la acción "*in rem verso*":

Otro aspecto central del Legítimo Abono es la determinación del monto a pagar. La teoría del enriquecimiento sin causa habilita la llamada acción "*in rem verso*", que tiene por único objeto el restablecimiento del equilibrio patrimonial entre el empobrecido (el proveedor) y el enriquecido (la Administración).

Esto implica que el pago no debe considerar la ganancia o utilidad del proveedor, sino únicamente el costo real del bien entregado o del servicio prestado. Como sostiene la doctrina: "*Esta acción ‘in rem verso’ es aquella que tiene por objeto el restablecimiento del equilibrio patrimonial entre el empobrecido y el enriquecido. Encuentra su fundamento en la equidad que da sustento a la pretensión del empobrecido, pues nadie puede enriquecerse injustamente o sin causa legal a costa de otro*" (Herrera de Villavicencio, Blanca A., "El enriquecimiento sin causa en los contratos administrativos", 2007).



Por ello, resulta indispensable contar en cada expediente con un informe técnico fundado que no se limite a afirmar que el precio facturado "*es de mercado*", sino que detalle los costos reales incurridos por el proveedor, asegurando que el pago no incluye márgenes de ganancia que serían propios de un contrato formalmente celebrado. Se ha observado que, si bien todos los expedientes intentan justificar el precio, muchos lo hacen de manera débil, basándose en una única cotización o en la mera afirmación del área, sin un análisis de costos riguroso.

III- DEL ANÁLISIS EN PARTICULAR:

En primer término, es necesario dejar constancia de que, si bien la lista de actuaciones remitidas para el presente control se componía de un total de cuarenta y siete (47) expedientes, el análisis de fondo que se detalla a continuación se circunscribe a cuarenta y seis (46) de ellos. Ello se debe a que, tras su compulsa, se advirtió que el expediente **MUS-E-8166-2024** no corresponde a un procedimiento de "*Legítimo Abono*", sino a una "*Rendición de Fondo Permanente*", figura que posee un encuadre normativo y procedural distinto y que, por tanto, excede el objeto del presente informe.

Se detallan a continuación las 46 actuaciones administrativas que se han compulsado con la finalidad de producir las presentes conclusiones, en relación al procedimiento administrativo llevado a cabo y que finaliza con la erogación presupuestaria por parte de la Administración Municipal, sin haber cumplimentado la normativa vigente que rige en materia de contrataciones públicas:

Expedientes analizados: MUS-E-1031-2024, MUS-E-1806-2024, MUS-E-2797-2024, MUS-E-3684-2024, MUS-E-5163-2024, MUS-E-1577-2024, MUS-E-1903-2024, MUS-E-2472-2024, MUS-E-2673-2024, MUS-E-3667-2024, MUS-E-3804-2024, MUS-E-4003-2024, MUS-E-5162-2024, MUS-E-5785-2024, MUS-E-5813-2024, MUS-E-6509-2024, MUS-E-6572-2024, MUS-E-7958-2024, MUS-E-12054-2024, MUS-E-11785-2024,



MUS-E-12543-2024, MUS-E-12689-2024, MUS-E-10196-2024, MUS-E-6231-2024, MUS-E-7989-2024, MUS-E-8029-2024, MUS-E-8714-2024, MUS-E-9112-2024, MUS-E-8700-2024, MUS-E-8994-2024, MUS-E-9202-2024, MUS-E-9535-2024, MUS-E-9753-2024, MUS-E-10416-2024, MUS-E-10578-2024, MUS-E-11039-2024, MUS-E-11408-2024, MUS-E-11835-2024, MUS-E-4189-2024, MUS-E-6574-2024, MUS-E-13070-2024, MUS-E-3123-2024, MUS-E-11974-2024, MUS-E-11973-2024, MUS-E-2941-2024, MUS-E-3741-2024.

Considerando la documentación incorporada en cada una de las actuaciones mencionadas, es necesario señalar que en el presente informe no se emitirá opinión alguna respecto a la necesidad de la Administración Municipal de contar con las prestaciones de servicios obtenidas o la adquisición de bienes, según sea el caso particular del que se trate, aspecto que no se encuentra en discusión y que implica una extralimitación de la competencia de esta Sindicatura General Municipal (Conforme artículo N°25.1 de la Ordenanza Municipal N°3455).

En todos los casos se verificó la existencia de Acto Administrativo emitido por la autoridad competente, que reconoce y ordena el pago de la figura analizada. Además, se constató que en las Resoluciones de pago de la Secretaría de Economía y Finanzas reza lo siguiente: “*(...) dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado (...)*”.

Se ha identificado que la utilización del Legítimo Abono responde a patrones recurrentes. A continuación, se clasifican los expedientes analizados según la causa que originó el apartamiento del régimen ordinario:



a) Continuidad de Servicios Esenciales (72% - 33 de 46 expedientes): Esta es la causa principal y más recurrente. Se trata de servicios de trámite sucesivo cuya contratación formal ha expirado, pero cuya interrupción generaría un perjuicio al funcionamiento municipal o a la comunidad. La Administración opta por continuar con el proveedor de facto mientras se sustancia, con demora, un nuevo procedimiento de contratación.

Servicio de Provisión de Agua por Camión Cisterna (11 expedientes):
Expedientes MUS-E-1577, 2472, 5813, 7958, 8994, 11408, 12689, 6572, 9535, 9753, 11039.

Servicio de Mantenimiento Plataforma "Tarjeta +U" (5 expedientes):
Expedientes MUS-E-1031, 1806, 2797, 3684, 5163.

Servicio de Cuadrillas para Reciclaje (Cooperativa KAU) (6 expedientes):
Expedientes MUS-E-2673, 5813, 6509, 8714, 10578, 11835.

Servicio de Alquiler de Baños Químicos (4 expedientes): Expedientes MUS-E-3804, 5162, 9112, 12054.

Servicio de Camión Volcador y Caja Plana (5 expedientes): Expedientes MUS-E-6231, 8029, 8700, 12543, 10416, 11785.

Servicio de Cuadrillas (Secretaría de Hábitat) (2 expedientes): Expedientes MUS-E-2941, 3741.

b) Urgencia o Necesidad Imprevista (17% - 8 de 46 expedientes): Esta categoría agrupa contrataciones directas donde la inmediatez de la necesidad impidió el proceso reglado.

Reparación de Vehículos (2 expedientes): Expedientes MUS-E-7989, 11973.



Adquisición de Insumos Urgentes (2 expedientes): Expedientes MUS-E-3123, 11974.

Contratación de Pasajes Aéreos (2 expedientes): Expedientes MUS-E-4189, 6574.

Contratación de Servicio de Sonido para Evento (1 expediente): Expediente MUS-E-9202.

c) Proceso de Contratación Previo Fallido (9% - 4 de 46 expedientes): En estos casos, un procedimiento de contratación formal fracasó (declarado desierto, etc.), obligando a una contratación de urgencia.

Expedientes: MUS-E-13070, 10196, 4003, 8029.

d) Impedimento Administrativo (2% - 1 de 46 expedientes): Un caso aislado donde un procedimiento de pago reglado no pudo aplicarse por razones formales.

Expediente: MUS-E-1903.

Asimismo, cabe señalar que llama la atención que, a efectos de justificar el pago por Legítimo Abono, todos los actos administrativos analizados utilicen como único argumento legal la aplicación analógica de lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N°55/2016.

No se ha verificado en ninguna de las actuaciones la existencia de un dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica para el caso concreto, que avale la procedencia de la vía de excepción en esa situación particular.

En las piezas analizadas se indica con claridad que la figura Legítimo Abono no cuenta con amparo normativo alguno y que es susceptible de generar responsabilidades en



cabeza de los funcionarios intervenientes. Particularmente, el Dictamen S.L y T. N°55/2016 es elocuente al respecto: “(...) en los casos objeto de revisión, se ha advertido: a) La violación absoluta del procedimiento legal aplicable (Ordenanza Municipal N°3696- Decreto Reglamentario N°1255/13 y normas complementarias) y b) La inexistencia de acto administrativo y/o contrato previo a la prestación del servicio que el pretendido acreedor acredita con la presentación de la factura. En este escenario, cabe concluir que el obrar de la administración ha constituido una verdadera vía de hecho (...) La jurisprudencia y doctrina actuales, consideran que resulta de aplicación en esos casos el instituto del Legítimo Abono, con sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa, aunque por la vía *in rem verso*. (...) Debe quedar claro, que esta medida reviste carácter excepcional, al solo efecto de resolver una situación a todas luces irregular y, bajo ningún punto de vista, puede tomarse como un mecanismo habitual por esta Administración Municipal (...) En tal sentido, corresponde instar a todas las áreas para que su obrar, se apegue estrictamente y sin excepción alguna a la normativa vigente, no debiendo repetirse en el futuro situaciones como la que nos ocupa (...).”

En otro orden de ideas, no se verificó en todas las actuaciones administrativas analizadas que se hayan incorporado informes técnicos suficientes que sostengan el pago efectuado conforme el total de la factura. Nótese que uno de los argumentos para utilizar la figura de Legítimo Abono encuentra sustento en la teoría del enriquecimiento sin causa. Es así que el enriquecimiento sin causa necesariamente prevé un desplazamiento patrimonial de modo tal que se produce un empobrecimiento sobre una de las partes, y un incremento patrimonial sobre la otra.

Es esa la esencia de la justificación de la obligación de proceder al reconocimiento de tal obligación, y es por ello que resulta indispensable contar con un informe técnico donde se deje plasmado que el monto abonado obedece al costo de lo entregado por el



proveedor, pues esta figura no prevé ganancia para el particular que voluntariamente ha prestado un servicio a sabiendas de la inexistencia de un contrato.

IV- RECOMENDACIONES:

Atento al análisis realizado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 3455, se pasa a detallar las siguientes recomendaciones a efectos de su implementación, con el fin de subsanar las irregularidades detectadas y mejorar la gestión administrativa y financiera del Municipio, salvo mejor criterio del Cuerpo Plenario de Miembros, a saber:

- 1. Respecto a la práctica sistemática de utilización del Legítimo Abono para la continuidad de servicios de trato sucesivo,** por contravenir el principio de excepcionalidad y eludir el régimen de contrataciones vigente, se recomienda instruir a todas las Secretarías y áreas requirentes para que inicien los procedimientos de contratación o renovación de servicios con una antelación mínima prudencial (Por ejemplo, de 120 días) antes de su vencimiento, a fin de erradicar los vacíos contractuales como causa recurrente de esta figura.
- 2. Limitar el uso de la figura de Legítimo Abono exclusivamente a situaciones de carácter imprevisto, excepcional y de urgencia manifiesta,** debidamente fundadas por la máxima autoridad del área requirente, que no puedan ser resueltas por otras vías contempladas en la normativa de contrataciones.
- 3. Exigir para todo pago por esta vía la incorporación de un informe técnico de costos** que justifique que el monto a abonar corresponde al costo real del servicio o bien, sin incluir margen de ganancia para el proveedor, en concordancia con la teoría del enriquecimiento sin causa y la acción *in rem verso*. La mera presentación



de un único presupuesto o la simple afirmación del área requirente resultan insuficientes para tener por acreditado este extremo.

4. Solicitar la **intervención obligatoria de la Secretaría Legal y Técnica** en cada expediente que tramite por Legítimo Abono, para que emita un dictamen específico sobre la procedencia de la vía de excepción en el caso concreto, previo al dictado del acto administrativo que apruebe el gasto. La invocación genérica y por analogía del Dictamen S.L. y T. N° 55/2016 no suple el debido control de legalidad que cada caso particular amerita.

INFORME A.J. N° 05/2025.-

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO VILLANEDA Pablo Nicolás
SIGMU
ASESOR JURÍDICO Asesor Jurídico
17/10/2025 13:51



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

REF: Control Legal - Expediente SM-19-2025 “S/ “RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2024 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – ART. 32 OM 3455”. –

USHUAIA, 26 de septiembre de 2025.-

SEÑOR CONTADOR FISCAL GENERAL

En mi carácter de Vocal Legal, me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones de la referencia, a fin de remitir el Informe de Auditoría Legal – VL – SiGMU N° 0002/2025, elaborado por el Dr. Rodolfo Gil con fecha 08/09/2025, respecto de los encuadres normativos aplicados en las contrataciones imputadas a la partida presupuestaria 113 – Servicios No Personales, Subpartida 1130400 – Servicios Técnicos y Profesionales (1130409: Otros Servicios n.e.p.).

El dictamen efectuado pone de relieve que, en diversos actos administrativos de autorización de la contratación y del gasto, se ha utilizado de manera indistinta o alternativa la referencia al artículo 110 inciso d) apartados 1 y/o 10 de la Ordenanza Municipal N.º 3693, fórmula que resulta jurídicamente impropia al no permitir identificar con certeza la causal de excepción que habilita la contratación directa bajo dicha modalidad.

Tal indeterminación en el encuadre legal, conforme lo establece el artículo 99 de la Ley Provincial N.º 141 -Procedimiento Administrativo-, configura un vicio que podría acarrear la nulidad relativa por insuficiencia en la motivación del acto. Sin perjuicio de ello, corresponde precisar que la validez de los actos ya dictados no se ve automáticamente afectada, debiendo valorarse cada caso concreto en función de la documentación respaldatoria incorporada a los respectivos expedientes.

Ahora bien, a los fines de preservar la legalidad y transparencia de los procedimientos futuros, resulta imprescindible que:



“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

1.- Cada contratación directa sea encuadrada de manera precisa y exclusiva en uno de los apartados taxativamente previstos en el art. 110 inc. d) de la O.M. N.º 3693, evitando el uso de fórmulas conjuntas o alternativas (“y” / “o”).

2.- En caso de invocarse el apartado 10 del citado artículo, se cumpla estrictamente con lo exigido por el art. 120 del Decreto Municipal N.º 1255/2013, incorporando la fundamentación expresa de la necesidad, la acreditación de la exclusividad del prestador y la prueba fehaciente de su especialidad e idoneidad técnica.

En consecuencia, remito lo dictaminado por el Auditor Legal designado en el marco de las tareas de Auditoría, formulando las recomendaciones pertinentes en el análisis de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2024.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

INFORME V.L-SiGMU N° 02/2025.-

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO MARTINCO Gaston
SIGMU
VOCAL LEGAL
26/09/2025 14:18



Ushuaia, 02/12/2025

Cde. Expte. SM-0019/2025

Informe de Auditoría Legal – VL – SiGMU N.º 0003/2025

Al Dr. Hugo Gastón MARTINCO

Vocal Legal – Sindicatura General Municipal

S. / D.

Ref.: Control legal – Rendición de Cuentas Anual – Ejercicio 2024 – Departamento Ejecutivo Municipal (art. 32 O.M. 3455). Actuaciones vinculadas a la obra “Mejoramiento del Espacio Público – Ciudad de Ushuaia” (Expte. MU 7612/2022) y convenios ZAPCO S.R.L. (Expte. MU 4648/2024).

I. OBJETO Y ALCANCE

En virtud del pase efectuado a esta Vocalía Legal, se emite **informe jurídico** respecto del encuadre jurídico-presupuestario de las actuaciones vinculadas a la obra “Mejoramiento del Espacio Público – Ciudad de Ushuaia” (Expte. MU N.º 7612/2022) y a los convenios instrumentados con ZAPCO S.R.L. (Expte. MU N.º 4648/2024), a efectos de su incorporación a la Rendición de Cuentas 2024 exigida por el art. 32 de la O.M. 3455.

El análisis se circscribe a: a) La legalidad formal y material de los actos administrativos dictados; b) Su compatibilidad con el marco normativo presupuestario vigente (Ordenanzas de Presupuesto, O.M. 3455, O.M. 3693, Convenio de Adhesión y Ley 13.064); c) La eventual configuración de incumplimientos u observaciones de naturaleza jurídica en materia de rendición de cuentas.

El análisis incorpora la nueva información remitida por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública (Nota S.P.e I.P. N.º 38/2025).

II. ANTECEDENTES RELEVANTES ACTUALIZADOS

1. Financiamiento y estructura del Programa CAF 11553

La Nota S.P.e I.P. N.º 38/2025 precisa que el esquema de financiamiento del Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, financiado por la Corporación Andina de Fomento (CAF – Banco de Desarrollo de América Latina), no prevé la transferencia directa de recursos a los municipios, sino que establece como único sujeto receptor, administrador y obligado frente al organismo internacional al Estado Nacional Argentino, actuando como organismo ejecutor el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

En este marco, el Ministerio asume la totalidad de las obligaciones frente a la CAF, incluyendo la recepción de fondos, la administración de desembolsos, el repago de la deuda y la coordinación integral de la aplicación de los recursos conforme a los proyectos aprobados. Es decir, se constituye en garante, administrador financiero y autoridad de aplicación del programa.

Por su parte, la Municipalidad de Ushuaia no integra el circuito financiero del crédito internacional, interviniendo exclusivamente como beneficiaria subejecutora, con funciones de tramitación administrativa y técnica:

elevación de certificaciones de obra, carga documental en las plataformas nacionales, verificación del avance físico y cumplimiento de los procedimientos previstos en el Convenio de Adhesión.

Desde el plano jurídico, este diseño institucional implica que la Municipalidad asume la titularidad de la obra y la responsabilidad como comitente contractual, mientras que el Estado Nacional concentra la calidad de comitente financiero. Esa distribución de roles es compatible con esquemas habituales de ejecución de obras con financiamiento externo.

2. Proceso licitatorio municipal

La documentación analizada confirma que la Municipalidad de Ushuaia actuó como comitente formal del proceso de contratación, impulsando y llevando adelante la Licitación Pública S.P. e I.P. N.º 10/2022, en cuyo marco se efectuó la convocatoria, evaluación y posterior adjudicación conforme a las normas del régimen municipal de contrataciones y a la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, a la que se adhirió por Ordenanza Municipal N° 3764.

En relación con la imputación presupuestaria exigida para el llamado, la Secretaría de Planificación e Inversión Pública informó que la previsión contemplada en el artículo 4º de la Resolución S.P.e I.P. N.º 385/2022 —vinculada a la obligación de contar con crédito preventivo previo al llamado licitatorio— fue satisfecha de manera parcial, limitándose a los montos estrictamente necesarios para habilitar el inicio del procedimiento de selección.

Conforme a la Ley 13.064, resulta jurídicamente suficiente la existencia de crédito disponible que permita iniciar válidamente la contratación, sin que sea requisito la afectación total del monto contractual cuando la obra está sujeta a financiamiento externo o a erogaciones progresivas según certificaciones.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico-administrativo, la imputación preventiva parcial realizada por el Municipio no configura irregularidad formal, en tanto cumplió la función de requisito habilitante del llamado licitatorio y permitió avanzar con el procedimiento dentro del marco normativo vigente.

3. Ejecución 2023–2024

Durante el período 2023–2024 se verificaron demoras significativas en los giros de fondos provenientes del Estado Nacional, organismo encargado de la ejecución financiera del Programa CAF. Esta interrupción temporal del flujo de recursos ocasionó que diversas certificaciones de obra —correspondientes a avances físicos ejecutados y aprobados por la inspección— quedaran pendientes de pago, acumulándose igualmente redeterminaciones de precios sin cancelación oportuna.

Frente a tal escenario, y a fin de evitar la paralización total de la obra —con los eventuales perjuicios económicos, contractuales y comunitarios que ello acarrearía— la Municipalidad de Ushuaia adoptó un mecanismo extraordinario de continuidad, consistente en la celebración de los Convenios N.º 20217 y N.º 20881 con la empresa contratista ZAPCO S.R.L., aprobados mediante Decretos Municipales N.º 954/2024 y N.º 2175/2024, que les confieren plena validez administrativa.

Mediante dichos instrumentos, el Municipio se obligó a realizar anticipos financieros transitorios, con el objeto exclusivo de cubrir los Certificados de Obra Básica N.º 6 a 11 y las Redeterminaciones de Obra N.º 6 a 11, preservando la continuidad del ritmo de ejecución y evitando mayores costos derivados de la paralización (rescisiones, demoras, reclamos indemnizatorios o reprogramación de obra).

A fin de asegurar el reintegro de estos desembolsos una vez normalizados los pagos nacionales, se constituyó un pagaré de garantía por la suma de \$184.239.791,20, que documenta jurídicamente la obligación de devolución y reconoce a favor del Municipio un derecho de crédito cierto y exigible frente a futuros pagos que el Ministerio de Obras Públicas efectúe al contratista.

4. Libramientos 2024

La Nota S.P.e I.P. N.º 38/2025 deja constancia de que, durante el ejercicio 2024, la Secretaría de Planificación e Inversión Pública procedió a efectuar los libramientos correspondientes en el marco de los Convenios N.º 20217 y 20881 suscriptos con ZAPCO S.R.L., de conformidad con el cronograma y los mecanismos previstos en dichos instrumentos.

Desde la óptica jurídica, ello acredita que los compromisos asumidos por el Municipio no permanecieron en el plano meramente declarativo, sino que se tradujeron en actos administrativos y pagos efectivamente realizados,

consolidando el crédito municipal frente al Estado Nacional por los anticipos otorgados, en tanto tales desembolsos se fundan en convenios y decretos válidamente dictados.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- **Ordenanza Municipal N° 3455.** El artículo 32 establece la obligación de todos los organismos bajo jurisdicción de la Sindicatura General Municipal de presentar, dentro de los 30 días de vencido el ejercicio anual, la rendición de cuentas, con un contenido mínimo obligatorio. Desde la perspectiva jurídica, la norma impone un deber formal de información y documentación que permita verificar la correspondencia entre las decisiones de gasto y el marco presupuestario aprobado, y delimita la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.
- **Ordenanza Municipal N° 3693 (Administración financiera y contrataciones).** Regula de manera integral la administración financiera municipal, incluyendo el régimen de contrataciones, la administración de bienes y los sistemas de control interno y externo. Establece los principios y reglas jurídicas que rigen la obtención y aplicación de los recursos públicos y organiza las competencias de los órganos ejecutivos y de control.
- **Convenio de Adhesión N° 16665** al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación, con financiamiento de la CAF. Define obligaciones de ejecución, rendición, supervisión y coordinación interjurisdiccional, determinando el rol de la Municipalidad como unidad ejecutora local y el del Ministerio como organismo ejecutor y financiador del programa.
- **Licitación Pública Nacional N° 01/2022 – “Mejoramiento del Espacio Público – Ushuaia” y Licitación Pública S.P. e I.P. N° 10/2022 – Municipalidad de Ushuaia,** que estructuran el procedimiento de selección del contratista, conforme al régimen de contrataciones de la Municipalidad y a la Ley 13.064.
- **Ordenanzas de Presupuesto 2023–2024.** Determinan el marco jurídico anual de autorización de gastos y estimación de recursos, fijando las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal para ejecutar el presupuesto, realizar movimientos de crédito, contratar obras y administrar fuentes de financiamiento, todo ello bajo las reglas de la O.M. 3693 y el control previsto en la O.M. 3455.
- **Ley Nacional 13.064 – Régimen de obras públicas.** Regula el procedimiento de contratación, ejecución y recepción de obras públicas, especialmente en materia de pliegos, adjudicación, imputación presupuestaria suficiente para el llamado y forma de pago por certificaciones.
- **Resolución S.P. e I.P. N.º 385/2022.** Dispone, entre otros extremos, la necesidad de contar con imputación presupuestaria preventiva para el llamado a la Licitación Pública, exigencia que tiene naturaleza jurídica como requisito de validez del procedimiento en la órbita municipal, sin perjuicio de la modalidad técnica de su registración.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

Del análisis integral de la documentación surge que, si bien en los pliegos licitatorios y en el acto de adjudicación la Municipalidad de Ushuaia figura formalmente como comitente de la obra, la dinámica de ejecución evidencia que el comitente financiero y pagador efectivo fue el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, conforme a las obligaciones asumidas en el marco del Convenio CAF 11553.

Este esquema de comitente contractual municipal y comitente financiero nacional no configura, en sí mismo, contradicción jurídica, en tanto la titularidad de la obra y la responsabilidad por la contratación pública recaen en la Municipalidad, mientras que el financiamiento se centraliza en Nación, modalidad frecuente en programas con préstamos de organismos multilaterales.

No obstante, desde la perspectiva de la **legalidad administrativa y la transparencia**, resulta deseable que esta distribución de roles se refleje con mayor precisión en las actuaciones (actas, certificaciones, comunicaciones y resoluciones), a fin de evitar interpretaciones equívocas sobre quién asume las obligaciones de pago en cada tramo del proyecto.

1. Imputación presupuestaria preventiva

Conforme a la Nota S.P.e I.P. N.º 38/2025, la imputación presupuestaria preventiva realizada por el Municipio al inicio del proceso de contratación fue parcial, limitada a los créditos necesarios para habilitar el llamado.

A la luz de la Ley 13.064 y de la O.M. 3693, el requisito jurídico esencial es que exista crédito disponible y debidamente autorizado que permita iniciar la contratación sin comprometer recursos inexistentes. No se desprende de la normativa la exigencia de afectar, desde el inicio, la totalidad del monto contractual en aquellos casos en que el financiamiento principal provenga de un tercero (en este caso, el Estado Nacional) y el pago se produzca de manera progresiva conforme a certificaciones.

En consecuencia, desde la óptica de la validez del procedimiento licitatorio, la imputación parcial informada resulta jurídicamente suficiente, no advirtiéndose vicio que habilite la nulidad del llamado ni de la adjudicación.

2. Información sobre registración presupuestaria 2023–2024 y rendición de cuentas

De la información suministrada por la Secretaría de Planificación e Inversión Pública se desprende que la ejecución financiera del proyecto ha sido centralizada por el Estado Nacional, y que no se acompañan en estas actuaciones constancias que permitan verificar, en forma directa, la incorporación de tales operaciones en el presupuesto municipal.

Desde el plano estrictamente jurídico, interesa destacar que el art. 32 de la O.M. 3455 exige que la rendición de cuentas contenga los elementos mínimos que permitan al órgano de control verificar la legalidad de la ejecución presupuestaria, la correspondencia entre las autorizaciones de gasto y los compromisos asumidos, y la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

La eventual falta o insuficiencia de constancias sobre la incorporación presupuestaria de los recursos y erogaciones vinculadas a la obra, de confirmarse por las áreas técnicas competentes, podría configurar —a nivel jurídico-formal— un incumplimiento del deber de rendición previsto en el art. 32, en cuanto obstaculice la trazabilidad necesaria para que la Sindicatura se expida sobre la legalidad del uso de los recursos.

La calificación de los ajustes contables concretos que pudieran corresponder excede el objeto del presente dictamen y deberá, en su caso, ser materia de análisis por los órganos técnico-contables competentes, a quienes podrá darse intervención.

3. Anticipos financieros municipales (Convenios 20217 y 20881)

A partir de la documentación acompañada, puede afirmarse que los anticipos financieros otorgados por la Municipalidad a la contratista: a).- Fueron instrumentados mediante convenios específicos, b).- Cuentan con decretos aprobatorios que les otorgan sustento jurídico-administrativo, c).- Están respaldados por garantías idóneas (pagaré por \$184.239.791,20), y d).- prevén la obligación expresa de reintegro una vez regularizados los pagos por parte del Estado Nacional.

En ese contexto, y a la luz del principio de continuidad del vínculo contractual y ante la necesidad de evitar mayores daños al interés público comprometido, los anticipos constituyen una medida excepcional pero jurídicamente admisible, en tanto:

- a) No alteran la finalidad pública de la obra ni modifican su fuente de financiamiento estructural (CAF/Estado Nacional).
- b) Se apoyan en actos administrativos válidos y en instrumentos de garantía que reconocen un crédito a favor del Municipio.
- c) Se orientan a preservar la ejecución de una obra de infraestructura urbana relevante para la comunidad.

El tratamiento técnico de estos anticipos en términos de registro o reclasificación contable, así como la determinación de eventuales ajustes, corresponde a las áreas específicas y no forma parte del objeto del presente informe, que se limita a verificar su adecuación jurídica.

V. CONCLUSIONES

1. Del análisis integral de la documentación surge una asimetría entre el rol de comitente asignado a la Municipalidad en los pliegos licitatorios y en el acto de adjudicación, y el rol financiero que en los hechos asumió el Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Esta dualidad —comitente contractual municipal / comitente financiero nacional— no afecta la validez ni la legalidad sustancial de la contratación, en tanto se

- ajusta a esquemas usuales de obras con financiamiento externo, pero revela la conveniencia de reforzar la precisión documental sobre la distribución de responsabilidades.
2. Los convenios de anticipo celebrados por el Municipio durante 2024 constituyeron una respuesta excepcional pero jurídicamente legítima frente al corte o retraso de los desembolsos nacionales. En un contexto en que la obra corría riesgo de paralización, tales instrumentos permitieron sostener la continuidad del proyecto sin desvirtuar su finalidad pública, contando con respaldo normativo (decretos aprobatorios), garantías suficientes (pagaré) y obligaciones expresas de reintegro.
 3. De la información disponible se advierte que, en relación con los ejercicios 2023 y 2024, no surgen en estas actuaciones constancias suficientes que permitan verificar, en forma directa, la adecuada incorporación presupuestaria, en el ámbito municipal, de todas las operaciones vinculadas a la obra y a los anticipos otorgados. En ese marco, podría sustanciarse un procedimiento especial en el ámbito de éste organismo que permita una evaluación integral por fuera de la Rendición de Cuentas, ello a los fines de establecer el marco de acción que se le ha dado a la registración presupuestaria y en su caso determinar responsabilidades.
 4. Dado que la ejecución financiera del Programa CAF se encuentra centralizada en el Estado Nacional, la adecuada articulación normativa exige que la Municipalidad documente y ponga a disposición, en el marco de la rendición de cuentas, la información necesaria sobre los recursos y erogaciones vinculadas al programa, aun cuando la erogación principal sea realizada por un tercero. Ello es indispensable para satisfacer el estándar jurídico de transparencia y control que rige la administración de fondos públicos.
 5. Sin perjuicio de lo anterior, la determinación de los **ajustes contables específicos** que pudieran corresponder para reflejar dichas operaciones en los estados financieros del Municipio es una cuestión de carácter técnico-contable que excede el objeto de este informe jurídico y debe ser resuelta por los organismos competentes en la materia.

VI. RECOMENDACIONES

1. Claridad en la distribución de roles

En futuras actuaciones de similares características, se recomienda que en los actos administrativos y contractuales se identifique expresamente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación como comitente financiero y a la Municipalidad de Ushuaia como unidad ejecutora local, a fin de armonizar la documentación (actas, certificados, resoluciones, comunicaciones) con la realidad jurídica y operativa del programa.

2. Diseño jurídico de mecanismos de continuidad de obra

En casos en que se adopten mecanismos de continuidad mediante desembolsos locales frente a retrasos de financiamiento nacional, se sugiere que los actos administrativos que los instrumenten incluyan, desde el inicio y en términos jurídicos claros: a) La identificación de la fuente de financiamiento y la base normativa que habilita el anticipo. b) La previsión de un mecanismo de compensación o reintegro automático frente a futuros pagos nacionales al contratista. c) Cláusulas precisas sobre la forma de certificación y control de los avances físicos vinculados a dichos desembolsos, en coordinación con las áreas técnicas.

3. Fortalecimiento de capacidades internas

Resulta conveniente promover instancias de capacitación específica para el personal municipal que interviene en la gestión de obras con financiamiento externo, en temas tales como: a).- Marco jurídico aplicable (convenios de adhesión, ordenanzas presupuestarias, O.M. 3693, Ley 13.064). b).- Responsabilidades administrativas en materia de documentación y rendición de cuentas. c).- Coordinación con organismos nacionales ejecutores.

Todo ello con el objeto de reforzar la legalidad y trazabilidad jurídica de las actuaciones, sin perjuicio de los aspectos contables que seguirán siendo materia propia de los órganos técnicos competentes.

Firmado Electrónicamente por
ABOGADO GIL Rodolfo
SIGMU
FISCAL ACUSADOR Fiscal Acusador
02/12/2025 14:29



Informe N°41/2025
Letra: Si.G.M.U.-V.T.

USHUAIA, 05 de Diciembre de 2025

Ref.: "Rendición de Cuenta. Análisis del Inciso 42 – Construcción. Ejercicio 2024."

Sr. Vocal Técnico

Ing. Martín Iván GESSAGA

Por medio de la presente y en el marco del análisis de la Rendición de Cuentas 2024, sobre el inciso 42 – Construcción, nos dirigimos a Ud. a fin de elevar el informe, cuyos responsables presupuestarios asignados son la Secretaría de Planificación e Inversión Pública y la Subsecretaría de Obras Públicas.

Mediante Ordenanza Municipal N°6272/2024, promulgada por Decreto Municipal N°2150/2024, se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, de los créditos presupuestarios vigentes al 31/12/2024, con las adecuaciones correspondientes, cuya suma en el rubro Construcciones asciende al monto de \$10.368.059.743.

Se consideran para la elaboración del presente, las posteriores modificaciones distribuidas por Unidades de Gestión de Crédito, Actividades y número de Expedientes, verificando su reciprocidad con los créditos aprobados por actos administrativos y variaciones presupuestarias internas que se fueron dando en el transcurso de la gestión 2024.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Planilla 1: Crédito inicial al 01/01/2024

U.G.C.	ARQUITECTURA	UOr
PI0600	Playones Deportivos Municipales	\$ 100.000.000,00
PI0699	Reacondicionamiento Polideportivos	\$ 100.000.000,00
PI0720	Paseo del Centenario	\$ 52.450.630,00
PI0742	Redeterminación de precios y Modificaciones de Obras	\$ 1.000.000.000,00
PI0784	Centro de Monitoreo - Defensa Civil	\$ 50.000.000,00
PI0794	Renovación de Piso y Techo Cancha 4 Gimnasio Ítalo Favale	\$ 100.041.847,50
PI0803	Centro de Políticas de Género y Diversidad	\$ 350.000.000,00
PI0806	Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides"	\$ 45.722.060,80
PI0815	Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD)	\$ 400.000.000,00
PI0816	Casa de las Juventudes	\$ 52.500.000,00
PI0818	Plaza Barrio Dos Banderas	\$ 17.652.020,96
PI0825	Refacción Edificios Municipales	\$ 100.000.000,00
PI0833	Playón Deportivo y Plaza en Bº Latinoamericano	\$ 123.514.373,00
PI0834	Plaza Pampa de las Auroras	\$ 111.220.509,00
PI0835	Playón Deportivo y Plaza en Bº Peniel	\$ 132.371.480,00
PI0837	Intervención Urbana en Calle Karukinka Norte	\$ 259.101.370,00
PI0838	Mercado Concentrador Ushuaia	\$ 113.880.472,00
PI0839	Reacondicionamiento y Puesta en Valor Edificio Pol. Soc	\$ 40.000.000,00

U.G.C.	INFRAESTRUCTURA	Votado
PI0639	Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	\$ 444.611.608,00
PI0718	Paseo Costero	\$ 1.254.758.530,00
PI0769	ENOHSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	\$ 272.167.179,81
PI0773	Apertura de calles en Sector K y D	\$ 215.559.335,00
PI0786	Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD	\$ 580.888.472,00
PI0793	Urb.Gral.San Martín - SEGUNDA ETAPA	\$ 1.028.771.365,50
PI0831	Matadero Municipal	\$ 36.159.440,00

U.G.C.	PAVIMENTACIÓN	Votado
PI0832	Pavimentación en Sectores Varios V	\$ 617.927.678,70
PI0836	Pavimentación en Sector Andorra- Etapa III	\$ 727.730.774,00

U.G.C.	REPAVIMENTACIÓN	Votado
PI0624	Bacheo y Repavimentación Calles Varias	\$ 500.000.000,00
PI0766	Hogar de ancianos	\$ 732.829.131,00
PI0790	Ruta 3 Mejoramiento y Puesta en Valor	\$ 350.000.000,00



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



U.G.C.	MANTENIMIENTO PLAZAS, PASEOS Y VEREDAS	Votado
PI0643	Mantenimiento Espacios Públicos (Plazas, paseos y veredas)	\$ 79.901.466,00
U.G.C.	MANTENIMIENTO VIAL	Votado
PI0644	Mantenimiento Vial SSSP	\$ 378.300.000,00
	TOTAL	\$ 10.368.059.743,27

Planilla 2: Modificación y crédito definitivo al 31/12/2024 con % de Compromisos Devengados – Votado.

U.G.C.	ARQUITECTURA	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0600	Playones Deportivos Municipales	\$100.000.000,00	\$ 254.742,74		0%
PI0699	Reacondicionamiento Polideportivos	\$100.000.000,00			0%
PI0720	Paseo del Centenario Redeterminación de precios y Modificaciones de Obras	\$ 52.450.630,00			0%
PI0742		\$ 1.000.000.000,00	\$ 1.285.951,27		0%
PI0784	Centro de Monitoreo - Defensa Civil Renovación de Piso y Techo Cancha 4	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00		0%
PI0794	Gimnasio Ítalo Favale	\$100.041.847,50	\$100.041.847,50		0%
PI0803	Centro de Políticas de Género y Diversidad Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides"	\$350.000.000,00	\$350.000.000,00		0%
PI0806	Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad (CAAD)	\$ 45.722.060,80	\$68.236.816,21	\$2.020.092,98	3%
PI0815		\$ 400.000.000,00	\$400.000.000,00		0%
PI0816	Casa de las Juventudes	\$ 52.500.000,00	\$52.500.000,00		0%
PI0818	Plaza Barrio Dos Banderas	\$17.652.020,96	\$75.833.852,17	\$57.863.048,17	76%
PI0825	Refacción Edificios Municipales Playón Deportivo y Plaza en Bº Latinoamericano	\$ 100.000.000,00	\$ 61.293.605,00	\$16.609.373,44	27%
PI0833		\$ 123.514.373,00	\$123.514.373,00		0%
PI0834	Plaza Pampa de las Auroras	\$111.220.509,00	\$111.220.509,00		0%
PI0835	Playón Deportivo y Plaza en Bº Peniel Intervención Urbana en Calle Karukinka Norte	\$ 132.371.480,00	\$132.371.480,00		0%
PI0837		\$ 259.101.370,00	\$259.101.370,00		0%
PI0838	Mercado Concentrador Ushuaia Reacondicionamiento y Puesta en Valor Edificio Pol. Soc	\$113.880.472,00	\$113.880.472,00		0%
PI0839		\$ 40.000.000,00	\$40.000.000,00		0%

U.G.C.	INFRAESTRUCTURA	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0639	Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	\$ 444.611.608,00	\$527.049.707,35		0%
PI0718	Paseo Costero ENOHSA - AGUA Y CLOACAS K Y D - FTO. NACIÓN	\$ 1.254.758.530,00	\$ 1.254.758.530,00		0%
PI0769		\$ 272.167.179,81	\$ 272.167.179,81		0%
PI0773	Apertura de calles en Sector K y D	\$ 215.559.335,00	\$ 215.559.335,00		0%
PI0786	Proyecto de Expansión Urbana Sector KyD	\$ 580.888.472,00	\$ 580.888.472,00		0%
PI0793	Urb.Gral.San Martín - SEGUNDA ETAPA	\$ 1.028.771.365,50	\$ 1.028.771.365,50		0%
PI0831	Matadero Municipal	\$ 36.159.440,00	\$ 171.265.983,16	\$118.270.546,56	69%



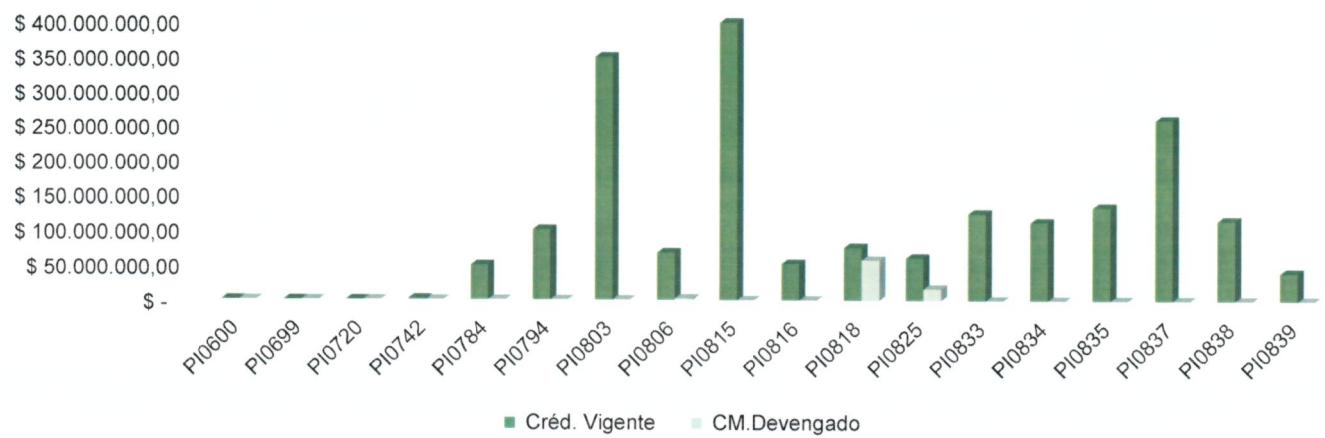
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



U.G.C.	PAVIMENTACIÓN	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0832	Pavimentación en Sectores Varios V	\$ 617.927.678,70	\$ 617.927.678,70		0%
PI0836	Pavimentación en Sector Andorra- Etapa III	\$ 727.730.774,00	\$ 727.730.774,00		0%
U.G.C.	REPAVIMENTACIÓN	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0624	Bacheo y Repavimentación Calles Varias	\$ 500.000.000,00	\$ 5.290.976.984,44	\$ 4.033.108.831	76%
PI0766	Hogar de ancianos	\$ 732.829.131,00	\$ 359.889.486,67	\$ 43.254.401,72	12%
PI0790	Ruta 3 Mejoramiento y Puesta en Valor	\$ 350.000.000,00	\$ 50.000.000,00		0%
U.G.C.	MANTENIMIENTO PLAZAS, PASEOS Y VEREDAS	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0643	Mantenimiento Espacios Públicos (Plazas, paseos y veredas)	\$ 79.901.466,00	\$ 96.681.197,24	\$ 74.228.070,90	77%
U.G.C.	MANTENIMIENTO VIAL	Votado	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0644	Mantenimiento Vial SSSP	\$ 378.300.000,00	\$ 227.037.666,75	\$ 84.276.361,34	37%
TOTAL		\$ 10.368.059.743,27	\$ 13.660.239.379,51	\$ 4.429.630.726,11	32%

Gráfico 1: Incidencia Compromisos Definitivos Vs. Compromisos Devengados – Votado.

ARQUITECTURA

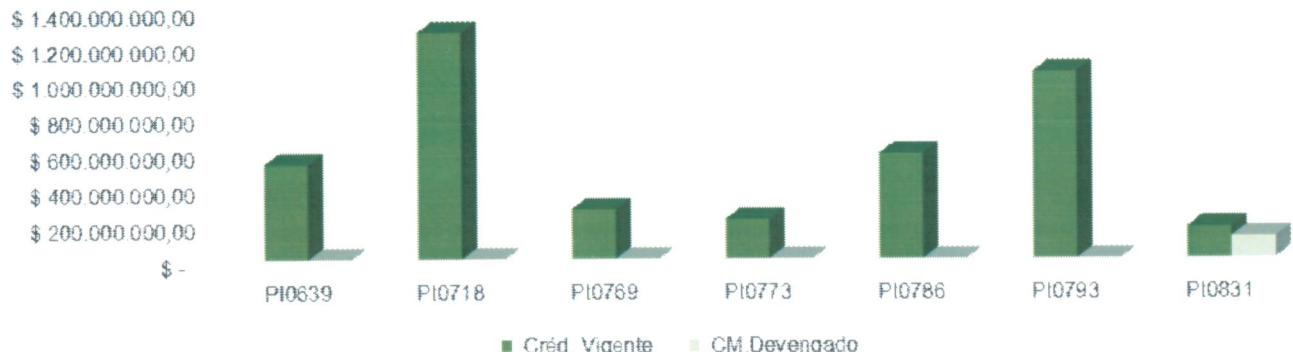




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



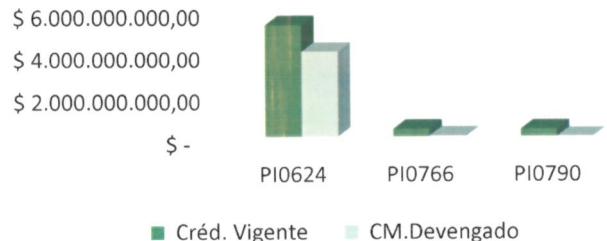
INFRAESTRUCTURA



PAVIMENTACIÓN



REPAVIMENTACIÓN



MANTENIMIENTO PLAZAS, PASEOS Y VEREDAS



MANTENIMIENTO VIAL





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Planilla 3: Modificación y crédito definitivo al 31/12/2024 con % de Compromisos Devengados – Obras iniciadas en 2024 y en períodos anteriores.

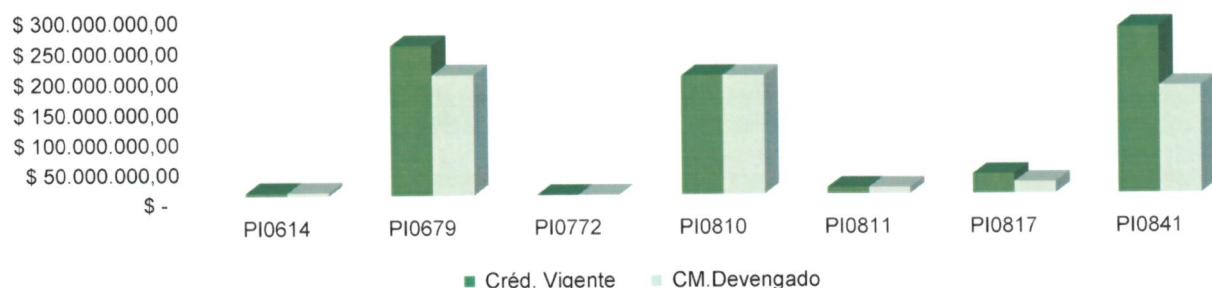
U.G.C.	ARQUITECTURA	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0614	Escuela Experimental La Bahía	\$ 5.440.395,16		\$5.440.395,16	\$5.440.395,16	100%
PI0679	Señalamiento y Demarcación Vial Vestuarios en cancha José "Cocol" Gómez	\$259.467.213,00	\$12.116.527,16	\$247.350.685,84	\$199.622.065,57	81%
PI0772	Cancha Municipal Hugo Lumbreras Plaza Espera por la Vida - Bº San Vicente	\$85.211,45		\$85.211,45	\$85.211,45	100%
PI0810	Cancha Municipal Hugo Lumbreras Plaza Espera por la Vida - Bº San Vicente	\$197.042.479,48		\$197.042.479,48	\$197.042.479,48	100%
PI0811	Nueva Plaza Belgrano Reparaciones Polo de Andorra- Etapa I	\$10.625.563,42		\$10.625.563,42	\$10.625.563,42	100%
PI0817	Nueva Plaza Belgrano Reparaciones Polo de Andorra- Etapa I	\$135.892.441,28	\$103.020.464,71	\$32.871.976,57	\$19.345.364,61	59%
PI0841	Nueva Plaza Belgrano Reparaciones Polo de Andorra- Etapa I	\$293.876.392,00	\$20.000.000,00	\$273.876.392,00	\$178.145.496,19	65%
U.G.C.	INFRAESTRUCTURA	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0640	Puente Arroyo Grande (sobre Av. Perito Moreno)	\$168.556.869,01		\$168.556.869,01	\$127.986.719,77	76%
PI0771	Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Natural y Nexo Cloacal	\$9.767.297,07		\$9.767.297,07	\$3.700.724,70	38%
PI0798	Bicisenda "Pensar Malvinas"	\$115.383.166,24	\$15.322.763,00	\$100.060.403,24	\$96.218.273,86	96%
U.G.C.	PAVIMENTACIÓN	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0619	Bº Alakalufes II Pavimentación Parcial en Bº Mirador de los Andes	\$18,86		\$ 18,86	\$15,09	80%
PI0828		\$3.467.779,75		\$3.467.779,75	\$3.467.779,75	100%
U.G.C.	REPAVIMENTACIÓN	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0756	Calle Formosa con Hº Aº Bacheo y Repav. de calles Barrio La Cantera y San Vicente	\$ 31.751,27		\$ 31.751,27		0%
PI0780	Bacheo y Repav. Pastor Lawrence, Yámanas y Lucas Bridges	\$ 216.665,36		\$ 216.665,36	\$ 216.665,36	100%
PI0789		\$ 5.820.220,52	\$ 5.820.220,52			0%
U.G.C. U.G.C. U.G.C. SG066 5	MANTENIMIENTO PLAZAS, PASEOS Y VEREDAS	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
	MANTENIMIENTO VIAL	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
	VARIOS	Aumento	Disminución	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
	Señalamiento y Demarcación Vial	\$26.640.000,00		\$26.640.000,00	\$17.772.000,00	67%
TOTAL		\$1.232.313.463,87	\$156.279.975,39	\$1.076.033.488,48	\$859.668.754,41	80%

V
Y

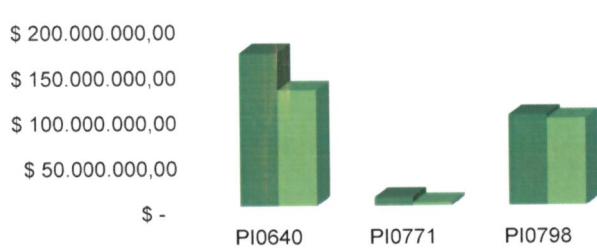


Gráfico 2: Incidencia Compromisos Definitivos Vs. Compromisos Devengados – Obras iniciadas en 2024 y en periodos anteriores.

ARQUITECTURA



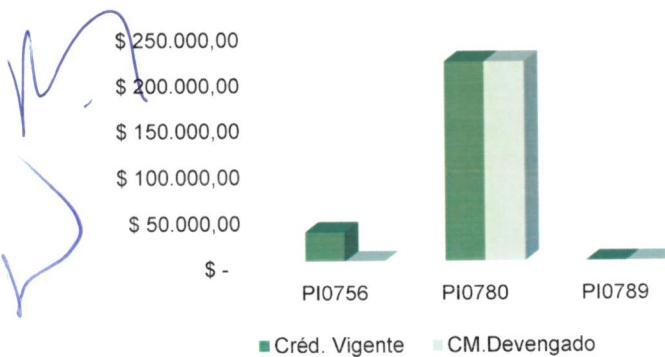
INFRAESTRUCTURA



PAVIMENTACIÓN



REPAVIMENTACIÓN



VARIOS





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Planilla 4: Incrementos por Convenios.

A	TRANSFERENCIAS ESPECIFICAS PROVINCIALES	CONVENIO	EXPEDIENTE	MONTO
PI0624	Repavimentación Sectores Varios III		E-9129/2024	\$ 1.360.531.502,52
	Repavimentación Sectores Varios IV	Convenio N°20517	E-9190/2024	\$ 1.083.122.590,00
	Repavimentación Parcial de Calles H. Bouchard, Teodoro Mendoza y Pioneros Fueguinos		E-10626/2024	\$ 470.673.088,01
SUBTOTAL				\$ 2.914.327.180,53
U.G.C.	PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO	CONVENIO	EXPEDIENTE	MONTO
PI0771	Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Natural y Nexo Cloacal	convenio n°16160	E-8258/2020	\$ 4.181.554,73
SUBTOTAL				\$ 4.181.554,73
MONTO TOTAL				\$ 2.918.508.735,26

Planilla 5: Muestra de Expedientes.

MUESTRA OBRAS INCORPORADAS					
U.G.C.	OBRA	EXPEDIENTE	Créd. Vigente Total por partida	CM.Devengado por obra	%
PI0624	Repavimentación Sectores Varios I	E-1104/2024			
	Repavimentación Sectores Varios II	E-8121/2024			
	Repavimentación Sectores Varios III	E-9129/2024	\$ 5.290.976.984,44	\$ 3.655.745.726,78	69%
	Repavimentación Sectores Varios IV	E-9190/2024			
	Tareas de Hormigonado en Planta de Asfalto Municipal	E-7005/2024			
PI0841	Reparaciones Polo de Andorra-Etapa I	E-5145/2024	\$ 273.876.392,00	\$ 147.459.036,75	54%
PI0679	Señalamiento Horizontal Sector Costa y Centro	E-1262/2024	\$ 247.350.685,84	\$ 196.021.741,57	79%
PI0831	Tratamiento de Efluentes en Planta de Faena Municipal	E-12028/2022	\$ 171.265.983,16	\$ 118.270.546,56	69%
PI0643	Veredas en Sectores Varios	E-1381/2023	\$ 96.681.197,24	\$ 41.178.183,95	43%
PI0825	Reparaciones en Casa de la Mujer	E-7486/2024	\$ 61.293.605,00	\$ 16.609.373,44	27%
PI0806	Remediación Urbano Ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides"	E-6587/2022	\$ 68.236.816,21	\$ 2.020.092,98	3%
PI0817	Nueva Plaza Belgrano	E-9683/2022	\$ 32.871.976,57	\$ 19.345.364,61	59%
TOTAL			\$ 6.242.553.640,46	\$ 4.196.650.066,64	67%



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MUESTRA OBRAS - SEGUIMIENTO

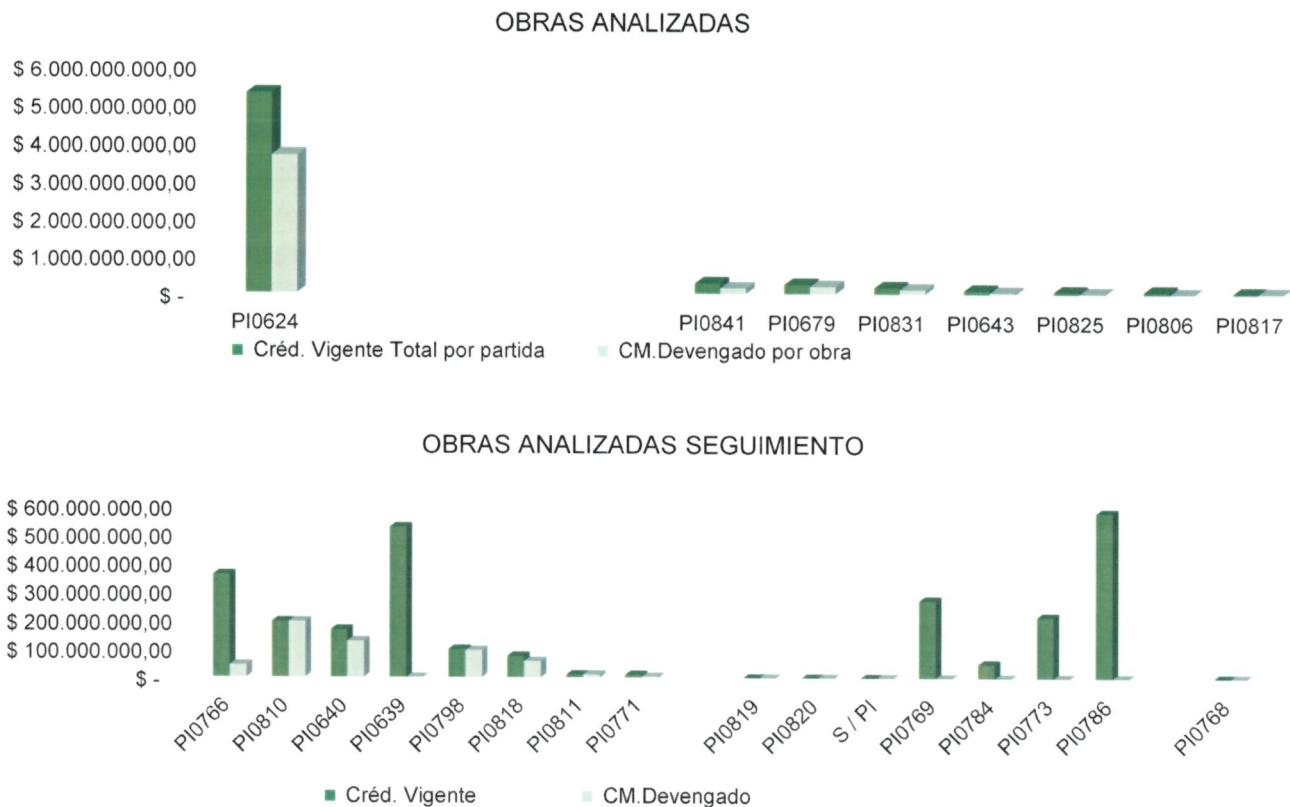
U.G.C.	OBRA	Créd. Vigente	CM.Devengado	%
PI0766	Residencia de Adultos Mayores	E-326/2022	\$ 359.889.486,67	\$ 43.254.401,72 12%
PI0810	Ampliación Cancha Municipal Hugo Lumbreras	E-7573/2022	\$ 197.042.479,48	\$ 197.042.479,48 100%
PI0640	Puente Arroyo Grande (sobre Av. Perito Moreno)	E 11708/2021	\$ 168.556.869,01	\$ 127.986.719,77 76%
PI0639	Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	E 2006/2021	\$ 527.049.707,35	0%
PI0798	Bicisenda "Pensar Malvinas"	E-14687/2021	\$ 100.060.403,24	\$ 96.218.273,86 96%
PI0818	Plaza Nunca Jamás Barrio Dos Banderas	E-8493/2022	\$ 75.833.852,17	\$ 57.863.048,17 76%
PI0811	Remodelación de Plaza Espera por la Vida - Bº San Vicente	E-8180/2022	\$ 10.625.563,42	\$ 10.625.563,42 100%
PI0771	Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Etapa 1 Ejecución de Colector Cloacal en Urb. Gral. San Martín	E 8258/2020 E 7546/2020	\$ 9.767.297,07	\$ 3.700.724,70 38%
PI0819	Pavimentación Sectores Varios III	E-8599/2022		
PI0820	Pavimentación Sectores Varios IV	E-8751/2022		
S / PI	Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia	E-7612/2022		
PI0769	Red de Distribución de Agua Potable y Sistema Cloacal Sector K y D	E-394/2021	\$ 272.167.179,81	
PI0784	Centro de Monitoreo - Defensa Civil	E-11598/2021	\$ 50.000.000,00	
PI0773	Apertura y Mejoramiento de Calles para la Integración Socio Urbana del Sector K y D - Etapa 2	E-3621/2022	\$ 215.559.335,00	
	Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21 Renglón 1: 38 Módulos Habitacionales	E-9711/2021		
PI0786	Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21 Renglón 1: 38 Módulos Habitacionales	E-14090/2021	\$ 580.888.472,00	
PI0768	Puesta en Valor Escaleras de la Ciudad	E 11554/2021		
TOTAL		\$ 2.567.440.645,22	\$536.691.211,12	21%





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Gráfico 3: Incidencia Compromisos Definitivos Vs. Compromisos Devengados – Muestra de Expedientes.



Análisis Presupuestario:

Según los datos relevados sobre el presupuesto destinado al inciso 42-construcciones se arriba a que existió un incremento aprobado del monto original de \$ 6.434.459.636,12, que aumentó a los \$14.736.272.867,99 en el transcurso de la gestión 2024. Respecto al muestreo de expedientes se constató que los montos verificados se encuentran devengados en correspondencia con la documentación obrante.

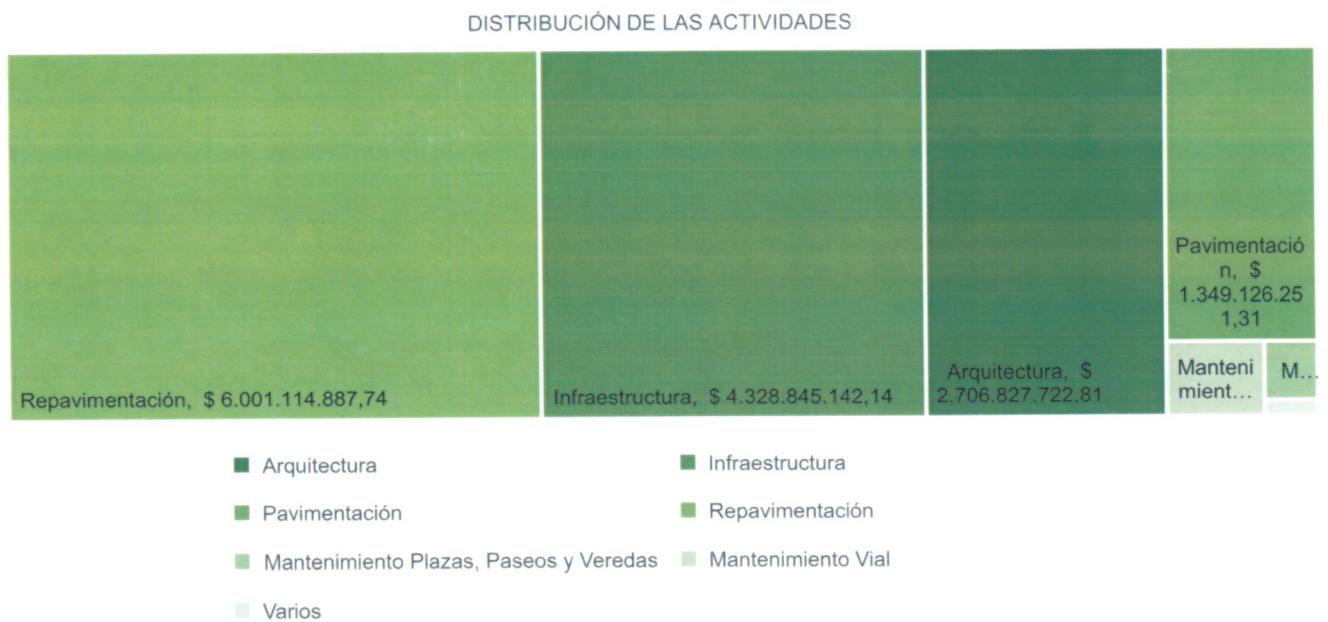
Se verifica que el Compromiso/Definitivo aprobado al 31/12/2024 según sistema informático GEN Financiero asciende a \$6.853.797.700,84 distribuido en las siguientes categorías.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Gráfico 4: Distribución del presupuesto de acuerdo con su clasificación.



Los devengados en función del avance de obra obrante en los expedientes se corresponden a los registrados en el GEN financiero. El desarrollo de la tarea arroja resultados satisfactorios.

Sobre las obras seleccionadas se observa un avance general del 67% y del 21% de acuerdo a la planilla N°5 del análisis, Obras Incorporadas y Obras Seguimiento respectivamente, constatándose correspondencia con la información del sistema y los certificados de obra de los expedientes.

Gráfico 5: Fuentes de Financiamiento – Crédito Vigente.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Gráfico 6: Monto Aportes de Convenio – Devengado.



Gráfico 7: Fondos Propios – Devengado.



Se constata mediante el sistema informático GEN Financiero que el Devengado al 31/12/2024 es de \$ 5.289.299.480,52, reflejando un 77% respecto del Compromiso.

Se verifica que el Devengado respecto al Crédito Vigente para este ejercicio es de un 36%, mientras que en el ejercicio 2024, la relación fue de un 32%.

Se advierte también que según el sistema informático hay obras que se clasifican en rubros erróneos, tales como Hogar de Ancianos, clasificado como obra de Repavimentación, siendo que ésta es una obra de Arquitectura, o Señalamiento Horizontal Sector Costa y Centro clasificada como obra de Arquitectura, siendo que es una obra de Mantenimiento Vial.

Con respecto de las obras clasificadas como: Arquitectura, se verifica en una de ellas la siguiente denominación: "Redeterminación de Precios y Modificaciones de Obras", presentando un Votado según OM. 6272 de \$1.000.000.000 y un Crédito Vigente de \$1.285.951,27 en el ejercicio 2024.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Cabe aclarar que "Redeterminación de Precios y Modificaciones de Obra" no representa una obra en sí, sino que las Redeterminaciones de precios y sus respectivas modificaciones son variaciones cuyas imputaciones presupuestarias se realizan sobre las obras licitadas y contratadas cuyo trámite se encuentra en el expediente de cada obra.

II – Alcance:

Se deja constancia que las intervenciones analizadas abarcan las etapas de ejecución de obra certificadas durante el periodo 2024, verificando los actos administrativos correspondientes que aprueban y autorizan tales pagos.

Principios de Auditoría:

- 1-Relevamiento de la documentación.
- 2-Análisis de la documentación.
- 3-Control numérico.

II-I – Criterios:

- 1-Ley de obra Pública
- 2-Pliego de Bases y Condiciones
- 3-Programa Argentina HACE
- 4-Fondo de Integración Urbana, ENHOSA y Convenios Varios.

II-II – Limitaciones:

Debido a que el control se realiza a Ejercicio vencido, en el marco del control posterior, el alcance de las tareas se ha desarrollado según la base del análisis y verificación de la documentación obrante en las piezas administrativas respectivas y los avances que surgen de las Actas de Medición, habiéndose realizado visita de obra solo a aquellas seleccionadas para la muestra, realizando la verificación in situ, a fin de elaborar el acta correspondiente. Sin perjuicio de ello, se constató que la obra existe y se corresponde a un grado de avance aproximado a aquel que obra en papeles de trabajo.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



III - Análisis por muestreo:

Se realizó una determinación de la muestra aleatoria para la selección de los siguientes expedientes:

MUESTRA OBRAS INCORPORADAS

U.G.C.	I.T. N°	OBRA	EXPEDIENTE	CM.Devengado por obra	%
PI0624	12	Repavimentación Sectores Varios 1	E-1104/2024	\$ 3.655.745.726,78	69%
	13	Repavimentación Sectores Varios II	E-8121/2024		
	16	Repavimentación Sectores Varios III	E-9129/2024		
	26	Repavimentación Sectores Varios IV	E-9190/2024		
	27	Tareas de Hormigonado en Planta de Asfalto Municipal	E-7005/2024		
PI0841	17	Reparaciones Polo de Andorra-Etapa I	E-5145/2024	\$ 147.459.036,75	54%
PI0679	30	Señalamiento Horizontal Sector Costa y Centro	E-1262/2024	\$ 196.021.741,57	79%
PI0831	31	Tratamiento de Efluentes en Planta de Faena Municipal	E-12028/2022	\$ 118.270.546,56	69%
PI0643	36	Veredas en Sectores Varios	E-1381/2023	\$ 41.178.183,95	43%
PI0825	32	Reparaciones en Casa de la Mujer	E-7486/2024	\$ 16.609.373,44	27%
PI0806	29	Remediación Urbano Ambiental de la Reserva Natural "Cañadón de las no me olvides"	E-6587/2022	\$ 2.020.092,98	3%
PI0817	14	Nueva Plaza Belgrano	E-9683/2022	\$ 19.345.364,61	59%
TOTAL				\$ 4.196.650.066,64	67%

MUESTRA OBRAS - SEGUIMIENTO

U.G.C.		OBRA		CM.Devengado	%
PI0766		Residencia de Adultos Mayores	E-326/2022	\$ 43.254.401,72	12%
PI0810	15	Ampliación Cancha Municipal Hugo Lumbres	E-7573/2022	\$ 197.042.479,48	100%
PI0640	18	Puente Arroyo Grande (sobre Av. Perito Moreno)	E 11708/2021	\$ 127.986.719,77	76%
PI0639	21	Urb.Gral.San Martín Calles, Elect, Agua y Cloacas	E 2006/2021		0%
PI0798	19	Bicisenda "Pensar Malvinas"	E-14687/2021	\$ 96.218.273,86	96%
PI0818	20	Plaza Nunca Jamás Barrio Dos Banderas	E-8493/2022	\$ 57.863.048,17	76%
PI0811	28	Remodelación de Plaza Espera por la Vida - Bº San Vicente	E-8180/2022	\$ 10.625.563,42	100%



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



PI0771	21	Urb.Gral.San Martín -Red de Gas Etapa 1	E 8258/2020	\$ 3.700.724,70	38%
		Ejecución de Colector Cloacal en Urb. Gral. San Martín	E 7546/2020		
PI0819	34	Pavimentación Sectores Varios III	E-8599/2022		0%
PI0820	38	Pavimentación Sectores Varios IV	E-8751/2022		0%
S / PI	39	Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia	E-7612/2022		0%
PI0769	35	Red de Distribución de Agua Potable y Sistema Cloacal Sector K y D	E-394/2021		0%
PI0784	23	Centro de Monitoreo - Defensa Civil	E-11598/2021		0%
PI0773	40	Apertura y Mejoramiento de Calles para la Integración Socio Urbana del Sector K y D - Etapa 2	E-3621/2022		0%
PI0786	24	Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21 Renglón 1: 38 Módulos Habitacionales	E-9711/2021		0%
		Módulos Habitacionales para la Integración Socio Urbana del Sector K y D Macizos 20 y 21 Renglón 1: 38 Módulos Habitacionales	E-14090/2021		
PI0768	*	Puesta en Valor Escaleras de la Ciudad	E 11554/2021		0%
TOTAL				\$ 536.691.211,12	21%

* excluido por no haberse recepcionado la devolución de anterior intervención

Para ello se ha constatado la designación de expedientes, créditos definitivos aprobados por actos administrativos y su correspondencia con la base de datos GEN Financiero, % de avances devengados en función al Compromiso/Definitivo, Actas de inicio de obra, Plazos de obra, Actas de Medición labradas por la inspección quedando supeditadas al Control Posterior los procesos de obra y actas de Recepción Parcial, Provisorias y final.

IV – Desarrollo de la Tarea:

Luego de haber realizado los análisis en cada expediente, y haber emitido los informes correspondientes, se considera necesario destacar que se han detectado situaciones que son comunes en las tramitaciones analizadas, las cuales se detallan a continuación:

Respecto a la etapa de Proyecto:

En los expedientes analizados, en lo referido a la presentación de PLANOS CONFORME A OBRA, no se establece plazo y forma para la presentación de los mismos y no se ha incorporado documentación que afirme que se han entregado los mencionados planos como último plazo con el Acta de Entrega Definitiva.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Otro punto común en los pliegos de los expedientes analizados, es lo referido al RÉGIMEN DE MULTAS, donde no se indica de forma separada los distintos incumplimientos, que harían posible a la contratista de la aplicación de las multas, a fin de poder identificarlos correctamente.

Estos puntos han sido señalados en el informe de la Rendición 2021 AL 2025.

Documentos durante la ejecución de la obra:

La comunicación y la entrega de documentación entre la contratista y la inspección de obra debería realizarse a través del Libro de Notas de Pedido, el cual correspondería cumplir con las mismas condiciones establecidas para el Libro de Órdenes de Servicio. Según Pliego Tipo de Bases y Condiciones, aprobado por Resolución Ministerial N°2528/54, Boletín MOP 2712, debe labrarse la apertura del Libro, las Notas deberán estar cronológicamente consignadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la repartición.

Mediciones: Se ha detectado Actas de Medición en periodos fuera de lo enmarcado en PBC referido a medición que abarca en algunos casos 2 meses diferentes, o bien mediciones en períodos de suspensión, lo cual debería dar cumplimiento con lo estipulado en pliegos, en cuanto a que la medición debe realizarse el último día hábil del mes, o día hábil inmediato posterior, se recomienda, en situaciones similares, trasladar la fecha de inicio (y/o reinicio) de obra al inicio del mes posterior o bien contemplar un periodo razonable. Esto es necesario a fin de no involucrar trabajos ejecutados en dos meses distintos, e incumplir con lo pautado en el pliego licitatorio.

Planes de Trabajo (P.T.) durante la obra: cabe destacar que el P.T. resulta ser un instrumento necesario con el cual la Inspección de Obra (I.O.) puede controlar el avance de los trabajos a realizar en la obra, desde su inicio. Siendo este un instrumento de planificación, al indicar objetivos, metas, actividades y cronograma. Por otra parte, el Plan de Trabajos resulta ser un instrumento indispensable al momento de evaluar cálculos de Redeterminación de precios, dado que en el caso de incumplimiento del avance de obra previsto permite determinar posibles quitas. Para un mejor entendimiento de la obra sería conveniente incorporar un Anexo en las Cláusulas Especiales (C.E.) en el cual se establezca un modelo tipo de P.T., con datos mínimos que debiera contener: encabezado con los datos más relevantes de la obra, fecha de inicio y finalización, plazos semanales y/o mensuales debiendo coincidir con los períodos a certificar, monto total de los ítems y/o rubros, avances parciales y totales en porcentajes y precios, etc.

En menor medida, se ha detectado la falta de constancia de cambios de Representante Técnico y su aceptación, como así también su Cobertura de Seguro.

En las obras de Infraestructura, se ha detectado que, al momento de la ejecución de los trabajos, los mismos se han visto interrumpidos por cambios de proyectos, en los cuales al intervenir organismos externos, ha provocado demoras y caídas en curvas de Plan de Trabajo. Tal como se informara en la Rendición de la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Cuenta 2021, en cuanto a obras que implicaban intervenciones que involucran entes y servicios externos a la Municipalidad, o incluso resolver de antemano aquellos casos que impliquen una situación dominial irregular, se ha advertido la necesidad de realizar un exhaustivo y minucioso relevamiento de los sectores a intervenir en la obra, al momento de confeccionar el pliego Licitatorio, con el fin de disminuir al mínimo posible las tareas adicionales que puedan llegar a surgir en obra. De manera tal de poder licitar una obra con un presupuesto lo más ajustado a la realidad posible. Donde la característica de los trabajos a ejecutar lo amerite, se debería prever, en la etapa de proyecto, el pedido de interferencia ante los entes prestadores de servicios, en la zona donde se desarrollen los trabajos, con el fin de evitar posibles roturas, retrasos y costos adicionales, que pudieran surgir en la etapa de ejecución de obra.

V – Conclusiones:

V -I – Conclusiones técnicas:

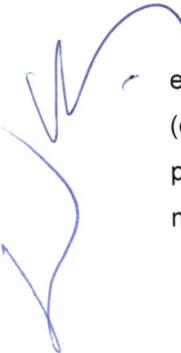
De las intervenciones realizadas a los expedientes de la muestra, se puede arribar que las obras analizadas han sido gestionadas y ejecutadas siguiendo las buenas prácticas, de forma tal que hasta el momento de la intervención y del periodo analizado, han cumplido con el fin al cual se han destinado los fondos de tales licitaciones.

No obstante, las tareas desarrolladas en esta auditoría, han permitido arribar a hallazgos y recomendaciones, las cuales serán detalladas en los apartados correspondientes. Además, a través de los Informes Técnicos particulares de cada expediente, se han realizado las recomendaciones y requerimientos puntuales, los cuales serán rastreados de manera individual.

Sin perjuicio de los hallazgos y recomendaciones de los apartados siguientes, arribamos a las siguientes conclusiones:

En obras de media complejidad, como las consideradas para la elaboración del presente informe, se han reiterado en varias de ellas demoras en la aprobación de las Actas de Suspensión de Plazo de Obra, Actas de Reinicio, Planes de Trabajo y modificaciones contractuales. Asimismo, se verificaron demoras en aprobaciones de economías, demás y/o adicionales de obra. Esto último implica además demoras en la presentación de los certificados de trabajos involucrados en modificaciones contractuales surgidas.

Por otra parte se advierte que, en varios casos, la falta de documentación no permite determinar con exactitud y certeza, la ubicación de los trabajos descriptos a ejecutar, y la calidad de los trabajos ejecutados (ensayos, informes técnicos y/o fichas técnicas), considerando que la documentación gráfica incorporada en pliegos resulta escasa, más aún cuando en ciertos casos no se cuenta con vistas fotográficas de cada medición de obra realizada. Contar con documentación respaldatoria de los distintos hechos sucedidos en el





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



transcurso de la obra, resulta necesaria para verificar su correspondencia, a modo de ej. podemos mencionar: documentación que avale la suspensión y ampliación de plazo de obra; documentación que permita verificar la correspondencia o no de trabajos adicionales y/o economías; notas o informes que ayuden a una mejor y completa interpretación de los hechos sucedidos en la obra; entre otras.

V -II – Conclusiones contables:

Respecto a las conclusiones contables se verán plasmadas en el informe contable correspondiente.

VI – Hallazgos:

De la documentación analizada surgen los siguientes hallazgos:

Incumplimiento a las Cláusulas del Pliego, identificadas particularmente en cada Informe Técnico que sirve de sustento al presente. Particularmente en el inicio de la obra, que se encuentran en evidencia en las obras que se supera el plazo de manera relevante.

Es de notar que dado que desde el 2021 se viene indicando que el libro de notas de pedido y ordenes de servicio deben contar con sello distintivo de la secretaría de Planificación e Inversión Pública.

Es notable así mismo que el rigor de la multa esta definido por el criterio impartido por la máxima autoridad de la secretaría o bien de quien este y comprenda subrogancia de funciones.

No obstante, los hallazgos descriptos no alteran las conclusiones vertidas en este informe.

VIII – Recomendaciones:

La aplicación de los principios detallados como "hallazgos" descriptos precedentemente, permitiría una mejor, correcta y completa interpretación de los hechos acaecidos en la obra. Esta auditoría considera oportuno tener en cuenta para futuras obras, las recomendaciones vertidas, con el objeto de prevenir y/o corregir las irregularidades mencionadas en el presente informe.

EXPEDIENTES

E-1104/2024 / IT N°12
E-8121/2024 / IT N°13
E-9129/2024 / IT N°16
E-9190/2024 / IT N°26
E-7005/2024 / IT N°27
E-5145/2024 / IT N°17
E-1262/2024 / IT N°30
E-12028/2022 / IT N°31
Veredas en Sectores Varios -
E-7486/2024 / IT N°32
E-6587/2022 / IT N°29
E-9683/2022 / IT N°14

✓



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



RECOMENDACIONES											
1) Se recomienda para futuras intervenciones en situaciones similares, extender la suspensión de los plazos con el Acta de rigor, en lugar de labrar un Acta de Reinicio que no se efectiviza en la obra.	X									X	
2) Destacar el carácter de Inspector de Obra del firmante por parte del Municipio en el texto y/o en el sello del firmante en las Actas que se formalicen en la obra	X	X								X	X
3) Establecer el plazo de obra en días corridos, no meses, a fin de evitar confusiones en el caso que el plazo de obra se vea incrementado.	X										
4) Se recomienda definir un área o agente, que realice un visado y/o verificado de las Planillas de EDA, a efectos de minimizar la posibilidad de errores de cálculo en las mismas.	X									X	
5) Incorporar al expediente, tramitaciones de inicio, suspensión, reinicio o ampliación de plazos, que se realicen mediante Notas de forma externa al expediente.	X										
6) Incorporar al expediente, los actos administrativos de aprobación de los diferentes procedimientos relacionados con la obra (A.F., Certificados)	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
7) Verificar previamente al definir los períodos de suspensión de plazo por veda invernal, que el día a reiniciar la obra caiga en un día hábil. Evitándose de este modo que queden días que no están comprendidos ni en la suspensión del plazo ni en el reinicio de los plazos.										X	X
8) Unificar criterio respecto a contabilizar el día de inicio o reinicio o contabilizar desde el día posterior para el cómputo de los plazos de obra y/o actas de medición.						X			X		
9) Incorporar Notas de Pedido u Ordenes de Servicio relacionadas con la justificación de modificaciones de obra.	X	X								X	
10) Tener en cuenta que la potestad de autorizar actos administrativos relacionados a la obra es exclusiva de la autoridad de competencia.									X		X
11) Que los informes que se elaboren sean de tipo pormenorizado y cronológicos brindando mayor información acerca de los datos de la obra y de las situaciones acaecidas en la misma a los efectos de facilitar la toma de decisiones por parte de la superioridad.									X	X	
12) En Notas de Pedido y/u Ordenes de Servicio cuyo texto no sea manuscrito sino impreso, realizar la firma abarcando tanto parte de la hoja impresa como parte de la hoja del libro respectivo.											X

EXPEDIENTES	E-1104/2024 / IT N°12	E-8121/2024 / IT N°13	E-9129/2024 / IT N°16	E-9190/2024 / IT N°26	E-7005/2024 / IT N°27	E-5145/2024 / IT N°17	E-1262/2024 / IT N°30	E-12028/2022 / IT N°31	Veredas en Sectores Varios - Exnédientes Varios	E-7486/2024 / IT N°32	E-6587/2022 / IT N°29	E-9683/2022 / IT N°14
REQUERIMIENTOS												
1) Se requiere proceder al sellado de los folios de los libros de Ordenes de servicio y de Notas de Pedido, con un sello de la S.P. e I.P. o Municipalidad de Ushuaia.	X	X							X		X	X
2) En la C.G. 12.1. RÉGIMEN DE MULTAS: Se requiere indicar por separado (a, b, c, etc.) los distintos incumplimientos, que harían posible a la contratista de la aplicación de las multas, a fin de poder identificarlos correctamente.	X	X							X		X	X



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



3) Se requiere incorporar en Pliego un Anexo en las C.E. en el cual se establezca un modelo tipo de Plan de Trabajo contenido los datos mas relevantes de la obra.								X	x
4) Presentación del Seguro de Accidentes Personales del Sr. Representante Técnico.	X	X							X X
5) Adjuntar al expediente las Notas de Pedido y/o Ordenes de Servicio que se mencionen en Notas o Informes de la Inspección.	X						X		
6) Vincular el expediente de Redeterminación al expediente de la obra.					X				
7) Adjuntar la presentación de los Informes Fotográficos en cumplimiento de la C.E. Nº11 Fotografías.	X	X			X	X	X	X	X X
8) Informar sobre los requerimientos de los insumos solicitados en cumplimiento de la C.E. Nº12 SERVICIOS A LA INSPECCIÓN.	X	X	X	X	X			X	X
9) Adjuntar al expediente la Planilla de Economías, Demásias y Adicionales, debidamente conformada por el Inspector de la Obra y el Representante Técnico.		X	X						
10) Resoluciones S.P. e I.P. adjuntas al expediente, con la firma de la autoridad competente.	X							X	X
11) Falta de justificación de la Inspección en informes sobre aspectos relacionados con ampliaciones, suspensiones de plazo y/o modificaciones de obra.						X			X
12) Adjuntar al expediente las Ordenes de Servicio y/o Notas de Pedido que se mencionen en Acta de Recepción Provisoria y/ Definitiva.		X							
13) Informar si se tramitaron Redeterminaciones de Precios y Certificados de R.P.	X								X
14) Informar si se aplicó multa por caída de curva.				X	X				
15) Informar si se cumplieron las observaciones en Actas de Recepción Provisoria				X		X			
16) Presentación del Informe Final, conforme se estipula en la C.E. Nº17 del Pliego.	X								
17) Adjuntar la documentación requerida en pliego respecto del Representante Técnico.			X						
18) Informar y documentar si la contratista comunicó el cambio del Representante Técnico y si se verificó su inscripción en el Registro de Profesionales del Municipio (C.E. Nº5: Representante Técnico del Pliego).					X				X
19) Recepción de Notas de Pedido de empresa, efectuada por agentes no habilitados para tal fin.									X
20) Informar si se dio algún tipo de respuesta mediante Orden de Servicio a los pedidos y/o reclamos efectuados por la contratista.									X
21) Requerir documentación adjunta con mayor calidad de escaneo									X
22) Incorporar pedidos previos de factibilidad a los entes involucrados en la obra.			X						
23) Incorporar documentación conforme a obra extendido por los entes.			X						
24) Incluir Resolución de designación o cambio de Inspector de obra.							X		
25) Incluir documentación faltante en la oferta de la empresa.							X		
26) Solicitud de informe sobre las acciones llevadas a cabo por la Administración y/o la Inspección, a raíz de la situación de la obra.							X	X	



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



EXPEDIENTES		E-1104/2024 / IT N°12	E-8121/2024 / IT N°13	E-9129/2024 / IT N°16	E-9190/2024 / IT N°26	E-7005/2024 / IT N°27	E-5145/2024 / IT N°17	E-1262/2024 / IT N°30	E-12028/2022 / IT N°31	V eredas en Sectores Varios -	E-7486/2024 / IT N°32	E-6587/2022 / IT N°29	E-9683/2022 / IT N°14
HALLAZGOS													
1) Incongruencias y/o contradicciones encontradas en el Pliego	X			X		X							
2) Falta de aprobación de modificaciones al Pliego Licitario, informadas mediante Notas y/o Circular Modificatoria, mediante el instrumento legal correspondiente.		X			X								
3) Falta de notificación del resultado de la Licitación a las empresas que no resultaron adjudicatarias.		X											
4) Errores en Plan de Trabajo		X						X					
5) Incumplimiento del plazo previsto en Pliego C.G.3.5. Firma del Contrato.								X		X			
6) Incumplimiento en la presentación del Seguro de Vida Obligatorio de la Contratista.										X	X		
7) Actas varias reconocidas y/o aprobadas de manera extemporánea.			X		X					X			
Falta de aprobación de Plan de Trabajo y Curva de Inversión.											X		
8) Falta de firma y sello del Inspector de la obra en el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión									X	X	X		
9) Errores u omisiones en Resoluciones aprobatorias de actas varias.	X			X	X					X	X		
10) Inconsistencia en Actas en el nombre de la empresa y de su representante.												X	
11) Inconsistencia en la Planilla de EDA.		X										X	
12) Falta de Medición y Certificación en periodos de la obra.		X								X	X		
13) Nota de Pedido adjuntas al expediente que no esta recibida por el Inspector de la obra.										X	X		
14) Certificación de trabajos con materiales no implantados en obra.												X	
15) Confección de Actas de Medición en periodos que abarcan dos o mas meses. Incumpliendo C.G.10.1 Mediciones de los trabajos.							X	X					

W.J.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Considerando las características de las obras y el contexto geográfico y climático, su desarrollo evolutivo se encuentra condicionado. Si bien existe el debido respaldo administrativo, en aquellos casos en que los proyectos permanecen en suspenso y aún no se ha definido su continuidad, resulta indispensable que las autoridades emitan una resolución expresa al respecto.

En términos generales, los respaldos administrativos contemplados en las distintas etapas de las obras se encuentran en permanente evolución, lo que contribuye a una mayor transparencia. Ello se sustenta en los informes emitidos por esta Vocalía Técnica y en las devoluciones realizadas por las áreas intervenientes.

Asimismo, los procesos vinculados a la implementación de los expedientes electrónicos continúan desarrollándose. Los acuerdos alcanzados en las últimas reuniones permiten prever una mejora significativa en la eficiencia y eficacia del uso de esta herramienta en el futuro.

Firmante
Arq. Víctor H. BERNAT
Asesor Técnico
Sindicatura General Municipal Ushuaia

Firmante
M.M.O. Jorge O. DELGADO
Asesor
Sindicatura General Municipal Ushuaia

Firmado Electrónicamente por
ING GESSAGA Martín Iván
SIGMU
VOCAL TÉCNICO
17/12/2025 13:52